PROSPECTO INFORMATIVO
DÉCIMO CUARTO FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

US$60.000,000.00

Fitch Ratings Inc.: **Bonos Serie A: 'BBB(EXP)sf', Bonos Serie B: 'B+(EXP)sf' y Bonos Serie C: 'B(EXP)sf'**
"UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO NO GARANTIZA EL REPAGO DE LA EMISIÓN"

Constituido mediante Escritura Pública número 12,989 de 30 de agosto de 2018 de la Notaría Quinta de Circuito de Panamá, por La Hipotecaria (Holding), Inc., como Fideicomitente y Fideicomisario, y Banco La Hipotecaria, S.A., quien actúa como Fiduciario y no a título personal, de acuerdo con los términos y condiciones del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, modificado íntegramente mediante la Escritura Pública número 18,868 de 27 de diciembre de 2018 de la Notaría Quinta de Circuito de Panamá, inscrito al Folio 30127355, Asiento 1 de la Sección de Mercantil del Registro Público, y con domicilio en las oficinas principales del Fiduciario Emisor, actualmente ubicadas en Plaza Regency, Edificio Tesera 177, Piso trece (13), Vía España, Ciudad de Panamá, República de Panamá, con Teléfono: 507-300-8500, Fax: 507-300-8501 y Apartado Postal 823-4422.

BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

Oferta Pública de Bonos de Préstamos Hipotecarios (los "Bonos" o los "Bonos de Préstamos Hipotecarios") con un valor nominal total de hasta Sesenta Millones de Dólares (US$60.000.000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, emitidos por Banco La Hipotecaria S. A. en su carácter de fiduciario y no a título personal (el "Fiduciario Emisor") del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Emisor", "Fideicomiso Emisor" o el "Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios") constituido el 30 de agosto de 2018 y modificado íntegramente el 27 de diciembre de 2018, por La Hipotecaria (Holding), Inc., como Fideicomitente y Fideicomisario, y Banco La Hipotecaria, S.A., como Fiduciario, en forma nominativa y registrada, sin cupones, en denominaciones de Mil Dólares (US$1,000.00) o múltiplos enteros de dicha denominación, según la demanda del mercado, en tres series, así: Bonos Serie A hasta US$55,200,000.00, Bonos Serie B hasta US$3,600,000.00 y Bonos Serie C hasta US$1,200,000.00. Los Bonos de cada Serie vencerán el 29 de septiembre de 2046 o al vencimiento del último Crédito Hipotecario, lo que ocurra primero, o antes de dicha fecha debido a prepagos de capital. Los intereses sobre los Bonos de cada Serie serán pagados mensualmente en cada Fecha de Pago que, sujeto a la definición completa de dicho término contenida en la Sección III.A.4.1 del presente Prospecto Informativo, coincidirá con el octavo día de cada mes o, si el octavo día de un mes no es un Día Hábil, el primer Día Hábil inmediatamente siguiente al octavo día del mes, de conformidad con lo dispuesto en la Sección III.A.4 del presente Prospecto Informativo. La tasa de interés, la Fecha de Oferta y la Fecha de Emisión de cada Serie de Bonos será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un Suplemento al Prospecto Informativo, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de oferta respectiva de cada Serie de Bonos y dicha información será incluida en los Bonos de cada Serie.

La base para el cálculo de los intereses de los Bonos será días calendarios/360. Las obligaciones incurridas por el Emisor bajo los Bonos a favor de los Tenedores de los Bonos de Préstamos Hipotecarios son obligaciones del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, y por lo tanto La Hipotecaria (Holding), Inc. y Banco La Hipotecaria, S.A. no responderán con su patrimonio personal por el pago de capital e intereses de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, el cual estará exclusivamente garantizado por los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso Emisor y por el Fideicomiso de Garantía constituido por el Fiduciario Emisor como fideicomitente y BG Trust, Inc. como fiduciario de garantía y cuyos bienes consistirán principalmente en Créditos Hipotecarios otorgados a Deudores ubicados en la República de Panamá. La relación entre el valor nominal de esta emisión (US$60.000.000.00) y el patrimonio del Emisor al 30 de septiembre de 2018 (aporte inicial de US$5,000.00) es de doce mil veces (12,000x). La relación entre el valor nominal de esta emisión (US$60.000.000.00) y el patrimonio consolidado del Fideicomiso Emisor y Fideicomiso de Garantía después que el Cedente haya traspasado el Grupo de Hipotecas al Fideicomiso de Garantía será de aproximadamente uno punto cero veces (1.00x).

PRECIO INICIAL DE VENTA: 100%*

"LA OFERTA PÚBLICA DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA QUE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES RECOMIENDA LA INVERSIÓN EN TALES VALORES NI REPRESENTA OPINIÓN FAVORABLE O DESFAVORABLE SOBRE LA PERSPECTIVA DEL NEGOCIO DEL EMISOR. LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES NO SERRÁ RESPONSABLE POR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN ESTE PROSPECTO O DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO, ASÍ COMO LA DEMÁS DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL EMISOR PARA EL REGISTRO DE SU EMISIÓN".

Denominación	Precio al Público *	Gastos de la Emisión **	Monto Neto al Emisor
Por Unidad	$1,000.00	$0.00	$1,000.00
Total	$60,000,000.00	$0.00	$60,000,000.00

* Oferta inicial sujeta a cambios.

** Las comisiones del corredor, gastos de impresión, publicidad, legales, estructuración y auditoría de la emisión serán pagados por Banco La Hipotecaria, S.A. y no serán pagados por el Fideicomiso Emisor. Ver Sección III.D.

EL LISTADO Y NEGOCIACIÓN DE ESTOS VALORES HA SIDO AUTORIZADO POR LA BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A. ESTA AUTORIZACIÓN NO IMPLICA SU RECOMENDACIÓN U OPINIÓN ALGUNA SOBRE DICHOS VALORES O EL EMISOR.

Fecha de Oferta: 1 de febrero de 2019. Resolución: SMV N° 31-19 de 31 de enero de 2019

Fecha de Impresión del Prospecto: 31 de enero de 2019

DIRECTORIO

FIDUCIARIO EMISOR
Y SUB-ADMINISTRADOR
BANCO LA HIPOTECARIA, S.A. A TÍTULO DE FIDUCIARIO DEL DÉCIMO CUARTO FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
Plaza Regency, Edificio Tesera 177
Piso 13, Vía España
Apartado 823-4422
Panamá, Rep. de Panamá
Teléfono: 507-300-8500 Fax: 507-300-8501
Atención: John Rauschkolb
Correo electrónico: john@lahipotecaria.com

FIDUCIARIO DEL
FIDEICOMISO DE GARANTÍA
BG TRUST, INC.
Edificio Torre Banco General, Piso E-4
Calle Aquilino de la Guardia y Avenida 5B Sur
Apartado 0816-00843
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 507-303-7000 Fax: 507-269-0910
Atención: Valerie Voloj
Correo electrónico: vvoloj@bgeneral.com

ENTE REGULADOR
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ
Calle 50 y 54
Edificio Global Plaza, Piso 8
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 507-501-1700
Fax: 507-501-1709
Atención: Yolanda Real
Correo electrónico: info@supervalores.gob.pa

BOLSA DE VALORES
BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.
Ave. Federico Boyd y Calle 49
Edificio Bolsa de Valores de Panamá, S.A.
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 507-269-1966 Fax: 507-269-2457
Atención: Myrna Palomo
Correo electrónico: mepalomo@panabolsa.com

AGENTE DE PAGO, REGISTRO Y TRANSFERENCIA Y ADMINISTRADOR DE RESPALDO
BANCO GENERAL, S.A.
Edificio Torre Banco General, Piso E-4
Calle Aquilino de la Guardia y Avenida 5B Sur
Apartado 0816-00843
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 507-303-8000 Fax: 269-6910
Atención: Tamara De León
Correo electrónico: tadeleon@bgeneral.com

CASA DE VALORES Y PUESTO DE BOLSA
BG VALORES, S.A.
Plaza Banco General, Entrepiso 1
Calle Aquilino de la Guardia y Calle 50
Apartado 0816-00843
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 205-1700 Fax: 205-1712
Atención: Carlos Samaniego
Correo electrónico:
csamaniego@bgvalores.com

ADMINISTRADOR PRINCIPAL
GRUPO ASSA, S.A.
Edificio ASSA,
Calle 50, Ciudad de Panamá
República de Panamá
Atención: Stanley Motta
Correo electrónico: sa.motta@mottaint.com
Apartado 0816-01622
Panamá, República de Panamá
Teléfono: +507-301-2772

ESTRUCTURADOR
BANCO LA HIPOTECARIA, S.A.
Plaza Regency, Edificio Tesera 177
Piso 13, Vía España
Apartado 823-4422
Panamá, Rep. de Panamá
Teléfono: 507-300-8500
Fax: 507-300-8501
Atención: John Rauschkolb
Correo electrónico: john@lahipotecaria.com

Fax: 300-2729

ASESORES LEGALES DE LA EMISIÓN
MORGAN Y MORGAN
MMG Tower, Ave. Paseo del Mar, Costa del Este. Panamá, República de Panamá
Teléfono +507-265-7777 y Fax +507-265-7700, Apartado Postal 0832-00232 World Trade Center, Atención: Ricardo Arias
Correo electrónico:ricardo.arias@morimor.com

CENTRAL DE VALORES
CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A.
Edificio de la Bolsa de Valores
Avenida Federico Boyd y Calle 49
Atención: Lerzy Batista
Correo electrónico: lbatista@latinclear.com.pa
Apartado 0823-04673
Panamá, República de Panamá
Teléfono: 507-214-6105 Fax: 507-214-8175

ÍNDICE

I Resumen de Términos y Condiciones de la Oferta y Factores de Riesgo de la Oferta 5
II Factores de Riesgo 16
A La oferta 16
B El Emisor 23
C El entorno 24
D La industria 26
III Descripción de la oferta 26
A Detalles de la Oferta 27
1 Expedición, Autenticación y Registro 27
2 Prioridad de Pagos 27
3 Pago de Capital 29
4 Cómputo, Tasa y Pago de Intereses 31
5 Suscripción 35
6 Impuestos 35
7 Denominación y Forma de los Bonos 37
8 Convenios Positivos 40
9 Convenios Negativos 42
10 Agente de Pago, Registro y Transferencia 44
11 Dineros no Reclamados 46
12 Precio de Venta 46
13 Eventos de Incumplimientos 46
14 Aceleración 48
15 Declaración de Vencimiento Anticipado 49
16 Garantía 50
17 Compra y Venta de Préstamos Hipotecarios 53
18 Notificaciones 53
19 Prescripción 54
20 Liquidez 55
21 Ley Aplicable 55
B Plan de Distribución 55
C Mercados 56
D Gastos de la Emisión 56
E Uso de los Fondos 57
F Impacto de la Emisión 57
G Garantías 58
1 Ley y Datos de Constitución 60
2 Fines y Objetivos 60
3 Fiduciario de Garantía 62
4 Fideicomitente 63
5 Patrimonio 63
6 Naturaleza del Fideicomiso 67
7 Obligaciones Independientes 68
8 Beneficiarios 68
9 Renuncia del Fiduciario 68
10 Remoción del Fiduciario 69
11 Fiduciario Sustituto 69

12 Facultades y Obligaciones del Fiduciario 70
13 Instrucciones del Fideicomitente 71
14 Sustitución de Garantías 71
15 Prohibiciones y Limitaciones del Fiduciario 71
16 Reglas de Acumulación y Distribución 72
17 Advertencia sobre Secuestros y Embargos de Bienes Fiduciarios 72
18 Rendición de Cuentas 72
19 Caución Especial 72
20 Reforma 73
21 Causales de Extinción y Terminación 74
22 Arbitraje 74
23 Contador Público Autorizado 74
24 Copias del Contrato de Fideicomiso 75
25 Abogados 75
IV Información del Emisor: Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios 75
A Historia, Desarrollo e Identificación del Emisor 75
B Fines y Objetivos 80
C Patrimonio 82
D Obligaciones Independientes 82
E Pasivos 82
F Reformas 82
G Comisiones del Fiduciario Emisor 83
H Renuncia y Remosión 84
I Terminación 84
J Historia, Marco Legal y Dearrollo del Mercado Panameño de Vivienda 85
K Gobierno Corporativo 86
V Préstamos Hipotecarios Residenciales 86
VI Análisis de Flujos Proyectados del Emisor 89
VII Análisis de Resultados Financieros y Operativos 91
VIII Directores, Dignatarios, Ejecutivos, Administradores, Asesores y Empleados del Emisor 91
A Administración de los Créditos Hipotecarios 91
B Asesores Legales 97
C Auditores 98
IX Accionistas 98
X Partes Relacionadas, Vínculos y Afiliaciones 98
XI Tratamiento Fiscal 98
A Ganancia de Capital 98
B Intereses 99
XII Información Adicional 99
XIII Anexos 100
Anexo A – Detalle de las Hipotecas Precalificadas
Anexo B – Estados Financieros del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios
Anexo C – Reporte de cartera de las Hipotecas Precalificadas
Anexo D – Definiciones

I. RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA Y FACTORES DE RIESGO DE LA OFERTA

LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTA A CONTINUACIÓN ES UN RESUMEN DE LOS PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA OFERTA, Y EL DETALLE DE LOS FACTORES DE RIESGOS DE LA MISMA. EL INVERSIONISTA POTENCIAL INTERESADO DEBE LEER ESTA SECCIÓN CONJUNTAMENTE CON LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE PROSPECTO INFORMATIVO Y SOLICITAR ACLARACIÓN EN CASO DE NO ENTENDER ALGUNO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, INCLUYENDO LOS FACTORES DE RIESGO DE LA EMISIÓN.

Emisor: Banco La Hipotecaria, S.A., como fiduciario y no a título personal (el "Fiduciario Emisor") del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios constituido mediante Escritura Pública número doce mil novecientos ochenta y nueve (12,989) de 30 de agosto de 2018 de la Notaria Quinta del Circuito de Panamá y modificado íntegramente mediante la Escritura Pública número dieciocho mil ochocientos sesenta (18,868) de 27 de diciembre de 2018 de la Notaría Quinta de Circuito de Panamá, inscrito al Folio 30127355, Asiento 1 de la Sección de Mercantil del Registro Público (el "Emisor", "Fideicomiso Emisor" o el "Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios"), por La Hipotecaria (Holding), Inc. como Fideicomitente y Fideicomisario y Banco La Hipotecaria, S.A., como Fiduciario.

Fecha de Oferta Inicial: La fecha de oferta inicial de los Bonos será el 1 de febrero de 2019.

Valores: El Emisor emitirá Bonos en forma nominativa y registrada, sin cupones, en denominaciones de US$1,000.00 o múltiplos enteros de dicha denominación según la demanda del mercado, en tres series, los "Bonos Serie A", los "Bonos Serie B" y "los Bonos Serie C". Los Bonos serán emitidos inicialmente en uno o más macrotítulos o títulos globales (colectivamente, los "Bonos Globales") a nombre de Central Latinoamericana de Valores, S.A. ("LatinClear") para ser consignados en las cuentas de sus participantes. Los Derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales serán registrados, traspasados y liquidados de acuerdo a las reglas y procedimientos de LatinClear.

Monto de la Emisión: US$ Sesenta Millones de Dólares (US$60,000,000.00), así: Bonos Serie A hasta US$55,200,000.00, Bonos Serie B hasta US$3,600,000.00 y Bonos Serie C hasta US$1,200,000.00.

Precio de Venta: Los Bonos serán ofrecidos inicialmente en el mercado primario a la par, es decir al 100% de su valor nominal.

dicha fecha debido a prepagos de capital como se indica en la Sección III.A.3 de este Prospecto Informativo.

Pago de Capital de los Bonos Serie A:

Sujeto al orden de prioridad de pagos descrito en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo, el capital de los Bonos Serie A será pagado mediante abonos parciales a capital hechos mensualmente en las Fechas de Pago y cualquier saldo remanente que hubiere en la Fecha de Vencimiento será pagado en dicha fecha. El pago de capital de los Bonos Serie A goza de prelación sobre el pago de capital de los Bonos Serie B y los Bonos Serie C. (Ver Sección III.A.2 y VI de este Prospecto Informativo).

Pago de Capital de los Bonos Serie B:

Sujeto al orden de prioridad de pagos descrito en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo, el capital de los Bonos Serie B será pagado mediante abonos parciales a capital hechos mensualmente en las Fechas de Pago y cualquier saldo remanente que hubiere en la Fecha de Vencimiento será pagado en dicha fecha. El pago de capital de los Bonos Serie B será subordinado al pago de capital de los Bonos Serie A. (Ver Sección III.A.2 y VI de este Prospecto Informativo). Una vez amortizado en su totalidad el capital de los Bonos Serie A se podrán realizar pagos parciales de capital a los Bonos Serie B.

Pago de Capital de los Bonos Serie C:

Sujeto al orden de prioridad de pagos descrito en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo, el capital de los Bonos Serie C será pagado mediante abonos parciales a capital hechos mensualmente en las Fechas de Pago y cualquier saldo remanente que hubiere en la Fecha de Vencimiento será pagado en dicha fecha. El pago de capital de los Bonos serie C será subordinado al pago de capital de los Bonos Serie A y los Bonos Serie B. (Ver Sección III.A.2 y VI de este Prospecto Informativo). Una vez amortizado en su totalidad el capital de los Bonos Serie A y Bonos Serie B se podrán realizar pagos parciales de capital a los Bonos Serie C.

Tasa de Interés de los Bonos Serie A:

Será una tasa fija de interés anual, la cual será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de oferta respectiva de cada Serie de Bonos y será incluida en la Portada de los Bonos Serie A (la "Tasa de Interés Serie A").

Tasa de Interés de los Bonos Serie B:

Será una tasa fija de interés anual, la cual será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa

Bonos Serie B: Será una tasa fija de interés anual, la cual será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de oferta respectiva de cada Serie de Bonos y será incluida en la Portada de los Bonos Serie B (la "Tasa de Interés Serie B").

h

Tasa de Interés de los Bonos Serie C: Será una tasa fija de interés anual, la cual será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de oferta respectiva de cada Serie de Bonos y será incluida en la Portada de los Bonos Serie C (la "Tasa de Interés Serie C").

Pago de Intereses: Los Bonos Serie A pagarán intereses mensualmente en cada Fecha de Pago hasta la Fecha de Vencimiento, según se describe en mayor detalle en la Sección III.A.4 de este Prospecto Informativo. El pago de los intereses de los Bonos Serie A goza de prelación sobre el pago de intereses de los Bonos Serie B. A su vez, el pago de los intereses de los Bonos Serie B goza de prelación sobre el pago de intereses de los Bonos Serie C. "Fecha de Pago" significará, en relación con la primera Fecha de Pago, el octavo día del mes en que ocurra la primera Fecha de Cálculo de Pago, o si dicho día no es un Día Hábil, entonces el primer Día Hábil inmediatamente siguiente a dicho octavo día y, con posterioridad, el octavo día de cada mes o, si el octavo día de un mes no es un Día Hábil, el primer Día Hábil inmediatamente siguiente al octavo día del mes.

Los Bonos Serie B pagarán intereses mensualmente en cada Fecha de Pago hasta la Fecha de Vencimiento, quedando entendido que en ciertas circunstancias los tenedores de los Bonos Serie B no recibirán (pero devengarán) intereses hasta que se cumplan determinadas condiciones, según se describe en mayor detalle en la Sección III.A.4.4 de este Prospecto Informativo.

Los Bonos Serie C pagarán intereses mensualmente en cada Fecha de Pago hasta la Fecha de Vencimiento, quedando entendido que en ciertas circunstancias los tenedores de los Bonos Serie C no recibirán (pero devengarán) intereses hasta que se cnmplan determinadas condiciones, según se describe en mayor detalle en la Sección III.A.4.5 de este Prospecto Informativo.

Cálculo de Intereses: La base del cálculo será días calendarios / 360.

Forma de Pago: El capital e intereses serán pagados en dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Mientras los Bonos estén representados por Bonos Globales, el capital e intereses serán pagados a través de las facilidades de LatinClear.

Traspaso: Una vez los Bonos Globales sean emitidos y consignados en cuentas de custodia de LatinClear para que queden afectos al régimen especial de tenencia indirecta de conformidad con el Texto Único del Decreto Ley N°. 1 de 8 de julio de 1999, LatinClear acreditará en su sistema de registro y traspaso mediante anotaciones en cuenta el monto que corresponde a cada una de las instituciones que mantienen cuenta con LatinClear (en adelante los "Participantes") designadas por el Emisor o la persona que éste designe. Propiedad de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales estará limitada a los Participantes o a las personas a favor de quienes dichos Participantes reconozcan dichos derechos. La propiedad de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales será demostrada y el traspaso de la propiedad de dichos derechos será efectuado únicamente a través de los registros que mantiene LatinClear (en relación con derechos de los Participantes) o a través de los registros que mantienen los Participantes (en relación con personas distintas a los Participantes).

Garantía de la Emisión: Los Bonos de Préstamos Hipotecarios estarán garantizados por los bienes del Fideicomiso de Garantía constituido por el Fiduciario Emisor como fideicomitente y BG Trust, Inc. como fiduciario (el "Fiduciario de Garantía"), que consistirán principalmente de Créditos Hipotecarios.

Los flujos para pagar los intereses y capital de los Bonos de Préstamos Hipotecarios provendrán principalmente de los pagos de intereses y capital que realizarán los deudores de los Créditos Hipotecarios que conforman el Grupo de Hipotecas.

Uso de Fondos: El Emisor proyecta recaudar fondos hasta por Sesenta Millones de Dólares (US$60,000,000.00) como resultado de la emisión y venta de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, los cuales serán utilizados para cancelar a Banco La Hipotecaria, S.A., a título personal, el precio pactado por el traspaso al Fiduciario de Garantía del Grupo de Hipotecas conforme lo estipulado en los Documentos de Contratación.

Ley Aplicable: Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 (el cual incluye las modificaciones incorporadas por la Ley 67 de 2011) y demás leyes y normas legales de la República de Panamá.

complementario y del impuesto de dividendos, no se considerarán gravables las ganancias, ni deducibles las pérdidas, provenientes de la enajenación de los Bonos, siempre y cuando dichos valores estén registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores y la enajenación de los mismos se dé través de una bolsa de valores u otro mercado organizado.

Intereses: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 335 del Texto Único del Decreto Ley N°.1 del 8 de julio de 1999, salvo lo preceptuado en el Artículo 733 del Código Fiscal, estarán exentos del impuesto sobre la renta los intereses u otros beneficios que se paguen a los tenedores de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores que sean colocados en oferta pública a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado.

Modificaciones y Cambios: Toda la documentación que ampara esta Emisión, incluyendo los términos y condiciones de los Bonos, podrá ser corregida o enmendada por el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor sin el consentimiento de los Tenedores de los Bonos con el propósito de (i) añadir a las obligaciones del Fiduciario Emisor para el beneficio de las Partes Garantizadas; (ii) para remediar cualquier ambigüedad o para corregir cualquier cláusula en este instrumento o cualquier Documento de Contratación que sea inconsistente con cualquier cláusula en este mismo instrumento o en cualquier Documento de Contratación; o (iii) para adicionar, cambiar o eliminar cualquier cláusula del Fideicomiso Emisor o Fideicomiso de Garantía para permitir o facilitar la emisión de los Bonos de Préstamos Hipotecarios y los asuntos relacionados con la misma: siempre que el Fideicomitente haya entregado al Fiduciario Emisor (para beneficio de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios) una opinión de un asesor legal externo confirmando que cualquier tal reforma bajo el amparo de este literal no afecta adversamente los intereses de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios en cualquier aspecto material. El Emisor deberá suministrar tales correcciones o enmiendas a la Superintendencia del Mercado de Valores para su autorización previa su divulgación. Copia de la documentación que ampare cualquier corrección o enmienda será suministrada a la Superintendencia del Mercado de Valores para que repose en los archivos de dicha entidad.

Con el consentimiento de la Mayoría de Tenedores de Bonos Serie A o, si no hay Bonos Serie A en circulación, la Mayoría de Tenedores de Bonos Serie B, o, si no hay Bonos Serie A o Bonos Serie B en circulación, entonces la Mayoría de Tenedores de Bonos Serie C, el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor podrán celebrar una o más reformas a los Bonos o a cualquier Documento de Contratación de los que el Fideicomitente y el Fiduciario

Emisor sean partes con el objeto de añadir, cambiar o eliminar cualquier cláusula de los Bonos o de cualquier Documento de Contratación de los que el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor sean partes o de modificar los derechos de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios bajo los Bonos o cualquier Documento de Contratación de los que el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor sean partes o los derechos y obligaciones de las partes de cualquier Documento de Contratación; siempre que ninguna reforma será aprobada sin el consentimiento de todos los Tenedores de Bonos Serie A para: (i) aumentar el vencimiento de los Bonos Serie A; (ii) reducir el Saldo Insoluto de Capital adeudado de los Bonos Serie A; (iii) cambiar la tasa de interés de los Bonos Serie A; (iv) limitar o liberar cualesquiera Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía o modificar en forma material cualquier cláusula del Fideicomiso Emisor o del Fideicomiso de Garantía que cause un perjuicio a los Tenedores de los Bonos Serie A; o (v) modificar el número de votos de los Tenedores de los Bonos Serie A necesario para aprobar cualquiera de las reformas de que trata esta Sección; además siempre que ninguna reforma será aprobada sin el consentimiento de todos los Tenedores de los Bonos Serie B para: (A) aumentar el vencimiento de los Bonos Serie B; (B) reducir el Saldo Insoluto de Capital adeudado de los Bonos Serie B; (C) cambiar la tasa de interés de los Bonos Serie B; (D) aumentar la tasa de interés de los Bonos Serie B; (E) limitar o liberar cualesquiera Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía o modificar en forma material cualquier cláusula del Fideicomiso Emisor o del Fideicomiso de Garantía que cause un perjuicio a los Tenedores de los Bonos Serie B; o (F) modificar el número de votos de los Tenedores de los Bonos Serie B necesario para aprobar cualquiera de las reformas de que trata esta Sección; y además, siempre que ninguna reforma será aprobada sin consentimiento de todos los Tenedores de los Bonos Serie C para: (1) aumentar el vencimiento de los Bonos Serie C; (2) reducir el Saldo Insoluto de Capital adeudado de los Bonos Serie C; (3) cambiar la tasa de interés de los Bonos Serie C; (4) aumentar la tasa de interés de los Bonos Serie A; (5) aumentar la tasa de interés de los Bonos Serie B; (6) limitar o liberar cualesquiera Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía o modificar en forma material cualquier cláusula del Fideicomiso Emisor o del Fideicomiso de Garantía que cause un perjuicio a los Tenedores de los Bonos Serie C; o (7) modificar el número de votos de los Tenedores de los Bonos Serie C necesario para aprobar cualquiera de las reformas de que trata esta Sección.

"Mayoría de Tenedores de Bonos Serie A" significará los Tenedores de Bonos Serie A que en cualquier momento sean adeudados el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A.

"Mayoría de Tenedores Serie B" significará los Tenedores de Bonos Serie B que en cualquier momento sean adeudados el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie B.

"Mayoría de Tenedores Serie C" significará los Tenedores de Bonos Serie C que en cualquier momento sean adeudados el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie C.

Fuera de lo indicado en el párrafo anterior, los términos y condiciones del Fideicomiso Emisor, Fideicomiso de Garantía y demás Documentos de Contratación pueden ser cambiados o modificados, previa obtención de las autorizaciones y consentimientos y el cumplimiento de los procedimientos que, para tales efectos, se indican en cada uno de los Documentos de Contratación relacionados con la misma y sujeto, además de cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo N°.4-2003 del 11 de abril de 2003, el cual regula el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores y demás acuerdos reglamentarios, procedimientos y regulaciones adoptados por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Principales Factores de Riesgos:

A continuación un resumen de los principales Factores de Riesgo de la Oferta, del Emisor, del Entorno y de la Industria. Estos Factores de Riesgos, están ampliamente detallados en la Sección II del presente Prospecto Informativo.

Factores de Riesgo de la Oferta:

Riesgo de Pago de Intereses y Capital: Ni La Hipotecaria Holding), Inc., ni Banco La Hipotecaria S.A., ni Banco General, S.A., ni BG Trust, Inc., ni sus respectivos accionistas, subsidiarias o afiliadas, garantizan o responden personalmente por las obligaciones del Fideicomiso Emisor, incluyendo entre éstas el pago de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, cuyo pago estará respaldado únicamente por los activos del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios y garantizado por los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía.

Garantía Compartida: Los beneficiarios o fideicomisarios del Fideicomiso de Garantía son los Tenedores de Bonos Serie A, los Tenedores de Bonos Serie B, los Tenedores de Bonos Serie C, el Fiduciario Emisor, el Fiduciario de Garantía, el Administrador y el Agente de Pago (conjuntamente los "Fideicomisarios Primarios" y cada uno un "Fideicomisario Primario") y, una vez cumplidas todas las obligaciones asumidas por el Fiduciario Emisor conforme

a los términos de los Bonos de Préstamos Hipotecarios y de los demás Documentos de Contratación, el Fiduciario Emisor (el "Fideicomisario Secundario" y conjuntamente con los Fideicomisarios Primarios, los "Fideicomisarios").

Ausencia de Liquidez del Mercado Secundario: El mercado de valores panameño es pequeño y poco desarrollado. No existe un gran número de inversionistas e inversionistas en general que facilite la venta de valores de manera permanente. Por ende, un Tenedor de Bonos de Préstamos Hipotecarios que desee vender sus bonos podría no encontrar compradores para ello en ese momento.

Factores de Riesgo del Emisor:

Calificación de Riesgo: El Fideicomiso Emisor en sí no cuenta con una calificación de riesgo que brinde una opinión relativa al riesgo del mismo en la fecha que se autorizó el registro de los Bonos de Préstamos Hipotecarios objeto de la presente Emisión.

Partes Relacionadas: El Fideicomitente, el Fiduciario Emisor, el Cedente, el Administrador Principal y ASSA Compañía de Seguros, S.A., son empresas del mismo grupo económico. Banco La Hipotecaria, S.A. es parte de la emisión en su capacidad como Cedente del Grupo de Hipotecas y como Sub-Administrador de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Administración. Banco La Hipotecaria S. A. también es parte de la emisión como fiduciario del Fideicomiso Emisor y como fideicomitente, en su capacidad de fiduciario del Fideicomiso Emisor, del Fideicomiso de Garantía. Grupo ASSA, S.A. es Administrador Principal de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Administración (aunque ha delegado sus responsabilidades a Banco La Hipotecaria, S.A. según los términos del Contrato de Administración) y ASSA Compañía de Seguros, S.A. ha emitido la Fianza de Cumplimiento.

Factores de Riesgo del Entorno:

Ámbito de Operaciones del Administrador y sus Deudores: Todas las operaciones del Emisor y sus deudores están ubicados en la República de Panamá. En consecuencia, la condición financiera del Emisor, incluyendo su capacidad de cobrar sus préstamos, dependen principalmente de las condiciones económicas prevalecientes en Panamá. Puesto que los Créditos Hipotecarios que forman parte de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía han sido otorgados a deudores en el mercado doméstico panameño, la calidad de dicha cartera de Créditos Hipotecarios (y por ende la condición financiera del Emisor) depende de la

economía local y del efecto que la economía ejerce sobre los deudores de los Créditos Hipotecarios.

La condición financiera del Emisor también podría verse afectada por cambios en las políticas económicas, monetarias u otras políticas del gobierno panameño, el cual ha ejercido y continúa ejerciendo influencia sobre muchos aspectos del sector privado. Otros acontecimientos políticos o económicos en Panamá sobre los cuales el Emisor no tiene ningún control, incluyendo, pero no limitado, a cambios en las políticas arancelarias, políticas que afectan las tasas de intereses locales, duración y disponibilidad de créditos y políticas de tributación, podrían afectar la economía nacional y en consecuencia potencialmente también al Emisor. Por lo tanto, el comportamiento de dichos Créditos Hipotecarios y, por ende, parte de la fuente de pago del capital e intereses de los Bonos, están supeditados al comportamiento de la economía Panameña en general.

Factores de Riesgo de la Industria:

Riesgo de Regulación: La oferta pública de Bonos de que trata este Prospecto Informativo, está sujeta a las leyes de la República de Panamá y a los reglamentos y resoluciones de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, relativos a esta materia. El Emisor no puede garantizar que estas leyes, reglamentos y resoluciones, se mantendrán sin eliminaciones o modificaciones por parte de las autoridades pertinentes.

Régimen Fiscal: El Emisor no puede garantizar que el actual tratamiento fiscal otorgado a los intereses y ganancias de capital que se generen de los Bonos de Préstamos Hipotecarios y de su venta se mantendrá durante la vigencia de los Bonos de Préstamos Hipotecarios.

Fiduciario de Garantía: BG Trust, Inc.

Administrador Principal del Contrato de Administración: Grupo ASSA, S.A.

Sub-Administrador: Banco La Hipotecaria, S.A.

Administrador de Respaldo: Banco General, S.A.

Casa de Valores y Puesto de Bolsa: BG Valores, S. A.

Agente de Pago: Banco General, S.A.

Registro:	Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá
Bolsa:	Bolsa de Valores de Panamá, S.A.
Central de Custodia:	Central Latinoamericana de Valores, S.A. (LatinClear)
Asesores Legales:	Morgan & Morgan
Calificadora de Riesgo:	Fitch Ratings Inc.
Calificación de Riesgo de los Bonos Serie A:	'BBB'(EXP)sf'
Calificación de Riesgo de los Bonos Serie B:	'B+(EXP)sf'
Calificación de Riesgo de los Bonos Serie C:	'B(EXP)sf'

Resumen de la Transacción

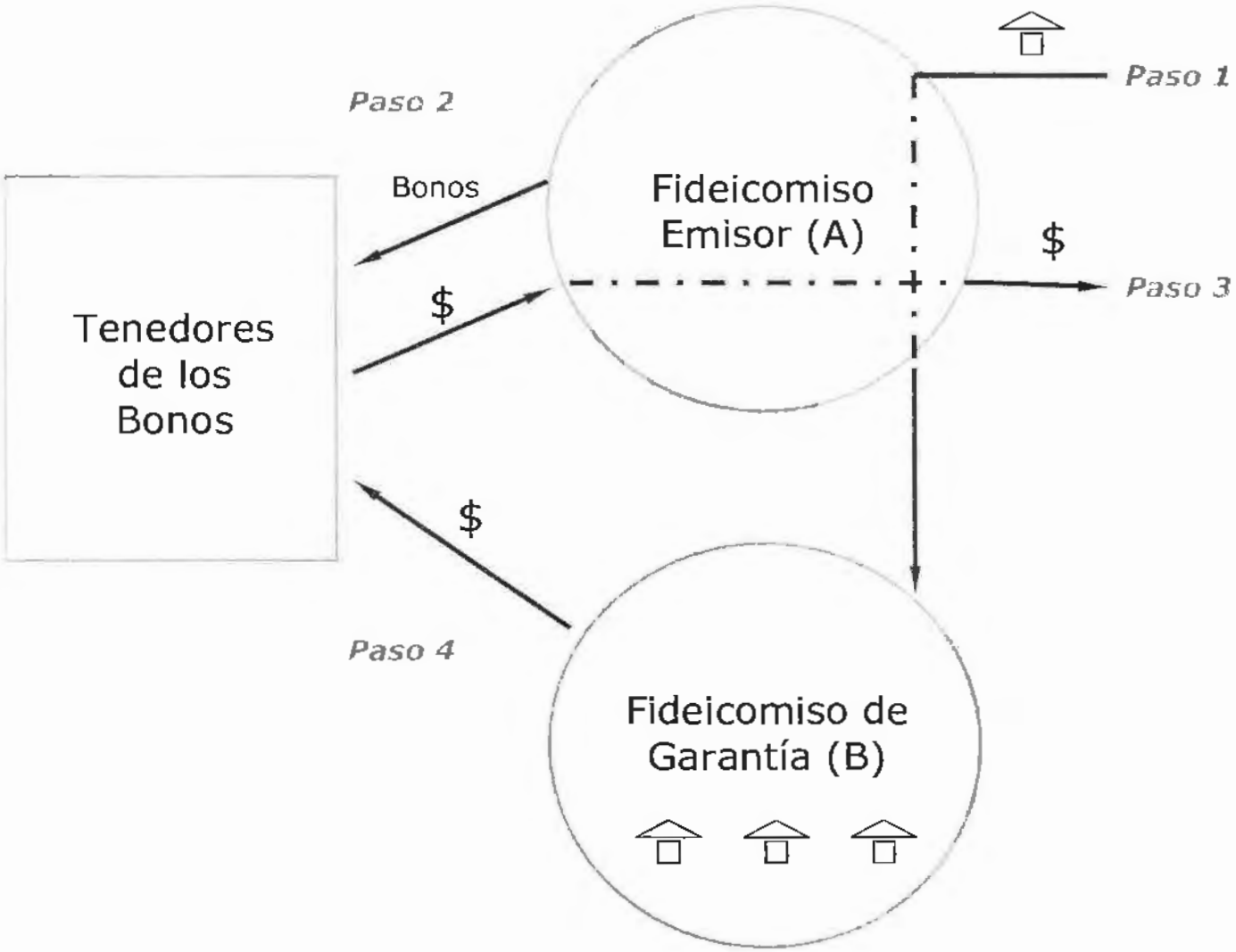

Paso 1: El Emisor causa el traspaso de los Créditos Hipotecarios propiedad de Banco La Hipotecaria, S.A., a título personal, al Fideicomiso de Garantía.
Paso 2: El Emisor emite Bonos de Préstamos Hipotecarios y recibe dinero producto de la Emisión.
Paso 3: Con el producto de la Emisión de los Bonos, paga el costo de la adquisición de los Créditos Hipotecarios a Banco La Hipotecaria, S.A., a título personal, quien los traspasa al Fideicomiso de Garantía
Paso 4: Con los intereses y capitales generados por los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía, el Fideicomiso de Garantía, a través del Agente de Pago, Registro y Transferencia y bajo instrucciones del Administrador, paga los intereses y capital a los Tenedores de los Bonos.

II. FACTORES DE RIESGO

Los Bonos son valores complejos. Una inversión en los Bonos implica riesgos importantes y, aunque los valores no serán ofrecidos a inversionistas con un perfil específico, deberá ser considerada únicamente por inversionistas sofisticados con experiencia sustancial en asuntos financieros y legales que les permitan evaluar dichos riesgos y comprender cabalmente lo descrito en este Prospecto y estipulado en los Documentos de Contratación, incluyendo los términos y condiciones de los Bonos.

A. De la Oferta

1. Prelación en el Pago de Intereses y Capital

El pago a capital e intereses de los Bonos Serie A goza de prelación sobre el pago a capital e intereses de los Bonos Serie B y los Bonos Serie C y el pago a capital e intereses de los Bonos Serie B goza de prelación sobre el pago a capital e intereses de los Bonos Serie C, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Emisor y en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración, todo lo cual se resume en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo.

2. Riesgo de Pago de Intereses y Capital

Ni La Hipotecaria (Holding), Inc., ni Banco La Hipotecaria S.A., ni Banco General, S.A., ni BG Trust, Inc., ni sus respectivos accionistas, subsidiarias o afiliadas, garantizan o responden personalmente por las obligaciones del Fideicomiso Emisor, incluyendo entre éstas el pago de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, cuyo pago estará respaldado únicamente por los activos del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios y garantizado por los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía.

Se anticipa que el Emisor realizará prepagos parciales de capital a los Bonos Serie A, los Bonos Serie B y los Bonos Serie C, en cada Fecha de Pago, a medida que se reciban los abonos de capital de los Créditos Hipotecarios, según los términos resumidos en este Prospecto Informativo y establecidos en el Contrato de Administración. Dichos prepagos de los Bonos pudieran ser, en caso de abonos extraordinarios o cancelaciones anticipadas de los Créditos Hipotecarios, mayores a los pactados en los respectivos contratos de los Créditos Hipotecarios propiedad del Fideicomiso de Garantía o los abonos extraordinarios o cancelaciones pueden estar por arriba o debajo de su comportamiento histórico.

El pago de los intereses de los Bonos Serie A, los Bonos Serie B y los Bonos Serie C, dependerá principalmente de los pagos de intereses que efectivamente realicen los Deudores de los Créditos Hipotecarios al Fideicomiso de Garantía. En caso de que haya demoras en el pago por parte de los Deudores de los Créditos Hipotecarios, los Bonos Serie A, los Bonos Serie B y los Bonos Serie C, podrán ser afectados ya que demoras en los pagos de los Deudores pueden causar una disminución en el monto de los Fondos Disponibles al cierre de un Período de Cobro.

3. Garantía Compartida

Los beneficiarios o fideicomisarios del Fideicomiso de Garantía son los Tenedores de Bonos Serie A, los Tenedores de Bonos Serie B, los Tenedores de Bonos Serie C, el Fiduciario Emisor, el Fiduciario de Garantía, el Administrador y el Agente de Pago (conjuntamente los

"Fideicomisarios Primarios" y cada uno un "Fideicomisario Primario") y, una vez cumplidas todas las obligaciones asumidas por el Fiduciario Emisor conforme a los términos de los Bonos de Préstamos Hipotecarios y de los demás Documentos de Contratación, el Fiduciario Emisor (el "Fideicomisario Secundario" y conjuntamente con los Fideicomisarios Primarios, los "Fideicomisarios").

En la Sección 8 del instrumento del Fideicomiso de Garantía se establece la forma en la cual se deben usar y distribuir los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía y se desarrolla el mecanismo para ejecutar la declaración del vencimiento anticipado de las Obligaciones Garantizadas. Dicha Sección regula la manera en la que se distribuirán los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía (a) antes del vencimiento de las Obligaciones Garantizadas, (b) al vencimiento o cumplimiento de todas las Obligaciones Garantizadas, (c) en caso de venta de los Créditos Hipotecarios, (d) en caso de que se declare el vencimiento anticipado de las Obligaciones Garantizadas, y (e) en caso de que se termine el Fideicomiso de Garantía por ocurrir cualquiera de las causales establecidas en el artículo 33 de la Ley 1 de 5 de enero de 1984, reformada por la Ley 21 de 10 de mayo de 2017. Salvo en caso que el Fiduciario Emisor haya cumplido con las Obligaciones Garantizadas en su totalidad, los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía se distribuirán a los Fideicomisarios Primarios en cumplimiento del orden de prioridad de pagos establecido en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración y descrito en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo.

Dado que los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios no son los únicos fideicomisarios o beneficiarios del Fideicomiso de Garantía y se ha establecido un orden en el cual se distribuirán los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía, los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios comparten el beneficio de recibir los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía con los demás fideicomisarios o beneficiarios. Por consiguiente, los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios deberán recibir las sumas que les corresponda cuando se realicen distribuciones de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía de conformidad con lo establecido en los Documentos de Contratación pero no recibirán la totalidad de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía cuando los mismos sean distribuidos ya que una parte de dichos bienes debe ser distribuida entre los demás fideicomisarios o beneficiarios de conformidad con el orden de prioridad de pagos establecido en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración y descrito en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo.

4. Cobertura de Garantía

No existe garantía de que los Créditos Hipotecarios y los bienes inmuebles que garantizan los mismos sean suficientes para pagar la totalidad de las obligaciones a cargo del Emisor por razón de la emisión de los Bonos de Préstamos Hipotecarios.

5. Ausencia de Acción Directa contra Deudores

Los tenedores de los Bonos de Préstamos Hipotecarios no tienen una acción directa contra los Deudores de los Créditos Hipotecarios para ejecutar las hipotecas sobre los bienes inmuebles que garantizan las mismas, por cuanto que los tenedores de los Bonos de Préstamos Hipotecarios no son fideicomisarios del Fideicomiso Emisor sino acreedores del mismo.

6. Tasa de Interés

La tasa de interés que devenguen los Bonos Serie A, los Bonos Serie B y los Bonos Serie C será una tasa fija. Sin embargo, las tasas de interés que se cobran a los Deudores bajo los Créditos Hipotecarios son variables y el Administrador tiene el derecho de ajustarlas según las condiciones del mercado. Una disminución significativa en las tasas de interés que se cobren sobre activos con características similares a las de los Créditos Hipotecarios podría causar una disminución en las tasas de interés que se cobran sobre el Grupo de Hipotecas, lo cual, a su vez, podría resultar en una disminución de los Fondos Disponibles para realizar los pagos de conformidad con el orden de prioridad establecido en la Sección III.A.2 de este prospecto y la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración. Adicionalmente, en el caso de que las tasas de interés del mercado aumenten respecto a los niveles de tasa de interés vigentes al momento en el que se emitan los Bonos de Préstamos Hipotecarios, el inversionista podrá perder la oportunidad de invertir en otros productos a las tasas de interés vigentes en el mercado en ese momento y recibir una tasa de interés superior.

La Tasa de Interés por Falta de Pago Serie A es la tasa de interés que se le pagará a los Tenedores de Bonos Serie A desde el momento en que ocurra un Evento de Incumplimiento, el cual será debidamente notificado como un hecho de importancia por el Emisor a la SMV, BVP y público inversionista, hasta la fecha en que el mismo haya sido subsanado y que será una tasa de interés equivalente a la Tasa de Interés Serie A más un porcentaje que será identificado en el suplemento al Prospecto Informativo e incluido en los Bonos Serie A. Dado que la Tasa de Interés por Falta de Pago Serie A será superior a la Tasa de Interés Serie A, los Pagos de Intereses Serie A que tendrán derecho a recibir los Tenedores de Bonos Serie A desde el momento que ocurra un Evento de Incumplimiento hasta que el mismo haya sido subsanado deberán ser mayores a los Pagos de Intereses Serie A que dichos tenedores tendrían derecho a recibir si no hubiera ocurrido un Evento de Incumplimiento. Dado lo anterior, cuando ocurra un Evento de Incumplimiento una mayor cantidad de los Fondos Disponibles para cumplir con los pagos de conformidad con el orden de prioridad establecido en la Sección III.A.2 de este prospecto y la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración serán destinados para realizar Pagos de Intereses Serie A y, por consiguiente, deberían quedar menos fondos para pagar capital a los Tenedores de Bonos Serie A y capital e intereses a los Tenedores de Bonos Serie B y Bonos Serie C. En caso de que ocurra un Evento de Incumplimiento, las tasas de interés de los Bonos Serie B y Bonos Serie C se mantendrán igual y no aumentarán como en el caso de la tasa de interés de los Bonos Serie A.

7. *Historial Limitado de Créditos Hipotecarios*

El pago de los Bonos estará garantizado por un Fideicomiso de Garantía cuyos bienes fiduciarios incluirán, principalmente, ciertos Créditos Hipotecarios, otorgados por Banco La Hipotecaria, S.A. en la República de Panamá, cuyo propósito fue la adquisición o refinanciamiento de viviendas, a deudores residentes en la República de Panamá. El grupo de créditos ("Grupo de Hipotecas") será seleccionado de un grupo de hipotecas ("Hipotecas Precalificadas") que se mencionan en el Anexo A de este Prospecto Informativo, que incluyen 2404 Créditos Hipotecarios. El promedio ponderado de la antigüedad desde la fecha de desembolso de los Créditos Hipotecarios que componen dicho grupo es de 81.75 meses al 30 de junio de 2018. Hasta la fecha de impresión de este Prospecto Informativo, la mayoría de los Deudores de los Créditos Hipotecarios que conforman el Grupo de Hipotecas han cumplido de forma oportuna con sus pagos de intereses y capital bajo los Créditos Hipotecarios. Sin embargo, dicho historial no garantiza que los Créditos Hipotecarios producirán suficientes réditos en el futuro para pagar los intereses y capital de los Bonos.

8. Riesgo por Prelación en el Pago de Intereses y Capital

El pago a capital e intereses de los Bonos Serie A goza de prelación sobre el pago a capital e intereses de los Bonos Serie B y los Bonos Serie C y el pago a capital e intereses de los Bonos Serie B goza de prelación sobre el pago a capital e intereses de los Bonos Serie C, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso Emisor y en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración, todo lo cual se resume en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo.

9. Plazo para Ejecución de Garantías Hipotecarias

En la experiencia del Administrador, los pasos para tramitar las gestiones judiciales consisten en realizar todas las actuaciones correspondientes ante un juez para obtener por medio de sentencia judicial el pago correspondiente. El cobro extrajudicial normalmente se realiza dentro de los primeros ciento ochenta (180) días de mora por parte del Deudor; y el cobro judicial se inicia una vez agotadas todas las negociaciones extrajudiciales. Estas gestiones normalmente toman, según su naturaleza y complejidad, un lapso de tiempo entre ocho (8) y doce (12) meses para resolverse. Todas estas diligencias son realizadas a través de los asesores legales externos del Administrador, quienes están plenamente facultados y autorizados de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, para realizar este tipo de gestiones y además gozan de la idoneidad necesaria.

10. Modificaciones de Términos y Condiciones

Salvo en los casos en que se disponga lo contrario en el presente Prospecto Informativo y en los demás Documentos de Contratación, una decisión de Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios en una reunión debidamente convocada y constituida será considerada aprobada y vinculante si ha sido autorizada mediante el voto de Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios presentes o debidamente representados en la reunión a los cuales se les adeude en aquel momento, al menos, el cincuenta y un por ciento (51%) del Saldo Insoluto de Capital de los Bonos de Préstamos Hipotecarios emitidos y en circulación a favor de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios presentes o representados en la reunión, quedando entendido, sin embargo, que (1) mientras existan Bonos Serie A en circulación, los Tenedores de Bonos Serie B y los Tenedores de Bonos Serie C no tendrán derecho a votar en cualquier decisión de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios, y (2) mientras existan solamente Bonos Serie B y Bonos Serie C en circulación, los Tenedores de Bonos Serie C no tendrán derecho a votar en cualquier decisión de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios.

Sin el consentimiento de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios, el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor podrán (pero no están obligados) en cualquier momento y de tiempo en tiempo, celebrar una o más reformas a los Bonos o cualquiera de los Documentos de Contratación de los que el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor sean partes, para cualquiera de los siguientes propósitos: (i) para añadir a las obligaciones del Fiduciario Emisor para el beneficio de las Partes Garantizadas; (ii) para remediar cualquier ambigüedad o para corregir cualquier sección en los Bonos o cualquier Documento de Contratación que sea inconsistente con cualquier sección en los Bonos o en cualquier Documento de Contratación; o (iii) para adicionar, cambiar o eliminar cualquier sección de los Bonos o cualquier otro Documento de Contratación para permitir o facilitar la emisión de los Bonos de Préstamos Hipotecarios y los

asuntos relacionados con la misma; siempre que el Fideicomitente haya entregado al Fiduciario Emisor (para beneficio de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios) una opinión de un asesor legal externo confirmando que cualquier tal reforma bajo el amparo de este literal no afecta adversamente los intereses de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios en cualquier aspecto material. El Emisor deberá suministrar tales correcciones o enmiendas a la Superintendencia del Mercado de Valores para su autorización, previa su divulgación. Copia de la documentación que ampare cualquier corrección o enmienda será suministrada a la Superintendencia del Mercado de Valores para que repose en los archivos de la entidad.

Con el consentimiento de la Mayoría de Tenedores de Bonos Serie A o, si no hay Bonos Serie A en circulación, la Mayoría de Tenedores de Bonos Serie B, o, si no hay Bonos Serie A o Bonos Serie B en circulación, entonces la Mayoría de Tenedores de Bonos Serie C, el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor podrán celebrar una o más reformas a los Bonos o a cualquier Documento de Contratación de los que el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor sean partes con el objeto de añadir, cambiar o eliminar cualquier cláusula de los Bonos o de cualquier Documento de Contratación de los que el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor sean partes o de modificar los derechos de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios bajo los Bonos o cualquier Documento de Contratación de los que el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor sean partes o los derechos y obligaciones de las partes de cualquier Documento de Contratación; siempre que ninguna reforma será aprobada sin el consentimiento de todos los Tenedores de Bonos Serie A para: (i) aumentar el vencimiento de los Bonos Serie A; (ii) reducir el Saldo Insoluto de Capital adeudado de los Bonos Serie A; (iii) cambiar la tasa de interés de los Bonos Serie A; (iv) limitar o liberar cualesquiera Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía o modificar en forma material cualquier cláusula del Fideicomiso Emisor o del Fideicomiso de Garantía que cause un perjuicio a los Tenedores de los Bonos Serie A; o (v) modificar el número de votos de los Tenedores de los Bonos Serie A necesario para aprobar cualquiera de las reformas de que trata esta Sección; además siempre que ninguna reforma será aprobada sin el consentimiento de todos los Tenedores de los Bonos Serie B para: (A) aumentar el vencimiento de los Bonos Serie B; (B) reducir el Saldo Insoluto de Capital adeudado de los Bonos Serie B; (C) cambiar la tasa de interés de los Bonos Serie B; (D) aumentar la tasa de interés de los Bonos Serie B; (E) limitar o liberar cualesquiera Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía o modificar en forma material cualquier cláusula del Fideicomiso Emisor o del Fideicomiso de Garantía que cause un perjuicio a los Tenedores de los Bonos Serie B; o (F) modificar el número de votos de los Tenedores de los Bonos Serie B necesario para aprobar cualquiera de las reformas de que trata esta Sección; y además siempre que ninguna reforma será aprobada sin el consentimiento de todos los Tenedores de los Bonos Serie C para: (1) aumentar el vencimiento de los Bonos Serie C; (2) reducir el Saldo Insoluto de Capital adeudado de los Bonos Serie C; (3) cambiar la tasa de interés de los Bonos Serie C; (4) aumentar la tasa de interés de los Bonos Serie A; (5) aumentar la tasa de interés de los Bonos Serie B; (6) limitar o liberar cualesquiera Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía o modificar en forma material cualquier cláusula del Fideicomiso Emisor o del Fideicomiso de Garantía que cause un perjuicio a los Tenedores de los Bonos Serie C; o (7) modificar el número de votos de los Tenedores de los Bonos Serie C necesario para aprobar cualquiera de las reformas de que trata esta Sección.

Fuera de lo indicado en el párrafo anterior, los términos y condiciones del Fideicomiso Emisor, Fideicomiso de Garantía y demás Documentos de Contratación pueden ser cambiados o modificados, previa obtención de las autorizaciones y consentimientos y el cumplimiento de los procedimientos que, para tales efectos, se indican en cada uno de los documentos y contratos relacionados con la misma y sujeto, además al Acuerdo N°.4-2003 del 11 de abril de 2003, el

cual regula el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores y demás acuerdos reglamentarios, procedimientos y regulaciones adoptados por la Superintendencia del Mercado de Valores.

11. Evento de Sub-Desempeño

Tal y como se define en la Sección III.A.2 del presente Prospecto Informativo, un Evento de Sub-Desempeño no es un Evento de Incumplimiento sino que se refiere a ciertas situaciones particulares que guardan relación con el comportamiento de los Créditos Hipotecarios que han sido traspasados al Fideicomiso de Garantía y que causa que se suspenda la obligación de realizar Pagos de Intereses Serie B y Pagos de Intereses Serie C. Desde el momento en que ocurra un Evento de Sub-Desempeño hasta la fecha en la que el mismo haya sido subsanado, no se utilizarán Fondos Disponibles para pagar Pagos de Intereses Serie B a los Tenedores de Bonos Serie B y, en vez, dichos Tenedores devengarán Pagos de Intereses Devengados Serie B equivalentes al valor de aquellos Pagos de Intereses Serie B que dejaron de recibir y que se les pagará cuando el Evento de Sub-Desempeño haya sido subsanado. Desde el momento en que ocurra un Evento de Sub-Desempeño hasta la fecha en la que el mismo haya sido subsanado, no se utilizarán Fondos Disponibles para pagar Pagos de Intereses Serie c a los Tenedores de Bonos Serie C y, en vez, dichos Tenedores devengarán Pagos de Intereses Devengados Serie C equivalentes al valor de aquellos Pagos de Intereses Serie C que dejaron de recibir y que se les pagará cuando el Evento de Sub-Desempeño haya sido subsanado.

12. Incumplimiento y Vencimiento Anticipado

Las sumas adeudadas bajo los Bonos de Préstamos Hipotecarios pueden ser declaradas de plazo vencido antes de su Fecha de Vencimiento de conformidad con lo indicado en las Secciones III.A.14 y III.A.15 de este Prospecto Informativo si ocurre uno o más de los Eventos de Incumplimiento identificados en la Sección 13 del presente Prospecto Informativo. Siempre que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A sea mayor que cero, ni los Tenedores de Bonos Serie B ni los Tenedores de Bonos Serie C podrán declarar como vencidos y pagaderos cualquier suma de capital, intereses o de otra índole adeudadas bajo su correspondiente Bono.

13. Opción de compra de Créditos Hipotecarios

Si en cualquier Fecha de Pago el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A ha sido reducido a 15% o menos del Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A a la Fecha de Cierre, el Administrador tendrá la opción, mas no la obligación, de comprar los Créditos Hipotecarios que forman parte del Fideicomiso de Garantía de conformidad con lo dispuesto en la Sección seis (6) del Contrato de Administración y la Sección III.A.16.1 del presente Prospecto Informativo. En dicho caso, los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios recibirían pagos de capital e intereses antes de la Fecha de Vencimiento ya que, una vez celebrada la venta y pagado el precio de los Créditos Hipotecarios, el Fiduciario de Garantía pondrá a disposición del Agente de Pago el producto de la venta de los Créditos Hipotecarios, la cual será entonces pagada de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, y los demás Documentos de Contratación, incluyendo, en particular, la Sección III.A.2 del presente Prospecto y la Sección cinco punto dos (5.2) del Contrato de Administración sobre orden de prelación de los pagos.

14. Opción de Venta de Créditos Hipotecarios

Los Créditos Hipotecarios que forman parte del Fideicomiso de Garantía podrían ser vendidos de conformidad con lo dispuesto en la Sección III.A.16.2 del presente Prospecto Informativo. En dicho caso, los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios recibirían pagos de capital e intereses antes de la Fecha de Vencimiento ya que, una vez celebrada la venta y pagado el precio de los Créditos Hipotecarios, el Fiduciario de Garantía pondrá a disposición del Agente de Pago el producto de la venta de los Créditos Hipotecarios, la cual será entonces pagada de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, y los demás Documentos de Contratación, incluyendo, en particular, la Sección III.A.2 del presente Prospecto y la Sección cinco punto dos (5.2) del Contrato de Administración sobre orden de prelación de los pagos.

15. Ausencia de Liquidez del Mercado Secundario

El mercado de valores panameño es pequeño y poco desarrollado. No existe un gran número de inversionistas e inversionistas en general que facilite la venta de valores de manera permanente. Por ende, un Tenedor de Bonos de Préstamos Hipotecarios que desee vender sus bonos podría no encontrar compradores para ello en ese momento.

16. Cesión de Créditos Hipotecarios

El pago de los Bonos estará respaldado principalmente por una cartera de créditos hipotecarios (los "Créditos Hipotecarios") seleccionada de las Hipotecas Precalificadas, créditos estos que serán cedidos en fideicomiso mediante instrumentos públicos a BG Trust, Inc., como Fiduciario de Garantía, constituido a favor de los tenedores de los Bonos, en la Fecha de Cierre. Dicho traspaso deberá ser inscrito en el Registro Público de Panamá dentro de un plazo no mayor a los noventa (90) días calendario siguientes a la Fecha de Cierre (el "Plazo Convenido"), y cuyo precio se cancelará con el producto de la colocación de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, todo lo anterior conforme al Contrato Maestro de Cesión celebrado entre Banco La Hipotecaria, S.A. como Cedente y BG Trust, Inc., como Fiduciario del Fideicomiso de Garantía. En este plazo, el Emisor deberá causar que se inscriba en el Registro Público de Panamá la cesión al Fideicomiso de Garantía de los Créditos Hipotecarios que conformen el Grupo de Hipotecas para que constituyan los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía. Assa Compañía de Seguros, S.A. ha emitido una Fianza de Cumplimiento a favor de BG Trust, Inc. como Fiduciario de Garantía para garantizar hasta US$60,000,000 el cumplimiento de la obligación de inscribir en el Registro Público de Panamá los Créditos Hipotecarios a nombre del Fiduciario de Garantía (la "Fianza de Cumplimiento").

17. Partes Relacionadas

El Fideicomitente del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario Emisor, el Cedente, el Administrador Principal y ASSA Compañía de Seguros, S.A., son empresas del mismo grupo económico. Banco La Hipotecaria, S.A. es parte de la emisión en su capacidad como Cedente del Grupo de Hipotecas y como Sub-Administrador de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Administración. Banco La Hipotecaria S.A. también es parte de la emisión como fiduciario del Fideicomiso Emisor y como fideicomitente, en su capacidad de fiduciario del Fideicomiso Emisor, del Fideicomiso de Garantía. Grupo ASSA, S.A. es Administrador Principal de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía de

conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Administración (aunque ha delegado sus responsabilidades a Banco La Hipotecaria, S.A. según los términos del Contrato de Administración) y ASSA Compañía de Seguros, S.A. ha emitido la Fianza de Cumplimiento.

18. Sustitución de Garantías

El Fiduciario de Garantía no cuenta con facultad para autorizar la sustitución de garantías otorgadas como parte de la solicitud de oferta pública. El Fideicomiso de Garantía no contempla la posibilidad de que Créditos Hipotecarios que forman parte de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía que hayan vencido o presenten alta morosidad puedan ser sustituidos por Créditos Hipotecarios vigentes o que no se encuentren en mora.

B. Del Emisor

1. Obligaciones del Fideicomiso Emisor

Las obligaciones a favor de los tenedores de los Bonos por razón de los Bonos de Préstamos Hipotecarios serán obligaciones del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios y no obligaciones a título personal de La Hipotecaria (Holding), Inc., Banco La Hipotecaria S.A., BG Trust, Inc., o de sus respectivas afiliadas, subsidiarias, accionistas, directores, dignatarios o ejecutivos, quienes no responderán con sus respectivos patrimonios por el pago del capital ni de los intereses de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, los cuales estarán respaldados únicamente por los activos del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios y por los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía.

2. Ausencia de Historial Operativo

El Fideicomiso Emisor en sí no contaba con un historial de operaciones a la fecha de impresión del presente Prospecto Informativo ya que el Fideicomiso Emisor fue constituido el 30 de agosto de 2018.

3. Calificación de Riesgo

El Fideicomiso Emisor en sí no contaba con una calificación de riesgo que brinde una opinión relativa al riesgo del mismo en la fecha que se autorizó el registro de los Bonos de Préstamos Hipotecarios objeto de la presente Emisión.

4. Cartera de Créditos Hipotecarios

El Fideicomiso Emisor está expuesto indirectamente al riesgo de crédito como consecuencia de que los Deudores de los Créditos Hipotecarios cedidos al Fideicomiso de Garantía fallen en el cumplimiento oportuno o cumplan imperfectamente los términos y condiciones acordados en los Contratos de Crédito, cuyo incumplimiento o cumplimiento imperfecto en su mayoría provendría producto de la pérdida del empleo, tanto en el sector público como privado. La fuente principal de fondos para el pago de capital e intereses bajo los Bonos de Préstamos Hipotecarios proviene de los Créditos Hipotecarios cedidos al Fideicomiso de Garantía. Por lo anterior, el pago de capital e intereses bajo los Bonos de Préstamos Hipotecarios dependerá en parte de la

administración eficiente de los Créditos Hipotecarios por parte del Administrador.

5. *Competencia del Administrador*

El mercado hipotecario en Panamá es liderizado por Banco General, con una cartera hipotecaria de $3,771 millones al cierre del año 2017, seguido por Banistmo con una cartera hipotecaria de $2,178 millones y Caja de Ahorros con una cartera hipotecaria de $1,380 millones. Entre otros bancos comerciales, Banco Global Bank actualmente consta con $1,113 millones en hipotecas, seguido por Banco Nacional de Panamá con $957 millones, Bank of Nova Scotia con $857 millones, BAC International Bank con $705 millones y Banesco con $685 millones. Actualmente, Banco La Hipotecaria, S.A. administra una cartera hipotecaria de $539 millones, la que la establece en un noveno lugar entre instituciones bancarias en el mercado.

6. *Riesgo de Tasa de Interés*

Si las tasas de interés aumentan respecto de las tasas de interés vigentes al momento de la fecha de oferta de los Bonos, los inversionistas perderían la oportunidad de invertir en otros productos que ofrezcan tasas más competitivas y/o recuperar menos de lo invertido en caso de vender los Bonos en el mercado secundario.

7. *Riesgo por Ausencia Total o Parcial de Políticas de Gobierno Corporativo*

El Emisor es un fideicomiso y el mismo no se dedica a realizar actividades comerciales o de negocios. Un fideicomiso no tiene junta directiva o de accionistas. Por estas razones, el Emisor no ha establecido Políticas de Gobierno Corporativo.

8. *Riesgos por efectos ocasionados por la naturaleza*

Los bienes inmuebles que respaldan los Créditos Hipotecarios que conforman el Grupo de Hipotecas están ubicados principalmente en el área metropolitana de la Ciudad de Panamá, desde la Chorrera hasta Tocumen, Las Cumbres y el interior del país; por lo tanto, dichos bienes inmuebles se pueden ver afectados ante eventos o desastres naturales como sismos e inundaciones, entre otros. La ocurrencia de un desastre natural, particularmente uno que cause daños que excedan las coberturas de las pólizas de seguros, podría afectar adversamente los pagos de intereses y capital que realizarán los deudores de los Créditos Hipotecarios y por ende los flujos para pagar los intereses y capital de los Bonos de Préstamos Hipotecarios.

C. Del entorno

1. *Ámbito de Operaciones del Administrador y sus Deudores*

Todas las operaciones del Emisor y sus deudores están ubicados en la República de Panamá. En consecuencia, la condición financiera del Emisor, incluyendo su capacidad de cobrar sus préstamos, dependen principalmente de las condiciones económicas prevalecientes en Panamá. Puesto que los Créditos Hipotecarios que forman parte de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantís han sido otorgados a deudores en el mercado doméstico panameño, la calidad de dicha cartera de Créditos Hipotecarios (y por ende la condición financiera del Emisor) depende de la economía local y del efecto que la economía ejerce sobre los deudores de los Créditos Hipotecarios.

La condición financiera del Emisor también podría verse afectada por cambios en las políticas económicas, monetarias u otras políticas del gobierno panameño, el cual ha ejercido y continúa ejerciendo influencia sobre muchos aspectos del sector privado. Otros acontecimientos políticos o económicos en Panamá sobre los cuales el Emisor no tiene ningún control, incluyendo, pero no limitado, a cambios en las políticas arancelarias, políticas que afectan las tasas de intereses locales, duración y disponibilidad de créditos y políticas de tributación, podrían afectar la economía nacional y en consecuencia potencialmente también al Emisor. Por lo tanto, el comportamiento de dichos créditos y por ende, parte de la fuente de pago del capital e intereses de los Bonos, están supeditados al comportamiento de la economía Panameña en general.

2. *Factores Macroeconómicos de Panamá*

Según cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INEC), durante el año 2017 el Producto Interno Bruto (PIB) de Panamá, creció cinco punto cuatro por ciento (5.4%), es decir B/.2.042.7 millones, representando una mejora en comparación al crecimiento de cinco punto cero por ciento (5.0%) del año anterior. Este incremento se explica primeramente por el comportamiento de las actividades económicas relacionadas con el sector externo, entre ellas el Canal de Panamá, los servicios aéreos y financieros; mientras que el comercio en la Zona Libre de Colón mostró un descenso.

El centro de Estudios Económicos de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura de Panamá, pronostica mejoras en la tasa de crecimiento del país, producto del desarrollo de grandes proyectos como los son la segunda línea del metro de Panamá y la nueva terminal internacional del aeropuerto de Tocumen entre otros. Sin embargo, existe el riesgo de que surjan factores que puedan incidir negativamente en el sector financiero panameño, como por ejemplo, cambios en el marco jurídico actual, desaceleración de la economía, disminución en los márgenes de intereses y un incremento en los niveles de morosidad de los préstamos, que podrían crear un efecto adverso sobre la industria financiera en general.

En este ámbito, la operación principal de Banco La Hipotecaria, S.A., a título personal y no en calidad de Fiduciario Emisor, está inmersa en un sector en el cual los principales competidores son los bancos que integran el sistema bancario nacional. Por lo tanto, en el caso de una política agresiva en tasas de interés por parte de los participantes de la actividad crediticia, pudiesen causar una competencia más agresiva para la colocación de cartera como una reducción en los márgenes del mercado financiero panameño.

El Emisor no puede garantizar las condiciones del mercado, ya que circunstancias internacionales, y relaciones político-económicas de Panamá con sus principales socios comerciales pueden impactar las regulaciones internas de la industria financiera. Adicionalmente, las condiciones de la industria en Panamá están ligadas estrechamente a los acontecimientos en los mercados financieros internacionales, sobre todo a la política monetaria de los Estados Unidos de América, lo cual podría tener repercusiones sobre las tasas de intereses y el costo de fondos del Emisor.

No existe en Panamá una entidad gubernamental que actué como prestamista de último recurso a la cual puedan acudir las empresas financieras que tengan dificultades de liquidez o que requieran asistencia económica.

D. De la Industria

1. Industria Hipotecaria Panameña

Las actividades realizadas por el Emisor están sujetas a factores de riesgo propios del sector financiero, tales como el entorno económico local e internacional. A pesar de que en la actualidad existe un crecimiento positivo de la industria financiera panameña, no pueden darse garantías de que este crecimiento continuará. Por otro lado, es posible que patrones adversos en la industria financiera panameña, incluyendo disminución en los márgenes de intereses, entre otros, pudiesen crear presiones y ejercer un efecto adverso sobre la industria en general y, por ende, también en el Emisor.

Factores como fluctuaciones de las tasas de interés del mercado que haga menos atractiva la inversión en los Bonos emitidos y en circulación, pueden dar lugar a la variación del precio de mercado de los Bonos. Un incremento en las tasas de interés del mercado, puede disminuir el valor de mercado de los Bonos emitidos y en circulación, y, por ende, establecer un precio menor a aquel que los Inversionistas hayan pagado al momento de la inversión en los Bonos.

2. Riesgo de Regulación

La oferta pública de Bonos de que trata este Prospecto Informativo, está sujeta a las leyes de la República de Panamá y a los reglamentos y resoluciones de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá, relativos a esta materia. El Emisor no puede garantizar que estas leyes, reglamentos y resoluciones, se mantendrán sin eliminaciones o modificaciones por parte de las autoridades pertinentes.

3. Régimen Fiscal

El Emisor no puede garantizar que el actual tratamiento fiscal otorgado a los intereses y ganancias de capital que se generen de los Bonos de Préstamos Hipotecarios y de su venta se mantendrá durante la vigencia de los Bonos de Préstamos Hipotecarios.

III. DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA

La emisión y oferta pública de los Bonos de Préstamos Hipotecarios del Emisor fue autorizada mediante el Acuerdo N° 01 del 31 de agosto de 2018 de Banco La Hipotecaria, S. A. actuando como fiduciario del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios. Los Bonos serán emitidos en tres series (los "Bonos Serie A", los "Bonos Serie B" y los "Bonos Serie C"), en forma nominativa, registrada y sin cupones, por un valor nominal de hasta Sesenta Millones de Dólares (US$60,000,000.00), así: Bonos Serie A hasta US$55,200,000.00, Bonos Serie B hasta US$3,600,000.00 y Bonos Serie C hasta US$1,200,000.00. La fecha de oferta inicial de los Bonos será el 1 de febrero de 2019 (la "Fecha de Oferta Inicial").

La tasa de interés, la Fecha de Oferta y la Fecha de Emisión de cada Serie de Bonos será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un Suplemento al Prospecto Informativo, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta respectiva de cada Serie de Bonos y dicha información será incluida en los Bonos de cada Serie.

Los accionistas, directores y/o ejecutivos del Emisor no tienen derecho de suscripción preferente sobre los Bonos de la presente emisión. Los accionistas, directores y ejecutivos del Emisor podrán comprar los Bonos de la presente emisión si así lo desean, pero deberán participar bajo las mismas condiciones que los demás inversionistas.

El Emisor ofrecerá los Bonos sin la participación de un oferente.

A. Detalles de la Oferta

1. Expedición, Autenticación y Registro

Los Bonos de Préstamos Hipotecarios deberán ser firmados en nombre y representación del Emisor por (i) cualesquiera dos directores del Fiduciario Emisor, (ii) cualesquiera dos dignatarios del Fiduciario Emisor, o (iii) en la forma que de tiempo en tiempo determine el Fiduciario Emisor.

El Agente de Pago mantendrá en sus oficinas principales, un registro (el "Registro") en el cual anotará la fecha de expedición de cada Bono de Préstamo Hipotecario, el nombre y la dirección de la(s) persona(s) a favor de quien(es) dicho Bono de Préstamo Hipotecario sea inicialmente expedido, así como el de cada uno de los subsiguientes endosatarios del mismo. El término "Tenedor Registrado" significa aquella(s) persona(s) a cuyo(s) nombre(s) un Bono de Préstamo Hipotecario esté en un momento determinado inscrito en el Registro.

2. Prioridad de Pagos

En cada Fecha de Cálculo de Pago, el Administrador preparará y presentará al Fiduciario de Garantía un Informe de Aplicación de Fondos que desglosará la forma en la cual el Fiduciario de Garantía distribuirá los Fondos Disponibles. Cada Informe de Aplicación de Fondos detallará la distribución de los Fondos Disponibles conforme al siguiente orden de prioridad y a lo establecido en la Sección 5 del Contrato de Administración (según cada uno de los términos a continuación se definen en el Contrato de Administración y en este Prospecto):

(i) primero, para pagar los Honorarios y Gastos Principales;
(ii) segundo, para pagar el Pago de Intereses Serie A, más cualquier Impuesto según dicho término se define en la Sección Cuatro (4) de los Bonos Serie A y la Sección III.A.6. de este Prospecto Informativo;
(iii) tercero, para depositar en la Cuenta de Reserva de Intereses cualquier Monto de Deficiencia de Intereses, de haberla;
(iv) cuarto, para realizar el Pago de Capital "*Target*" Serie A;
(v) quinto, siempre y cuando no esté en efecto un Evento de Sub-Desempeño, para realizar el Pago de Intereses Serie B;
(vi) sexto, siempre y cuando no esté en efecto un Evento de Sub-Desempeño, para pagar el Pago de Intereses Devengados Serie B;
(vii) séptimo, siempre y cuando no esté en efecto un Evento de Sub-Desempeño, para realizar el Pago de Intereses Serie C;
(viii) octavo, siempre y cuando no esté en efecto un Evento de Sub-Desempeño, para pagar el Pago de Intereses Devengados Serie C;
(ix) noveno, para realizar el Pago Adicional de Capital Serie A, hasta el momento en que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos de la Serie A sea equivalente a cero en cualquier

Fecha de Cálculo de Pago;

(x) décimo, para realizar el Pago de Capital Serie B, hasta el momento en que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos de la Serie B sea equivalente a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago;

(xi) décimo primero, pagar los Honorarios y Gastos Subordinados;

(xii) décimo segundo, para realizar el Pago de Capital Serie C, hasta el momento en que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos de la Serie C sea equivalente a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago; y

(xiii) décimo tercero, para pagar el Honorario de Incentivo del Fiduciario Emisor.

Al menos cuatro (4) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago, el Administrador preparará y presentará al Agente de Pago un informe (el "Informe de Aplicación de Fondos") indicando los montos que deben ser pagados a los Tenedores de Bonos en dicha Fecha de Pago (incluyendo todos los detalles necesarios para computar dichos montos) y, en cada Fecha de Pago (o según se requiera en el Contrato de Agencia de Pago), el Fiduciario de Garantía transferirá al Agente de Pago, para distribución en dicha Fecha de Pago a los Tenedores de Bonos de acuerdo a los términos y condiciones de los Documentos de Contratación, todas las sumas indicadas en el Informe de Aplicación de Fondos (salvo por los Honorarios y Gastos Principales y los Honorarios y Gastos Subordinados, los cuales serán pagados a los terceros respectivos conforme lo indique el Informe de Aplicación de Fondos en la Fecha de Pago o antes).

No obstante lo indicado, los Honorarios y Gastos Principales pagaderos en cada Fecha de Pago no podrán exceder el monto que resulte de la siguiente ecuación: el Saldo de Capital del Grupo de Hipotecas el último día del Período de Cobro anterior a dicha Fecha de Pago multiplicado por cero punto setenta y cinco (0.75%), dividido entre 360 días y multiplicado por el número de días en el Periodo de Cobro respectivo. Cualesquiera Honorarios y Gastos Principales que supere dicho monto, así como cualesquiera otros honorarios y gastos adeudados a, o incurridos por, el Fiduciario Emisor, el Fiduciario de Garantía, el Administrador o el Agente de Pago derivados de o en relación con los Documentos de Contratación que no sean Honorarios y Gastos Principales, incluyendo cualesquiera gastos reembolsables bajo la Sección 7.5 del Contrato de Administración y cualesquiera Impuestos, serán considerados "Honorarios y Gastos Subordinados" y serán pagados de acuerdo al orden de prioridad indicado en esta Sección III.A.2 del Prospecto Informativo.

Honorarios y Gastos Principales: significa la Comisión del Fiduciario de Garantía, los Honorarios del Administrador, la Comisión del Agente de Pago, las indemnizaciones del Fiduciario de Garantía, el Administrador o el Agente de Pago, de acuerdo con el Fideicomiso de Garantía, el Contrato de Administración y el Contrato de Agente de Pago, respectivamente, todos los impuestos, gravámenes, deducciones, cargas o retenciones, incremento de impuestos, intereses, multas y otros gastos similares en que incurra el Fiduciario de Garantía, tarifas de supervisión local de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y cualquier otra tarifa pagadera a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

Un Evento de Sub-Desempeño no es un Evento de Incumplimiento sino que se refiere a ciertas situaciones particulares que guardan relación con el comportamiento de los Créditos Hipotecarios que han sido traspasados al Fideicomiso de Garantía y que causa que se suspenda la obligación de realizar Pagos de Intereses Serie B y Pagos de Intereses Serie C. Desde el momento en que ocurra un Evento de Sub-Desempeño hasta la fecha en la que el mismo haya

sido subsanado, no se utilizarán Fondos Disponibles para pagar Pagos de Intereses Serie B a los Tenedores de Bonos Serie B y, en vez, dichos Tenedores devengarán Pagos de Intereses Devengados Serie B equivalentes al valor de aquellos Pagos de Intereses Serie B que dejaron de recibir y que se les pagará cuando el Evento de Sub-Desempeño haya sido subsanado. Desde el momento en que ocurra un Evento de Sub-Desempeño hasta la fecha en la que el mismo haya sido subsanado, no se utilizarán Fondos Disponibles para pagar Pagos de Intereses Serie C a los Tenedores de Bonos Serie C y, en vez, dichos Tenedores devengarán Pagos de Intereses Devengados Serie C equivalentes al valor de aquellos Pagos de Intereses Serie C que dejaron de recibir y que se les pagará cuando el Evento de Sub-Desempeño haya sido subsanado.

Evento de Sub-Desempeño: significa la ocurrencia de (i) Caso de Incumplimiento Acumulativo, (ii) un Aumento de Crédito de Referencia, o (iii) un Evento de Incumplimiento bajo los Bonos Serie A.

Caso de Incumplimiento Acumulativo: significa una condición por la cual, a partir de una Fecha de Cálculo de Pago, la Relación de Mora Acumulada alcanza o excede el diez por ciento (10.00%).

Relación de Mora Acumulada: significa la relación entre (i) la suma del Saldo de Capital de todos las Hipotecas Morosas y la fecha en la cual todo Préstamos Hipotecario pasa a ser una Hipoteca Morosa y (ii) el Saldo de Capital en la Fecha de Corte.

Hipoteca Morosa: significa (i) un Crédito Hipotecario que alcanza más de 180 días de morosidad o, (ii) un Crédito Hipotecario sujeto a un juicio de venta; o (iii) un Crédito Hipotecario sujeto a escritura en sustitución de embargo de bienes hipotecados.

Aumento de Crédito de Referencia: significa la condición bajo la cual la diferencia entre el Saldo Principal de Ejecución y el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A, según la Fecha de Cálculo de Pago, sea menor a seis por ciento (6.00%) del Saldo de Capital en la Fecha de Corte.

Saldo Principal de Ejecución: significa el Saldo de Capital del Grupo de Hipotecas menos el Saldo de Capital de todos los Créditos Hipotecarios que alcancen más de 180 días de morosidad.

3. Pago de Capital

Los Bonos vencerán el 29 de septiembre de 2046 o al vencimiento del último Crédito Hipotecario, lo que ocurra primero, o antes de dicha fecha debido a prepagos de capital como se indica a continuación (la "Fecha de Vencimiento").

Conforme lo establecido en los términos y condiciones de los Bonos, del Contrato de Administración y de los otros documentos de contratación, existirá una prelación en el pago del capital de los Bonos Serie A sobre los Bonos Serie B y los Bonos Serie C, hasta que el saldo insoluto de capital de los Bonos Serie A sea igual a cero en cualquier fecha de cálculo de pago, y existirá una prelación en el pago del capital de los Bonos Serie B sobre los Bonos Serie C, hasta que el saldo insoluto de capital de los Bonos Serie B sea igual a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago.

La "Fecha de Cálculo de Pago" significará, en relación con la Fecha de Cálculo de Pago inmediatamente siguiente a la Fecha de Cierre: (a) si la Fecha de Cierre ocurre entre el primer y

decimocuarto día calendario de un mes, entonces la Fecha de Cálculo de Pago será el cuarto día del mes inmediatamente siguiente al mes en que ocurrió la Fecha de Cierre, o si no es un Día Hábil, entonces el primer Día Hábil inmediatamente siguiente al cuarto día del mes inmediatamente siguiente al mes en que ocurrió la Fecha de Cierre; o, (b) si la Fecha de Cierre ocurre entre el decimoquinto día y el último día del mes calendario, entonces la Fecha de Cálculo de Pago será el cuarto día del mes siguiente al mes completo después de la Fecha de Cierre, o si no es un Día Hábil, entonces el primer Día Hábil inmediatamente siguiente al cuarto día del mes siguiente al mes completo después de la Fecha de Cierre; y con posterioridad, la Fecha de Cálculo de Pago será el cuarto día de cada mes, o si el cuarto día de cualquier mes no es un Día Hábil, entonces será el primer Día Hábil inmediatamente siguiente a dicho cuarto día.

"Fecha de Pago" significará, en relación con la primera Fecha de Pago, el octavo día del mes en que ocurra la primera Fecha de Cálculo de Pago, o si dicho día no es un Día Hábil, entonces el primer Día Hábil inmediatamente siguiente a dicho octavo día y, con posterioridad, el octavo día de cada mes o, si el octavo día de un mes no es un Día Hábil, el primer Día Hábil inmediatamente siguiente al octavo día del mes.

La "Fecha de Cierre" significará la fecha en que el Fiduciario Emisor reciba el pago efectivo por los Bonos y el Cedente reciba pago por la venta de los Créditos Hipotecarios, conforme a los términos y condiciones de los Documentos de Contratación.

3.1. Pago de Capital – Bonos Serie A

3.1.1 Pago de Capital "*Target*" Serie A

Hasta el momento en que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A sea igual a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, los Tenedores de los Bonos Serie A tendrán el derecho de recibir de los Fondos Disponibles, luego de dar cumplimiento al orden de prioridad indicado en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo, lo siguiente (cada uno denominado "Pago de Capital "Target" Serie A"): (i) en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la Fecha de Cierre, la diferencia entre el Saldo Principal de Ejecución del Grupo de Hipotecas en la Fecha de Corte menos el Saldo Principal de Ejecución del Grupo de Hipotecas al cierre del último Día Hábil del primer Período de Cobro; y (ii) en cada Fecha de Pago de allí en adelante, la diferencia entre el Saldo Principal de Ejecución del Grupo de Hipotecas al cierre del Día Hábil inmediatamente anterior al primer día del Período de Cobro inmediatamente anterior a la Fecha de Pago Respectiva menos el Saldo Principal de Ejecución del Grupo de Hipotecas al cierre del Día Hábil del último día del Período de Cobro inmediatamente anterior a la Fecha de Pago respectiva, más cualquier Pago de Capital "Target" Serie A insoluto desde Fechas de Pago anteriores.

3.1.2 Pago de Capital Adicional Serie A

Adicionalmente, hasta el momento en que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A sea igual a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, los Tenedores de los Bonos Serie A tendrán el derecho de recibir mensualmente, en cada Fecha de Pago, un monto (cada uno, un "Pago de Capital Adicional de la Serie A") equivalente a todos los Fondos Disponibles remanentes de acuerdo al orden de prioridad de pagos indicado en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo, hasta un monto máximo equivalente al Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A en la Fecha de Cálculo de Pago inmediatamente anterior a dicha Fecha de Pago.

3.2. Pago de Capital – Bonos Serie B

Debido a la prelación en el pago de capital que gozan los Tenedores de los Bonos Serie A, los Tenedores de los Bonos Serie B no recibirán abonos al capital de sus Bonos hasta que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A sea igual a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago; y, a partir de ese momento y hasta que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie B sea igual a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, los Tenedores de Bonos Serie B tendrán derecho a recibir mensualmente, en cada Fecha de Pago, un monto (cada uno, un "Pago de Capital Serie B") equivalente a todos los Fondos Disponibles remanentes de acuerdo al orden de prioridad de pagos indicado en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo, hasta un monto máximo equivalente al Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie B en la Fecha de Cálculo de Pago inmediatamente anterior a dicha Fecha de Pago.

3.3. Pago de Capital – Bonos Serie C

Debido a la prelación en el pago de capital que gozan los Tenedores de los Bonos Serie B, los Tenedores de los Bonos Serie C no recibirán abonos al capital de sus Bonos hasta que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie B sea igual a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago; y, a partir de ese momento y hasta que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie C sea igual a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, los Tenedores de los Bonos Serie C tendrán derecho a recibir mensualmente, en cada Fecha de Pago, un monto (cada uno, un "Pago de Capital Serie C") equivalente a todos los Fondos Disponibles remanentes de acuerdo al orden de prioridad de pagos indicado en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo, hasta un monto máximo equivalente al Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie C en la Fecha de Cálculo de Pago inmediatamente anterior a dicha Fecha de Pago.

4. Cómputo, Tasa y Pago de Intereses

Conforme al orden de prioridad indicado en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo, existirá una prelación en el pago de los intereses de los Bonos Serie A sobre los Bonos Serie B y los Bonos Serie C, hasta que el saldo insoluto de capital de los Bonos Serie A sea igual a cero en cualquier fecha de cálculo de pago, y existirá una prelación en el pago de los intereses de los Bonos Serie B sobre los Bonos Serie C, hasta que el saldo insoluto de capital de los Bonos Serie B sea igual a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago.

4.1. Cómputo y Tasa de Intereses

Tasa de Interés de los Bonos Serie A: Será una tasa fija de interés anual, la cual será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de oferta respectiva de cada Serie de Bonos y será incluida en la Portada de los Bonos Serie A (la "Tasa de Interés Serie A"). El interés adeudado en cualquier Fecha de Pago será computado por el Administrador en cada Fecha de Cálculo de Pago según lo establecido en el Contrato de Administración.

Tasa de Interés de los Bonos Serie B: Será una tasa fija de interés anual, la cual será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá,

S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de oferta respectiva de cada Serie de Bonos y será incluida en la Portada de los Bonos Serie B (la "Tasa de Interés Serie B"). El interés adeudado en cualquier Fecha de Pago será computado por el Administrador en cada Fecha de Cálculo de Pago según lo establecido en el Contrato de Administración.

Tasa de Interés de los Bonos Serie C: Será una tasa fija de interés anual, la cual será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, al menos dos (2) Días Hábiles antes de la fecha de oferta respectiva de cada Serie de Bonos y será incluida en la Portada de los Bonos Serie C (la "Tasa de Interés Serie C"). El interés adeudado en cualquier Fecha de Pago será computado por el Administrador en cada Fecha de Cálculo de Pago según lo establecido en el Contrato de Administración.

4.2. Pago de Intereses Bonos Serie A

(a) Hasta el momento en que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos de la Serie A sea equivalente a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, los Tenedores de Bonos de la Serie A deberán recibir mensualmente, en cada Fecha de Pago, un monto, proveniente de los Fondos Disponibles, de conformidad con la prioridad de pago establecida en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo, un monto (cada uno referido como "Pago de Intereses Serie A") equivalente a la suma de (x) el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos de la Serie A, en el primer día del Período de Acumulación inmediatamente anterior a la Fecha de Cálculo del Pago correspondiente, multiplicado por la Tasa de Intereses de la Serie A, dividido entre 360 días y multiplicado por el número de días en el Período de Acumulación relacionado o, en caso que haya ocurrido un Evento de Incumplimiento que no haya sido subsanado en la Fecha de Cálculo de Pago respectiva, por el número de días en el Período de Acumulación relacionado hasta e incluyendo la fecha antes del día en el que ocurrió dicho Evento de Incumplimiento; y (y) cualquier Pago de Intereses Serie A no pagados en Fechas de Pago anteriores.

(b) Ante la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento que no haya sido subsanado en la Fecha de Cálculo de Pago respectiva, los Tenedores de Bonos de la Serie A tendrán derecho a recibir mensualmente, en cada Fecha de Pago, de los Fondos Disponibles, un monto (también referido como "Pago de Intereses Serie A") equivalente a la suma de (x) el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos de la Serie A, el primer día del Período de Acumulación inmediatamente anterior a la Fecha de Cálculo del Pago correspondiente, multiplicado por la Tasa de Intereses por Falta de Pago de la Serie A, dividido entre 360 días y multiplicado, en el caso de la primera Fecha de Pago inmediatamente siguiente a la ocurrencia del Evento de Incumplimiento, por el número de días calendarios desde e incluyendo el día en el que ocurrió el Evento de Incumplimiento hasta e incluyendo el último día del Período de Acumulación correspondiente, y, en adelante, por el número de días calendarios en el Período de Acumulación relacionado; y (y) cualquier Pago de Intereses Serie A no pagados en Fechas de Pago anteriores.

4.3. Cuenta de Reserva de Intereses y Carta de Crédito

(a) Con sujeción a la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo arriba y hasta el momento en que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos de la Serie A sea equivalente a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, el saldo en la Cuenta de Reserva de Intereses y el monto no

desembolsado bajo la Carta de Crédito deberá ser igual o mayor a la Reserva de Intereses – Balance Requerido en esa Fecha de Cálculo de Pago.

(b) Si en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, el saldo en la Cuenta de Reserva de Intereses es menor a la Reserva de Intereses – Balance Requerido (el monto de cualquier diferencia será referido como un "Monto de Deficiencia de Intereses"), en la Fecha de Pago subsiguiente a dicha Fecha de Cálculo de Pago se deberá depositar un monto equivalente a dicho Monto de Deficiencia de Intereses en la Cuenta de Reserva Intereses, de conformidad con la prioridad de pago establecida en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo.

(c) Si en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, el Informe de Aplicación de Fondos reflejara que los Fondos Disponibles, luego de aplicar la prioridad de pago establecida en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo, son menores al Pago de Intereses Serie A adeudado en la Fecha de Pago inmediatamente siguiente, entonces con anterioridad a dicha Fecha de Pago el Administrador deberá notificar al Fiduciario de Garantía por escrito acerca de dicha insuficiencia e instruirá al mismo a que transfiera fondos suficientes de la Cuenta de Reserva de Intereses a la Cuenta de Fondos Disponibles, de forma tal que en la Fecha de Pago correspondiente existan fondos suficientes para efectuar el Pago de Intereses Serie A. En caso de que los fondos en la Cuenta de Reserva de Intereses no sean suficientes para realizar un Pago de Interés Serie A (el monto de cualquier dicha insuficiencia será referido como una "Deficiencia Sin Reservas"), el Fiduciario de Garantía girará contra la Carta de Crédito en la forma establecida a continuación en el párrafo (d) de esta Sección.

(d) En caso de que exista una Deficiencia Sin Reservas en una Fecha de Cálculo de Pago, el Fiduciario de Garantía le entregará, en una fecha que sea al menos dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Pago inmediatamente siguiente a dicha Fecha de Cálculo de Pago, al Proveedor de la Carta de Crédito (con copia al Fiduciario Emisor y al Administrador) un certificado en forma sustancialmente igual al Anexo A de dicha Carta de Crédito solicitando el pago de un monto agregado igual al menor de (x) el monto de dicha Deficiencia de Fondos y (y) el monto agregado máximo disponible para ser pagado o desembolsado bajo dicha Carta de Crédito, y depositar los fondos recibidos en dicho concepto bajo la Carta de Crédito en la Cuenta de Fondos Disponibles para su aplicación de conformidad con la prioridad de pago establecida en la Sección III.A.2 del presente Prospecto Informativo.

(e) Si en una Fecha de Pago, el Fiduciario de Garantía (o el Agente de Pago) no puede realizar el Pago de Intereses Serie A adeudado a los Tenedores de Bonos Serie A de la Cuenta de Fondos Disponibles, aunque existan Fondos Disponibles suficientes para realizar dicho pago, el Fiduciario de Garantía le entregará, en dicha Fecha de Pago, al Proveedor de la Carta de Crédito (con copia al Fiduciario Emisor y al Administrador) un certificado en forma sustancialmente igual al Anexo B de dicha Carta de Crédito solicitando el pago de un monto igual al Pago de Intereses Serie A. Los fondos recibidos conforme lo anterior serán depositados en la Cuenta de Reserva de Intereses y el Fiduciario de Garantía pagará dichos fondos (o transferirá tales fondos al Agente de Pago para su distribución) a los Tenedores de Bonos Serie A de conformidad con los términos y condiciones de los Documentos de Contratación.

(f) En caso de que la Carta de Crédito no haya sido renovada, prorrogada o reemplazada en o antes de la fecha que es veinte (20) Días Hábiles antes de la fecha de expiración de dicha Carta de Crédito, el Fiduciario de Garantía le entregará, dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha antedicha, al Proveedor de la Carta de Crédito (con copia al Fiduciario Emisor y al

Administrador) un certificado en forma sustancialmente igual al Anexo C de dicha Carta de Crédito solicitando en cada caso el pago de un monto igual al monto máximo disponible para ser pagado o desembolsado bajo dicha Carta de Crédito. Los fondos recibidos conforme lo anterior serán depositados en la Cuenta de Reserva de Intereses.

(g) Una vez se hayan pagado en su totalidad todas las sumas de capital e intereses bajo los Bonos Serie A (la "Fecha de Terminación de la Carta de Crédito"), el Fiduciario de Garantía le entregará al Proveedor de la Carta de Crédito (con copia al Fiduciario Emisor y al Administrador) un certificado en forma sustancialmente igual al Anexo D de dicha Carta de Crédito y devolverá al Proveedor de la Carta de Crédito la versión original de la Carta de Crédito, a partir de cuyo momento la Carta de Crédito terminará y dejará de estar en vigencia.

4.4. Cómputo y Pago de Intereses – Bonos Serie B

(a) Con sujeción a las condiciones establecidas más adelante en esta Sección 4.5, y hasta el momento en que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos de la Serie B sea igual a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, y siempre y cuando no exista un Evento de Sub-Desempeño que haya ocurrido y que no haya sido subsanado en la Fecha de Cálculo de Pago respectiva, los Tenedores de dichos Bonos de la Serie B tendrán derecho a recibir mensualmente, en cada Fecha de Pago, de los Fondos Disponibles, de acuerdo con la prioridad de pago establecida en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo un monto (cada uno referido como "Pago de Intereses Serie B") equivalente a la suma de (x) el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos de la Serie B el primer día del Período de Acumulación inmediatamente anterior a la Fecha de Cálculo de Pago correspondiente, multiplicado por la Tasa de Interés de la Serie B, dividido entre 360 días y multiplicado por el número de días en el Período de Acumulación relacionado; y (y) cualquier Pago de Intereses Serie B no pagados en Fechas de Pago anteriores.

(b) No obstante lo mencionado anteriormente, cuando ocurra un Evento de Sub-Desempeño y hasta que dicho Evento de Sub-Desempeño sea subsanado, en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, los Tenedores de Bonos Serie B no deben recibir Pagos de Intereses Serie B, pero devengarán, una cantidad (cada una referida como, un "Monto de Intereses Devengados Serie B") equivalente al Pago de Intereses Serie B correspondiente para cada una de las Fechas de Pago antes mencionadas. El Administrador creará una cuenta del libro mayor denominada "Cuenta de Intereses Devengados de la Serie B" en la que acreditará todos los Monto de Intereses Devengados Serie B. Para mayor claridad, los Tenedores de Bonos Serie B no recibirán Pagos de Intereses Serie B mientras cualquier Evento de Sub-Desempeño esté en efecto y dicho Evento de Sub-Desempeño no sea subsanado, y tampoco recibirán intereses en cualquier Monto de Intereses Devengados Serie B.

(c) Después que el Evento de Sub-Desempeño haya sido subsanado en cualquier Fecha de Cálculo de Pago o una vez el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos de la Serie A es equivalente a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, los Tenedores de Bonos Serie B tendrán derecho de recibir mensualmente, en cada Fecha de Pago, todos los Fondos Disponibles restantes, en cumplimiento de la prioridad de pagos establecida en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo, hasta una cantidad máxima equivalente al balance de crédito de la Cuenta de Intereses Devengados de la Serie B (cada uno, un "Pago de Intereses Devengados Serie B"), para cuyo pago el Administrador debitará de la Cuenta de Intereses Devengados de la Serie B por las cantidades pagadas.

4.5. Cómputo y Pago de Intereses – Bonos Serie C

(a) Con sujeción a las condiciones establecidas más adelante en esta Sección 4.5, y hasta el momento en que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos de la Serie C sea igual a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, y siempre y cuando no exista un Evento de Sub-Desempeño que haya ocurrido y que no haya sido subsanado en la Fecha de Cálculo de Pago respectiva, los Tenedores de dichos Bonos de la Serie C tendrán derecho a recibir mensualmente, en cada Fecha de Pago, de los Fondos Disponibles, de acuerdo con la prioridad de pago establecida en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo un monto (cada uno referido como "Pago de Intereses Serie C") equivalente a la suma de (x) el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos de la Serie C el primer día del Período de Acumulación inmediatamente anterior a la Fecha de Cálculo de Pago correspondiente, multiplicado por la Tasa de Interés de la Serie C, dividido entre 360 días y multiplicado por el número de días en el Período de Acumulación relacionado; y (y) cualquier Pago de Intereses Serie C no pagados en Fechas de Pago anteriores.

(b) No obstante lo mencionado anteriormente, cuando ocurra un Evento de Sub-Desempeño y hasta que dicho Evento de Sub-Desempeño sea subsanado, en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, los Tenedores de Bonos Serie C no deben recibir Pagos de Intereses Serie C, pero devengarán, una cantidad (cada una referida como, un "Monto de Intereses Devengados Serie C") equivalente al Pago de Intereses Serie C correspondiente para cada una de las Fechas de Pago antes mencionadas. El Administrador creará una cuenta del libro mayor denominada "Cuenta de Intereses Devengados de la Serie C" en la que acreditará todos los Monto de Intereses Devengados Serie C. Para mayor claridad, los Tenedores de Bonos Serie C no recibirán Pagos de Intereses Serie C mientras cualquier Evento de Sub-Desempeño esté en efecto y dicho Evento de Sub-Desempeño no sea subsanado, y tampoco recibirán intereses en cualquier Monto de Intereses Devengados Serie C.

(c) Después que el Evento de Sub-Desempeño haya sido subsanado en cualquier Fecha de Cálculo de Pago o una vez el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos de la Serie A es equivalente a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago, los Tenedores de Bonos Serie C tendrán derecho de recibir mensualmente, en cada Fecha de Pago, todos los Fondos Disponibles restantes, en cumplimiento de la prioridad de pagos establecida en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo, hasta una cantidad máxima equivalente al balance de crédito de la Cuenta de Intereses Devengados de la Serie C (cada uno, un "Pago de Intereses Devengados Serie C"), para cuyo pago el Administrador debitará de la Cuenta de Intereses Devengados de la Serie C por las cantidades pagadas.

5. Suscripción

Ningunos de los Bonos Serie A, Bonos Serie B y Bonos Serie C serán objeto de una suscripción parcial o total y, por lo tanto, no cuentan con derechos de suscripción.

6. Impuestos

(a) Cualesquiera y todos los pagos realizados por el Fideicomiso Emisor bajo los Bonos deberán ser realizados libres de deducción alguna por cualquier impuesto, cargo, imposición, deducción, gravamen o retención presente o futura, adiciones a impuestos, intereses, multas y cualquier otra obligación con respecto a las mismas impuestas por la República de Panamá o cualquier otra jurisdicción o Autoridad a través de la cual el Fideicomiso Emisor realice cualquier pago o

cualquier subdivisión política de o en cualquiera de las anteriores (todos aquellos impuestos, cargos, imposiciones, deducciones, gravámenes, retención y obligaciones serán de aquí en adelante llamadas "Impuestos"). Si el Fideicomiso Emisor fuera requerido por ley para que se le deduzca cualesquiera Impuestos de o con respecto a cualquier suma pagadera bajo los Bonos a cualquier Tenedor, (i) la suma pagadera será aumentada según sea necesario de forma que luego de hacer las deducciones necesarias (incluyendo las deducciones aplicables a las sumas adicionales pagaderas bajo esta Sección) dicho Tenedor reciba una cantidad igual a la suma que recibiría en caso de no realizarse dichas deducciones, (ii) El Fideicomiso Emisor deberá realizar tales deducciones y (iii) el Fideicomiso Emisor deberá pagar la cantidad total deducida a la autoridad fiscal correspondiente u otra autoridad de conformidad con la legislación aplicable, siempre que las disposiciones de la cláusula "(i)" no sean aplicables y que la suma pagadera no sea aumentada según lo establecido en dicha cláusula en relación a cualquier Impuesto imponible debido a lo que se describe a continuación: (A) El Tenedor está relacionado a la jurisdicción fiscal y no es un mero tenedor de los Bonos o recibe pagos de capital o interés por los Bonos (por ejemplo, por la ciudadanía, nacionalidad, residencia, domicilio, o existencia de un negocio, establecimiento permanente, agente dependiente, lugar de trabajo o lugar de administración presente o potencial dentro de la jurisdicción fiscal); (B) cualquier impuesto sobre el ingreso neto o medido por el mismo; (C) el Tenedor no cumple con alguna certificación, identificación y otros requerimientos a informar en relación a su nacionalidad, residencia, identidad o conexión con la jurisdicción fiscal, si (I) dicho cumplimiento es requerido por la ley, regulación, práctica administrativa o tratado aplicables como precondición a la exoneración de todo o parte del impuesto, (II) el Tenedor es capaz de cumplir con dichos requerimientos sin apremio indebido y (III) 30 días antes de la primera Fecha de Pago a la cual deberán someterse dichos requerimientos bajo la ley, regulación, práctica administrativa o tratado aplicables, el Fiduciario Emisor ha notificado a todos los Tenedores que deberán cumplir con tales requerimientos; o (D) todo Impuesto sobre trasmisiones patrimoniales, herencias, donaciones, valor añadido, uso o ventas o Impuestos similares.

(b) Asimismo, el Fideicomiso Emisor acuerda pagar cualquier impuesto de timbre actual o futuro o impuestos de documentación o cualquier otro impuesto sobre consumos específicos o de propiedad, cargos o gravámenes similares que surjan de cualquier pago realizado bajo los Bonos o de la ejecución, entrega o registro de los Bonos o con respecto a las mismas (de aquí en adelante llamado "Otros Impuestos").

(c) Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de cualquier pago de Impuestos u Otros Impuestos, el Fideicomiso Emisor deberá suministrar al Agente de Pago el original o una copia certificada del recibo que confirme el pago del mismo. El Fideicomiso Emisor entregará al Agente de Pago, a solicitud del Agente de Pago de tiempo en tiempo, un certificado firmado por sus dignatarios debidamente autorizados o representantes legales estableciendo que todos los impuestos u otros impuestos con respecto a cualquier pago han sido pagados o, en caso de que dichos impuestos u otros impuestos no sean pagaderos, estableciendo que dicho pago se encuentra exento de impuestos u otros impuestos o que no está sujeto a los mismos. En adición, el Fideicomiso Emisor suministrará al Agente de Pago, a solicitud del Agente de Pago de tiempo en tiempo, una opinión de los asesores aceptable para el Agente de Pago de cualquier jurisdicción fiscal apropiada estableciendo que cualquier pago realizado en virtud de este documento se encuentra exento de Impuestos u Otros Impuestos. El Fideicomiso Emisor en un tiempo no mayor a treinta (30) días luego de la efectividad de cualquier cambio referido a lo que se detalla a continuación, notificará al Agente de Pago de cualquier cambio en las leyes de cada jurisdicción apropiada (incluyendo cualquier cambio en la interpretación o administración de las

mismas) que impondrá impuestos u otros impuestos con respecto a cualquier pago en virtud del mismo.

(d) Sin perjuicio de la supervivencia de cualquier otro acuerdo del Fideicomiso Emisor, los acuerdos y obligaciones del Fideicomiso Emisor contenidos en esta Sección sobrevivirán la totalidad del pago de todas las cuentas adeudadas conforme a la presente.

(e) Mediante solicitud escrita por parte del Fiduciario Emisor (pero solo si dicho tenedor es, al momento de dicha solicitud, legalmente capaz de hacerlo), cada Tenedor suministrará al Emisor y al Agente de Pago dos copias de cualquier formulario, certificación o documentación similar debidamente completada necesarias para que dicho tenedor sea exonerado o tenga derecho a una tasa de impuestos reducida sobre los pagos de los Bonos, y hará que un representante legal o dignatario debidamente autorizado ejecute dicho formulario, certificado, o documentación similar, según sea necesario, a condición que ni dicho Tenedor ni el Agente de Pago estén obligados a suministrar dicho formulario, certificación o documento similar si a juicio de dicho Tenedor o del Agente de Pago, según sea el caso, el suministro de dicho formulario, certificación o documento similar requiere que dicho Tenedor o Agente de Pago revele información confidencial o de propiedad que pueda ser desventajosa para dicho tenedor o Agente de Pago.

7. Denominación y Forma de los Bonos

a. Denominación

Los Bonos serán emitidos en forma nominativa y registrada, sin cupones, en denominaciones de US $1,000.00 o múltiplos enteros de dicha denominación, según la demanda del mercado, en tres series, Bonos Serie A, Bonos Serie B y Bonos Serie C.

b. Bonos Globales

Los Bonos serán emitidos en uno o más macrotítulos o títulos globales (colectivamente, los "Bonos Globales") emitidos en forma nominativa y registrada, sin cupones. Los Bonos Globales serán emitidos a nombre de Central Latinoamericana de Valores, S.A. ("LatinClear") quien acreditará en su sistema interno el monto de capital que corresponde a cada una de las personas que mantienen cuentas con LatinClear (los "Participantes"). Dichos Participantes serán designados inicialmente por el Emisor o la persona que éste autorice. La propiedad de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales estará limitada a Participantes o a personas que los Participantes le reconozcan derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales. La propiedad de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales será demostrada y el traspaso de dicha propiedad será efectuado únicamente a través de los registros de LatinClear (en relación con los derechos de los Participantes) y los registros de los Participantes (en relación con los derechos de personas distintas a los Participantes). Mientras los Bonos estén representados por uno o más Bonos Globales, el Tenedor Registrado de cada uno de dichos Bonos Globales será considerado como el único propietario de dichos Bonos en relación con todos los pagos de acuerdo a los términos y condiciones de los Bonos.

Mientras LatinClear sea el tenedor registrado de los Bonos Globales, LatinClear será considerado el único propietario de los Bonos representados en dichos Bonos Globales y los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales no tendrán derecho a que porción alguna de los Bonos Globales sea registrada a nombre suyo. En adición, ningún

propietario de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales tendrá derecho a transferir dichos derechos, salvo de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de LatinClear.

Todo pago de capital e intereses bajo los Bonos Globales se hará a LatinClear como el Tenedor Registrado de los mismos. Será responsabilidad exclusiva de LatinClear mantener los registros relacionados con, o los pagos realizados por cuenta de, los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales y por mantener, supervisar y revisar los registros relacionados con dichos derechos bursátiles.

LatinClear, al recibir oportunamente cualquier pago de capital o intereses en relación con los Bonos Globales, acreditará las cuentas de los Participantes en proporción a sus respectivos derechos bursátiles con respecto de los Bonos Globales de acuerdo a sus registros. Los Participantes a su vez acreditarán inmediatamente las cuentas de custodia de los propietarios de derechos bursátiles con respecto a los Bonos Globales en proporción a sus respectivos derechos bursátiles.

Los traspasos entre Participantes serán efectuados de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de LatinClear. En vista de que LatinClear únicamente puede actuar por cuenta de los Participantes, quienes a su vez actúan por cuenta de otros intermediarios o tenedores indirectos, la habilidad de una persona propietaria de derechos bursátiles con respecto de los Bonos Globales para dar en prenda sus derechos a personas o entidades que no son Participantes, o que de otra forma actúan en relación con dichos derechos, podría ser afectada por la ausencia de instrumentos físicos que representen dichos intereses.

LatinClear le ha informado al Emisor que tomará cualquier acción permitida a un tenedor de los Bonos (incluyendo la presentación de los Bonos para ser intercambiados como se describe a continuación) únicamente de acuerdo a instrucciones de uno o más Participantes a favor de cuya cuenta se hayan acreditado los derechos bursátiles con respecto de los Bonos Globales y únicamente en relación con la porción del total del capital de Bonos Globales sobre la cual dicho Participante o Participantes hayan dado instrucciones.

LatinClear le ha informado al Emisor que es una sociedad anónima constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá y que cuenta con licencia de central de custodia, liquidación y compensación de valores emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores. LatinClear fue creada para mantener valores en custodia para sus Participantes y facilitar la compensación y liquidación de transacciones de valores entre Participantes a través de anotaciones en cuenta, y así eliminar la necesidad del movimiento de certificados físicos. Los Participantes de LatinClear incluyen casas de valores, bancos y otras centrales de custodia y podrá incluir otras organizaciones. Servicios indirectos de LatinClear están disponibles a terceros como bancos, casa de valores, fiduciarios o cualesquiera personas que compensan o mantienen relaciones de custodia con un Participante, ya sea directa o indirectamente.

c. Bonos Físicos

Los Bonos Globales pueden ser intercambiados por instrumentos individuales ("Bonos Individuales") si (i) LatinClear o cualquier sucesor de LatinClear notifica al Emisor que no quiere o puede continuar como depositario de los Bonos Globales o que no cuenta con licencia de central de valores, y un sucesor no es nombrado dentro de los 90 días siguientes a la fecha en que el Emisor haya recibido aviso en ese sentido, o (ii) un Participante solicita por escrito a

LatinClear la conversión de sus derechos bursátiles en otra forma de tenencia conforme lo establecen los reglamentos de LatinClear y sujeto a los términos y condiciones de los respectivos bonos. En esos casos, el Emisor utilizará sus mejores esfuerzos para hacer arreglos con LatinClear para intercambiar los Bonos Globales por Bonos Individuales y causará la emisión y entrega al Agente de Pago de suficientes Bonos Individuales para que éste los autentique y entregue a los Tenedores Registrados.

En adición, cualquier tenedor de derechos bursátiles con respecto de los Bonos Globales podrá solicitar la conversión de dichos derechos bursátiles en Bonos Individuales mediante solicitud escrita formulada de acuerdo a los reglamentos y procedimientos de LatinClear, lo cual necesariamente implica una solicitud dirigida a LatinClear a través de un Participante y una solicitud dirigida al Agente de Pago y al Emisor por LatinClear. En todos los casos, Bonos Individuales entregados a cambio de Bonos Globales o derechos bursátiles con respecto de los Bonos Globales serán registrados con los nombres y emitidos en las denominaciones aprobadas conforme a la solicitud de LatinClear. Correrán por cuenta del tenedor de derechos bursátiles que solicita la emisión de Bonos Individuales cualesquiera costos y cargos en que incurra directa o indirectamente el Emisor en relación con la emisión de dichos Bonos Individuales.

Salvo que medie orden judicial al respecto, el Agente de Pago podrá sin ninguna responsabilidad reconocer al Tenedor Registrado de un Bono Individual como el único, legítimo y absoluto propietario, dueño y titular de dicho Bono para efectuar pagos del mismo, recibir instrucciones y cualesquiera otros propósitos, ya sea que dicho Bono esté o no vencido o que el Emisor haya recibido cualquiera notificación o comunicación en contrario referente a la propiedad, dominio o titularidad del mismo o referente a su previo hurto, robo, mutilación, destrucción o pérdida.

Los Bonos Individuales son solamente transferibles en el Registro. Cuando un Bono Individual sea entregado al Agente de Pago para el registro de su transferencia, el Agente de Pago cancelará dicho Bono, expedirá y entregará un nuevo Bono al endosatario del Bono transferido y anotará dicha transferencia en el Registro, de conformidad y sujeto a lo establecido en este Prospecto y los Documentos de Contratación. El nuevo Bono emitido por razón de la transferencia será una obligación válida y exigible del Emisor y gozará de los mismos derechos y privilegios que tenía el Bono transferido. Todo Bono presentado al Agente de Pago para el registro de su transferencia deberá ser debidamente endosado por el Tenedor Registrado mediante endoso especial en forma satisfactoria y (a opción del Emisor, o el Agente de Pago) autenticado por Notario Público. La anotación hecha por el Agente de Pago en el Registro completará el proceso de transferencia del Bono. El Agente de Pago no aceptará solicitudes de registro de transferencia de un Bono en el Registro dentro de los diez (10) Días Hábiles inmediatamente precedentes a cada Fecha de Pago o Fecha de Vencimiento. Cualesquiera costos y cargos relacionados con dicha transferencia correrán por cuenta del Tenedor Registrado.

Toda solicitud de reposición de un Bono Individual mutilado, destruido, perdido o hurtado, deberá ser dirigida por escrito y entregada al Agente de Pago con copia al Emisor. Para la reposición de un Bono que haya sido hurtado, perdido, mutilado o destruido, se seguirá el respectivo procedimiento judicial. No obstante, el Emisor podrá, y sin ninguna obligación, reponer al Tenedor Registrado el Bono, cuando considere que es cierto que ha ocurrido tal hurto, pérdida, mutilación o destrucción. Queda entendido que como condición previa para la reposición de un Bono sin que haya recurrido el procedimiento judicial, el Tenedor Registrado deberá proveer todas las garantías, informes, pruebas u otros requisitos que el Emisor exija en cada caso. Cualesquiera costos y cargos relacionados con dicha reposición correrán por cuenta

del Tenedor Registrado.

Los Tenedores Registrados podrán solicitar al Agente de Pago el canje de un Bono Individual por otros Bonos Individuales pero de menor denominación o de varios Bonos por otro Bono pero de mayor denominación. Dicha solicitud será hecha por el Tenedor Registrado por escrito en formularios que para tal efecto preparará el Agente de Pago, los cuales deberán ser completados y firmados por el Tenedor Registrado. La solicitud deberá ser presentada al Agente de Pago en sus oficinas principales, las cuales están actualmente ubicadas en la Calle Aquilino de la Guardia, Ciudad de Panamá, República de Panamá y deberá además estar acompañada por el o los Bonos que se desean canjear.

8. Convenios Positivos

Mientras existan adeudos a los Tenedores de los Bonos, el Fideicomiso Emisor deberá:

(a) *Existencia.* Preservar y mantener en plena fuerza y efecto su existencia como fideicomiso, y todos sus derechos (estatutarios y reglamentarios), permisos, licencias, aprobaciones, franquicias y privilegios necesarios para conducir su negocio, para realizar sus obligaciones bajo los Documentos de Contratación; a condición de que esta sección no prohíba ninguna transacción permitida de otra forma por los Documentos de Contratación.

(b) *Conformidad con las Leyes y Obligaciones.* Cumplir materialmente con las leyes, reglamentos, regulaciones, órdenes y autorizaciones aplicables y cumplir y realizar materialmente y reforzar en contra de terceros obligaciones materiales contractuales bajo todos los contratos materiales y acuerdos de los cuales el Fideicomiso Emisor sea parte, excepto cuando el incumplimiento para cumplir, realizar o ejecutar dichas leyes, contratos y acuerdos no resulte en un Efecto Material Adverso.

(c) *Pari Passu.* Asegurar en todo momento que los reclamos de los Tenedores de la Serie A se encuentren al menos en un rango pari passu entre ellos sobre la prioridad del pago y prioritario en el derecho de aseguramiento sobre toda otra Deuda de todos los otros acreedores del Fideicomiso Emisor, incluyendo los Bonos Serie B y los Bonos Serie C.

(d) *Registro de Libros.* Mantener un sistema contable de control, un sistema de manejo de información y libros de cuentas y otros registros, que conjuntamente reflejen la condición financiera verdadera y real del Fideicomiso Emisor y los resultados de sus operaciones de conformidad con las IFRS (International Financial Reporting Standards).

(e) *Pago de Impuestos, Etc.* Pagar y cancelar, antes de caer en mora, (i) todos los impuestos, gravámenes y cargos gubernamentales o imposiciones sobre él o sobre su propiedad e (ii) todos los reclamos legales que, de no ser pagados, puedan convertirse en Gravámenes sobre su propiedad; a condición que el Fideicomiso Emisor no deba pagar o cancelar ninguno de dichos impuestos, cargos, impuesto o reclamo que esté siendo impugnado de buena fe y por los procedimientos correctos y sobre los cuales se estén manteniendo las reservas apropiadas, a menos y hasta tanto cualquier Gravamen que resulte del mismo se vuelva ejecutable contra sus acreedores.

(f) *Requisitos de Informes.* Suministrar al Fiduciario de Garantía y al Agente de Pago en copias suficientes para la distribución a cada Tenedor, en cada caso en español o inglés, según lo solicite cada Tenedor:

(i) tan pronto como se encuentre disponible y en cualquier caso dentro de los 60 días posteriores al final de cada trimestre (período de tres meses) de cada año fiscal, estados financieros trimestrales del Fideicomiso Emisor, incluyendo el estado de situación no auditado, estado de ingresos, cambios en el activo neto de los accionistas y flujo de caja para la porción del año fiscal que finalice el último día de dicho período, todo en detalle y debidamente certificado (sujeto a los ajustes corrientes de auditoría de cierre de año) por su representante legal o un dignatario debidamente autorizado por haberse preparado de conformidad con las IFRS;

(ii) tan pronto como se encuentre disponible y en cualquier caso dentro de los 90 días posteriores al final del año fiscal del Fideicomiso Emisor, una copia de los estados financieros auditados para dicho año fiscal para el Fideicomiso Emisor, incluyendo el estado de situación, el estado de ingresos, cambios en el activo neto de los accionistas, cambios en la posición financiera y flujo de caja para dicho año, acompañado de una opinión de KPMG (u otros contadores independientes razonablemente satisfactorios para el Fiduciario de Garantía actuando bajo la dirección de la Mayoría de los Tenedores de la Serie A), en forma y sustancia razonablemente satisfactoria para el Fiduciario de Garantía actuando bajo la dirección de los Tenedores de la Mayoría de la Serie A, debidamente certificado por su representante legal o un dignatario debidamente autorizado, habiendo sido preparado de conformidad con las IFRS; y

(iii) prontamente a solicitud (y a más tardar 60 días luego del recibo de dicha solicitud escrita) toda otra información en relación a la condición (financiera o no), negocio, operaciones, ejecución, prospectos o propiedad del Fideicomiso Emisor que el Fiduciario de Garantía o uno o más Tenedores de Bonos Serie A con más del 25% del Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A, pudieran solicitar razonablemente de tiempo en tiempo.

(g) *Auditores.* Mantener en todo momento una firma reconocida internacionalmente, de contadores públicos independientes razonablemente aceptados por la Mayoría de los Tenedores de Bono de la Serie A como auditores del Fideicomiso Emisor.

(h) *Notificaciones.* Notificar al Fiduciario de Garantía inmediatamente después de que un Dignatario Responsable del Fideicomiso Emisor obtenga dicho conocimiento (i) de cualquier hecho, evento, circunstancia, condición u suceso, incluyendo, sin limitación, cualquier reclamo, litigio, investigación, proceso administrativo u otro que afecte al Fideicomiso Emisor, pendiente o proferido por escrito, que tenga o pudiera tener un Efecto Material Adverso o, en caso de cualquier demanda, litigio, investigación, proceso administrativo u otro que pudiera tener un Efecto Material Adverso, o (ii) acerca de la ocurrencia de un Evento de Incumplimiento o cualquier incumplimiento material de cualquier Documento de Contratación. Dichas notificaciones deberán tener la forma de un certificado, firmado por el Dignatario Responsable, especificando la naturaleza y período de existencia de dicho caso y qué acción ha tomado, está tomando o se propone tomar el Fideicomiso Emisor, con respecto a ello.

(i) *Uso de las Ganancias.* Utilizar las ganancias de la emisión de los Bonos exclusivamente para la compra del Grupo de Hipotecas de Banco La Hipotecaria, S.A. y transferirlas al Fiduciario de Garantía.

(j) *Cumplimiento del Contrato de Administración.* El Fideicomiso Emisor en todo momento realizará y observará todos sus convenios y acuerdos bajo el Contrato de Administración, diligentemente ejercerá todos los derechos materiales y mantendrá el Contrato de Administración

vigente y efectivo (excepto al extremo de un vencimiento o modificación por sus términos), de conformidad con los términos del mismo. El Fideicomiso Emisor no modificará, complementará, cederá, terminará o renunciará bajo ninguna circunstancia, ninguna disposición, ni ejercerá ninguna elección o derecho de aprobación de lo antedicho sujeto al Contrato de Administración sin el consentimiento escrito previo de la Mayoría de los Tenedores de la Serie A.

(k) *Fideicomiso de Garantía.* Preservar y mantener los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía a nombre del Fiduciario de Garantía y emprender todas las acciones que sean necesarias o apropiadas a juicio del Fiduciario de Garantía o de la Mayoría de los Tenedores de la Serie A para (A) mantener el interés de las Partes Garantizadas en el Fideicomiso de Garantía válido y efectivo en todo momento (incluyendo la prioridad del mismo), y (B) preservar y proteger los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía y proteger y ejercer los derechos y títulos del Fideicomiso Emisor así como los derechos del Fiduciario de Garantía y las Partes Garantizadas de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía, incluyendo la realización y entrega de todos los registros o recordatorios, los pagos de honorarios y otros gastos y la emisión de documentación complementaria.

(l) *Garantías Adicionales.* Ejecutar, reconocer cuando sea necesario y entregar así como hacer que se cumpla, reconozca y entregue a solicitud del Fiduciario de Garantía o de la Mayoría de los Tenedores de la Serie A, todos los instrumentos y documentos que, a juicio del Fiduciario de Garantía o de la Mayoría de los Tenedores de la Serie A, según sea el caso, sean necesarios para los intereses y objetivos de los Documentos de Contratación, incluyendo aquellos instrumentos y documentos (archivos, registros, o anotaciones que deban ser presentados en relación a cualquier Grupo de Hipotecas) necesarios para mantener, en tanto la legislación aplicable lo permita, los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía a nombre del Fiduciario de Garantía.

(m) *Reportes del Administrador.* El Fideicomiso Emisor debe enviar (o procurar el envío) (o hacer que el Administrador envíe) al Fiduciario de Garantía las copias de cada Informe de Datos de Hipoteca mensual y cada informe, certificado, estado financiero u otro documento circulado al Fideicomiso Emisor por el Administrador, el Fiduciario de Garantía o el Agente de Pago de conformidad con las disposiciones establecidas en los Documentos de Contratación y los convenios del Fideicomiso Emisor para obtener dichos documentos adicionales, información o explicación de cualesquiera documentos distribuidos previamente, en relación a lo anterior mediante solicitud escrita del Fiduciario de Garantía o la Mayoría de los Tenedores de la Serie A.

9. Convenios Negativos

En tanto se adeude cualquier cantidad a los Tenedores de Bonos, el Fideicomiso Emisor no podrá:

(a) *Fideicomiso Emisor.* Modificar o complementar el Fideicomiso Emisor en ningún respecto, excepto según lo establecido en este Prospecto Informativo.

(b) *Giro del Negocio.* Dedicarse a cualquier negocio o cualquier actividad diferente de aquellas actividades limitadas o incidentales a (i) la emisión de los Bonos, (ii) la transferencia del Grupo de Hipotecas al Fiduciario de Garantía, y (iii) la ejecución, entrega y desarrollo de sus obligaciones bajo los Documentos de Contratación de los cuales es parte.

(c) *Subsidiarias.* (i) Formar o tener una Subsidiaria o (ii) poseer interés en acciones de cualquier otra Persona o, de lo contrario, controlar acciones con derecho de voto o tener interés de propiedad sobre cualquier otra Persona.

(d) *Deuda.* Crear o hacer que exista una Deuda (diferente a los Bonos).

(e) *Limitación sobre Gravámenes.* Directa o indirectamente, incurrir o permitir que exista algún Gravamen de cualquier naturaleza sobre cualquiera de sus propiedades o activos, ya sea poseídos actualmente o adquiridos posteriormente, para asegurar cualquiera de sus obligaciones diferentes a las contempladas en los Documentos de Contratación.

(f) *Garantías.* Suscribir cualquier acuerdo o arreglo para garantizar o, de cualquier forma o bajo cualquier condición, asumir u obligarse por todo o parte de cualquier obligación financiera u otra de otra Persona o entidad.

(g) *Inversiones, Adelantos, Préstamos.* Hacer cualquier adelanto, préstamo o extensión de crédito, o adquirir o invertir o comprar (ya sea por medio de transferencias de propiedad, aportes de capital, adquisición de acciones, valores, evidencias de endeudamiento u otra) acciones, bonos, notas de crédito, u otros valores de cualquier otra Persona.

(h) *Operar de forma diferente a su Curso Habitual.* Operar su negocio, diferente al curso usual y habitual.

(i) *Fusión o Consolidación.* Fusionarse o consolidarse con otra Persona, liquidar, derivar, cerrar, disolver o presentar cualquier solicitud que busque lo antedicho, o cambiar o reorganizar su forma legal, o comprar o de otra forma adquirir cualesquiera intereses de propiedad o todos los activos de cualquier Persona o permitir algo de lo anterior.

(j) *Cambios en la Contabilidad.* Cambiar su ejercicio fiscal o realizar cualquier otro cambio significativo en el tratamiento de la contabilidad y prácticas de información excepto las requeridas o permitidas por las IFRS.

(k) *Modificaciones o Renuncias.* Voluntariamente modificar o cambiar de cualquier forma, o renunciar a cualquiera de sus derechos de conformidad con, cualquier acuerdo cuyo efecto pudiera afectar adversamente los derechos y beneficios del Fiduciario de Garantía o de los Tenedores de los Bonos Serie A y los documentos entregados en virtud del presente, de los cuales el Fideicomiso Emisor puede ser o convertirse en parte, a menos que se haya obtenido el consentimiento escrito de la Mayoría de los Tenedores de la Serie A.

(l) *Venta de Activos, etc.* Vender, arrendar, transferir o de otra forma disponer de los activos, a excepción de lo establecido en los Documentos de Contratación.

(m) *Transacción en Igualdad de Condiciones.* Directa o indirectamente entrar en cualquier transacción o serie de transacciones relacionadas (incluyendo, sin limitación, transacciones donde el Fideicomiso Emisor pueda pagar más del precio comercial común por cualquier compra o pueda recibir menos del precio comercial completo en fábrica o lugar convenido (sujeto a los descuentos comerciales normales) diferente a las del curso ordinario de negocios en base a arreglos en pie de igualdad con cualquier Persona.

10. Agente de Pago, Registro y Transferencia

El capital e intereses de los Bonos serán pagados en Dólares de los Estados Unidos de América o en aquella otra moneda de los Estados Unidos de América que en cualquier momento sea moneda legal para el pago de deudas públicas y privadas.

El Emisor entregará o causará que el Administrador entregue a más tardar cuatro (4) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago, un reporte al Agente de Pago con instrucciones sobre los intereses devengados para cada uno de los Bonos Serie A, por cada uno de los Bonos Serie B y por cada uno de los Bonos Serie C, conforme a sus respectivos términos, incluyendo el detalle de cálculos realizados para determinar dichos intereses. Las sumas así determinadas serán depositadas o estarán disponibles en la Cuenta Bancaria en cada Fecha de Pago sujeto a la Sección 4.2 del Contrato de Agencia de Pago.

"Fecha de Pago" significará, en relación con la primera Fecha de Pago, el octavo día del mes en que ocurra la primera Fecha de Cálculo de Pago, o si dicho día no es un Día Hábil, entonces el primer Día Hábil inmediatamente siguiente a dicho octavo día y, con posterioridad, el octavo día de cada mes o, si el octavo día de un mes no es un Día Hábil, el primer Día Hábil inmediatamente siguiente al octavo día del mes.

Sujeto a los términos y condiciones de los Bonos, el Emisor podrá realizar abonos a capital en cualquier Fecha de Pago. En caso que corresponda realizar un abono a capital de los Bonos, el reporte de que trata la Sección 5.1 del Contrato de Agencia de Pago, incluirá instrucciones sobre cómo aplicar dichos pagos a los Bonos y en cada Fecha de Pago el Agente de Pago hará los abonos de capital así instruidos.

Sujeto a los términos y condiciones de los Bonos, todo pago se realizará al Tenedor registrado en la Fecha de Pago correspondiente, a opción del Emisor, (i) mediante cheque girado contra una cuenta en un banco de la localidad y emitido a favor del Tenedor del Bono o (ii) mediante crédito a una cuenta del Tenedor con una entidad financiera mutuamente aceptable o (iii) en caso de Bonos en custodia con LatinClear, un depositario internacional o una casa de compensación, mediante los mecanismos de pago usuales de dicha casa o (iv) mediante cualquier otro mecanismo mutuamente aceptado. El Agente de Pago no tendrá obligación ni de recibir ni de actuar en base a notificaciones dadas por el Tenedor de un Bono con menos de diez (10) Días Hábiles antes de cualquier Fecha de Pago o Fecha de Vencimiento correspondiente. No obstante lo anterior para el último pago de capital de los Bonos el Agente de Pago podrá requerir que se haga en las oficinas principales del Agente de Pago contra la presentación, endoso y entrega de el (los) correspondiente(s) Bono(s). El Tenedor tiene la obligación de notificar al Agente de Pago, por escrito, cuanto antes la forma de pago preferida y su dirección postal, así como, cualquier cambio de estas instrucciones. En ausencia de notificación al respecto, el Agente de Pago escogerá la forma de pago. En caso de que se escoja la forma de pago mediante envío de cheque por correo recomendado, el Agente de Pago no será responsable por la pérdida, hurto, robo, destrucción o falta de entrega, por cualquier motivo, del antes mencionado cheque, siendo dicho riesgo asumido por el Tenedor. La responsabilidad del Agente de Pago se limitará a enviar dicho cheque por correo recomendado al Tenedor a la dirección inscrita en el Registro, entendiéndose que para todos los efectos legales el pago ha sido hecho y recibido satisfactoriamente por el Tenedor en la fecha de franqueo del sobre que contenga dicho cheque, según lo demuestre el recibo expedido al Agente de Pago por la oficina de correo.

El Emisor se obliga a causar que el Fiduciario de Garantía ponga a disposición del Agente de

Pago, las sumas de dinero que correspondan a fin de que el Agente de Pago pueda pagar puntualmente el capital e intereses de los Bonos de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos. No obstante lo anterior, queda convenido que el Agente de Pago no incurre en responsabilidad frente a los Tenedores de los Bonos en el supuesto de que no existan fondos disponibles para hacerle frente a los pagos de los Bonos.

Los Bonos establecen que los pagos de capital e intereses se realizarán una vez se reciban los fondos del Emisor. LatinClear se compromete en esas circunstancias a acreditar dichos pagos de capital e intereses a las cuentas de los correspondientes Participantes. El Tenedor Registrado de un Bono Global será el único con derecho a recibir pagos de capital e intereses con respecto de dicho Bono Global. Cada una de las personas que en los registros de LatinClear es el propietario de derechos bursátiles con respecto de los Bonos Globales deberá recurrir únicamente a LatinClear por su porción de cada pago realizado por el Emisor a un Tenedor Registrado de un Bono Global. A menos que la ley establezca otra cosa, ninguna persona que no sea el Tenedor Registrado de un Bono Global tendrá derecho a recurrir contra el Emisor en relación con cualquier pago adeudado bajo dicho Bono Global.

Mientras existan Bonos expedidos y en circulación, el Emisor mantendrá en todo momento un Agente de Pago, Registro y Transferencia en la ciudad de Panamá, República de Panamá. El Emisor ha celebrado con fecha de 18 de enero de 2019 un Contrato de Agencia de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos, (en lo sucesivo "Contrato de Agencia de Pago) con Banco General, S.A. para que presente servicios como agente de pago, registro y transferencia de los Bonos. Banco General, S.A. tiene sus oficinas principales actualmente en el Centro Operativo Banco General, Urbanización Metro Park, Ciudad Radial, ciudad de Panamá, República de Panamá, y ha sido nombrado por el Emisor como el Agente de Pago, Registro y Transferencia inicial de los Bonos (Banco General, S.A. o cualquier sucesor o sustituto será en lo sucesivo denominado como el "Agente de Pago"). Las responsabilidades del Agente de Pago se describen con mayor detalle en el Contrato de Agencia de Pago.

Sujeto al orden prioridad indicado en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo, por los servicios prestados de conformidad con el Contrato de Agencia de Pago, el Agente de Pago recibirá una comisión mensualmente en cada Fecha de Pago equivalente al producto de la multiplicación de: (i) el Saldo de Capital del Grupo de Hipotecas al cierre del Día Hábil inmediatamente anterior al primer día del Periodo de Cobro inmediatamente anterior a la respectiva Fecha de Pago, por (ii) un dieciseisavo de uno por ciento (1/16%); dividido entre 12 y, en el caso del Periodo de Cobro inmediatamente siguiente a la Fecha de Corte, dividido entre 360 días y multiplicado por el número de días calendarios desde e inclusive la Fecha de Corte hasta e inclusive el último día del Periodo de Cobro inmediatamente anterior a la Fecha de Pago (en adelante, la "Comisión de Agente de Pago").

Una copia del Contrato de Agencia ha sido registrada en la Superintendencia del Mercado de Valores. El Contrato de Agencia contiene cláusulas que reglamentan el pago de los Bonos, liberando al Agente de Pago de responsabilidad, autorizando su renuncia y destitución, previa la designación de un nuevo Agente de Pago permitiendo la reforma del Contrato de Agencia, entre otras cláusulas, que pudiesen indirectamente afectar los derechos de los Tenedores Registrados de los Bonos. Cada Tenedor Registrado de un Bono por la mera tenencia del mismo acepta los términos y condiciones del Contrato de Agencia. La gestión del Agente de Pago es puramente administrativa a favor del Emisor. El Agente de Pago no asumirá ni incurrirá en ninguna obligación o responsabilidad, ya sea contractual o extra contractual para con los Tenedores

Registrados de los Bonos, ni actuará como agente, representante, mandatario o fiduciario de los Tenedores Registrados de los Bonos. El Agente de Pago no garantiza los pagos de capital o intereses a los Tenedores Registrados de los Bonos y sólo se ha comprometido con el Emisor a entregar a los Tenedores Registrados de dichos Bonos las sumas que hubiese recibido del Emisor para tal fin, de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos y del Contrato de Agencia. El Agente de Pago y cualquiera de sus accionistas, directores, dignatarios o compañías subsidiarias o afiliadas podrán ser Tenedores Registrados de uno o más Bonos y entrar en cualesquiera transacciones comerciales con el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias o afiliadas sin tener que rendir cuenta de ello a los Tenedores Registrados de los Bonos.

11. Dineros no Reclamados

Las sumas de capital (incluyendo los abonos parciales) e intereses adeudados por el Emisor bajo los Bonos de Préstamos Hipotecarios en forma de Bonos Individuales que no sean debidamente cobradas por un Tenedor de conformidad con los términos de este Prospecto Informativo y los Bonos, la ley u orden judicial no devengarán intereses con posterioridad a sus respectivos Fechas de Pago o vencimiento.

12. Precio de Venta

Los Bonos serán ofrecidos inicialmente en el mercado primario a la par, es decir al 100% de su valor nominal. Sin embargo, el Emisor o la(s) persona(s) que ésta designe podrá(n), de tiempo en tiempo, cuando lo considere(n) conveniente, autorizar que los Bonos sean ofrecidos en el mercado primario por un valor superior o inferior a su valor nominal según las condiciones del mercado financiero en dicho momento. En caso de que la fecha de expedición de un Bono no coincida con una Fecha de Pago o con la Fecha de Cierre, el precio de venta del Bono será incrementado en una cantidad igual al importe de los intereses correspondientes a los días transcurridos entre la Fecha de Pago inmediatamente precedente a la fecha de expedición del Bono (o la Fecha de Cierre, si se trata del primer Período de Interés) y la fecha de expedición de dicho Bono.

13. Eventos de Incumplimiento

13.1. Eventos de Incumplimiento – Bonos Serie A

Cada una de los siguientes se considerará un evento de incumplimiento (cada uno, un "Evento de Incumplimiento"):

(a) Si en la Fecha de Vencimiento o en cualquier Fecha de Pago el Fideicomiso Emisor o el Agente de Pago incumplen en realizar cualquier Pago de Intereses Serie A cuando sean pagaderos en dicha fecha bajo los Bonos Serie A y dicho incumplimiento de pago continua por dos (2) Días Hábiles; o

(b) Si en la Fecha de Vencimiento o en cualquier Fecha de Pago el Fideicomiso Emisor o el Agente de Pago incumplen en realizar cualquier Pago de Capital "*Target*" Serie A o un Pago de Capital Adicional Serie A para el cual el balance en los Fondos Disponibles en la Fecha de Cálculo de Pago respectiva fue suficiente y, por ende, dicho pago era pagadero en dicha Fecha de Vencimiento o Fecha de Pago bajo los Bonos Serie A, y dicho incumplimiento de pago continua por dos (2) Días Hábiles; o

(c) Si en cualquier Fecha de Pago, y después de tomar en consideración todos los pagos de capital a ser realizados en favor de los Bonos Serie A en dicha Fecha de Pago, el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A excede el Saldo de Capital al Corriente del Grupo de Hipotecas; o

(d) Cualquier representación o garantía realizada por el Fideicomiso Emisor bajo la emisión, compra y venta de los Bonos o en relación a la misma o a cualquier Documento de Contratación o bajo cualquier certificado entregado en virtud del mismo, probara haber sido incorrecta de alguna forma que haya sido material al momento de su elaboración; a condición que dicha imprecisión no sea un Evento de Incumplimiento bajo esta Sección III.A.13.1(d) al punto que (i) el Fideicomiso Emisor no estuviera al tanto de que la representación era incorrecta al momento de su elaboración, (ii) las circunstancias subyacentes que originaron dicha imprecisión sean capaces de corregirse, (iii) dicha imprecisión (o los hechos o circunstancias subyacentes de dicha imprecisión) no fuera y no terminara siendo un Efecto Material Adverso y (iv) dicha imprecisión deberá ser subsanada dentro de un plazo de 30 días calendarios luego de que el Fideicomiso Emisor tome conocimiento de dicha imprecisión; o

(e) el Fideicomiso Emisor incumple (i) cualquier término, convenio o acuerdo contenido en la Sección III.A.8(a), Sección III.A.8(i), Sección III.A.8(k) o Sección III.A.9 de este Prospecto Informativo (que corresponden, respectivamente, a la Sección 6(a), Sección 6(i), Sección 6(k) o Sección 7 de los Bonos); o (ii) cualquier otro término, convenio o acuerdo contenido en los Bonos (excluyendo cualquier término, convenio o acuerdo cubierto por su Sección 8(a)) o cualquier otro Documento de Contratación, únicamente si, en relación al romano (ii) de esta Sección, dicho incumplimiento se mantuviera sin resolución durante el plazo de tiempo que sea menor entre (A) 45 días calendarios luego de la fecha en que ocurriese dicho incumplimiento; o (B) 15 días calendarios luego de la fecha en que (x) un dignatario responsable del Fideicomiso Emisor tome conocimiento de dicho incumplimiento o (y) notificación escrita del mismo haya sido entregada al Fideicomiso Emisor por el Fiduciario de Garantía (a condición que dicho período de 15 días pueda ser extendido por 30 días calendarios adicionales siempre que (I) el incumplimiento de ejecutar u observar dicho término, convenio o acuerdo sea subsanable, (II) el Fideicomiso Emisor intente subsanarlo diligentemente, y (III) ningún Efecto Material Adverso haya resultado en el período inicial de subsanación o pueda razonablemente resultar en el período extendido de subsanación); o

(f) Si el Fideicomiso Emisor se volviera insolvente o hiciera una cesión para el beneficio de los acreedores o se declarara a sí mismo o fuera declarado en quiebra, o si cualquier autoridad gubernamental ordenase el secuestro o liquidación de los activos del Fideicomiso Emisor o el cese o suspensión de sus operaciones comerciales.

13.2. Eventos de Incumplimiento – Bonos Serie B

"Evento de Incumplimiento" tendrá el significado asignado al mismo en la Sección III.A.13.1 arriba del presente Prospecto Informativo (con excepción de los Eventos de Incumplimiento identificados en las Secciones III.A.13.1(a) y III.A.13.1(b)) y, para los propósitos de los Bonos Serie B solamente, debe ser considerado un evento de incumplimiento adicional si en la Fecha de Vencimiento o en cualquier Fecha de Pago, el Fideicomiso Emisor o el Agente de Pago no realice los Pagos de Intereses Serie B o un Pago de Capital Serie B para el cual el balance en los Fondos Disponibles en la respectiva Fecha de Cálculo de Pago fue suficiente y, por ende, dicho

pago era pagadero en dicha Fecha de Vencimiento o Fecha de Pago bajo los Bonos Serie B, y dicho incumplimiento de pago continúe por dos (2) Días Hábiles.

13.3. Eventos de Incumplimiento – Bonos Serie C

"Evento de Incumplimiento" tendrá el significado asignado al mismo en la Sección III.A.13.1 arriba del presente Prospecto Informativo (con excepción de los Eventos de Incumplimiento identificados en las Secciones III.A.13.1(a) y III.A.13.1(b)) y, para los propósitos de los Bonos Serie C solamente, debe ser considerado un evento de incumplimiento adicional si en la Fecha de Vencimiento o en cualquier Fecha de Pago, el Fideicomiso Emisor o el Agente de Pago no realice los Pagos de Intereses Serie C o Pago de Capital Serie C para el cual el balance en los Fondos Disponibles en la respectiva Fecha de Cálculo de Pago fue suficiente y, por ende, dicho pago era pagadero en dicha Fecha de Vencimiento o Fecha de Pago bajo los Bonos Serie C, y dicho incumplimiento de pago continúe por dos (2) Días Hábiles.

14. Aceleración

(a) Si ocurriese uno de los Eventos de Incumplimiento especificados en las Secciones anteriores como específico para el propósito de una serie de Bonos (excepto el Evento de Incumplimiento referido en la Sección III.A.13.1(f) del presente Prospecto), y el mismo no fuese subsanado durante el período correspondiente, entonces, según sea el caso y de conformidad con lo dispuesto en el Bono de cada serie, en cada uno de los casos el Fiduciario de Garantía podrá y, a solicitud escrita de la Mayoría de los Tenedores de Bonos de una Serie correspondiente, deberá declarar el capital, junto con el interés devengado no pagado, si lo hubiere, más cualesquiera otras cantidades que se adeuden bajo los Bonos de la serie respectiva, vencidas y exigibles inmediatamente, y con dicha declaración el Saldo Insoluto de Capital pendiente de pago de los Bonos de la serie que corresponda, junto con el interés devengado no pagado, si lo hubiere, más cualquier otra suma adeudada en virtud de los Bonos de la serie aplicable, quedará inmediatamente vencido y exigible, sujeto al orden de prioridad de pagos establecido en la Sección 5.2 del Contrato de Administración y en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo.

(b) Si se diera la situación, en relación al Fideicomiso Emisor, de cualquier Evento de Incumplimiento referido en la Sección III.A.13.1(f) del presente Prospecto, la cantidad del Saldo Insoluto de Capital pendiente de pago de todos los Bonos, junto con el interés devengado no pagado, si lo hubiere, más cualesquiera otras cantidades vencidas bajo los Bonos, automáticamente quedarán vencidas y exigibles, sin presentación, demanda, protesto o notificación de cualquier clase a los cuales el Fideicomiso Emisor renuncia expresamente por este medio.

(c) Si ha ocurrido un Evento de Incumplimiento como los que se especifican en la Sección III.A.13 de este Prospecto (que no sean los detallados en los párrafos (a) o (b) anteriores) y no ha sido subsanado durante el período correspondiente, en tal caso el Fiduciario de Garantía podrá y, en caso de pedido por escrito de la Mayoría de los Tenedores de Bonos de la Serie A o, en caso de que no haya Bonos Serie A en circulación, de la Mayoría de los Tenedores de Bonos de la Serie B o, en caso de que no haya Bonos Serie B en circulación, de la Mayoría de los Tenedores de Bonos de la Serie C, deberá declarar el capital, junto con el interés devengado no pagado, si lo hubiese, más otras sumas vencidas en virtud de los Bonos, vencido y exigible inmediatamente, y con dicha declaración el Saldo Insoluto de Capital pendiente de pago de todos los Bonos, junto

con el interés devengado no pagado, si lo hubiese, más otras sumas vencidas en virtud de este Bono vencerán y serán exigibles inmediatamente, sujeto al orden de prioridad de pagos establecido en la Sección 5.2 del Contrato de Administración y en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo.

(d) No obstante cualquier disposición en contrario en esta Sección III.A.13 y otras secciones de este Prospecto Informativo, siempre que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A sea más que cero, ni los Tenedores de Bonos Serie B ni los Tenedores de Bonos Serie C podrán declarar como vencidos y pagaderos cualquier suma de capital, intereses o de otra índole adeudadas bajo su correspondiente Bono, y siempre que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie B sea más que cero, los Tenedores de Bonos Serie C no podrán declarar como vencidos y pagaderos cualquier suma de capital, intereses o de otra índole adeudadas bajo su correspondiente Bono.

"Mayoría de Tenedores de Bonos Serie A" significará los Tenedores de Bonos Serie A que en cualquier momento sean adeudados el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A.

"Mayoría de Tenedores Serie B" significará los Tenedores de Bonos Serie B que en cualquier momento sean adeudados el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie B.

"Mayoría de Tenedores Serie C" significará los Tenedores de Bonos Serie C que en cualquier momento sean adeudados el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie C.

"Mayoría de Tenedores de Bonos" significará los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios que en cualquier momento sean adeudados el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del Saldo Insoluto de Capital de los Bonos de Préstamos Hipotecarios.

"Mayoría de Tenedores de Bonos de una Serie" significará los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios de una serie que en cualquier momento sean adeudados el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del Saldo Insoluto de Capital de los Bonos de Préstamos Hipotecarios de la serie respectiva.

15. Declaración de Vencimiento Anticipado

(a) En caso de que uno o más de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios de una serie de Bonos de Préstamos Hipotecarios le solicite al Fiduciario de Garantía, mediante comunicación escrita dirigida a éste, que expida una Declaración de Vencimiento Anticipado (de conformidad con lo establecido en la Sección III.A.14 anterior de este Prospecto Informativo), el Fiduciario de Garantía, en nombre y representación de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios de la serie respectiva, quienes irrevocablemente consienten a dicha representación, expedirá una declaración de vencimiento anticipado (la "Declaración de Vencimiento Anticipado"), la cual será comunicada a todos los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios y al Fiduciario Emisor, el cual la deberá comunicar al Agente de Pago, a la Superintendencia del Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. Desde la fecha de la Declaración de Vencimiento Anticipado, el Fideicomiso Emisor estará obligado en dicha fecha a pagar el total del capital más los intereses devengados y cualesquiera otras sumas

adeudadas a dicha fecha conforme a los términos y condiciones de los Bonos de Préstamos Hipotecarios de la serie que corresponda y los demás Documentos de Contratación, incluyendo, en particular, el orden de prioridad indicado en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y la Sección 5.2 del Contrato de Administración sobre orden de prelación de los pagos.

(b) Una vez notificada la Declaración de Vencimiento Anticipado, el Fiduciario de Garantía procederá: (1) a tomar todos los pasos necesarios para tener bajo su control, o bajo control de un administrador de su elección (que puede ser el Administrador), la administración de los Créditos Hipotecarios que constituyen parte de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía; (2) a tomar todos los pasos que estime convenientes para vender los Créditos Hipotecarios que forman parte de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía (en adelante, la "Cartera de Créditos Hipotecarios") al mejor postor; y (3) a poner a disposición del Agente de Pago el producto de la venta de la Cartera de Créditos Hipotecarios y el efectivo que constituye el resto de los Bienes Fiduciarios para pagar el capital de los Bonos de Préstamos Hipotecarios más los intereses devengados y cualesquiera otras sumas adeudadas conforme a los términos y condiciones de los Bonos de Préstamos Hipotecarios y los demás Documentos de Contratación, incluyendo, sin limitación, el orden de prioridad indicado en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo y la Sección 5.2 del Contrato de Administración sobre orden de prelación de los pagos.

16. Compra y venta de préstamos hipotecarios

16.1. Opción de compra

Si en cualquier Fecha de Pago el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A ha sido reducido a 15% o menos del Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A a la Fecha de Cierre, el Administrador tendrá la opción, mas no la obligación, de comprar, de conformidad con lo dispuesto en la Sección seis (6) del Contrato de Administración y sin que sea necesario obtener la aprobación de los Tenederos de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, todos los Créditos Hipotecarios que estén pendientes en ese momento y que comprendan los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía; con la salvedad, no obstante, de que el monto para pagarse por dicha compra (según lo dispuesto en las próximas oraciones) en la Fecha de Compra sea (i) equivalente a una suma que represente el Saldo de Capital de los Créditos Hipotecarios que se compren al cierre de negocios del día inmediatamente anterior a la Fecha de Compra, más cualesquiera intereses devengados pero no cobrados hasta e incluyendo el día inmediatamente anterior a la Fecha de Compra; y (ii) suficiente para pagar el monto total de capital e intereses vencidos y pagaderos de los Bonos Serie A, Bonos Serie B y Bonos Serie C en esa Fecha de Pago (el "Precio de Opción de Compra"). Una vez celebrada la venta y pagado el precio de los Créditos Hipotecarios, el Fiduciario de Garantía pondrá a disposición del Agente de Pago el producto de la venta de los Créditos Hipotecarios que será entonces pagada de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, y los demás Documentos de Contratación, incluyendo, en particular, la Sección III.A.2 del presente Prospecto Informativo y la Sección cinco punto dos (5.2) del Contrato de Administración sobre orden de prelación de los pagos.

16.2. Opción de venta

a. En caso de que hubiere Bonos Serie A en circulación y el Administrador lo considere, en su opinión, en el mejor interés de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios, el Administrador podrá, en cualquier momento y cuantas veces considere apropiado, solicitar al

Fiduciario de Garantía que se proceda con la venta de todo o parte de los Créditos Hipotecarios que forman parte del Fideicomiso de Garantía. Dicha solicitud deberá ser entregada por escrito al Fiduciario de Garantía, incluyendo un resumen de los términos y condiciones en que se solicita realizar la venta. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo de dicha notificación, el Fiduciario de Garantía entregará, a través del Agente de Pago, la solicitud (incluyendo los términos y condiciones de la venta) a todos los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios, informándoles que, transcurridos treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de entrega de esta solicitud a los Tenedores de Bono de Préstamos Hipotecarios, procederá con la venta de los Créditos Hipotecarios en los términos recomendados por el Administrador, a menos que dentro de dicho plazo la Mayoría de los Tenedores Serie A, a través del Agente de Pago, instruyan al Fiduciario de Garantía no proceder con dicha venta, quedando entendido que, en este caso, el Fiduciario de Garantía no convocará una reunión de Tenedores de Bonos Serie A para efectos de que los mismos decidan si se procederá con la venta o no, sino que la instrucción de no proceder con la venta debe ser impartida y comunicada al Fiduciario de Garantía por la Mayoría de los Tenedores de Bonos Serie A, a través del Agente de Pago, mediante la entrega de uno o más documentos o instrumentos suscritos por la Mayoría de los Tenedores de Bonos Serie A pero sin perjuicio del derecho de los Tenedores de Bonos Serie A de solicitar que se convoque y celebre una reunión de los Tenedores de Bonos Serie A, dentro del plazo antedicho de treinta (30) días calendarios y de conformidad con lo previsto en la Sección trece (13) del instrumento de Fideicomiso de Garantía, con el fin de decidir, mediante resolución adoptada en dicha reunión, si se procede con la venta de los Créditos Hipotecarios o no. Vencido dicho plazo sin que la Mayoría de los Tenedores Serie A hubieren instruido al Fiduciario de Garantía que no proceda con la venta, el Administrador quedará autorizado para realizar la gestión de venta y el Fiduciario de Garantía oportunamente celebrará u otorgará poder suficiente al Administrador para que celebre el correspondiente contrato de compraventa de los Créditos Hipotecarios con el comprador escogido por el Administrador. Una vez celebrada la venta y pagado el precio de los Créditos Hipotecarios, el Fiduciario de Garantía pondrá a disposición del Agente de Pago el producto de la venta de los Créditos Hipotecarios que será entonces pagada de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, y los demás Documentos de Contratación, incluyendo, en particular, la Sección III.A.2 del presente Prospecto Informativo y la Sección cinco punto dos (5.2) del Contrato de Administración sobre orden de prelación de los pagos.

b. En caso de que no hubieren Bonos Serie A en circulación y el Administrador lo considere, en su opinión, en el mejor interés de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios, el Administrador podrá, en cualquier momento y cuantas veces considere apropiado, instruir al Fiduciario de Garantía que se proceda con la venta de todo o parte de los Créditos Hipotecarios que forman parte del Fideicomiso de Garantía. Dicha instrucción, la cual el Fiduciario de Garantía por este medio acuerda ejecutar, deberá ser notificada por escrito al Fiduciario de Garantía, incluyendo un resumen de los términos y condiciones en que se instruye realizar la venta. Entregada dicha instrucción, el Administrador quedará autorizado para realizar la gestión de venta y el Fiduciario de Garantía oportunamente celebrará u otorgará poder suficiente al Administrador para que celebre el correspondiente contrato de compraventa de los Créditos Hipotecarios con el comprador escogido por el Administrador. Ni el Administrador ni el Fiduciario de Garantía tendrán que obtener aprobación de los Tenedores de Bonos Serie B o de los Tenedores de Bonos Serie C para vender los Créditos Hipotecarios de conformidad con lo establecido en la presente sección. Una vez celebrada la venta y pagado el precio de los Créditos Hipotecarios, el Fiduciario de Garantía pondrá a

disposición del Agente de Pago el producto de la venta de los Créditos Hipotecarios que será entonces pagada de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, y los demás Documentos de Contratación, incluyendo, en particular, la Sección III.A.2 del presente Prospecto Informativo y la Sección cinco punto dos (5.2) del Contrato de Administración sobre orden de prelación de los pagos.

c. En caso de que (x) el Fideicomiso de Garantía termine por la causal establecida en la Sección once (11)(a)(iii) del Fideicomiso de Garantía, (y) existan Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía y (z) hubiere Bonos Serie A emitidos y en circulación, el Fiduciario de Garantía instruirá al Administrador que venda todos los Créditos Hipotecarios que forman parte del Fideicomiso de Garantía. Dicha instrucción deberá constar por escrito y estar dirigida al Administrador con copia a todos los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios. El Fiduciario de Garantía encomendará al Administrador la gestión de venta. Una vez el Administrador haya convenido los términos y condiciones para la venta, el Administrador le comunicará los mismos al Fiduciario de Garantía, quien dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo de dicha notificación, transmitirá dicha comunicación (incluyendo los términos y condiciones de la venta) a todos los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios, informándoles que, transcurridos treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de entrega de esta notificación, procederá con la venta de los Créditos Hipotecarios en los términos recomendados por el Administrador, a menos que dentro de dicho plazo la Mayoría de los Tenedores de Bonos Serie A, a través del Agente de Pago, instruyan al Fiduciario de Garantía no proceder con dicha venta, quedando entendido que, en este caso, el Fiduciario de Garantía no convocará una reunión de Tenedores de Bonos Serie A para efectos de que los mismos decidan si se procederá con la venta o no, sino que la instrucción de no proceder con la venta debe ser impartida y comunicada al Fiduciario de Garantía por la Mayoría de los Tenedores de Bonos Serie A, a través del Agente de Pago, mediante la entrega de uno o más documentos o instrumentos suscritos por la Mayoría de los Tenedores de Bonos Serie A pero sin perjuicio del derecho de los Tenedores de Bonos Serie A de solicitar que se convoque y celebre una reunión de los Tenedores de Bonos Serie A, dentro del plazo antedicho de treinta (30) días calendario y de conformidad con lo previsto en la Sección trece (13) del Fideicomiso de Garantía, con el fin de decidir, mediante resolución adoptada en dicha reunión, si se procede con la venta de los Créditos Hipotecarios o no. Vencido dicho plazo sin que la Mayoría de los Tenedores Serie A hubieren instruido al Fiduciario de Garantía que no proceda con la venta, el Administrador quedará autorizado para realizar la gestión de venta y el Fiduciario oportunamente celebrará el correspondiente contrato de compraventa de los Créditos Hipotecarios con el comprador escogido por el Administrador. Una vez celebrada la venta y pagado el precio de los Créditos Hipotecarios, el Fiduciario de Garantía pondrá a disposición del Agente de Pago el producto de la venta de los Créditos Hipotecarios que será entonces pagada de conformidad con los términos y condiciones de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, y los demás Documentos de Contratación, incluyendo, en particular, la Sección III.A.2 del presente Prospecto Informativo y la Sección cinco punto dos (5.2) del Contrato de Administración sobre orden de prelación de los pagos.

d. En caso de que no hubieren Bonos Serie A en circulación, ni el Administrador ni el Fiduciario de Garantía tendrán que obtener aprobación de los Tenedores de Bonos Serie B o de los Tenedores de Bonos Serie C para vender los Créditos Hipotecarios de conformidad con lo establecido en esta Sección III.A.16.2.

17. Notificaciones

Todas las instrucciones, notificaciones y avisos que se requiera conforme a este Prospecto Informativo deberán, salvo disposición en contrario para casos específicos, constar por escrito y ser entregados personalmente o servicios de courier, o mediante correo electrónico en formato PDF con confirmación de su recepción, o facsímile, dirigida a cada una de las partes, según corresponda, a las siguientes direcciones, números de facsímile y correos electrónicos:

EMISOR
BANCO LA HIPOTECARIA, S.A.
A TÍTULO FIDUCIARIO DEL DÉCIMO CUARTO FIDEICOMISO
DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
Plaza Regency, edificio Tesera 177, Piso 13, Vía España
Apartado 0823-04422, Panamá, Rep. de Panamá
Teléfono: 507-300-8500, Fax: 507-300-8501

AGENTE DE PAGO, REGISTRO Y TRANSFERENCIA
BANCO GENERAL, S.A.
Torre Banco General Calle Aquilino De La Guardia y Avenida 5 B Sur,
Piso E-4
Apartado 0816-00843
Teléfono: 303-7000 Fax: 269-0910

Cualquier notificación o comunicación a los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios se realizará a través del Agente de Pago, salvo disposición en contrario para casos específicos indicados en este Prospecto Informativo, deberá ser efectuada (i) mediante envío de las mismas por correo certificado, porte pagado o especial, a la última dirección del Tenedor de Bonos de Préstamos Hipotecarios que conste en el Registro; o (ii) mediante publicación de un aviso en dos (2) diarios locales de amplia circulación en la República de Panamá por dos (2) días consecutivos; o (iii) entrega personal en las oficinas designadas, con acuse de recibo; o (iv) vía fax; o (v) por correo electrónico.

Cualquiera de las personas que cambie su dirección, correo electrónico y/o fax deberá notificar a las otras de dicho cambio.

En los casos de entrega personal, la notificación o el aviso se entenderá recibido y será efectivo en la fecha que conste en el acuse de recibo correspondiente; en los casos de envío por courier, desde la fecha que conste en la confirmación de recibido, por el o los destinatarios. En los casos de envío por fax o correo electrónico en formato PDF, se entenderá recibido y será efectivo desde que el mismo es enviado y se reciba confirmación generada automáticamente de recibo por la máquina de fax o de envío del correo electrónico.

18. Prescripción

Las obligaciones del Emisor bajo los Bonos prescribirán de conformidad con lo previsto en la ley panameña.

19. Modificaciones y Cambios

(a) Sin el consentimiento de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios, el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor podrán (pero no están obligados) en cualquier momento y de tiempo en tiempo, celebrar una o más reformas a los Bonos o cualquiera de los Documentos de Contratación de los que el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor sean partes, para cualquiera de los siguientes propósitos: (i) para añadir a las obligaciones del Fiduciario Emisor para el beneficio de las Partes Garantizadas; (ii) para remediar cualquier ambigüedad o para corregir cualquier sección en los Bonos o cualquier Documento de Contratación que sea inconsistente con cualquier sección en los Bonos o en cualquier Documento de Contratación; o (iii) para adicionar, cambiar o eliminar cualquier sección de los Bonos o cualquier otro Documento de Contratación para permitir o facilitar la emisión de los Bonos de Préstamos Hipotecarios y los asuntos relacionados con la misma; siempre que el Fideicomitente haya entregado al Fiduciario Emisor (para beneficio de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios) una opinión de un asesor legal externo confirmando que cualquier tal reforma bajo el amparo de este literal no afecta adversamente los intereses de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios en cualquier aspecto material.

(b) Con el consentimiento de la Mayoría de Tenedores de Bonos Serie A o, si no hay Bonos Serie A en circulación, la Mayoría de Tenedores de Bonos Serie B, o, si no hay Bonos Serie A o Bonos Serie B en circulación, entonces la Mayoría de Tenedores de Bonos Serie C, el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor podrán celebrar una o más reformas a los Bonos o a cualquier Documento de Contratación de los que el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor sean partes con el objeto de añadir, cambiar o eliminar cualquier cláusula de los Bonos o de cualquier Documento de Contratación de los que el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor sean partes o de modificar los derechos de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios bajo los Bonos o cualquier Documento de Contratación de los que el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor sean partes o los derechos y obligaciones de las partes de cualquier Documento de Contratación; siempre que ninguna reforma será aprobada sin el consentimiento de todos los Tenedores de los Bonos Serie A para: (i) aumentar el vencimiento de los Bonos Serie A; (ii) reducir el Saldo Insoluto de Capital adeudado de los Bonos Serie A; (iii) cambiar la tasa de interés de los Bonos Serie A; (iv) limitar o liberar cualesquiera Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía o modificar en forma material cualquier cláusula del Fideicomiso Emisor o del Fideicomiso de Garantía que cause un perjuicio a los Tenedores de los Bonos Serie A; o (v) modificar el número de votos de los Tenedores de los Bonos Serie A necesario para aprobar cualquiera de las reformas de que trata esta Sección; además, siempre que ninguna reforma será aprobada sin el consentimiento de todos los Tenedores de los Bonos Serie B para: (A) aumentar el vencimiento de los Bonos Serie B; (B) reducir el Saldo Insoluto de Capital adeudado de los Bonos Serie B; (C) cambiar la tasa de interés de los Bonos Serie B; (D) aumentar la tasa de interés de los Bonos Serie A; (E) limitar o liberar cualesquiera Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía o modificar en forma material cualquier cláusula del Fideicomiso Emisor o del Fideicomiso de Garantía que cause un perjuicio a los Tenedores de los Bonos Serie B; o (F) modificar el número de votos de los Tenedores de los Bonos Serie B necesario para aprobar cualquiera de las reformas de que trata esta Sección; y además, siempre que ninguna reforma será aprobada sin el consentimiento de todos los Tenedores de los Bonos Serie C para: (1) aumentar el vencimiento de los Bonos Serie C; (2) reducir el Saldo Insoluto de Capital adeudado de los Bonos Serie C; (3) cambiar la tasa de interés de los Bonos Serie C; (4) aumentar la tasa de interés de los Bonos Serie A; (5) aumentar la tasa de interés de los Bonos Serie B; (6) limitar o liberar cualesquiera Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía o modificar en forma material cualquier cláusula del Fideicomiso Emisor o del Fideicomiso de Garantía que cause un perjuicio a los Tenedores de los Bonos Serie C; o (7) modificar el número de votos de los Tenedores de los Bonos Serie C

necesario para aprobar cualquiera de las reformas de que trata esta Sección.

(c) No será necesario bajo esta sección que los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios aprueben el contenido de una reforma propuesta y será suficiente que se apruebe en su fondo.

(d) En adición a lo anterior, cualquier reforma que constituya una modificación a los términos y/o condiciones de los Bonos deberá cumplir con lo establecido en el Acuerdo 4-2003 del 11 de abril de 2003 dictado por la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual regula el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores y demás acuerdos reglamentarios, procedimientos y regulaciones adoptados por la Superintendencia del Mercado de Valores.

Copia de la documentación que ampare cualquier corrección o enmienda será suministrada a la Superintendencia del Mercado de Valores para que repose en los archivos de la entidad.

20. Liquidez

No existen circunstancias o estipulaciones que puedan menoscabar la liquidez de los valores que se ofrecen, tales como número limitado de tenedores, restricciones a los porcentajes de tenencia, y/o derechos preferentes, entre otros.

21. Ley Aplicable

Los Bonos están sujetos a las leyes de la República de Panamá. El Emisor no garantiza que se mantenga el tratamiento fiscal actual, por lo que los inversionistas deberán estar anuentes que, de darse algún cambio en el tratamiento fiscal, dichos cambios serán deducidos de los Fondos Disponibles de acuerdo al orden de prioridad de pagos establecido en la Sección 5.2 del Contrato de Administración y resumido en las Secciones III.A.2 y VI de este Prospecto.

B. Plan de Distribución

Banco La Hipotecaria, S.A., en su calidad de Fiduciario del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, ha celebrado un Contrato de Intermediación mediante el cual BG Valores, S.A., con oficinas en el Centro Operativo Banco General, Urbanización Metro Park, Ciudad Radial, ciudad de Panamá, República de Panamá, teléfono 301-8822, fax 303-7522, ha sido designado y se compromete a causar que sus corredores de valores realicen su mejor esfuerzo para vender los Bonos de Préstamos Hipotecarios. Los Bonos han sido listados para su negociación en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y podrán ser adquiridos por cualquier tipo de inversionista. Los Bonos podrán ser inscritos en otros mercados, si así lo determina el Emisor.

BG Valores, S.A. posee licencia de Casa de Valores otorgada mediante la Resolución CNV 376-00 de 22 de diciembre de 2000 y se dedica al negocio de comprar y vender valores, ya sea por cuenta de terceros o por cuenta propia, y cuenta con un puesto de bolsa en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y con corredores de valores autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores para llevar a cabo esa actividad. El Emisor pagará a BG Valores, S.A. una comisión de tres dieciseisavos del uno por ciento anual (0.1875%) del valor nominal de los Bonos que logre vender directamente y, en caso de que la venta sea realizada a un cliente referido directamente

por el Emisor a la Casa de Valores, el Emisor pagará únicamente a BG Valores, S.A. una comisión de un décimo del uno por ciento anual (0.1%) del valor nominal de los Bonos por su gestión de procesamiento de dicha venta. La cantidad de Bonos que será ofrecida a través de BG Valores, S.A. no se ha definido y la misma no será fija ya que a BG Valores, S.A. no se le ha otorgado el derecho de ofrecer los Bonos de forma exclusiva y, además, el Emisor se reserva el derecho de ofrecer Bonos directamente a inversionistas, sin la intermediación de BG Valores, S.A., lo que significa que la cantidad de Bonos que se ofrecerán a través de BG Valores, S.A. va a variar en función a los esfuerzos que realice el Emisor para ofrecer Bonos directamente a inversionistas.

Los accionistas, directores, dignatarios o empleados de Banco La Hipotecaria, S.A. no tendrán derecho de suscripción preferente de los Bonos de Préstamos Hipotecarios.

El Administrador, actuando a título personal y cualesquiera de sus accionistas, directores, dignatarios, empleados o compañías subsidiarias o afiliadas podrán ser tenedores de los Bonos de Préstamos Hipotecarios.

C. Mercados

Esta emisión de Bonos ha sido autorizada para su listado en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A, una bolsa de valores debidamente establecida y registrada por la Superintendencia del Mercado de Valores para operar en la República de Panamá. Copias de la documentación completa requerida para la autorización de esta oferta pública al igual que otros documentos que amparan y complementan la información presentada en este Prospecto pueden ser libremente examinadas por cualquier interesado en las oficinas de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. ubicadas en Ave. Federico Boyd y Calle 49, Edif. Bolsa de Valores de Panamá.

D. Gastos de la Emisión

Conforme a los términos y condiciones del Fideicomiso Emisor, los gastos aproximados incurridos en relación con la emisión y distribución de los Bonos (a saber, los gastos relacionados con (i) la constitución del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Garantía, (ii) la emisión de los Bonos, su registro en la Superintendencia del Mercado de Valores y su venta a través de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., (iii) la celebración del Contrato de Agencia de Pago, el Contrato de Intermediación y el Contrato de Suscripción, (iv) el Contrato de Administración, (v) la cesión e inscripción en el Registro Público de los Créditos Hipotecarios a nombre del Fideicomiso de Garantía, y (vi) en general, todos y cualesquiera gastos y costos incurridos por el Fiduciario Emisor, el Fideicomitente, el Agente de Pago o por terceras Personas, de conformidad con los términos del Fideicomiso Emisor y demás Documentos de Contratación, con el propósito de establecer y crear la estructura y organización descrita en el Fideicomiso Emisor que le permita al Emisor cumplir con los fines y objetivos del Fideicomiso Emisor, según los acepte de tiempo en tiempo el Emisor, incluyendo, sin limitación, entre otros, todas y cualesquiera tasas, contribuciones, impuestos, timbres, derechos de registro, derechos notariales, comisiones de bolsa, comisiones de agentes vendedores y gastos y honorarios de abogados, agencias calificadoras de riesgo, contadores y otros asesores, los "Gastos Iniciales de Organización") no serán pagados por el Emisor ni con los bienes fiduciarios del Fideicomiso de Garantía; en su lugar, dichos gastos serán asumidos y pagados por Banco La Hipotecaria, S.A., a título personal. A continuación se incluye un detalle de los gastos que serán incurridos en

relación con la emisión de los Bonos y que serán asumidos por Banco La Hipotecaria, S.A. (a título personal):

Descripción de Gastos	Comisión	
KPMG (Panamá) – Auditoría de las Hipotecas Precalificadas	N/A	27,500.00
Derechos de Registro ante la SMV	0.0200%	12,000.00
Derechos para el listado ante la Bolsa de Valores de Panamá, S.A.	0.0517%	58,264.33
Comisión por procesamiento Puesto de Bolsa	0.035%	21,000.00
Derechos de Registro de la Cesión de Créditos Hipotecarios	N/A	83,230.04
Honorarios de asesores legales	N/A	60,000.00
Registro de Bonos en LatinClear	N/A	$1,070.00
Tasa de Supervisión anual del Emisor a la SMV	0.0150%	9,000.00
Honorarios de Contrato de Plica Local	N/A	5,000.00
Honorarios de la Fianza de Cumplimiento	N/A	148,000.00
Honorarios de agencia calificadora	N/A	120,000.00
Total		**525,064.37**

Una vez colocados los Bonos, las comisiones que recibirán el Agente de Pago, el Fiduciario de Garantía y el Administrador por los diferentes servicios que presten conforme a los Documentos de Contratación, así como los gastos incurridos por cada uno de ellos, serán pagados con el producto de los cobros de los Créditos Hipotecarios que conforman el Grupo de Hipotecas, sujeto al orden de prioridad indicado en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo. Dichas comisiones se resumen a continuación:

Comisión de Administrador:	0.5000%
Comisión de Fiduciario de Garantía:	0.1250%
Comisión de Agente de Pago:	0.0625%
Total:	0.6875%

E. Uso de los Fondos

El Emisor proyecta recaudar fondos hasta por US$60,000,000.00 como resultado de la emisión y venta de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, los cuales serán utilizados para cancelar a Banco La Hipotecaria, S.A., a título personal, el precio pactado por el traspaso al Fiduciario de Garantía del Grupo de Hipotecas conforme lo estipulado en los Documentos de Contratación. Los gastos que serán incurridos en relación con la emisión de los Bonos no serán cubiertos por el Emisor y serán asumidos por Banco La Hipotecaria, S.A. (a título personal), de forma tal que el Emisor reciba la totalidad de los fondos hasta por US$60,000,000.00 como resultado de la emisión y venta de los Bonos de Préstamos Hipotecarios.

F. Impacto de la Emisión

El siguiente cuadro contiene el balance de situación consolidado del Fideicomiso Emisor y del Fideicomiso de Garantía al 30 de septiembre de 2018:

Activos	
Hipotecas	$ 0.00
Efectivo	$ 5.000.00
Total de Activos	**$ 5.000.00**

Pasivos	
Bonos Serie A	$ 0.00
Bonos Serie B	$ 0.00
Bonos Serie C	$ 0.00
Capital	$ 5.000.00
Total de Pasivos y Capital	**$ 5,000.00**

El siguiente cuadro contiene el balance de situación consolidado del Fideicomiso y del Fideicomiso de Garantía, inmediatamente después de la emisión de Bonos y adquisición de los Créditos Hipotecarios:

Activos	
Hipotecas	$ 60,000.000.00
Efectivo	$ 5,000.00
Total de Activos	**$ 60,005,000.00**

Pasivos	
Bonos Serie A	$ 55.200,000.00
Bonos Serie B	$ 3.600.000.00
Bonos Serie C	$ 1.200.000.00
Capital	$ 5.000.00
Total de Pasivo y Capital	**$ 60.005,000.00**

La relación pasivo a patrimonio del Fideicomiso Emisor antes de la emisión es de uno punto cero veces (1.00x). La relación pasivo a patrimonio del Fideicomiso Emisor después de la emisión será de aproximadamente uno punto cero veces (1.00x).

G. Garantías

Los Bonos de Préstamos Hipotecarios estarán garantizados por la Fianza de Cumplimiento y por un Fideicomiso de Garantía irrevocable (el "Fideicomiso de Garantía") constituido mediante Escritura Pública 18,870 de 27 de diciembre de 2018 de la Notaría Quinta de Circuito de Panamá, inscrito al Folio 30127365, Asiento 1 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, por el Fiduciario Emisor, como fideicomitente, y BG Trust, Inc., como Fiduciario de Garantía, en beneficio de los tenedores de los Bonos cuyos bienes serán principalmente los Créditos Hipotecarios, que mantendrá en todo momento, mientras existan Bonos emitidos y en circulación, en beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos.

Los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía incluirán, entre otros, una Fianza de Cumplimiento y una cartera de créditos hipotecarios (los "Créditos Hipotecarios") seleccionada de las Hipotecas Precalificadas. Los Créditos Hipotecarios serán cedidos por Banco La Hipotecaria, S.A., a título personal, a BG Trust, Inc., como Fiduciario de Garantía del Fideicomiso de Garantía. El precio del Grupo de Hipotecas será pagado a Banco La Hipotecaria, S.A., a título personal, con el producto de la emisión y venta de los Bonos de Préstamos Hipotecarios. Todo lo anterior es conforme al Contrato Maestro de Cesión de Créditos Hipotecarios celebrado entre Banco La Hipotecaria, S.A. como Cedente y BG Trust, Inc., como fiduciario del Fideicomiso de Garantía, según consta en la Escritura Pública No. 1,029 de 21 de enero de 2019 de la Notaria Quinta del Circuito de Panamá.

Según lo previsto en el Contrato Maestro de Cesión de Créditos Hipotecarios, Banco La Hipotecaria, S.A., en calidad de Cedente, y BG Trust, Inc., como Fiduciario de Garantía del Fideicomiso de Garantía, se comprometen a celebrar uno o más instrumentos públicos (cada uno un "Contrato de Cesión de Créditos Hipotecarios") mediante los cuales el Cedente traspasará los

Créditos Hipotecarios al Fiduciario de Garantía para que formen parte de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía. Los Contratos de Cesión de Créditos Hipotecarios se deben inscribir en el Registro Público dentro de un plazo no mayor del Plazo Convenido. Assa Compañía de Seguros, S.A. ha emitido una Fianza de Cumplimiento a favor de BG Trust, Inc., como Fiduciario de Garantía para garantizar hasta US$60,000,000.00 el cumplimiento de la obligación de inscribir en el Registro Público los Créditos Hipotecarios a nombre del Fiduciario de Garantía (la "Fianza de Cumplimiento").

Prontamente luego de que el Fiduciario de Garantía reciba del Administrador el Reporte Final de que trata la Sección 3.2(e)(viii) del Contrato de Administración (indicando el Saldo de Capital de los Créditos Hipotecarios que conforman el Grupo de Hipotecas, cuya cesión al Fideicomiso de Garantía ha sido efectivamente inscrita en el Registro Público de Panamá), y en todo caso antes del quinto Día Hábil después de la fecha en que reciba dicho reporte (siempre que dicho reporte sea presentado antes de la hora estipulada en la Sección 3.2(e)(viii) del Contrato de Administración y, en su defecto, antes del quinto Día Hábil después del día inmediatamente siguiente al Día Hábil en que se presentó dicho Reporte Final), el Fiduciario de Garantía revisará dicho reporte y, si el reporte indica que en la Fecha de Corte del Reporte Final (según dicho término se define en dicha Sección 3.2(e)(viii) del Contrato de Administración) habían uno o más Créditos Hipotecarios que conforman el Grupo de Hipotecas cuya cesión no se había registrado en el Registro Público, el Fiduciario de Garantía preparará y presentará, en cumplimiento de las estipulaciones correspondientes en los mismos y basado en la información contenida en el Reporte Final un (1) reclamo bajo la Fianza de Cumplimiento por el monto respectivo según los términos de la Fianza de Cumplimiento. Cualesquiera fondos recibidos conforme a dichos reclamos serán depositados en la Cuenta de Fondos Disponibles para ser distribuidos de acuerdo a lo establecido en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración sobre orden de prelación de los pagos (orden este que está resumido en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo).

Desde la fecha de registro de los Bonos hasta la fecha que ocurra primero entre (a) la fecha en la que la cesión de la totalidad del Grupo de Hipotecas se haya inscrito en el Registro Público a favor del Fideicomiso de Garantía, y (b) la fecha que coincida con el último Día Hábil del Plazo Convenido, los Bonos de Préstamos Hipotecarios estarán garantizados por el Fideicomiso de Garantía y la obligación de inscribir la cesión de los Contratos de Cesión de Créditos Hipotecarios en el Registro Público de Panamá dentro del Plazo Convenido estará garantizada por la Fianza de Cumplimiento. Después de la fecha que ocurra primero entre (a) la fecha en la que la cesión de la totalidad del Grupo de Hipotecas se haya inscrito en el Registro Público a favor del Fideicomiso de Garantía, y (b) la fecha que coincida con el último Día Hábil del Plazo Convenido, los Bonos de Préstamos Hipotecarios estarán garantizados por el Fideicomiso de Garantía.

Ni La Hipotecaria (Holding), Inc. como fideicomitente del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, Banco La Hipotecaria S.A., como fiduciario del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios o como fideicomitente del Fideicomiso de Garantía, ni BG Trust, Inc., como fiduciario de garantía, ni sus respectivos accionistas, subsidiarias o afiliadas, garantizan o responderán por las obligaciones del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios incluyendo el pago de los Bonos de Préstamos Hipotecarios.

1. Ley y Datos de Constitución

El Fideicomiso de Garantía se constituye de conformidad con las leyes de la República de Panamá, particularmente la Ley 1 de 5 de enero de 1984, reformada por la Ley 21 de 10 de mayo de 2017. El Fideicomiso de Garantía se constituye en la República de Panamá mediante la Escritura Pública No. 18,870 de 27 de diciembre de 2018 de la Notaría Quinta de Circuito de Panamá, inscrito al Folio 30127365, Asiento 1 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá. El domicilio del Fideicomiso de Garantía es en las oficinas principales del Fiduciario de Garantía, actualmente ubicadas en Torre Banco General, Piso dieciocho (18) en la Avenida Aquilino de la Guardia, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

2. Fines y objetivos

El fin y objeto del Fideicomiso de Garantía es el de establecer un patrimonio independiente que sirva de garantía para respaldar a los Fideicomisarios Primarios, el cumplimiento de las siguientes obligaciones (las "Obligaciones Garantizadas"):

(i) el pago total y puntual a su vencimiento (ya sea la fecha de vencimiento acordada o antes de la misma al ser declarado vencido y pagadero antes de la fecha de vencimiento o de otra forma) de todas y cada una de las obligaciones (incluyendo, sin limitación, capital, intereses, intereses por mora, indemnizaciones, comisiones, honorarios, gastos y otros montos) adeudadas por el Fiduciario Emisor a los Tenedores de Bonos y las demás Partes Garantizadas que surjan de o en relación con los Bonos y los demás Documentos de Contratación, en cada caso, en forma directa o indirecta, primaria o secundaria, fija o contingente, ahora o de aquí en adelante, que surjan de o estén relacionadas con cualquier tal documento o acuerdo; y el debido cumplimiento por parte del Fiduciario Emisor de todos los términos, condiciones y acuerdos según lo estipulen los Bonos y los demás Documentos de Contratación;

(ii) el pago total y puntual de todos y cada uno de los montos adeudados o las obligaciones contraídas por el Fiduciario de Garantía o cualquier otra Parte Garantizada, por virtud de cualquier Documento de Contratación del que una Parte Garantizada sea parte a fin de preservar, mantener, defender, proteger, administrar y salvaguardar los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía (incluyendo, sin limitación, cualesquiera honorarios y gastos que cualquier Parte Garantizada incurra en relación con lo anterior), en cada caso según se disponga en los demás Documentos de Contratación;

(iii) en caso de que se inicie cualquier proceso judicial o extrajudicial para cobrar o hacer cumplir cualesquiera de las obligaciones, deudas y compromisos a que se hace referencia en los acápites (i) y (ii) anteriores, cualesquiera gastos de avalúo, preparación para la venta, cesión, aprovechamiento o disponer de otra manera de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía y, en general, cualesquiera otros gastos incurridos en relación con los mismos; así como cualesquiera gastos incurridos por el Fiduciario de Garantía o cualquier otra Parte Garantizada en el ejercicio o defensa de sus derechos en virtud de lo que se dispone en cualquiera de los Documentos de Contratación de que una Parte Garantizada sea parte (lo que incluye, sin limitación, honorarios y costas de abogados, gastos judiciales, primas de seguros, fianzas y otros), en cualquier caso con intereses sobre los mismos a la tasa de que se estipula en la Sección 3 de los Bonos Serie A a la fecha en que dicho pago sea requerido; y

(iv) cualesquiera otros montos a ser pagados por el Fiduciario Emisor a cualquier Parte Garantizada de conformidad con los Documentos de Contratación de que cualquier Parte Garantizada sea parte; y una vez satisfechas dichas Obligaciones Garantizadas distribuir los

Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía al Fideicomisario Secundario.

Sin perjuicio de lo anterior. el Fideicomiso de Garantía se constituye con el propósito de que el Fiduciario de Garantía:

(A) reciba a título fiduciario los Créditos Hipotecarios cedidos por el Cedente con el fin de que los mismos sean administrados de conformidad con lo dispuesto en el Fideicomiso de Garantía y en el Contrato de Administración,

(B) reciba a título fiduciario cualquier remanente del producto de la emisión de los Bonos que le entregue el Fiduciario Emisor luego del pago de los Créditos Hipotecarios conforme a los términos y condiciones de Contratos de Cesión de Créditos Hipotecarios y cualesquiera otros Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía descritos en la Sección tres (3) del Fideicomiso de Garantía,

(C) celebre el Contrato de Administración para la administración y cobro de los Créditos Hipotecarios que forman parte de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía,

(D) administre y cobre, a través de la persona designada como administrador según el Contrato de Administración (el "Administrador"), los Créditos Hipotecarios y ejerza, a través del Administrador, todos los demás derechos que le corresponda al Fiduciario de Garantía como acreedor hipotecario de los Créditos Hipotecarios de conformidad con los términos de los Contratos de Crédito,

(E) utilice los pagos que reciba de los Créditos Hipotecarios, así como los réditos de los demás Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía para cumplir con las Obligaciones Garantizadas y cubrir los gastos asociados con la administración de los Créditos Hipotecarios,

(F) invierta los demás Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía conforme a los términos y condiciones del Fidecomiso de Garantía,

(G) solicite desembolsos de fondos bajo la Carta de Crédito de conformidad con lo establecido en el Contrato de Administración y la Carta de Crédito,

(H) calcule, por sí mismo o a través del Administrador, las sumas que se deberán distribuir de conformidad con la Sección cinco punto dos (5.2) del Contrato de Administración y remita fondos al Agente de Pago para su distribución de conformidad con lo el orden de prelación de pagos establecido en la Sección cinco punto dos (5.2) del Contrato de Administración,

(I) presente un Reclamo (según dicho término se define en la Fianza de Cumplimiento) de conformidad con lo dispuesto en la Sección cuatro (4) de la Fianza de Cumplimiento si (a) el Fiduciario de Garantía no recibe, dentro del plazo establecido en la Sección tres punto dos e viii (3.2 (e) (viii)) del Contrato de Administración, el Reporte Final (según dicho término se define en el Contrato de Administración) del Administrador, o (b) el Fiduciario de Garantía recibe de forma oportuna el Reporte Final antedicho pero el mismo refleja que el Saldo de Capital (según dicho término se define en la Fianza de Cumplimiento) de los Créditos Hipotecarios debidamente inscritos en el Registro Público de Panamá al vencimiento del Plazo Convenido, más las amortizaciones de capital realizadas por los Deudores de los Créditos Hipotecarios que conforman el Grupo de Hipotecas conforme los respectivos Contratos de Crédito y los

Documentos de Contratación desde la Fecha de Corte hasta el vencimiento del Plazo Convenido, es inferior al Saldo Insoluto de Capital adeudado a los Tenedores de Bonos al vencimiento del Plazo Convenido;

(J) una vez cumplidas en su totalidad las Obligaciones Garantizadas distribuya al Fiduciario Emisor, como Fideicomisario Secundario del Fideicomiso de Garantía según los términos del mismo, los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía; y,

K) en caso de incumplimiento de las Obligaciones Garantizadas y expedición de una Declaración de Vencimiento Anticipado según lo establecido en la Sección ocho punto cuatro (8.4) del Fideicomiso de Garantía, distribuya a los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios y a las demás Partes Garantizadas lo que le corresponda a cada una de acuerdo a los Documentos de Contratación y, en particular, conforme a la Sección 5.2 del Contrato de Administración sobre orden de prelación de los pagos, luego de vender y liquidar los Créditos Hipotecarios de acuerdo a los términos de la Sección 8.4 del Fideicomiso de Garantía.

3. Fiduciario de Garantía

BG Trust, Inc., Fiduciario de Garantía, es una sociedad anónima inscrita en la Sección de Personas (Mercantil) del Registro Público a la Ficha 444710, Documento 558830 y cuenta con licencia para actuar como Fiduciario, otorgada mediante la Resolución FID N°. 001-2004 del 9 de enero de 2004 de la Superintendencia de Bancos de Panamá. El domicilio del Fiduciario de Garantía está ubicado en Torre Banco General, Piso E-4 en la Avenida Aquilino de la Guardia, Ciudad de Panamá, República de Panamá, Teléfono 303-7000, Fax: 269-0910, Correo electrónico: vvoloj@bgeneral.com, Apartado 0834-00135. El nombre de la persona encargada del Fideicomiso de Garantía es Valerie Voloj. El Fiduciario de Garantía se dedica exclusivamente al ejercicio del negocio fiduciario y no ha sido objeto de sanción en firme por parte de su ente supervisor.

BG Trust, Inc., una empresa constituida el 2 de diciembre del 2003, es una subsidiaria 100% de Finanzas Generales, S.A., a su vez subsidiaria de Banco General, S.A. Banco General, S.A. se fundó en el año 1955 y, actualmente, es uno de los principales bancos de la plaza ofrecieudo una amplia gama de productos para la banca empresarial y la banca de consumo. En adición a su Casa Matriz, cuenta con más de 60 sucursales ubicadas estratégicamente, tanto en la Ciudad de Panamá como en el interior del País. Para mayor información la dirección de página web de las operaciones del Banco General, S.A. es: www.bgeneral.com.

En el ejercicio de los poderes, derechos, atribuciones y funciones que se le confieren en el Fideicomiso de Garantía, BG Trust, Inc. como Fiduciario de Garantía deberá actuar con la diligeucia de un buen padre de familia y será responsable por las pérdidas y daños que puedan sobrevenir a consecuencia de su dolo o de su culpa grave.

BG Trust, Inc., el Fiduciario de Garantía, es una subsidiaria 100% de Finanzas Generales, S.A., la cual es, a su vez, subsidiaria de Banco General, S.A. Banco General, S.A. es parte de la emisión en su calidad de Agente de Pago y Admiuistrador de Respaldo. BG Trust, Inc. mantiene relaciones comerciales y bancarias con Banco La Hipotecaria, S.A.

4. Fideicomitente

El fideicomitente del Fiduciario de Garantía es Banco La Hipotecaria, S.A., no a título personal sino actuando como fiduciario del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios. El domicilio del fideicomitente está ubicado en Plaza Regency, Edificio Tesera 177, Piso trece (13), Vía España, Ciudad de Panamá, República de Panamá, Teléfono: 507-300-8500, Fax: 507-300-8501, Apartado 0823-04422. Correos electrónicos: john@lahipotecaria.com.

El Fideicomitente del Fideicomiso Emisor, el Fiduciario Emisor, el Cedente, el Administrador Principal y ASSA Compañía de Seguros, S.A., son empresas del mismo grupo económico. Banco La Hipotecaria, S.A. es parte de la emisión en su capacidad como Cedente del Grupo de Hipotecas y como Sub-Administrador de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Administración. Banco La Hipotecaria S.A. también es parte de la emisión como fiduciario del Fideicomiso Emisor y como fideicomitente, en su capacidad de fiduciario del Fideicomiso Emisor, del Fideicomiso de Garantía. Grupo ASSA, S.A. es Administrador Principal de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Administración (aunque ha delegado sus responsabilidades a Banco La Hipotecaria, S.A. según los términos del Contrato de Administración) y ASSA Compañía de Seguros, S.A. ha emitido la Fianza de Cumplimiento.

5. Patrimonio

El Fideicomiso de Garantía se constituye sobre la suma de Cinco Mil Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (US$5,000.00) (el "Aporte Inicial"), aporte este que ha sido entregado en fideicomiso por el Fideicomitente al Fiduciario de Garantía. Los "Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía" consistirán en dicho Aporte Inicial y los siguientes bienes: (i) los Créditos Hipotecarios, incluyendo todos los derechos, accesorios y privilegios que se derivan de ellos, una vez los mismos sean transferidos al Fiduciario de Garantía de conformidad con lo dispuesto en la Sección 6 del Fideicomiso de Garantía; (ii) el efectivo restante que el Fiduciario Emisor traspase al Fideicomiso de Garantía luego de pagar el precio pactado por los Créditos Hipotecarios con el producto de la emisión de los Bonos, cuyo efectivo será depositado en la Cuenta de Fondos Disponibles; (iii) la Fianza de Cumplimiento y las sumas recibidas de la Fianza de Cumplimiento, de haberlas; (iv) la Carta de Crédito y las sumas recibidas de la Carta de Crédito, de haberlas; (v) los bienes en que el Fiduciario de Garantía invierta los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía en efectivo; (vi) los bienes que el Fiduciario de Garantía adquiera con cualesquiera de los otros Bienes Fiduciarios; (vii) todas las ganancias de capital, intereses, créditos, beneficios y derechos que dimanen, accedan o se deriven de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía; y (viii) aquellos otros aportes extraordinarios que, de tiempo en tiempo y con la autorización del Fiduciario, el Fideicomitente o alguna compañía relacionada del Fideicomitente depositen en la Cuenta de Fondos Disponibles para que queden sujetos a los términos y condiciones del Instrumento de Fideicomiso de Garantía. Los bienes aportados al Fideicomiso de Garantía son propiedad de Banco La Hipotecaria, S.A., tanto en su calidad de Fiduciario Emisor como en su calidad de Cedente.

El Fiduciario de Garantía aceptará el traspaso de los Créditos Hipotecarios de acuerdo a los términos y condiciones de los Contratos de Cesión de Créditos Hipotecarios. En la Cláusula Séptima del Contrato Maestro de Cesión de Créditos Hipotecarios, Banco La Hipotecaria, S.A., en calidad de Cedente de los Créditos Hipotecarios, declara que son correctas y exactas en la fecha de dicho instrumento y en la fecha de cada uno de los Contratos de Cesión de Créditos Hipotecarios, todas y cada una las siguientes declaraciones:

(i) La información detallada en el Adjunto uno (1) del Contrato Maestro de Cesión de Créditos Hipotecarios (y que corresponde al Anexo A de este Prospecto Informativo) es completa, válida y correcta y toda la información suministrada en los Documentos de Contratación por el Cedente, incluyendo todo el detalle del Saldo de Capital de cada Crédito Hipotecario es válida y correcta en todos sus aspectos materiales.

(ii) En la Fecha de Corte, ningún Crédito Hipotecario que conforme el Grupo de Hipotecas estará moroso en el pago del capital e intereses por más de treinta (30) días, y en la Fecha de Cierre, ningún Crédito Hipotecario que conforme el Grupo de Hipotecas estará moroso en el pago del capital e intereses por más de sesenta (60) días, el Cedente no habrá adelantado fondos, o inducido, solicitado o con conocimiento recibido ningún adelanto de fondos de una parte que no sea el Deudor, directa o indirectamente, correspondiente al pago de cualquier monto requerido por un Crédito Hipotecario; quedando entendido que en la Fecha de Cierre el Grupo de Hipotecas no contará con Créditos Hipotecarios que estén morosos en el pago de capital e intereses por más de treinta (30) días con un Saldo de Capital mayor al dos por ciento (2%) del Saldo de Capital del Grupo de Hipotecas. Adicionalmente, no más de dos por ciento (2%) de los Créditos Hipotecarios han estado morosos en el pago de capital e intereses por más de treinta (30) días más de una vez durante los doce (12) meses inmediatamente antes la Fecha de Cierre.

(iii) Hasta donde tiene conocimiento el Cedente, no hay pendiente de pago impuestos, contribuciones, incluyendo alcances por ser pagados, primas de seguro, o cualquier otro cargo que materialmente pueda afectar los Bienes Hipotecados.

(iv) Los términos de cada Crédito Hipotecario no han sido incumplidos, renunciados, alterados o modificados de ninguna forma, excepto por los documentos escritos que han sido identificados en cada Contrato de Cesión de Créditos Hipotecarios, o de ser necesario, para proteger los intereses del Fiduciario de Garantía.

(v) No han sido celebrados documentos de renuncia, alteración o modificación de ninguno de los Créditos Hipotecarios (salvo según lo indicado en el acápite (iv) anterior) y ningún Deudor ha sido liberado, en todo o en parte.

(vi) Ningún Crédito Hipotecario está sujeto a algún derecho de terminación, reclamo, reconvención o defensa, y ninguno de los términos de los Créditos Hipotecarios o el ejercicio de algún derecho del acreedor del mismo allí contemplado, se considera como no ejecutable, en todo o en parte, o sujeto a algún derecho de terminación, reclamo, reconvención o defensa y ninguno de dichos derechos de terminación, reclamo, reconvención o defensa ha sido ejercido por algún Deudor.

(vii) Todos los bienes inmuebles que forman las garantías de cada Crédito Hipotecario han sido asegurados por una compañía de seguro con licencia para operar en el República de Panamá contra pérdidas por incendio y otros siniestros que son usuales en el área en donde se encuentra ubicado el bien inmueble. En adición, todas las vidas de los Deudores han sido aseguradas por un monto equivalente a un monto no menor al Saldo de Capital de cada uno de los Créditos Hipotecarios en la Fecha de Corte. Finalmente, de acuerdo con las políticas internas del Cedente, en los casos respectivos los Deudores han sido asegurados contra el desempleo. Todas las pólizas de seguro son válidas y ejecutables y vigentes. El Cedente ha sido designado como el beneficiario de todas las pólizas de seguro y, en la Fecha de Cierre, habrá cedido su condición de beneficiario al Fiduciario de Garantía. Cada Crédito Hipotecario obliga al respectivo Deudor a

mantener todos aquellos seguros a su cargo y en caso de que incumpla con esta obligación, el acreedor hipotecario está autorizado a mantener la póliza a cargo del Deudor y a ser reembolsado por el Deudor.

(viii) Hasta donde tiene conocimiento el Cedente, a la fecha en que fue otorgado cada Crédito Hipotecario todos y cada uno de los requisitos de cualquiera ley nacional o local, incluyendo, pero no limitada a ambiental, protección al consumidor, zonificación, desarrollo urbano o transparencia, que sea aplicable a los Créditos Hipotecarios y relacionados con el Bien Hipotecado, han sido cumplidos, en todos los aspectos materiales.

(ix) Ningún Crédito Hipotecario ha sido pagado, cancelado o subordinado, o terminado, en todo o en parte, y los Bienes Hipotecados no han sido liberados del gravamen del respectivo Crédito Hipotecario, en todo o en parte, y ningún contrato ha sido celebrado que pudiera efectuar dicha liberación, cancelación, subordinación o rescisión.

(x) Cada Crédito Hipotecario constituye una primera hipoteca válida, existente y exigible de su respectivo Bien Hipotecado, incluyendo todas las mejoras del Bien Hipotecado.

(xi) Cada Crédito Hipotecario ha sido debidamente inscrito en el Registro Público de la República de Panamá como primer gravamen hipotecario y ningún registro adicional es necesario para establecer y mantener dicho primer gravamen hipotecario sobre el Bien Hipotecado.

(xii) Cualquiera garantía o documento equivalente relacionado con y entregado en relación con los Créditos Hipotecarios establece o crea un primer gravamen y una primera garantía válida, en existencia y exigible sobre el Bien Hipotecado y el Cedente está facultado para vender y ceder dichos derechos al Fideicomiso de Garantía.

(xiii) Los Contratos de Crédito y los Créditos Hipotecarios crean una obligación legal, válida y exigible del respectivo Deudor que es obligatoria de acuerdo a sus términos y sujeto a las leyes de la República de Panamá.

(xiv) Hasta donde tiene conocimiento el Cedente, todas las partes de los Créditos Hipotecarios tienen capacidad legal para celebrar dicho Crédito Hipotecario y para celebrar el documento que crea el Crédito Hipotecario y dichos documentos han sido debidamente celebrados por las partes.

(xv) Los fondos de cada Crédito Hipotecario han sido totalmente desembolsados, todas las obligaciones del Cedente que ha originado dicho Crédito Hipotecario han sido totalmente cumplidas y liberadas, y no hay requisitos para futuros desembolsos. Todos los costos, honorarios y gastos incurridos en otorgar los Créditos Hipotecarios, incluyendo la inscripción de los Créditos Hipotecarios en el Registro Público de Panamá, han sido pagados y no hay comisiones debidas o pendientes y el Deudor no tiene derecho a recibir ningún fondo adicional.

(xvi) El Cedente está debidamente facultado para transferir y vender cada Crédito Hipotecario al Fideicomiso de Garantía para beneficio de los tenedores de los Bonos, y en la fecha en que los Créditos Hipotecarios sean cedidos, ya sea en o antes de la Fecha de Cierre, estos se encontrarán libre de todo gravamen, prenda, cargo, demanda o garantía y el Cedente poseerá todo el derecho y autoridad sin ningún interés o participación de, o acuerdo con, cualquier otra parte, para vender y ceder dicho Crédito Hipotecario a la fecha o en el futuro.

(xvii) Excepto por la morosidad en los pagos permitidos a que se refiere la declaración (ii) de la presente sección, no hay incumplimiento, infracción, violación o evento de aceleración existente bajo cualquier Crédito Hipotecario y no hay evento que, con el pasar del tiempo o con notificación y la expiración de cualquier período de gracia o cura, pudiera constituir un incumplimiento, infracción, violación o evento de aceleración, y el Cedente no ha renunciado a ningún incumplimiento, infracción, violación o evento de aceleración.

(xviii) Hasta donde tiene conocimiento el Cedente, no hay gravámenes o demandas que hayan sido presentadas por trabajo, labor o material y no hay derechos pendientes que de conformidad con la ley aplicable pudieran liberar dichos gravámenes afectando el correspondiente Bien Hipotecado, que son o pudieran ser gravámenes previos o iguales al constituido sobre los Bienes Hipotecados mediante el correspondiente Crédito Hipotecario.

(xix) Hasta donde tiene conocimiento el Cedente, todas las mejoras que serán consideradas en la determinación del valor del Bien Hipotecado se mantienen enteramente dentro de los límites y las restricciones del Bien Hipotecado.

(xx) Los Créditos Hipotecarios están en denominaciones de Dólares de los Estados Unidos de América, con una tasa de interés variable pagadera y con términos no mayores de treinta (30) años.

(xxi) Las prácticas utilizadas por el Cedente con respecto a cada Crédito Hipotecario son, en todo sentido, legales, usuales, prudentes y la costumbre en el negocio de la plaza en la República de Panamá.

(xxii) Hasta donde tiene conocimiento el Cedente, cada Bien Hipotecado que garantiza los Créditos Hipotecarios está libre de daños y perjuicios y no ha sido afectado por incendio, terremoto, inundaciones, huracanes y cualesquiera otros eventos similares que pudiesen afectar adversamente su valor (exceptuando desgaste natural por el transcurrir del tiempo – en inglés, "normal wear and tear") y no hay procedimientos pendientes de expropiación o de total o parcial condena de Bien Hipotecado alguno.

(xxiii) Cada Crédito Hipotecario contiene términos y disposiciones que son acostumbradas y exigibles en la República de Panamá.

(xxiv) Ninguna parte ha cometido dolo, incluyendo sin limitación, el Cedente y, hasta donde tiene conocimiento el Cedente, el Deudor, el evaluador y el corredor, si hay alguno, en relación con el otorgamiento de los Créditos Hipotecarios.

(xxv) Cada Crédito Hipotecario ha sido originado de acuerdo con las políticas internas del Cedente, y en el momento de su otorgamiento, el pago mensual de cada Crédito Hipotecario no excedió treinta y cinco por ciento (35%) del ingreso verificable del (de los) respectivo(s) Deudor(es) y las deudas totales del (de los) respectivo(s) Deudor(es) no excedieron cincuenta y cinco por ciento (55%) de sus ingresos verificables.

(xxvi) En la Fecha de Corte: a) el Saldo de Capital de cada uno de los Créditos Hipotecarios, cuyo propósito fue la adquisición de una vivienda nueva, no excede el noventa y ocho por ciento (98%) del precio de venta o su valor, lo que resulte menor, al momento de dicha adquisición, y

b) ningún Saldo de Capital de un Crédito Hipotecario cuyo propósito fue el refinanciamiento de una vivienda exceda el ochenta y cinco por ciento (85%) de su valor original en el momento del otorgamiento del Crédito Hipotecario.

(xxvii) El Cedente no tiene conocimiento de algún hecho que lo pudiera llevar a creer que alguno de dichos Créditos Hipotecarios no será pagado en su totalidad a su vencimiento.

(xxviii) El Cedente no tiene conocimiento de algún litigio ante tribunales locales en relación con ninguno de los Créditos Hipotecarios o Bienes Hipotecados relacionados con dichos Créditos Hipotecarios o de algún hecho o situación que pudiera ser demandado o presentado por algún Deudor o un tercero que pudiese ser reclamado para afectar la validez y ejecución de cualquier Crédito Hipotecario.

(xxix) En la Fecha de Corte, ningún Crédito Hipotecario tuvo un Saldo de Capital que supera los doscientos mil dólares (US$200,000) o un Saldo de Capital inferior a los dos mil dólares (US$2,000).

(xxxi) En la Fecha de Corte, el Saldo de Capital de los Créditos Hipotecarios cuyo propósito fue el refinanciamiento de una vivienda no es mayor al setenta y cinco por ciento (75%) del Saldo de Capital del Grupo de Hipotecas.

(xxxii) En el momento del otorgamiento de cada Crédito Hipotecario, los Deudores de cada uno de los Créditos Hipotecarios eran residentes de la República de Panamá.

6. Naturaleza del Fideicomiso

El Fideicomiso de Garantía es irrevocable, puro, simple y oneroso. Sujeto a lo establecido en la Sección cinco punto dos (5.2) del Contrato de Administración sobre orden de prelación de pagos, como compensación por los servicios prestados bajo el Fideicomiso de Garantía, el Fiduciario de Garantía recibirá mensualmente en cada Fecha de Pago una comisión equivalente al producto de la multiplicación de: (i) el Saldo de Capital del Grupo de Hipotecas al cierre del Día Hábil inmediatamente anterior al primer día del Periodo de Cobro inmediatamente anterior a la respectiva Fecha de Pago, por (ii) un octavo de uno por ciento (0.125%); dividido entre doce (12) y, en el caso del Periodo de Cobro inmediatamente siguiente a la Fecha de Cierre, dividido entre trescientos sesenta (360) días y multiplicado por el número de días calendarios desde e inclusive la Fecha de Cierre hasta e inclusive el último día del Periodo de Cobro inmediatamente anterior a la Fecha de Pago. No obstante lo anterior, en ningún momento la Comisión del Fiduciario de Garantía será menor de veinte mil dólares (US$20,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América por año calendario. La parte responsable de pagarle al Fiduciario de Garantía la comisión antedicha es el fideicomitente. Dado que la Comisión del Fiduciario de Garantía es parte de los Honorarios y Gastos Principales, la misma se pagará en las Fechas de Pago con los Fondos Disponibles generados por los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía y de conformidad con el orden de prioridad de pagos establecido en la Sección 5.2(a) del Contrato de Administración y descrito en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo. En caso tal de que no existan Fondos Disponibles suficientes para pagar la Comisión del Fiduciario de Garantía, dicha comisión no será pagada y el Fiduciario de Garantía no podrá ejercer acción alguna para efectos de cobrarla que pueda afectar a los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios. No existe gasto alguno relacionado con el Fideicomiso de Garantía que le corresponda o pueda corresponder a sus beneficiarios.

7. Obligaciones Independientes

Las deudas y obligaciones incurridas por el Fiduciario de Garantía en el ejercicio de su cargo de conformidad con los términos y condiciones del Fideicomiso de Garantías, serán deudas exclusivas del Fideicomiso de Garantía y de las cuales el Fideicomiso de Garantía responderá única y exclusivamente con los Bienes Fiduciarios y no con bienes propios del Fiduciario, del Fiduciario de Garantía, del Fideicomitente o de los Fideicomisarios.

8. Beneficiarios

Los beneficiarios o fideicomisarios del Fideicomiso de Garantía son las Partes Garantizadas (conjuntamente los "Fideicomisarios Primarios" y cada uno un "Fideicomisario Primario") y, una vez cumplidas todas las obligaciones asumidas por el Fiduciario Emisor conforme a los términos de los Bonos de Préstamos Hipotecarios y de los demás Documentos de Contratación, el Fiduciario Emisor (el "Fideicomisario Secundario" y conjuntamente con los Fideicomisarios Primarios, los "Fideicomisarios"). A su vez, las "Partes Garantizadas" serán los Tenedores de Bonos Serie A, los Tenedores de Bonos Serie B, los Tenedores de Bonos Serie C, el Fiduciario Emisor, el Fiduciario de Garantía, el Administrador, y el Agente de Pago.

9. Renuncia del Fiduciario

(a) El Fiduciario de Garantía sólo podrá renunciar a su cargo mediante notificación por escrito al Fideicomitente y a los Tenedores de Bonos Serie A, a través del Agente de Pagos, pero su renuncia sólo será efectiva desde la fecha en que (i) el Fideicomitente y la Mayoría de los Tenedores de Bonos Serie A nombren un Fiduciario de Garantía sustituto o, una vez transcurridos sesenta (60) días calendario desde la fecha de dicha notificación sin que el Fideicomitente y la Mayoría de los Tenedores de Bonos Serie A hayan hecho dicho nombramiento, el Fiduciario de Garantía nombre un Fiduciario de Garantía sustituto dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, quedando entendido que en este último caso el Fiduciario de Garantía sustituto deberá ser un banco de licencia general en la República de Panamá con licencia para llevar a cabo el negocio fiduciario o una empresa con licencia fiduciaria en la República de Panamá que sea afiliada a un banco de licencia general en la República de Panamá, y (ii) dicho Fiduciario de Garantía sustituto acepte dicho cargo sujeto a los términos y condiciones del Fideicomiso de Garantía. Si ningún Fiduciario de Garantía sustituto acepta el cargo sujeto a los términos y condiciones del Fideicomiso de Garantía dentro de los plazos y de conformidad con lo previsto en la oración que precede, entonces el Fiduciario de Garantía inmediatamente ante el vencimiento de tal periodo podrá iniciar procedimientos bajo artículos veintidós (22) y/o treinta y dos (32) de ley número uno (1) de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), según dichos artículos sean enmendados de tiempo en tiempo.

(b) Si no hay Bonos Serie A en circulación, el Fiduciario de Garantía podrá renunciar a su cargo mediante notificación por escrito al Fideicomitente únicamente, pero su renuncia sólo será efectiva desde la fecha en que (i) el Fideicomitente nombre un Fiduciario de Garantía sustituto o, una vez transcurridos sesenta (60) días calendario desde la fecha de dicha notificación sin que el Fideicomitente haya hecho dicho nombramiento, el Fiduciario de Garantía nombre un Fiduciario de Garantía sustituto dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, quedando entendido que en este último caso el Fiduciario de Garantía sustituto deberá ser un banco de licencia general en la República de Panamá con licencia para llevar a cabo el negocio fiduciario o una

empresa con licencia fiduciaria en la República de Panamá que sea afiliada a un banco de licencia general en la República de Panamá, y (ii) dicho Fiduciario de Garantía sustituto acepte dicho cargo sujeto a los términos y condiciones del Fideicomiso de Garantía. Si ningún Fiduciario de Garantía sustituto acepta el cargo sujeto a los términos y condiciones del Fideicomiso de Garantía dentro de los plazos y de conformidad con lo previsto en la oración que precede, entonces el Fiduciario de Garantía inmediatamente ante el vencimiento de tal periodo podrá iniciar procedimientos bajo artículos veintidós (22) y/o treinta y dos (32) de ley número uno (1) de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), según dichos artículos sean enmendados de tiempo en tiempo.

(c) De darse la renuncia del Fiduciario de Garantía, el Fiduciario de Garantía acuerda otorgar todos los documentos y contratos y hacer cuanto fuese necesario para traspasar los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía al Fiduciario de Garantía sustituto.

10. Remoción del Fiduciario

La Mayoría de los Tenedores de Bonos Serie A o, si no existen Bonos Serie A en circulación, el Fideicomitente podrán remover al Fiduciario de Garantía, mediante notificación escrita, con o sin causa, y nombrar uno nuevo que haya manifestado estar dispuesto a aceptar el cargo, pero su remoción sólo será efectiva desde la fecha en que (i) la Mayoría de los Tenedores de Bonos Serie A o el Fideicomitente, según sea el caso, nombre un Fiduciario de Garantía sustituto o, un vez transcurridos sesenta (60) días calendario desde la fecha de dicha notificación sin que la Mayoría de los Tenedores de Bonos Serie A o el Fideicomitente, según sea el caso, hayan hecho dicho nombramiento, el Fiduciario de Garantía nombre un Fiduciario de Garantía sustituto dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, quedando entendido que en este último caso el Fiduciario de Garantía sustituto deberá ser un banco de licencia general en la República de Panamá con licencia para llevar a cabo el negocio fiduciario o un empresa con licencia fiduciaria en la República Panamá que sea afiliada a un banco de licencia general en la República de Panamá, y (ii) dicho Fiduciario de Garantía sustituto acepte dicho cargo sujeto a los términos y condiciones del Fideicomiso de Garantía. Si ningún Fiduciario de Garantía sustituto acepta el cargo sujeto a los términos y condiciones del Fideicomiso de Garantía dentro de los plazos y de conformidad con lo previsto en la oración que precede, entonces el Fiduciario de Garantía inmediatamente ante el vencimiento de tal periodo podrá iniciar procedimientos bajo artículos veintidós (22) y/o treinta y dos (32) de ley número uno (1) de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), según dichos artículos sean enmendados de tiempo en tiempo. De darse la remoción del Fiduciario de Garantía, el Fiduciario de Garantía acuerda otorgar todos los documentos y contratos y hacer cuanto fuese necesario para traspasar los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía al Fiduciario de Garantía sustituto.

11. Fiduciario Sustituto

El Fideicomiso de Garantía no establece un fiduciario sustituto pero contiene disposiciones que contemplan y regulan un procedimiento mediante el cual el Fiduciario de Garantía puede ser reemplazado, ya sea por renuncia o por remoción del Fiduciario de Garantía.

12. Derechos y Obligaciones del Fiduciario

12.1. Derechos del Fiduciario

(a) En el desempeño de su cargo, el Fiduciario de Garantía podrá actuar en base a cualquier documento que éste creyese ser auténtico y estar firmado o ser presentado por la persona autorizada para ello.

(b) En el desempeño de su cargo, el Fiduciario de Garantía podrá antes de tomar cualquier acción solicitar, a cargo del Fideicomiso, opiniones escritas de asesores legales o contables; y el Fiduciario de Garantía no será responsable por ninguna acción tomada, o dejada de ser tomada, de buena fe en base a dichas opiniones.

(c) En el desempeño de su cargo, el Fiduciario de Garantía podrá actuar a través de agentes idóneos, sin ser responsable por la negligencia, culpa grave o dolo de dichos agentes.

(d) En el desempeño de su cargo, el Fiduciario de Garantía no será responsable por ninguna acción que tome u omita tomar de buena fe que creyese estar dentro de los poderes y autorizaciones conferidas mediante el presente Fideicomiso de Garantía.

(e) El Fiduciario de Garantía tendrá derecho a recibir del Administrador los reportes periódicos respecto a la Cartera de Créditos Hipotecarios a los que hace referencia el Contrato de Administración, y tendrá derecho a aceptar como concluyente la información suministrada por el Administrador en dichos reportes sin tener la obligación de recomputar, recalcular o verificar la exactitud de la misma.

(f) El Fiduciario de Garantía, actuando a título personal y no como Fiduciario de Garantía, y cualesquiera de sus accionistas, directores, dignatarios, empleados o compañías subsidiarias podrán ser Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios y entrar en relaciones comerciales con el Fideicomitente del Fideicomiso Emisor.

12.2. Obligaciones del Fiduciario

(a) En el ejercicio de los poderes, derechos, atribuciones y funciones que se le confieren en el Fideicomiso de Garantía, el Fiduciario de Garantía deberá actuar con la diligencia de un buen padre de familia y será responsable únicamente por las pérdidas y daños causados por culpa grave o dolo del Fiduciario de Garantía.

(b) El Fiduciario de Garantía rendirá informes con relación a los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía mediante reportes trimestrales y anuales que serán presentados por el Fiduciario Emisor ante la Superintendencia del Mercado de Valores de acuerdo a la Ley de Valores de Panamá y a solicitud del Fideicomitente un informe de la gestión. Particularmente, dentro de los setenta y cinco (75) días calendario contados a partir del cierre de año fiscal, el Fiduciario de Garantía entregará al Fideicomitente los estados financieros anuales auditados del Fideicomiso de Garantía, los cuales deberán ser presentados por el Fideicomitente a la Superintendencia del Mercado de Valores como parte del Informe de Actualización Anual (IN-A) del Fideicomitente. Estos reportes serán igualmente publicados en el portal de internet del Fiduciario Emisor.

(c) El Fiduciario de Garantía deberá suministrar a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y a la Superintendencia del Mercado de Valores, cualquier información, documentación o explicación que estas requieran con respecto al Fideicomiso de Garantía, en los plazos que las autoridades requieran.

(d) El Fiduciario de Garantía deberá a comunicar la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., al Agente de Pago y, a través de este último, a los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios, aquellos incumplimientos del Fiduciario Emisor en relación con el Fideicomiso de Garantía que sean de conocimiento directo del Fiduciario de Garantía. Dichas comunicaciones se podrán hacer por escrito mediante nota o mediante medios electrónicos.

(e) Los informes, documentos, comunicaciones e información que deba ser enviada por el Fiduciario de Garantía a los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios será enviada por el Fiduciario de Garantía al Fiduciario Emisor y, a través del Agente de Pago, a los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios.

13. Instrucciones del Fideicomitente

El Fideicomiso de Garantía no contempla la posibilidad de que el Fiduciario de Garantía realice, por instrucción del Fideicomitente o no, alguno de los siguientes actos:

(a) Invertir los bienes fideicomitidos en acciones de la empresa fiduciaria y en otros bienes de su propiedad, así como en acciones o bienes de empresas en las cuales tenga participación o en las que sus directores sean socios, directivos, asesores o consejeros.

(b) Otorgar préstamos con fondos del fideicomiso a sus dignatarios, directores, accionistas, empleados, empresas subsidiarias, afiliadas o relacionadas.

(c) Adquirir por sí o por interpósita persona, los bienes dados en fideicomiso.

14. Sustitución de Garantías

El Fiduciario de Garantía no cuenta con facultad para autorizar la sustitución de garantías otorgadas como parte de la solicitud de oferta pública. El Fideicomiso de Garantía no contempla la posibilidad de que Créditos Hipotecarios que forman parte de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía que hayan vencido o presenten alta morosidad puedan ser sustituidos por Créditos Hipotecarios vigentes o que no se encuentren en mora.

15. Prohibiciones y Limitaciones del Fiduciario

El Fideicomiso de Garantía establece las siguientes prohibiciones y limitaciones del Fiduciario de Garantía:

(a) El Fiduciario de Garantía utilizará los Bienes Fiduciarios para dar cumplimiento a los fines y objetivos del Fideicomiso de Garantía.

(b) El Fiduciario de Garantía no podrá hipotecar, pignorar o de cualquiera otra forma gravar, en todo o en parte, los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía.

(c) Salvo por las obligaciones contempladas en el Fideicomiso de Garantía, el Fiduciario de Garantía no podrá contratar otros empréstitos o emitir títulos de deuda y sólo podrá incurrir en

aquellas otras obligaciones que a su juicio sean necesarias o convenientes para cumplir con los fines del Fideicomiso de Garantía.

(d) El Fiduciario Garantía no podrá disponer de los Bienes Fiduciarios en forma contraria o distinta a la establecida en el Fideicomiso de Garantía.

Mientras las Obligaciones Garantizadas no hayan sido cumplidas en su totalidad, queda prohibido al Fiduciario de Garantía:

(i) Disponer de los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía en forma distinta a la señalada en este instrumento,

(ii) Invertir los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía en acciones de la empresa o bienes de empresas en las cuales tenga participación el Fiduciario de Garantía o en las cuales sus directores sean socios, directivos, asesores o consejeros,

(iii) Otorgar préstamos con fondos del Fideicomiso de Garantía a sus dignatarios, directores, accionistas, empleados, empresas, subsidiarias, afiliadas o relacionadas, y

(iv) Adquirir por sí o por interpósita persona, los bienes dados en fideicomiso.

16. Reglas de Acumulación y Distribución

Favor ver Sección III.G.2 del presente Prospecto.

17. Advertencia sobre Secuestro y Embargo de Bienes Fiduciarios

La Sección 3.2 del Fideicomiso de Garantía indica que los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía constituyen para todos los efectos legales un patrimonio separado e independiente y no podrán ser secuestrados ni embargados, salvo por obligaciones del Fiduciario de Garantía incurridas en la ejecución del Fideicomiso de Garantía o por disposición de la ley.

18. Rendición de Cuentas

La Sección 9.1 (b) del Fideicomiso de Garantía establece que el Fiduciario de Garantía rendirá informes con relación a los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía mediante reportes trimestrales y anuales que serán presentados por el Fiduciario Emisor ante la Superintendencia del Mercado de Valores de acuerdo a la Ley de Valores de Panamá y a solicitud del Fideicomitente un informe de la gestión. Estos reportes serán igualmente publicados en el portal de internet del Fiduciario Emisor.

19. Caución Especial

El Fiduciario de Garantía no está obligado a dar caución o garantía de buen manejo a favor del Fiduciario Emisor, como Fideicomitente del Fideicomiso de Garantía, ni de los Fideicomisarios.

20. Reforma

(a) Sin el consentimiento de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios, el

Fideicomitente y el Fiduciario de Garantía podrán (pero no están obligados) en cualquier momento y de tiempo en tiempo celebrar una o más reformas al Fideicomiso de Garantía o a cualquiera de los Documentos de Contratación de los que el Fideicomitente o el Fiduciario de Garantía sea parte, para cualquiera de los siguientes propósitos: (i) para añadir a las obligaciones del Fiduciario de Garantía para el beneficio de las Partes Garantizadas; (ii) para remediar cualquier ambigüedad o para corregir cualquier cláusula en el Fideicomiso de Garantía o cualquier Documento de Contratación,; o (iii) para adicionar, cambiar o eliminar cualquier cláusula del Fideicomiso de Garantía para permitir o facilitar la emisión de los Bonos de Préstamos Hipotecarios y los asuntos relacionados con la misma, siempre que el Fideicomitente haya entregado al Fiduciario de Garantía (para beneficio de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios) una opinión de un asesor legal externo confirmando que cualquier tal reforma bajo el amparo de este literal no afecta adversamente los intereses de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios en cualquier aspecto material.

(b) Con el consentimiento de la Mayoría de los Tenedores de Bonos Serie A o, si no hay Bonos Serie A en circulación, la Mayoría de los Tenedores de Bonos Serie B, o si no hay Bonos Serie A o Bonos Serie B en circulación, la Mayoría de los Tenedores Serie C, el Fiduciario de Garantía podrá celebrar una o más reformas al instrumento del Fideicomiso de Garantía o a cualquier Documento de Contratación del que el Fiduciario de Garantía sea parte, con el objeto de añadir, cambiar o eliminar cualquier cláusula del instrumento del Fideicomiso de Garantía o de cualquier Documento de Contratación del que el Fiduciario de Garantía sea parte o de modificar los derechos de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios bajo el instrumento del Fideicomiso de Garantía o cualquier Documento de Contratación del que el Fiduciario de Garantía sea parte o los derechos y obligaciones de las partes de cualquier Documento de Contratación del que el Fiduciario de Garantía sea parte; siempre que ninguna reforma será aprobada sin el consentimiento de todos los Tenedores de los Bonos Serie A para: (i) aumentar el vencimiento de los Bonos Serie A; (ii) reducir el Saldo Insoluto de Capital adeudado de los Bonos Serie A; (iii) cambiar la tasa de interés de los Bonos Serie A; (iv) limitar o liberar cualesquiera Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía o modificar en forma material cualquier cláusula del Fideicomiso Emisor o del Fideicomiso de Garantía que cause un perjuicio a los Tenedores de los Bonos Serie A; o (v) modificar el número de votos de los Tenedores de los Bonos Serie A necesario para aprobar cualquiera de las reformas de que trata esta Sección; además, siempre que ninguna reforma será aprobada sin el consentimiento de todos los Tenedores de los Bonos Serie B para: (A) aumentar el vencimiento de los Bonos Serie B; (B) reducir el Saldo Insoluto de Capital adeudado de los Bonos Serie B; (C) cambiar la tasa de interés de los Bonos Serie B; (D) aumentar la tasa de interés de los Bonos Serie A; (E) limitar o liberar cualesquiera Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía o modificar en forma material cualquier cláusula del Fideicomiso de Garantía o del Fideicomiso Emisor que cause un perjuicio a los Tenedores de los Bonos Serie B; o (F) modificar el número de votos de los Tenedores de los Bonos Serie B necesario para aprobar cualquiera de las reformas de que trata esta Sección; y, además, siempre que ninguna reforma será aprobada sin el consentimiento de todos los Tenedores de los Bonos Serie C para: (1) aumentar el vencimiento de los Bonos Serie C; (2) reducir el Saldo Insoluto de Capital adeudado de los Bonos Serie C; (3) cambiar la tasa de interés de los Bonos Serie C; (4) aumentar la tasa de interés de los Bonos Serie A; (5) aumentar la tasa de interés de los Bonos Serie B; (6) limitar o liberar cualesquiera Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía o modificar en forma material cualquier cláusula del Fideicomiso Emisor o del Fideicomiso de Garantía que cause un perjuicio a los Tenedores de los Bonos Serie C; o (7) modificar el número de votos de los Tenedores de los Bonos Serie C necesario para aprobar cualquiera de las reformas de que trata esta Sección.

(c) No será necesario bajo esta sección que los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios aprueben el contenido mismo de una reforma propuesta, sino que será suficiente que se apruebe en su fondo.

El Emisor está sujeto al Acuerdo N°.4-2003 del 11 de abril de 2003, el cual regula el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores.

21. Causales de Extinción y Terminación

(a) El Fideicomiso de Garantía entrará en vigencia a partir de la fecha de firma del mismo y permanecerá en vigencia hasta que, lo que ocurra primero, (i) todas las Obligaciones Garantizadas hayan sido pagadas y satisfechas, (ii) sea terminado de mutuo acuerdo entre el Fideicomitente y el Fiduciario de Garantía, siempre y cuando no existan Bonos de Préstamos Hipotecarios emitidos y en circulación, o (iii) ocurra cualquiera de las causales establecidas en el Artículo treinta y tres (33) de la Ley uno (1) de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), reformada por la Ley veintiuno (21) de diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

(b) En caso que el Fideicomiso de Garantía sea terminado por cualquiera de las causales establecidas en los acápites (i) o (ii) del literal (a) anterior, los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía serán entregados al Fideicomisario Secundario.

(c) En caso que (x) el Fideicomiso de Garantía sea terminado por la causal establecida en el acápite (iii) del literal (a) anterior, (y) existan Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía y (z) hubiere Bonos Serie A emitidos y en circulación, los Créditos Hipotecarios que forman parte del Fideicomiso de Garantía se venderán de conformidad con lo establecido en la Sección ocho punto tres d (8.3 d) del Fideicomiso de Garantía y los fondos que se reciban de la venta de los Créditos Hipotecarios, al igual que los demás fondos que constituyan Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía, serán distribuidos en su totalidad de acuerdo a la Sección cinco punto dos (5.2) del Contrato de Administración sobre orden de prelación de pagos y conforme a los demás Documentos de Contratación, quedando entendido que cualquier remanente luego de realizada la distribución anterior, de haberlo, será entregado al Fideicomisario Secundario.

22. Arbitraje

Cualquier controversia, diferencia o disputa que surja con motivo de la validez, interpretación, cumplimiento, ejecución o resolución del Fideicomiso de Garantía será resuelta mediante arbitraje en derecho ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de la República de Panamá según sus normas de procedimiento.

23. Contador Público Autorizado

Los Auditores Externos del Fideicomiso de Garantía son KPMG Peat Marwick, actualmente ubicados en Nicanor de Obarrio (Calle 50) N° 54, teléfono 263-5677, fax 263-9852 y correo electrónico jcastrellón@kpmg.com.pa, Apartado Postal 5301, Zona 5, Panamá. El Licenciado Jorge Castrellón es el contacto principal en KPMG Peat Marwick.

24. Copias del Contrato de Fideicomiso

Una copia del instrumento de Fideicomiso de Garantía se remitirá a la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá para efectos de que el mismo esté disponible para la revisión del público inversionista. Copia del instrumento se podrá obtener en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá. El costo de las copias no será asumido por el Fideicomitente ni por el Fiduciario de Garantía y correrá por cuenta exclusiva del interesado.

25. Abogados

La firma de abogados que refrenda el Fideicomiso de Garantía es Morgan & Morgan, actualmente ubicada en MMG Tower, Piso 23, Ave. Paseo del Mar, Costa del Este Panamá, República de Panamá, Teléfono +507-265-7777 y fax +507-265-7700, Apartado 0832-00232 World Trade Center. El contacto principal es Ricardo Arias A. correo electrónico ricardo.arias@morimor.com.

IV. INFORMACIÓN DEL EMISOR: DÉCIMO CUARTO FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS

A. Historia, Desarrollo e Identificación del Emisor

La titularización de los Créditos Hipotecarios permite a los inversionistas participar en el financiamiento de viviendas, a través del mercado de valores, mediante la compra de los Bonos de Préstamos Hipotecarios emitidos por Banco La Hipotecaria, S.A. a título de fiduciario (el "Fiduciario Emisor") del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Fideicomiso", "Fideicomiso Emisor" o el "Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios"), el cual es un fideicomiso irrevocable sujeto a los términos y condiciones del instrumento constituido por La Hipotecaria (Holding), Inc., como Fideicomitente y Fideicomisario, y Banco La Hipotecaria, S.A., como Fiduciario, mediante Escritura Pública No. 12,989 de 30 de agosto de 2018 de la Notaria Quinta de Circuito de Panamá, y modificado íntegramente mediante la Escritura Pública número 18,868 de 27 de diciembre de 2018 de la Notaría Quinta de Circuito de Panamá, inscrito al Folio 30127355, Asiento 1 de la Sección Mercantil del Registro Público, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N°.1 de 5 de enero de 1984, reformada por la Ley N°.21 de 10 de mayo de 2017 de la República de Panamá.

El Fideicomiso Emisor contempla la emisión y venta, previa autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y listado en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., de títulos financieros de deuda denominados los "Bonos" o "Bonos de Préstamos Hipotecarios". El Fiduciario del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios utilizará los fondos provenientes de la colocación de los Bonos de Préstamos Hipotecarios para cancelar a Banco La Hipotecaria, S.A., a título personal, el precio pactado por el traspaso al Fideicomiso de Garantía de ciertos créditos hipotecarios (el "Grupo de Hipotecas") hasta por un monto de US$60,000,000.00) conforme al Contrato de Cesión de Créditos Hipotecarios (el "Contrato de Cesión de Créditos Hipotecarios"). El Grupo de Hipotecas será seleccionado de los Créditos Hipotecarios que se identifican en el Anexo A de este Prospecto (las "Hipotecas Precalificadas") y se describen en mayor detalle en la Sección V de este Prospecto. El Fideicomiso Emisor establece, además, que La Hipotecaria (Holding), Inc. es el Fideicomisario o beneficiario de los bienes fiduciarios luego de pagados los Bonos de Préstamos Hipotecarios.

El precio de venta de los Créditos Hipotecarios será la suma que represente el Saldo de Capital del Grupo de Hipotecas el día inmediatamente anterior a la Fecha de Corte, menos ciertos gastos convenidos por las partes (gastos estos que en ningún caso excederán la suma de US$$(525,064.37), según dicho saldo y gastos sean declarados mediante instrumento escrito por el Banco La Hipotecaria, S.A. y aceptados por el Fiduciario Emisor y el Fiduciario de Garantía.

Además, el Emisor causará que el Fiduciario de Garantía pague a Banco La Hipotecaria, S.A., a título personal, las sumas que correspondan a Banco La Hipotecaria, S.A. hasta el cierre de operaciones el día inmediatamente anterior a la Fecha de Cierre por los intereses devengados pero no cobrados antes de la Fecha de Cierre por el Grupo de Hipotecas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que sean efectivamente cobrados con posterioridad a la Fecha de Cierre.

Banco La Hipotecaria, S.A. fue originalmente constituida bajo la razón social Wall Street Compañía Hipotecaria, S.A., mediante Escritura Pública No. 7,950 de 7 de noviembre de 1996 otorgada ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, a Ficha 323244, Rollo 52052, Imagen 0044 desde el 20 de noviembre de 1996, pero en el año 2000 su pacto social se reformó, de manera integral, y su nombre se cambió por La Hipotecaria, tal y como consta en la Escritura Pública No. 4,664 de 12 de julio de 2000 otorgada ante la Notaria Primera del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, a Ficha 323244, Documento 130205 desde el 18 de julio de 2000. Tal y como consta en la Escritura Pública No.12,674 de 2 de junio de 2010 otorgada ante la Notaria Pública del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, a Ficha 323244, Documento 1786588, su nombre cambió nuevamente a Banco La Hipotecaria, S.A. Además de contar con licencia de la Superintendencia de Bancos para llevar a cabo el negocio de banco en la República de Panamá, Banco La Hipotecaria, S.A. cuenta con licencia para actuar como fiduciario otorgada mediante la Resolución FID No. 3-97 por la Comisión Bancaria Nacional (hoy Superintendencia de Bancos) el 6 de agosto de 1997.

El dueño del 100% de las acciones de Banco La Hipotecaria, S.A. es La Hipotecaria (Holding), Inc., una sociedad constituida en las Islas Vírgenes Británicas. Actualmente, el accionista principal de La Hipotecaria (Holding), Inc. es Grupo ASSA, S.A. (con el 69.01% de las acciones comunes). De esta forma, Banco La Hipotecaria, S.A. cuenta con el respaldo de Grupo ASSA, S.A., cuyo patrimonio, al 31 de marzo de 2018, excedía los US$1,072 millones.

Banco La Hipotecaria, S.A. es la primera institución no-bancaria en Panamá especializada en la generación, administración y titularización de préstamos hipotecarios. Desde el inicio de sus operaciones en mayo de 1997, Banco La Hipotecaria, S.A. ha llegado a ser uno de los participantes más activos en el mercado de hipotecas bajo el Régimen de Intereses Preferenciales en la República de Panamá, aprobando préstamos hipotecarios a más de veintitrés mil sesenta y ocho (23,068) familias panameñas con un valor en exceso de US$585 millones. Los mismos cumplen con estándares aceptados internacionalmente para la generación y administración de créditos hipotecarios y las viviendas financiadas cubren una variada gama de proyectos. Entre sus 196 colaboradores al 31 de marzo de 2018, Banco La Hipotecaria, S.A. cuenta con personal con experiencia en la administración de créditos hipotecarios. Según la opinión del Emisor, Banco La Hipotecaria, S.A. cuenta con un avanzado sistema de informática y políticas de tramitación de cobros detalladas y rigurosas. Además, su personal cuenta con experiencia en los ramos de generación, análisis de crédito, y tramitación de créditos hipotecarios. El sistema de informática está diseñado con especificaciones internacionalmente aceptadas para administrar

carteras hipotecarias y efectuar titularizaciones de carteras hipotecarias en los Estados Unidos y otros países desarrollados.

En mayo de 1999 Banco La Hipotecaria, S.A. (en aquel entonces se llamaba Wall Street Compañía Hipotecaria, S. A.) sirvió como fiduciario del Primer Fideicomiso de Préstamos Hipotecarios (el "Primer Fideicomiso"), emisor de Bonos Hipotecarios por el monto de US$15,000,000, y administrador de las hipotecas que respaldan dicha emisión (Resolución CNV-066- 99). En el momento de su emisión, el Primer Fideicomiso de Préstamos Hipotecarios consistía en un patrimonio separado de 598 préstamos hipotecarios con características muy parecidas del Grupo de Hipotecas del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios; todos fueron otorgados bajo sustancialmente el mismo criterio crediticio a clientes del mismo sector del mercado hipotecario.

En septiembre de 2001, Banco La Hipotecaria, S. A. sirvió como fiduciario emisor del Segundo Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Segundo Fideicomiso"), emisión de Bonos de Préstamos Hipotecarios por el monto de $10,000,000 (Resolución No. 346-01). Para esta emisión se constituyó un Fideicomiso de Garantía en el cual Banco General, S.A. se desempeñó como su fiduciario. En el momento de su emisión, el Segundo Fideicomiso de Préstamos Hipotecarios consistía en un patrimonio separado de 372 préstamos hipotecarios con características muy parecidas del Grupo de Hipotecas del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios; todos fueron otorgados bajo sustancialmente el mismo criterio crediticio a clientes del mismo sector del mercado hipotecario.

En Julio de 2002, Banco La Hipotecaria, S. A. sirvió como fiduciario emisor del Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Tercer Fideicomiso"), emisión de Bonos de Préstamos Hipotecarios por el monto de US$10,000,000 (Resolución No. 289-02). Al igual que en la estructura propuesta para el Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, se constituyó un Fideicomiso de Garantía, cuyo fiduciario fue Banco General, S.A. En el momento de su emisión, el Tercer Fideicomiso de Préstamos Hipotecarios consistía en un patrimonio separado de 393 préstamos hipotecarios con características muy parecidas del Grupo de Hipotecas del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios; todos fueron otorgados bajo sustancialmente el mismo criterio crediticio a clientes del mismo sector del mercado hipotecario.

En septiembre de 2003, Banco La Hipotecaria, S. A. sirvió como fiduciario emisor del Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Cuarto Fideicomiso"), emisión de Bonos de Préstamos Hipotecarios por el monto de US$10,000,000 (Resolución No. 255-03). Al igual que en la estructura propuesta para el Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, se constituyó un Fideicomiso de Garantía, cuyo fiduciario fue BG Trust, Inc. En el momento de su emisión, el Cuarto Fideicomiso de Préstamos Hipotecarios consistía en un patrimonio separado de 392 préstamos hipotecarios con características muy parecidas del Grupo de Hipotecas del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios; todos fueron otorgados bajo sustancialmente el mismo criterio crediticio a clientes del mismo sector del mercado hipotecario.

En julio de 2004, Banco La Hipotecaria, S. A. sirvió como fiduciario emisor del Quinto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Quinto Fideicomiso"), emisión de Bonos de Préstamos Hipotecarios por el monto de US$10,000,000 (Resolución No. 947-2004). Al igual que en la estructura propuesta para el Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos

Hipotecarios, se constituyó un Fideicomiso de Garantía, cuyo fiduciario fue BG Trust, Inc. En el momento de su emisión, el Quinto Fideicomiso de Préstamos Hipotecarios consistía en un patrimonio separado de 392 préstamos hipotecarios con características parecidas al Grupo de Hipotecas del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios; todos fueron otorgados bajo sustancialmente el mismo criterio crediticio a clientes del mismo sector del mercado hipotecario.

En marzo de 2005, Banco La Hipotecaria, S. A. sirvió como fiduciario emisor del Sexto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Sexto Fideicomiso"), emisión de Bonos de Préstamos Hipotecarios por el monto de US$10,000,000 (Resolución No. 55-05). Al igual que en la estructura propuesta para el Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, se constituyó un Fideicomiso de Garantía, cuyo fiduciario fue BG Trust, Inc. En el momento de su emisión, el Sexto Fideicomiso de Préstamos Hipotecarios consistía en un patrimonio separado de 389 préstamos hipotecarios con características parecidas al Grupo de Hipotecas del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios; todos fueron otorgados bajo sustancialmente el mismo criterio crediticio a clientes del mismo sector del mercado hipotecario.

En diciembre de 2005, Banco La Hipotecaria, S. A. sirvió como fiduciario emisor del Séptimo Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Séptimo Fideicomiso"), emisión de Bonos de Préstamos Hipotecarios por el monto de US$10,000,000 (Resolución No. 295-05). Al igual que en la estructura propuesta para el Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, se constituyó un Fideicomiso de Garantía, cuyo fiduciario fue BG Trust, Inc. En el momento de su emisión, el Séptimo Fideicomiso de Préstamos Hipotecarios consistía en un patrimonio separado de 399 préstamos hipotecarios con características parecidas al Grupo de Hipotecas del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios; todos fueron otorgados bajo sustancialmente el mismo criterio crediticio a clientes del mismo sector del mercado hipotecario.

En marzo del 2007 en una de las transacciones financieras transfronterizas ("cross-border") más importantes de la región centroamericana, Banco La Hipotecaria, S.A., actuando como fiduciario del Octavo Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Octavo Fideicomiso"), registró ante la Comisión Nacional de Valores (ahora Superintendencia del Mercado de Valores) y colocó por la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. bonos de préstamos hipotecarios por un monto de US$90,000,000.00. Al igual que en la estructura propuesta para el Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, se constituyó un Fideicomiso de Garantía, cuyo fiduciario actual es BG Trust, Inc. Los bonos de préstamos hipotecarios de la Serie A del Octavo Fideicomiso que fueron colocados localmente en el mercado de valores panameño, y que representan $76,050,000.00 de la totalidad del monto de la oferta, fueron calificados BBB por Standard & Poors y Fitch Ratings y Baa2 por Moodys, marcando la primera vez en la que una emisión local recibe grado de inversión en escala internacional por las tres principales agencias calificadoras del mundo.

En febrero de 2008, Banco La Hipotecaria, S. A. sirvió como fiduciario emisor del Noveno Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Noveno Fideicomiso") en la emisión transfronteriza ("cross-border") de Bonos de Préstamos Hipotecarios por el monto de US$12,500,000 (Resolución No. 14-08). Al igual que en la estructura propuesta para el Décimo Cuarto Fideicomiso de Préstamos Hipotecarios, se constituyó un Fideicomiso de Garantía, cuyo fiduciario actual es BG Trust, Inc. En el momento de su emisión, el Noveno Fideicomiso de

Bonos de Préstamos Hipotecarios consistía en un patrimonio separado de 609 préstamos hipotecarios generados en El Salvador y todos fueron otorgados bajo sustancialmente el mismo criterio crediticio a clientes del mismo sector del mercado hipotecario salvadoreño.

En diciembre de 2010, Banco La Hipotecaria, S. A. sirvió como fiduciario emisor del Décimo Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Décimo Fideicomiso"), emisión de Bonos de Préstamos Hipotecarios por el monto de US$96,000,000 (Resolución N°. 272-10). Al igual que en la estructura propuesta para el Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, se constituyó un Fideicomiso de Garantía, cuyo fiduciario actual es BG Trust, Inc. En el momento de su emisión, el Décimo Fideicomiso de Préstamos Hipotecarios consistía en un patrimonio separado de 3,611 préstamos hipotecarios con características parecidas al Grupo de Hipotecas del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios; todos fueron otorgados bajo sustancialmente el mismo criterio crediticio a clientes del mismo sector del mercado hipotecario.

En abril de 2013, Banco La Hipotecaria, S. A. sirvió como fiduciario emisor del Décimo Primer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Décimo Primer Fideicomiso"), emisión de Bonos de Préstamos Hipotecarios por el monto de US$45,000,000 (Resolución N°. 129-13). Al igual que en la estructura propuesta para el Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, se constituyó un Fideicomiso de Garantía, cuyo fiduciario actual es BG Trust, Inc. En el momento de su emisión, el Décimo Primer Fideicomiso de Préstamos Hipotecarios consistía en un patrimonio separado de 1,718 préstamos hipotecarios generados en El Salvador y todos fueron otorgados bajo sustancialmente el mismo criterio crediticio a clientes del mismo sector del mercado hipotecario salvadoreño.

En julio de 2014, Banco La Hipotecaria, S. A. sirvió como fiduciario emisor del Décimo Segundo Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Décimo Segundo Fideicomiso"), emisión de Bonos de Préstamos Hipotecarios por el monto de US$75.000,000 (Resolución N°. 337-14). Al igual que en la estructura propuesta para el Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, se constituyó un Fideicomiso de Garantía, cuyo fiduciario actual es BG Trust, Inc. En el momento de su emisión, el Décimo Segundo Fideicomiso de Préstamos Hipotecarios consistía en un patrimonio separado de 2,766 préstamos hipotecarios generados en Panamá y todos fueron otorgados bajo sustancialmente el mismo criterio crediticio a clientes del mismo sector del mercado hipotecario panameño.

En septiembre de 2016, Banco La Hipotecaria, S. A. sirvió como fiduciario emisor del Décimo Tercer Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el "Décimo Tercer Fideicomiso"), emisión de Bonos de Préstamos Hipotecarios por el monto de US$45,000,000 (Resolución N°. 591-16). Al igual que en la estructura propuesta para el Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, se constituyó un Fideicomiso de Garantía, cuyo fiduciario actual es BG Trust, Inc. En el momento de su emisión, el Décimo Primer Fideicomiso de Préstamos Hipotecarios consistía en un patrimonio separado de 1,275 préstamos hipotecarios generados en El Salvador y todos fueron otorgados bajo sustancialmente el mismo criterio crediticio a clientes del mismo sector del mercado hipotecario salvadoreño.

Todos los Bonos de Préstamos Hipotecarios emitidos por los fideicomisos descritos anteriormente se encuentran al día en sus pagos de intereses y capital y los préstamos hipotecarios que respaldan estas emisiones continúan desempeñándose según las proyecciones programadas. Para mayor información sobre el desempeño de los Bonos Hipotecarios emitidos y

el desempeño de las hipotecas que respaldan dichas emisiones favor de consultar la sección denominada "global investors, cross-border-issuances" en el sitio web www.lahipotecaria.com.

Los préstamos hipotecarios que pertenecen al Octavo Fideicomiso, Noveno Fideicomiso, Décimo Fideicomiso, Décimo Primer Fideicomiso, Décimo Segundo Fideicomiso y Décimo Tercer Fideicomiso, constituyen un patrimonio separado, independiente y distinto de cada uno y del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios objeto de esta oferta, y respaldan únicamente la emisión realizada por el respectivo fideicomiso. Ninguna de las anteriormente señaladas emisiones ha sido sancionada por la Superintendencia del Mercado de Valores.

El Emisor no tiene gastos de capital ni ha realizado disposiciones de activos.

Las oficinas principales de Banco La Hipotecaria, S.A. se encuentran ubicadas en el Piso N°.13 en Plaza Regency, Edificio Tesera 177, Vía España, Panamá, República de Panamá, su teléfono es el 300-8500, su dirección postal es 0823-04422, Panamá, República de Panamá. Adicionalmente cuenta con oficinas de ventas en la ciudad de Santiago, provincia de Veraguas, en la ciudad de David, provincia de Chiriquí, en la ciudad de Chitré, provincia de Herrera y en la ciudad de Chorrera, provincia de Panamá. Para mayor información la dirección de página web de Banco La Hipotecaria, S.A. es: **www.lahipotecaria.com**. Banco La Hipotecaria, S.A. mantiene valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores, por lo cual el público en general puede consultar sus estados financieros en dicha Superintendencia.

B. Fines y Objetivos

El Fideicomiso Emisor ha sido constituido para que el Fiduciario Emisor lleve a cabo tres mandatos, a saber:

Primer Mandato. El Fiduciario tendrá que:

(i) constituir el Fideicomiso de Garantía según los términos y condiciones del Fideicomiso de Garantía del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios substancialmente de acuerdo al modelo que se adjunta como Anexo E del instrumento del Fideicomiso Emisor,

(ii) causar la celebración de uno o más Contratos de Plica, a fin de que se garantice que en la Fecha de Cierre se ceda libre de todo gravamen el Grupo de Hipotecas al Fiduciario del Fideicomiso de Garantía,

(iii) tomar todas las acciones necesarias para garantizar que el Fiduciario del Fideicomiso de Garantía pueda ejercer todos los derechos que le corresponden como Fiduciario del Fideicomiso de Garantía en su condición de titular de los Créditos Hipotecarios de acuerdo a los términos de los Contratos de Créditos, a fin de utilizar los pagos que reciba de los Créditos Hipotecarios para cumplir con las obligaciones, sujeto a los términos de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, así como también para pagar los gastos relacionados con la administración y cobro de los Créditos Hipotecarios y los demás gastos asociados,

(iv) contratar una Fianza de Cumplimiento para garantizar la inscripción de la cesión de todos los Créditos Hipotecarios que conforman el Grupo de Hipotecas a en nombre del Fiduciario del Fideicomiso de Garantía en el Registro Público dentro del Plazo Convenido,

(v) celebrar un Contrato de Agente de Pago para facilitar el pago, registro y transferencia de fondos de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, y

(vi) contratar o causar que se contrate una Carta de Crédito substancialmente de acuerdo al modelo que se adjunta como Anexo I del instrumento del Fideicomiso Emisor con el objeto de suministrarle liquidez al Fideicomiso de Garantía en ciertas circunstancias, quedando entendido que la obligación de pago del banco emisor en relación con cualquier Carta de Crédito no estará garantizada con los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso Emisor.

Segundo Mandato. El Fiduciario también tendrá que:

(i) emitir los Bonos de Préstamos Hipotecarios de conformidad con la Sección siete (7) del instrumento del Fideicomiso Emisor, y
(ii) causar, mediante el pago al Cedente del precio pactado por todos los Créditos Hipotecarios que conforman el Grupo de Hipotecas, la cesión de dichos créditos a favor del Fiduciario de Garantía y, particularmente, la inscripción de tales créditos en nombre del Fiduciario del Fideicomiso de Garantía, dentro del Plazo Convenido, en el Registro Público de Panamá, o si dicha inscripción no tiene lugar, en tiempo oportuno, en el Registro Público de Panamá de conformidad con los Contratos de Cesión de Créditos Hipotecarios, causar la ejecución de la Fianza de Cumplimiento de acuerdo a sus términos y condiciones.

Tercer Mandato. El Fiduciario también tendrá que:

(i) cumplir con las obligaciones adeudadas a los Tenedores de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, con los reportes requeridos en los Documentos de Contratación, y con los requisitos de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y la ley aplicable y,
(ii) una vez cumplidas dichas obligaciones distribuir a su Fideicomisario los beneficios que le corresponden según la Sección doce (12) del instrumento del Fideicomiso Emisor.

En el ejercicio de los poderes, derechos, atribuciones y funciones que se le confieren en el Fideicomiso, el Fiduciario deberá actuar con la diligencia de "un buen padre de familia" y será responsable por las pérdidas y daños que puedan sobrevenir por negligencia a él atribuible.

En adición a los demás informes que deba rendir de acuerdo a los Documentos de Contratación, el Fiduciario rendirá aquellos informes trimestrales y anuales que la Ley de Valores de Panamá requiera que sean presentados ante la Superintendencia del Mercado de Valores. Estos reportes serán igualmente publicados en el portal de internet del Fiduciario.

Para los efectos de este Prospecto, los "*Documentos de Contratación*" serán los distintos contratos, instrumentos, acuerdos y documentos que en su conjunto sean celebrados u otorgados con respecto al Fideicomiso Emisor y la presente oferta y que incluyen, entre otros, (i) el Fideicomiso Emisor, (ii) el Fideicomiso de Garantía, (iii) los Contratos de Cesión de Créditos Hipotecarios y los contratos que se celebren conforme al mismo, (iv) el Contrato de Administración, (v) el Contrato de Suscripción, (vi) los Bonos de Préstamos Hipotecarios, (vii) este Prospecto, (viii) el Contrato de Intermediación, (ix) el Contrato de Agente de Pago, (x) la Fianza de Cumplimiento, (xi) el Contrato de Plica, y (xii) la Carta de Crédito.

C. Patrimonio

El Fideicomiso ha sido constituido con el Aporte Inicial, esto es, la suma de Cinco Mil Dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (US$5,000.00), la cual ha sido traspasada en fideicomiso por el Fideicomitente al Fiduciario para constituir el Fideicomiso

Emisor. Los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso Emisor consistirán en dicho Aporte Inicial y en todos aquellos otros bienes, ya sean muebles o inmuebles, o de cualquiera otra naturaleza que sean traspasados en fideicomiso al Fiduciario, ya sea por el Fideicomitente o por terceros, para que queden afectos al Fideicomiso Emisor, incluyendo: los fondos recaudados por la emisión de los Bonos de Préstamos Hipotecarios, los derechos del Fiduciario Emisor conforme a los términos y condiciones del Fideicomiso de Garantía y todos los bienes, ganancias de capital, intereses, créditos, beneficios, derechos y acciones que dimanen, accedan o se deriven de los demás Bienes Fiduciarios del Fideicomiso Emisor.

D. Obligaciones Independientes

Las deudas y obligaciones incurridas por el Fiduciario Emisor en el ejercicio de su cargo (incluyendo especialmente los Bonos de Préstamos Hipotecarios) serán deudas exclusivas del Fideicomiso Emisor y de las cuales el Fideicomiso responderá única y exclusivamente con los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso Emisor y con los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía, sujeto a los términos y condiciones del Fideicomiso de Garantía, y no con bienes propios del Fiduciario, del Fiduciario de Garantía, del Fideicomitente o del Fideicomisario.

E. Pasivos

Salvo por los Bonos de Préstamos Hipotecarios, el Fiduciario no podrá contratar otros empréstitos o emitir otros títulos de deuda y sólo podrá incurrir en aquellas otras obligaciones que a su juicio sean necesarias o convenientes para cumplir con los fines del Fideicomiso.

F. Reformas

(a) Sin el consentimiento de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios, el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor podrán (pero no están obligados) en cualquier momento y de tiempo en tiempo, celebrar una o más reformas al Fideicomiso Emisor o a cualquiera de los Documentos de Contratación de los que el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor sean partes, para cualquiera de los siguientes propósitos: (i) para añadir a las obligaciones del Fiduciario Emisor para el beneficio de las Partes Garantizadas; (ii) para remediar cualquier ambigüedad o para corregir cualquier cláusula en este instrumento o cualquier Documento de Contratación que sea inconsistente con cualquier cláusula en este mismo instrumento o en cualquier Documento de Contratación; o (iii) para adicionar, cambiar o eliminar cualquier cláusula del Fideicomiso Emisor o Fideicomiso de Garantía para permitir o facilitar la emisión de los Bonos de Préstamos Hipotecarios y los asuntos relacionados con la misma; siempre que el Fideicomitente haya entregado al Fiduciario Emisor (para beneficio de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios) una opinión de un asesor legal externo confirmando que cualquier tal reforma bajo el amparo de este literal no afecta adversamente los intereses de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios en cualquier aspecto material.

(b) Con el consentimiento de la Mayoría de Tenedores Serie A o, si no hay Bonos Serie A en circulación, la Mayoría de Tenedores Serie B, o, si no hay Bonos Serie A o Bonos Serie B en circulación, entonces la Mayoría de Tenedores Serie C, el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor podrán celebrar una o más reformas al contrato del Fideicomiso Emisor o cualquier Documento de Contratación de los que el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor sean partes con el objeto de añadir, cambiar o eliminar cualquier cláusula del Fideicomiso Emisor o de cualquier Documento de Contratación de los que el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor sean partes o de modificar

los derechos de los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios bajo este Prospecto Informativo o cualquier Documento de Contratación de los que el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor sean partes o los derechos y obligaciones de las partes de cualquier Documento de Contratación; siempre que ninguna reforma será aprobada sin el consentimiento de todos los Tenedores de los Bonos Serie A: (i) para aumentar el vencimiento de los Bonos Serie A; (ii) reducir el Saldo Insoluto de Capital adeudado de los Bonos Serie A; (iii) cambiar la tasa de interés de los Bonos Serie A; (iv) limitar o liberar cualesquiera Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía o modificar en forma material cualquier cláusula del Fideicomiso Emisor o del Fideicomiso de Garantía que cause un perjuicio a los Tenedores de los Bonos Serie A; o (v) modificar el número de votos de los Tenedores de los Bonos Serie A necesario para aprobar cualquiera de las reformas de que trata esta Sección; además siempre que ninguna reforma será aprobada sin el consentimiento de todos los Tenedores de los Bonos Serie B para: (A) aumentar el vencimiento de los Bonos Serie B; (B) reducir el Saldo Insoluto de Capital adeudado de los Bonos Serie B; (C) cambiar la tasa de interés de los Bonos Serie B; (D) aumentar la tasa de interés de los Bonos Serie A; (E) limitar o liberar cualesquiera Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía o modificar en forma material cualquier cláusula del Fideicomiso Emisor o del Fideicomiso de Garantía que cause un perjuicio a los Tenedores de los Bonos Serie B; o (F) modificar el número de votos de los Tenedores de los Bonos Serie B necesario para aprobar cualquiera de las reformas de que trata esta Sección; y además, siempre que ninguna reforma será aprobada sin el consentimiento de todos los Tenedores de los Bonos Serie C para: (1) aumentar el vencimiento de los Bonos Serie C; (2) reducir el Saldo Insoluto de Capital adeudado de los Bonos Serie C; (3) cambiar la tasa de interés de los Bonos Serie C; (4) aumentar la tasa de interés de los Bonos Serie A; (5) aumentar la tasa de interés de los Bonos Serie B; (6) limitar o liberar cualesquiera Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía o modificar en forma material cualquier cláusula del Fideicomiso Emisor o del Fideicomiso de Garantía que cause un perjuicio a los Tenedores de los Bonos Serie C; o (7) modificar el número de votos de los Tenedores de los Bonos Serie C necesario para aprobar cualquiera de las reformas de que trata esta Sección.

(c) No será necesario bajo esta sección, que los Tenedores de Bonos de Préstamos Hipotecarios aprueben el contenido de una reforma propuesta y será suficiente que se apruebe en su fondo.

El Emisor está sujeto al Acuerdo N°.4-2003 del 11 de abril de 2003, el cual regula el procedimiento para la presentación de solicitudes de registro de modificaciones a términos y condiciones de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores.

G. Comisiones del Fiduciario Emisor

Como compensación por los servicios prestados bajo el Fideicomiso Emisor, el Fiduciario recibirá, sujeto al orden de prioridad indicado en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo, un Honorario de Incentivo del Fiduciario Emisor, el cual sería equivalente a todos los Fondos Disponibles en la Fecha de Cálculo de Pago correspoudiente después de haber cumplido con el orden de prioridad de pagos antedicho, según se describe en la Sección 5.11 del Contrato de Administración, siempre que el Fideicomiso Emisor no haya terminado.

H. Renuncia y Remoción

Hasta el cumplimiento del primer y segundo mandatos a que se refieren las Sección IV.B del

presente Prospecto, el Fiduciario no podrá renunciar a su cargo. Posterior a ello, sólo podrá renunciar a su cargo mediante notificación por escrito al Fideicomitente y a los Tenedores de Bonos Serie A, pero su renuncia sólo será efectiva desde la fecha en que (i) el Fideicomitente y la Mayoría de los Tenedores Serie A nombren un Fiduciario sustituto o, una vez transcurridos sesenta (60) días desde la fecha de dicha notificación sin que el Fideicomitente y la Mayoría de los Tenedores Serie A hagan dicho nombramiento, el Fiduciario nombre un Fiduciario sustituto, (ii) dicho Fiduciario sustituto acepte dicho cargo sujeto a los términos y condiciones del Instrumento de Fideicomiso Emisor, (iii) el Fiduciario sustituto haya sido ratificado por la Mayoría de los Tenedores Serie A. De darse la renuncia del Fiduciario, el Fiduciario saliente acuerda otorgar todos los documentos y contratos y hacer cuanto fuese necesario para traspasar los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso Emisor al Fiduciario sustituto, y rendir cuentas de su actuación al Fideicomisario y a los Tenedores de Bonos Serie A a satisfacción de estos últimos.

Los Tenedores de Bonos Serie A, podrán remover al Fiduciario en cualquier momento, si consideran que el Fiduciario no está cumpliendo con lo establecido en este Fideicomiso o si son de la opinión que el Fiduciario no puede desempeñar en forma satisfactoria sus funciones como tal, y podrán designar a un Fiduciario sustituto en una reunión de los Tenedores de Bonos Serie A, como se describe en la Sección quince (15) del Instrumento del Fideicomiso. De darse la remoción del Fiduciario, el Fiduciario saliente acuerda otorgar todos los documentos y contratos y hacer cuanto fuese necesario para traspasar los Bienes Fiduciarios al Fiduciario sustituto, y rendir cuentas de su actuación al Fideicomisario y a los Tenedores de Bonos Serie A a satisfacción de estos últimos.

I. Terminación

(a) El Fideicomiso Emisor permanecerá en vigencia hasta que, lo que ocurra primero, (i) todas las Obligaciones Garantizadas (como dicho término ha quedado definido en el Fideicomiso de Garantía) hayan sido pagadas y satisfechas, (ii) sea terminado de mutuo acuerdo entre el Fideicomitente y el Fiduciario Emisor, siempre y cuando no existan Bonos de Préstamos Hipotecarios emitidos y en circulación, (iii) ocurra cualquiera de las causales establecidas en el Artículo treinta y tres (33) de la Ley uno (1) de cinco (5) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), según fue modificado por la Ley veintiuno (21) de dos mil diecisiete (2017), a saber: (1) por cumplimiento de los fines para los cuales fue constituido, (2) por hacerse imposible su cumplimiento, (3) por renuncia o muerte del beneficiario, sin tener sustituto, (4) por pérdida o extinción total de los bienes del fideicomiso, (5) por confundirse en una sola persona la calidad de único beneficiario con la de único fiduciario salvo la excepción prevista en el artículo nueve (9), (6) declaración de nulidad del contrato de fideicomiso, (7) por mutuo acuerdo entre el fideicomitente, el fiduciario y el beneficiario, respetando los derechos de terceros de buena fe, (8) por decisión del fideicomitente de revocar el fideicomiso, cuando este sea revocable, y (9) por cualquier causa establecida en el instrumento de fideicomiso o en la ley.

(b) En caso que el Fideicomiso Emisor sea terminado por cualquiera de las causales establecidas en los acápites (i) y (ii) del literal (a) anterior, los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso Emisor serán entregados al Fideicomisario. En caso de que el Fideicomiso Emisor sea terminado por la causal establecida en el acápite (iii) del literal (a) anterior, los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso Emisor serán utilizados para pagar las Obligaciones Garantizadas, de conformidad con lo dispuesto en la Sección cinco punto dos (5.2) del Contrato de Administración sobre el orden de prelación de pagos, y cualquier remanente será entregado al Fideicomisario.

J. Historia, Marco Legal y Desarrollo del Mercado Panameño de Vivienda

El mercado de vivienda en el área metropolitana de la Ciudad de Panamá se puede segregar en cuatro categorías:

a) Vivienda Informal: viviendas construidas sobre terrenos que no pertenecen al morador o viviendas ocupadas contra la voluntad de los dueños y cuyos moradores no cuentan con un título de propiedad o derecho de alquiler;
b) Vivienda de Interés Social: viviendas construidas y/o financiadas en su gran parte por subsidios especiales del gobierno central y cuyos moradores cuentan con un título de tenencia o derecho de alquiler;
c) Vivienda de la Clase Media / Media-Baja: viviendas construidas y financiadas por la empresa privada, cuyo financiamiento de largo plazo (hipoteca) generalmente goza de un subsidio especial en el costo de los intereses, y cuyo precio de venta sea hasta $120,000; y
d) Vivienda de la Clase Media-Alta / Alta: viviendas construidas y financiadas por la empresa privada y cuyo precio de venta sea por encima de los $120,000.

Las viviendas que sirven de garantía de las hipotecas que serán Bienes Fiduciarios pertenecen a categoría "c" arriba señalada (la Clase Media / Media-Baja) y están ubicados principalmente en el área metropolitana de la Ciudad de Panamá (desde La Chorrera hasta Tocumen y Las Cumbres).

El mercado de vivienda Clase Media / Media-Baja se caracteriza por numerosos proyectos ubicados en su mayoría en las áreas del Interior de la República, Panamá Metro, Vía Tocumen, Las Cumbres, Panamá Oeste y Panamá Este, construidos por una gran variedad de promotores. Hace dieciséis (16) años el mercado se caracterizaba por muy pocos constructores que ofrecían un número limitado de proyectos; sin embargo en la actualidad en estos seis sectores existen más de cuatrocientos (400) distintos proyectos y más de ciento sesenta (160) promotores, cada uno de éstos brindando diferencias de estilos, configuraciones, tamaños de lotes, acabados y otras variedades de alternativas a los diferentes sub-estratos sociales, generando así cada vez más un mejor producto.

La construcción de viviendas para el mercado de la Clase Media / Media-Baja se caracteriza por poca especulación debido en gran parte a la alta demanda que existe, los pasos rigurosos necesarios para lanzar un proyecto nuevo y las prácticas sanas de los bancos de la plaza que requieren un alto nivel de pre-venta antes de desembolsar fondos para la construcción. Por consiguiente, en la actualidad la gran mayoría de los compradores se ven forzados a esperar de cuatro (4) meses hasta dos (2) año para poder ocupar una casa una vez separada en pre-venta. Tampoco existe especulación en la compra de dichas propiedades ya que la gran mayoría de estos compradores ocupan sus casas como la residencia principal (100% en el caso del Grupo de Hipotecas vinculadas a esta Emisión).

Históricamente el mercado de vivienda de Clase Media / Media-Baja ha experimentado una plusvalía consistente. Para ilustrar este punto podemos ver que el precio promedio de una casa de dos (2) recámaras y un (1) baño en el área de Tocumen hace quince años era de diecinueve mil dólares ($19,000) (casa modelo, Las Acacias). Hoy en día, la misma casa en área de Tocumen con similares especificaciones tiene un precio promedio de setenta mil dólares ($70,000) (casa modelo, Villas de Don Bosco). Lo que se considera el área metropolitana de la Ciudad de Panamá se extiende cada vez más con el crecimiento de la población y proyectos de vivienda que

antes se consideraban lejanos de centros urbanísticos hoy en día cuentan con los elementos necesarios para apoyar una vida cotidiana. Otro factor importante en esta plusvalía consistente es la característica cultural, predominante de la Clase Media / Media-Baja, de realizar mejoras físicas a su vivienda, tales como anexos, patios y medidas de seguridad.

Otra norma importante en el mercado hipotecario es la Ley 97 del 4 de octubre de 1973, modificada por la Ley 55 del 7 de septiembre de 1976 y la Ley 1 del 16 de enero de 1980, la cual establece el descuento obligatorio de las cuotas mensuales de una vivienda. Bajo dicha ley, quien adquiera una vivienda puede autorizar a su patrón en forma irrevocable, una vez aprobada mediante una resolución del Ministerio de Vivienda, el derecho de descontar la cuota mensual directamente de sus ingresos mensuales, sujeto a ciertas restricciones. Los montos a descontar a los Deudores pueden ser cambiados por la institución las veces necesarias y el descuento directo sigue al Deudor en sus diferentes trabajos durante la vigencia de su préstamo hipotecario. El descuento directo para vivienda tiene prioridad sobre descuentos directos para préstamos personales. Además, el empleador que no cumpla con la obligación de descuento obligatorio puede ser sancionado con multas hasta diez (10) veces las sumas que debió descontar.

El Grupo de Hipotecas que ha sido seleccionado para ser adquirido por el Fiduciario está compuesto en su gran mayoría por préstamos que cuentan con descuentos directos aprobados por el Ministerio de Vivienda para uno o más de los Deudores de cada hipoteca según lo establecido en la mencionada Ley 55.

Históricamente el mercado hipotecario ha sufrido muy poca incidencia de morosidad. La cartera total de hipotecas administradas por Banco La Hipotecaria, S.A. al 31 de marzo de 2018 consistía en 23,068 préstamos hipotecarios con un saldo de capital de $585,670,851 otorgados bajo los mismos parámetros crediticios que el Grupo de Hipotecas. A esta fecha, la morosidad global (más de noventa días) de la cartera de hipotecas total administrada por Banco La Hipotecaria, S.A. era de 0.84%. Al 31 de marzo de 2018 no existía ningún deudor hipotecario calificado como moroso (es decir, que habían dejado de pagar el capital o los intereses pactados por más de noventa días) del Grupo de Hipotecas. El comportamiento pasado, sin embargo, no es garantía de que en el futuro préstamos hipotecarios tengan un comportamiento similar.

K. Gobierno Corporativo.

El Emisor es un fideicomiso y el mismo no se dedica a realizar actividades comerciales o de negocios. Un fideicomiso no tiene junta directiva o de accionistas. Por estas razones, el Emisor no ha establecido normas de gobierno corporativo.

V. PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS RESIDENCIALES

Los principales activos del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, cedidos al Fideicomiso de Garantía, consistirán en el Grupo de Hipotecas que serán seleccionados de las Hipotecas Precalificadas a que se refiere el Anexo A de este Prospecto Informativo (aproximadamente 99.9%) y efectivo. Sigue a continuación una explicación detallada de las Hipotecas Precalificadas y su desempeño histórico y un resumen del desarrollo del mercado panameño de viviendas.

Banco La Hipotecaria, S.A. ha celebrado con BG Trust, Inc. un Contrato de Plica para garantizar

que se ceda el Grupo de Hipotecas al Fiduciario de Garantía mediante Contrato de Cesión de Créditos Hipotecarios, para garantizar que el producto de la emisión y venta de los Bonos de Préstamos Hipotecarios sean destinados a pagar a Banco La Hipotecaria, S.A. (actuando a título personal y no como Fiduciario Emisor) como cedente del Grupo de Hipotecas, para garantizar que Banco La Hipotecaria, S.A. (actuando a título personal y no como Fiduciario Emisor) pague todos los gastos iniciales de organización, sujeto a los términos de los Documentos de Contratación, y para garantizar la transferencia de cualquier fondo remanente al Fiduciario de Garantía.

Por su parte, BG Trust, Inc. a título Fiduciario de Garantía ha celebrado un Contrato de Cesión de Créditos Hipotecarios mediante el cual acepta la cesión de los créditos hipotecarios residenciales otorgados por Banco La Hipotecaria, S.A., a título individual, en el giro ordinario de sus respectivas operaciones, cuyos créditos en conjunto son denominados "Grupo de Hipotecas" el cual ha sido seleccionado de las Hipotecas Precalificadas. El Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios tiene la obligación de cancelar el saldo adeudado a Banco La Hipotecaria, S.A., a título personal, por la compra del Grupo de Hipotecas conforme lo establecido en el Contrato de Cesión de Créditos Hipotecarios. En la Fecha de Cierre, Banco La Hipotecaria, S.A., a título de Cedente, y BG Trust, Inc, a título de Fiduciario de Garantía, celebrarán todos aquellos instrumentos públicos mediante los cuales se ceden todos y cada uno de los créditos que conforman el Grupo de Hipotecas y quedará pendiente su inscripción en el Registro Público, inscripción esta que deberá tener lugar dentro de los noventa (90) días siguientes. Banco La Hipotecaria, S.A. estará obligada a sustituir con otro Crédito Hipotecario de las Hipotecas Precalificadas cualquier Crédito Hipotecario cuya inscripción en el Registro Público no se logra dentro de dicho plazo. Además, la inscripción de dichos instrumentos en el Registro Público estará garantizada por una Fianza de Cumplimiento de Assa Compañía de Seguros, S.A. En general, el Contrato de Cesión de Créditos Hipotecarios contiene cláusulas que reglamentan las formalidades para la cesión de los Créditos Hipotecarios y los términos y condiciones para el pago del precio de la cesión de estos créditos.

Las políticas crediticias y de administración de cartera seguidas por Banco La Hipotecaria, S.A. son estrictas. El proceso de aprobación de préstamos hipotecarios consiste de varios pasos los cuales incluyen: (a) verificación por parte de Banco La Hipotecaria, S.A. que el precio de venta indicado en el contrato de venta o pro forma estén acordes con el precio del modelo de vivienda que la persona está comprando, según dicho precio haya sido suministrado por el promotor a Banco La Hipotecaria, S.A., (b) una verificación cuidadosa de los ingresos y obligaciones financieras del cliente y su capacidad de pago, (c) una investigación detallada de la trayectoria del cliente en su trabajo y su estabilidad laboral, (d) una investigación de la historia crediticia del cliente por medio de la Asociación Panameña de Crédito (APC) y otras fuentes, (e) una investigación de la estabilidad del empleador del cliente, (f) la insistencia en por lo menos dos (2) fuentes distintas de ingresos en la familia o la contratación de una póliza colectiva de cesantía e incapacidad, y (g) el cumplimiento de cobertura mínima de seguros que incluye una póliza de seguro de vida por cada Deudor por el monto de su obligación.

Las Hipotecas Precalificadas la conforman 3,685 préstamos hipotecarios residenciales, cuyos desembolsos originales sumaron US$76,247,277.90 los cuales, al 31 de diciembre de 2018, tenían un saldo de capital de US$62,623,844.53. El saldo de capital promedio es de US$16,994.26. La relación de saldo original del préstamo entre el avalúo original o el precio de venta (lo que resulte menor) era de un máximo de 100%, El promedio ponderado, al 31 de diciembre de 2018 era de 83.49%.

Las Hipotecas Precalificadas provienen de una amplia diversidad de proyectos habitacionales. El siguiente cuadro incluye un detalle de los nueve proyectos con más concentración en la cartera hipotecaria adquirida por el Fideicomiso. El siguiente cuadro muestra, al 31 de diciembre de 2018, la diversificación de las Hipotecas Precalificadas en cuanto la localización de las viviendas hipotecadas ya que ningún proyecto representa más de un 0.89% de concentración.

Reporte de Proyectos con Mayor Participación

Promotor	Proyecto	Préstamos	Saldo	Participación
Grupo Letsa, S.A.	Villas de Don Bosco	44	556,192.80	0.89%
SUCASA, S.A.	La Siesta	38	303,992.26	0.49%
Grupo Provivienda, S.A.	Urbanización La Riviera	17	283,967.03	0.45%
Villa Belén, S.A.	Villa Belén	19	199,604.17	0.32%
Desarrollo e Inversiones Daniella	Residencial Daniella	13	183,918.65	0.29%
SUCASA, S.A.	Brisas de las Acacias	9	155,748.17	0.25%
SUCASA, S.A.	Puerta del Este	10	141,974.20	0.23%
Promotora Proyectos del Este, S.A.	Residencial Punta del Este	12	139,222.83	0.22%
Eduardo Antonio Guzmán	Brisas del Golf	2	138,142.58	0.22%
Edwin Edmundo Lennan Headley	Altos de Miraflores	2	128,216.04	0.20%
Otros Promotores	Otros	3,519	60,392,865.80	96.44%
Total		3,685	62,623,844.53	100.00%

Los Deudores de los Créditos Hipotecarios que conforman las Hipotecas Precalificadas laboran en una variedad de empresas e instituciones del estado panameño, seleccionados específicamente por la estabilidad laboral que brindan y con el fin de asegurar que no existen una concentración de empleadores dentro los Deudores de las Hipotecas Precalificadas. El siguiente cuadro incluye, al 31 de diciembre de 2018, un detalle de los diez (10) empleadores con más concentración. Cabe aclarar que el cuadro muestra los empleadores del principal Deudor del Crédito Hipotecario. En la mayoría de casos, existen más de un Deudor, que brinda así una diversificación adicional en las fuentes de ingreso dentro de cada Crédito Hipotecario. El cuadro muestra la amplia diversificación de empleadores de los principales Deudores ya que ningún empleador representa más de un 13.87 de concentración.

Reporte de Empleadores con Mayor Participación

Nombre del Empleador	Deudores	Saldo	Participación
Ministerio de Educación	263	8,687,211.41	13.87%
Ministerio de Seguridad Pública	148	4,584,616.27	7.32%
Caja de Seguro Social	101	3,226,331.09	5.15%
Ministerio de Salud	66	2,195,561.66	3.51%
C.C.S. Jubilados & Pensionados	71	1,433,550.43	2.29%
Autoridad del Canal de Panamá	26	886,370.75	1.42%
Copa Airlines	23	726,699.60	1.16%
Contraloría General	21	711,747.85	1.14%
Banco General	10	459,992.49	0.73%
Panama Ports Company	12	413,630.43	0.66%
Otros Empleadores	136	39,298,132.55	62.75%

Total	877	62,623,844.53	100.00%

En el Anexo C de este Prospecto se incluye un reporte de la cartera de las Hipotecas Precalificadas con la finalidad de describir el comportamiento de esta cartera de créditos.

VI. ANÁLISIS DE FLUJOS PROYECTADOS DEL EMISOR

Desde mayo de 1997, Banco La Hipotecaria, S.A. se ha dedicado a la administración y cobranza de créditos hipotecarios. La totalidad de los créditos hipotecarios actualmente administrados por Banco La Hipotecaria, S.A. (al 31 de marzo de 2018: 22,832 préstamos hipotecarios con un saldo a capital de US$549,909 millones), se han otorgaron bajo parámetros crediticios muy similares que las Hipotecas Precalificadas. Por consiguiente, la información obtenida durante la gestión de administración en relación con su cartera propia constituye base razonable para prever el futuro comportamiento de los pagos de intereses y capital de las Hipotecas Precalificadas.

Los flujos para pagar los intereses y capital de los Bonos de Préstamos Hipotecarios provendrán principalmente de los pagos de intereses y capital que realizarán los deudores de los Créditos Hipotecarios que conforman el Grupo de Hipotecas. Los fondos que se reciban de acuerdo a los términos y condiciones de los Créditos Hipotecarios que conforman el Grupo de Hipotecas serán depositados por el Administrador diariamente en la Cuenta de Fondos Disponibles, conforme lo establece el Contrato de Administración.

El Administrador llevará ciertas cuentas contables, en las cuales acreditará y debitará sumas conforme lo requiera el Contrato de Administración. Establecerá una Cuenta de Intereses en la cual todos los pagos recibidos por los Deudores en concepto de intereses, intereses moratorios y otros conceptos se acreditarán contablemente, según Sección 4.3(i) del Contrato de Administración. Adicionalmente, el Administrador establecerá una Cuenta de Capital en el cual se acreditarán todos los pagos recibidos por los Deudores en concepto de pagos de capital y otros conceptos, según Sección 4.3(ii) del Contrato de Administración.

En cada Fecha de Cálculo de Pago el Administrador preparará y presentará al Fiduciario de Garantía un Informe de Aplicación de Fondos que desglosará la forma en la cual el Fiduciario de Garantía distribuirá los Fondos Disponibles. El Fiduciario de Garantía verificará los cálculos realizados por el Administrador en el Informe de Aplicación de Fondos según el proceso revisión que se establece en la Sección 5.1 del Contrato de Administración. Cada Informe de Aplicación de Fondos detallará la distribución de los Fondos Disponibles conforme al siguiente orden de prioridad y a lo establecido en la Sección 5 del Contrato de Administración (según cada uno de los términos a continuación se definen en el Contrato de Administración y se resumen en la presente Sección VI de este Prospecto):

(i) primero, para pagar los Honorarios y Gastos Principales;
(ii) segundo, para pagar el Pago de Intereses Serie A, más cualquier Impuesto según dicho término se define en la Sección Cuatro (4) de los Bonos Serie A y la Sección II.A.6. de este Prospecto Informativo.
(iii) tercero, para depositar en la Cuenta de Reserva de Intereses cualquier Monto de Deficiencia de Intereses, de haberla;
(iv) cuarto, para realizar el Pago de Capital "*Target*" Serie A;
(v) quinto, siempre y cuando no esté en efecto un Evento de Sub-Desempeño, para realizar el Pago de Intereses Serie B;

(vi) sexto, siempre y cuando no esté en efecto un Evento de Sub-Desempeño, para pagar el Pago de Intereses Devengados Serie B;
(vii) séptimo, siempre y cuando no esté en efecto un Evento de Sub-Desempeño, para realizar el Pago de Intereses Serie C;
(viii) octavo, siempre y cuando no esté en efecto un Evento de Sub-Desempeño, para pagar el Pago de Intereses Devengados Serie C;
(ix) noveno, para realizar el Pago Adicional de Capital Serie A, hasta el momento en que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos de la Serie A sea equivalente a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago;
(x) décimo, para realizar el Pago de Capital Serie B, hasta el momento en que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos de la Serie B sea equivalente a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago;
(xi) décimo primero, pagar los Honorarios y Gastos Subordinados:
(xii) décimo segundo, para realizar el Pago de Capital Serie C, hasta el momento en que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos de la Serie C sea equivalente a cero en cualquier Fecha de Cálculo de Pago; y
(xiii) décimo tercero, para pagar el Honorario de Incentivo del Fiduciario Emisor.

Al menos cuatro (4) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago, el Administrador preparará y presentará al Agente de Pago un informe indicando los montos que deben ser pagados a los Tenedores de Bonos en dicha Fecha de Pago (incluyendo todos los detalles necesarios para computar dichos montos) y, en cada Fecha de Pago, el Fiduciario de Garantía transferirá al Agente de Pago, para distribución en dicha Fecha de Pago a los Tenedores de Bonos de acuerdo a los términos y condiciones de los Documentos de Contratación, todas las sumas indicadas en el Informe de Aplicación de Fondos (salvo por los Honorarios y Gastos Principales y los Honorarios y Gastos Subordinados, los cuales serán pagados a los terceros respectivos conforme lo indique el Informe de Aplicación de Fondos en la Fecha de Pago o antes).

No obstante lo indicado, los Honorarios y Gastos Principales en cada Fecha de Pago no podrán exceder el monto que resulte de la siguiente ecuación: el Saldo de Capital del Grupo de Hipotecas el último día del Período de Cobro anterior a dicha Fecha de Pago multiplicado por cero punto setenta y cinco por ciento (0.75%), dividido entre 360 días y multiplicado por el número de días en el Periodo de Cobro respectivo. Cualesquiera Honorarios y Gastos Principales en exceso de dicho máximo, así como cualesquiera otros honorarios y gastos adeudados a o incurridos por el Fiduciario Emisor, el Fiduciario de Garantía, el Administrador o el Agente de Pago en relación con los Documentos de Contratación que no sean Honorarios y Gastos Principales, incluyendo cualesquiera gastos reembolsables bajo la Sección 7.5 del Contrato de Administración, serán considerados "Honorarios y Gastos Subordinados" y serán pagados de acuerdo al orden de prioridad indicado en esta Sección VI.

VII. ANÁLISIS DE RESULTADOS FINANCIEROS Y OPERATIVOS

El Emisor es un Fideicomiso constituido el 30 de agosto de 2018. No tiene aplicación para esta emisión la Sección de Análisis de Resultados Financieros y Operativos del Acuerdo 2-10 de 16 de abril de 2010 de la Superintendencia del Mercado de Valores.

VIII. DIRECTORES, DIGNATARIOS, EJECUTIVOS, ADMINISTRADORES, ASESORES Y EMPLEADOS DEL EMISOR

A. Administración de los Créditos Hipotecarios

El Fideicomiso de Garantía, representado por su fiduciario, celebraron el 18 de enero de 2019 un Contrato de Administración con Grupo ASSA, S.A., Banco General, S.A. y Banco La Hipotecaria, S.A. mediante el cual se le encarga a ésta última la responsabilidad de administrar la cartera de Créditos Hipotecarios propiedad del Fideicomiso de Garantía (el "Contrato de Administración"). Banco La Hipotecaria, S.A. realiza la actividad de generación y administración de Créditos Hipotecarios, por cuenta propia y para terceros.

Banco La Hipotecaria, S.A., a título personal, actuará como administrador (en lo sucesivo denominado en esta capacidad el "Administrador") de los bienes fiduciarios que el Fiduciario del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios ha aportado al Fiduciario de Garantía, conforme se describe en la Sección V de este Prospecto Informativo, para los efectos de administrar la cartera de Créditos Hipotecarios de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Administración. El Administrador tendrá, entre otras, la responsabilidad de recibir y aplicar los pagos que hagan los Deudores de los Créditos Hipotecarios, fijar las tasas de interés que cobren a los Créditos Hipotecarios, iniciar acciones judiciales y extrajudiciales de cobro de los Créditos Hipotecarios que lo requieran, enviar estados de cuenta y notificaciones a los Deudores de los Créditos Hipotecarios y vender y liquidar los Créditos Hipotecarios según se desglosa en la sección 6 del Contrato de Administración y demás Documentos de Contratación. En la administración de la cartera de Créditos Hipotecarios el Administrador usará los mismos criterios, estándares, políticas, prácticas y procedimientos que utiliza en la administración y manejo de su propia cartera de créditos hipotecarios y negocios. El Fiduciario de Garantía puede remover al Administrador en cualquier momento si considera que éste no está cumpliendo con lo establecido en los Documentos de Contratación. Por sus servicios como Administrador y sujeto al orden de prioridad indicado en la Sección III.A.2 de este Prospecto Informativo, Banco La Hipotecaria, S. A. recibirá una comisión equivalente a cincuenta puntos básicos (0.50%) del Saldo de Capital de los Créditos Hipotecarios.

La Junta Directiva del Fiduciario Emisor, Banco La Hipotecaria, S.A., está integrada por las siguientes personas.

Nombre:	**Eduardo Fábrega** **Presidente**
Nacionalidad:	Panameño, Cédula 8-389-727
Fecha de nacimiento:	5 de noviembre de 1971
Domicilio comercial:	Apartado 0831-02678, Rep. de Panamá Teléfono: 301-2101, fax 300-2729
Información adicional:	Obtuvo su Título de Licenciado en Administración de Empresas en Texas A&M University (1993). Posteriormente obtuvo una Maestría en Administración de Empresas en Nova Southeastern University en (1997). Actualmente se desempeña como Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General de ASSA Compañía

	de Seguros, S.A., antes de lo cual se desempeño como VP Ramos Generales, Director de la División Corporativa, Gerente Técnico y de Finanzas entre otras posiciones en la misma compañía. Nació el 5 de noviembre de 1971. Domicilio comercial: Calle 50, entre Calle 56 y 57, Edificio ASSA, Panamá, República de Panamá. Correo: efabrega@assanet.com
Nombre:	**Salomón V. Hanono W.** **Tesorero**
Nacionalidad:	Panameño, Cédula 8-301-209
Fecha de nacimiento:	22 de julio de 1968
Domicilio comercial:	Apartado 0816-01659, Panamá 5, Rep. de Panamá Teléfono: 263-4400; fax 269-9458
Información adicional:	Obtuvo su título de Licenciado en Administración de Empresas y Finanzas de American University. Profesionalmente se desempeña como Gerente General de las diferentes empresas que conforman el grupo Empresas Vicsons. Es miembro de la Junta Directiva de Grupo ASSA, S.A. y ASSA Compañía de Seguros, S.A. Domicilio comercial: Torre Banistmo, piso 20, av. Samuel Lewis, Panamá, República de Panamá. Correo electrónico: sh@vicsons.com
Nombre:	**Nicolás Pelyhe** **Secretario**
Nacionalidad:	Panameño, Cédula 8-418-467
Fecha de nacimiento:	5 de octubre de 1951
Domicilio comercial:	Apartado 11223, zona 6 Correo electrónico: npelyhe@assanet.com Teléfono: 260-2929; fax 279-0868
Información adicional:	Es Director de Desarrollo El Dorado, S.A. y Subsidiarias, Banco La Hipotecaria, S.A., Planeta Verde., S.A., Telecarrier, Inc., Esteban Durán-Amat, S.A. (Café Durán), Central Latinoamérica de Valores, S.A., Metropolitana Compañía de Seguros, S.A. (Nicaragua), Banco de Finanzas, S.A. (Nicaragua), Inversiones Vadel, S.A., Sociedad de Finanzas de Ahorro y Préstamos para la Vivienda, S.A. (Savisa) y Director Suplente de Profuturo-Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía, S.A. Ingresó a ASSA Compañía de Seguros, S.A. en mayo de 1977. Su principal función fue el manejo de las inversiones y supervisión de las operaciones de las empresas subsidiarias y afiliadas. Domicilio comercial: Calle 50, entre Calle 56 y 57, Edificio ASSA, Panamá, República de Panamá. Correo electrónico: npelyhe@assanet.com
Nombre:	**John D. Rauschkolb**
Cargo:	**Vicepresidente Ejecutivo**

Nacionalidad:	E.E.U.U., cédula E-8-74251
Fecha de nacimiento:	23 de julio de 1961
Domicilio comercial:	Apartado 823-3858, Zona 7, Panamá, Rep. De Panamá Correo electrónico: john@lahipotecaria.com Teléfono: 205-1700; fax 264-0111
Información adicional:	Responsable por todos los aspectos del negocio. Obtuvo su título de Licenciado en Administración de Empresas (summa cum laude) de Pepperdine University, Los Angeles, California (1983). Posteriormente obtuvo una Maestría en Finanzas (MBA) de Wharton School de University of Pennsylvania (1994) y una Maestría en Estudios Internacionales de Lauder Institute, University of Pennsylvania (1994). Anteriormente laboró nueve años en George Elkins Company, Beverly Hills, California, Estados Unidos, empresa líder en la banca hipotecaria en la costa oeste de los Estados Unidos (cartera hipotecaria de US $1.2 mil millones) donde se desempeñó en varios cargos antes de asumir la Gerencia General de la empresa. También fue director de productos inmobiliarios de Inverméxico, Banco Mexicano y fue Director de Productos Inmobiliarios en el Grupo Wall Street Securities desde 1996 hasta mediados de 2000. Actualmente, Gerente General de Banco La Hipotecaria, S.A. y es responsable de su administración, y de la originación y venta o titularización de su cartera de préstamos hipotecarios. Domicilio comercial: Plaza Regency, Edificio Tesera 177, piso N°.13, vía España, Panamá, República de Panamá. Correo electrónico: john@lahipotecaria.com

Nombre:	**Juan A. Castro de la Guardia** **Director Independiente**
Nacionalidad:	Panameño, Cédula 8-710-880
Fecha de nacimiento:	15 de agosto de 1977
Domicilio comercial:	Apartado 0831-02678, Rep. de Panamá Teléfono: 303-3333, fax 303-3336
Información adicional:	Egresado con el título de Licenciado en Finanzas de Louisiana State University, Baton Rouge, Louisiana. Inicio su carrera profesional trabajando en el Departamento de Banca Corporativa del Banco Continental de Panamá, S.A., enfocándose en el sector de industrias especializadas como telecomunicaciones y energía. Posteriormente, ejerció el puesto de Vicepresidente Asistente encargado del Área de Finanzas Corporativas del Banco Continental de Panamá. Durante su carrera de ocho años en Banco Continental, estuvo involucrado en la estructuración y sindicación de más de mil millones de dólares en transacciones privadas y públicas. Durante la segunda mitad del año 2007 y primera mitad del año 2008, fungió como Vicepresidente de Finanzas Corporativas de Mundial Servicios Financieros, S.A. Durante este

	tiempo, estuvo encargado de la estructuración de instrumentos financieros en los mercados de capitales. Actualmente labora en la tesorería de Inversiones Bahía LTD. Domicilio comercial: Costa del Este, Torre Movistar, piso 6, Panamá, República de Panamá. Correo electrónico: j.castro@invbahia.com
Nombre:	**Rodrigo Cardoze** **Vicepresidente**
Nacionalidad:	Panameño, Cédula 8-713-2114
Fecha de nacimiento:	4 de enero de 1978
Domicilio comercial:	Apartado 0816-01098, Rep. de Panamá Teléfono: 205-7049, fax 205-7001
Información adicional:	Obtuvo su Título de Licenciado en Filosofía y Letras en Duke University (2000). Posteriormente obtuvo el Título de *Juris Doctor* de Washington University, Saint Louis Missouri (2003). Profesionalmente se desempeña como Asociado Internacional de la firma de abogados Arias, Fábrega & Fábrega. Es reconocido como abogado idóneo en el Estado de Florida, Estados Unidos. Actúa como Director Suplente de la Bolsa de Valores de Panamá y de la Central Latinoamericana de Valores, S.A., y como Director del Fondo General de Inversiones y de Panamá Fixed Income Fund. Nació el 4 de enero de 1978. Domicilio comercial: Calle 50, Plazo 2000, Piso 16, Panamá, República de Panamá. Correo electrónico: rcardoze@arifa.com
Nombre:	**Mitzi Alfaro de Pérez** **Directora**
Nacionalidad:	Panameña, Cédula 8-729-2365
Fecha de nacimiento:	24 de agosto de 1979
Domicilio comercial:	Urbanización Palmeras del Este, Costa del Este, Rep. de Panamá Teléfono: 6676-4323 Correo: mitzialfaro@hotmail.com
Información adicional:	Obtuvo su título de Licenciatura en Finanzas y Negocios Internacionales en la Universidad de Georgetown, Washington DC. Posteriormente obtuvo una Maestría Ejecutiva en Banca y Finanzas en el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas – INCAE. Cuenta con más de 10 años de experiencia en el sector bancario en diversas posiciones de Finanzas Corporativas, Tesorería e Inversiones. Actualmente se desempeña como consultora independiente para empresas familiares, directora en empresas locales de capital privado y es miembro activo de diversos gremios y entidades benéficas dedicadas principalmente a la educación y niñez
Nombre:	**Bolivar Altamiranda**

	Director Independiente
Nacionalidad:	Panameño, Cédula 3-64-942
Fecha de nacimiento:	24 de abril de 1954
Domicilio comercial:	Apartado 0831-02678, Rep. de Panamá Teléfono: 303-3333, fax 303-3336 Correo electrónico: b.altamiranda@invbahia.com
Información adicional:	Obtuvo su Título de Licenciado en Comercio con Especialización en Contabilidad de La Universidad de Panamá (1976) y un Posgrado en Tributación de UNESCPA (2005). Es Director de Servicio Corporativos de Contabilidad y Auditoría. Ha ocupado puestos de liderazgo en la organización como Gerente de Auditoria. Nació el 24 de abril de 1954.

La Junta Directiva es asistida por los siguientes Ejecutivos:

John D. Rauschkolb – Vicepresidente Ejecutivo y Gerente General
Cédula No. E-8-74251

Obtuvo su título de Licenciado en Administración de Empresas (summa cum laude) de Pepperdine University, Los Angeles, California (1983). Posteriormente obtuvo una Maestría en Finanzas (MBA) de Wharton School de University of Pennsylvania (1994) y una Maestría en Estudios Internacionales de Lauder Institute, University of Pennsylvania (1994). Anteriormente laboró nueve años en George Elkins Company, Beverly Hills, California, Estados Unidos, empresa líder en la banca hipotecaria en la costa oeste de los Estados Unidos (cartera hipotecaria de US$1.2 mil millones) donde desempeño varios cargos antes de asumir la Gerencia General de la empresa. También fue director de productos inmobiliarios de Inverméxico, Banco Mexicano y fue Director de Productos Inmobiliarios en el Grupo Wall Street Securities desde 1996 hasta mediados de 2000 donde liderizó la creación y puesto en operación de La Hipotecaria, S.A. Actualmente es, Gerente General de La Hipotecaria, S.A. y es responsable de su administración, y de la originación y venta o titularización de su cartera de préstamos hipotecarios. Nació el 23 de julio de 1961 y tiene sus oficinas en Plaza Regency, Edificio Tesera 177, Piso 13, Vía España, Apartado 823-3858, Zona 7, ciudad de Panamá, teléfono 300-8500, fax 300-8501, correo electrónico john@lahipotecaria.com.

Giselle de Tejeira. – Vicepresidente Ejecutiva de Finanzas
Cédula No. 3-87-1846

Egresada con el título de Licenciada en Finanzas de Florida State University, Tallahassee, Florida. Obtiene una Maestría en Administración de Empresas (M.B.A.) de Nova Southeastern University de Ft. Lauderdale, Florida a través de su sucursal en Panamá. Inicia su carrera profesional en bancos internacionales como Dresdner Bank Lateinamerika AG, Sucursal Panamá trabajado en las áreas de Plazo Fijo, Tesorería y Banca Privada. Posteriormente, trabajó por más de 5 años en Citibank, N.A. Sucursal Panamá como Gerente de Tesorería y responsable además de su puesto de bolsa, Citivalores, S.A. En 1997, se une al tercer banco privado de capital panameño, PRIBANCO, donde se desempeñó como Vicepresidente de Tesorería y Bolsa, siendo responsable del manejo de la liquidez del Banco, los puestos de bolsa de valores y commodities y su banco offshore. En el año 2000 se incorpora a Banco Continental de Panamá

donde laboró por más de 7 años como Vicepresidente de Tesorería y Corresponsalía Bancaria, logrando desarrollar una vasta experiencia en el manejo de relaciones con entidades financieras y calificadoras de riesgo. A raíz de la fusión con Banco General, S.A fue nombrada Vicepresidente de Instituciones Financieras y a cargo del banco offshore, Banco General (Overseas), Ltd. Durante su carrera profesional fungió como Directora de la Junta Directiva de Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y Central Latinoamericana de Valores-LATINCLEAR. Tiene sus oficinas en Plaza Regency, Edificio Tesera 177, Piso 13, Vía España, Apartado 0823-04422, ciudad de Panamá, teléfono 300-8500, fax 300-8501, correo electrónico gtejeira@lahipotecaria.com.

Boris Oduber B. – Vicepresidente Ejecutivo - Gerente General - Colombia
Cédula No. 8-301-911

Egresado con el título de Licenciado en Administración de Empresas de George Mason University, Virginia, Estados Unidos. Inicio su carrera profesional trabajando en el Departamento de Crédito Corporativo del Chase Manhattan Bank, N.A. Posteriormente laboró para el Grupo Wall Street Securities por más de ocho años desempeñándose principalmente en las áreas de Finanzas Corporativas y Administración de Riesgos; su último cargo desempeñado dentro del Grupo Wall Street Securities fue el de Segundo Vicepresidente de Administración de Riesgos. Actualmente funge como Vicepresidente Ejecutivo de Soporte de Negocios y Operaciones, responsable de los aspectos operativos y administrativos de La Hipotecaria, S.A. Nació el 15 de marzo de 1969 y tiene sus oficinas en Plaza Regency, Edificio Tesera 177, Piso 13, Vía España, Apartado 823-3858, Zona 7, ciudad de Panamá, teléfono 300-8500, fax 300-8501, correo electrónico boduber@lahipotecaria.com.

Raúl A. Zarak A. – Vicepresidente Ejecutivo de Negocios – Panamá
Cédula No. 8-432-513

Obtuvo su título de Ingeniero Industrial en la Universidad de Portland, Oregon, Estados Unidos. Obtiene una Maestría en Administración de Empresas del INCAE (MAE XXXV). Inicio su carrera profesional como oficial de crédito en el Banco Comercial de Panamá (Bancomer). Mas tarde, laboró en el Chase Manhattan Bank, N.A. por 2 años, donde fungió como Gerente de Prime Bank en las áreas de banca de consumo e inversiones. Finalmente, antes de incorporarse a La Hipotecaria, S.A. el Ing. Zarak laboró para el Grupo Wall Street Securities por 3 años, desempeñándose principalmente en las áreas de Asesoría de Inversiones, Administración de Riesgos y como miembro del Comité de Crédito de La Hipotecaria, S.A. por parte de Wall Street Securities; su último cargo desempeñado dentro de Wall Street Securities fue el de Gerente de Administración de Riesgos. Actualmente es responsable de los Departamentos de Ventas y Tramitación, al igual que, de las sucursales de venta de La Hipotecaria, S.A. Nació el 24 de octubre de 1972 y tiene sus oficinas en Plaza Regency, Edificio Tesera 177, Piso 13, Vía España, Apartado 823-3858, Zona 7, ciudad de Panamá, teléfono 300-8500, fax 300-8501, correo electrónico rzarak@lahipotecaria.com.

Reynaldo López – Vicepresidente Ejecutivo - Gerente de País
DUI: 02236851-6

Obtuvo su título de Licenciado en Economía con concentración en Finanzas y Empresarialismo de The Wharton School de University of Pennsylvania (cum laude). Posteriormente obtuvo una Maestría en Administración de Empresas de HEC School of Business en París, Francia. Inicio su

carrera profesional como asesor de inversiones en Capital Internacional Securities en EEUU. A su regreso a El Salvador se une al equipo de banca de inversión de Ahorromet (ahora Scotiabank) como analista y luego como gerente de proyectos. En 1997 se incorpora a Citibank, NA Sucursal El Salvador en la Dirección de Banca Corporativa, entidad en la que trabajó por más de 5 años. Allí se enfoca en el financiamiento de activos productivos a empresas corporativas, llegando a gerenciar dicha área. Posteriormente, funge como Director de Instituciones Financieras y Seguros en Fitch Centroamérica donde era responsable del área de análisis de calificaciones nacionales de riesgo otorgadas por Fitch Ratings a bancos, instituciones financieras no bancarias y empresas de seguros en Centroamérica y Panamá. Es salvadoreño, nació el 27 de octubre de 1971 y tiene sus oficinas en Alameda Roosevelt #3107, Edificio La Centroamericana, 5to nivel, San Salvador, teléfono 503 2505-5042, correo electrónico rlopez@lahipotecaria.com.

El Emisor no emplea actualmente a personas en posiciones no ejecutivas que se espera que hagan contribuciones significativas al negocio del Emisor como, por ejemplo, científicos, investigadores, asesores de diversa naturaleza, etc. Ningún director, dignatario, ejecutivo, administrador u otro empleado del Emisor ha sido designado en su cargo sobre la base de un arreglo o entendimiento con accionistas mayoritarios, clientes o suplidores.

B. Asesores Legales

El Asesor Legal del Emisor es la firma Morgan y Morgan, actualmente ubicada MMG Tower, Piso 23, Avenida Paseo del Mar, Costa del Este, Ciudad de Panamá, Panamá, República de Panamá, Teléfono +507-265-7777 y fax +507-265-7700, Apartado Postal 0832-00232 World Trade Center, correo electrónico ricardo.arias@morimor.com, atención Ricardo Arias A. Morgan y Morgan son los mismos asesores legales que prestan sus servicios para el registro de los valores objeto de esta oferta pública.

C. Auditores

Los Auditores Externos del Emisor son KPMG, actualmente ubicados en Nicanor de Obarrio (Calle 50) N° 54, teléfono 263-5677, fax 263-9852 y correo electrónico rcarvajal1@kpmg.com.pa, Apartado Postal 5301, Zona 5, Panamá. El Licenciado Ricardo Carvajal es el contacto principal en KPMG. El Contador Interno del Emisor es el Licenciado Roberto Romero quien tiene su oficina en Plaza Regency, Edificio Tesera 177, Piso 7, Vía España, Apartado 0823-04422, ciudad de Panamá, teléfono 300-8500, fax 300-8501, correo electrónico rromero@lahipotecaria.com, el cual, entre otras funciones, confecciona y firma los estados financieros interinos del Emisor.

IX. ACCIONISTAS

El Emisor es un Fideicomiso constituido mediante la Escritura Pública No. 12,989 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, con fecha del 30 de agosto de 2018, y fue modificado íntegramente mediante la Escritura Pública número 18,868 de 27 de diciembre de 2018 de la Notaría Quinta de Circuito de Panamá, inscrito al Folio 30127355, Asiento 1 de la Sección Mercantil del Registro Público. No tiene aplicación para esta emisión la Sección de Accionistas del Acuerdo 2-10 de 16 de abril de 2010 de la Superintendencia del Mercado de Valores.

X. PARTES RELACIONADAS, VINCULOS Y AFILIACIONES

La Hipotecaria (Holding), Inc., fideicomitente del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, es propietaria del 100% de las acciones emitidas y en circulación de Banco La Hipotecaria, S.A., fiduciaria del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, cedente del Grupo de Hipotecas según los Contratos de Cesión de los Créditos Hipotecarios y administradora de los Créditos Hipotecarios según el Contrato de Administración. BG Valores, S.A., puesto de bolsa de la emisión, es accionista de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. y de la Central Latinoamericana de Valores, S.A. (LatinClear).

BG Trust, Inc., Fiduciario de Garantía, mantiene relaciones comerciales y bancarias con Banco La Hipotecaria, S.A.

La sociedad Grupo ASSA, S.A., la cual ha sido designada como Administrador Principal de los préstamos hipotecarios según lo dispuesto en el Contrato de Administración, es la tenedora de la mayoría de las acciones de La Hipotecaria (Holding), Inc., quien actúa como fideicomitente del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios.

XI. TRATAMIENTO FISCAL

Esta Sección es un resumen de disposiciones legales vigentes y se incluye en este Prospecto con carácter meramente informativo. Por lo tanto, no constituye una garantía del Emisor sobre el tratamiento fiscal que el Ministerio de Economía y Finanzas dará a la inversión en los Bonos. Cada Inversionista deberá independientemente cerciorarse de las consecuencias fiscales de su inversión en los Bonos antes de invertir en los mismos.

A. Ganancias de Capital

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 334 del Texto Único del Decreto Ley N°1 del 8 de julio de 1999, para los efectos del impuesto sobre la renta, del impuesto complementario y del impuesto de dividendos, no se considerarán gravables las ganancias, ni deducibles las pérdidas, provenientes de la enajenación de los Bonos, siempre y cuando dichos valores estén registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores y la enajenación de los mismos se dé través de una bolsa de valores u otro mercado organizado.

B. Intereses

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 335 del Texto Único del Decreto Ley N°1 del 8 de julio de 1999, según fue modificado por la Ley 8 de 15 de marzo de 2010, salvo lo preceptuado en el Artículo 733 del Código Fiscal, estarán exentos del impuesto sobre la renta los intereses u otros beneficios que se paguen a los tenedores de valores registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores que sean colocados en oferta pública a través de una Bolsa de Valores u otro mercado organizado. Si los Bonos no fuesen colocados en la forma antes descrita, los intereses que se paguen a sus Tenedores causarán un impuesto sobre la renta del cinco por ciento (5%), que deberá ser retenido por la persona jurídica que los pague o acredite.

El Emisor no garantiza que se mantenga el tratamiento fiscal actual, por lo que los inversionistas deberán estar anuentes que de darse algún cambio en el tratamiento fiscal, dichos cambios serán

deducidos de los Fondos Disponibles de acuerdo al orden de prioridad de pagos establecido en la Sección 5.2 del Contrato de Administración y resumido en las Secciones III.A.2 y VI de este Prospecto.

XII. INFORMACIÓN ADICIONAL

La oferta pública de la que trata este Prospecto está sujeta a las leyes de la República de Panamá y a los reglamentos y resoluciones de la Superintendencia del Mercado de Valores sobre la materia. Los Bonos han sido autorizados para su venta en oferta pública por la Superintendencia del Mercado de Valores. Copias de la documentación completa requerida para la autorización de esta oferta pública, al igual que otros documentos que amparan y complementan la información presentada en este Prospecto pueden ser libremente examinadas por cualquier interesado en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores ubicadas en Calle 50, Edificio Global Plaza, Piso 8, Teléfono (507) 501-1709, ciudad de Panamá, República de Panamá.

Esta Emisión de Bonos ha sido registrada en la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., una bolsa de valores debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia del Mercado de Valores para operar en la República de Panamá. Copias de la documentación completa requerida para la autorización de esta oferta pública, al igual que, otros documentos que amparan y complementan la información presentada en este Prospecto pueden ser libremente examinadas por cualquier interesado en las oficinas de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. ubicadas en Calle 49 y Avenida Federico Boyd.

La información contenida en este Prospecto es de responsabilidad exclusiva del Emisor. Ningún corredor de valores u otra persona está autorizado a dar ninguna información o garantía con relación a esta Emisión que no esté expresamente contemplada en este Prospecto.

FitchRatings

Fitch Califica las Series A, B y C del 14° Fideicomiso de La Hipotecaria

Fitch Ratings-Chicago-30 January 2019: Fitch Ratings asignó calificaciones esperadas a las Notas de las Series A, B y C que serán emitidas por el decimocuarto fideicomiso hipotecario de Banco La Hipotecaria, S.A. (La Hipotecaria), respaldadas por hipotecas cedidas por La Hipotecaria como se describe a continuación. La Perspectiva de las notas es Estable.

Fitch espera asignar las siguientes calificaciones:
- USD55,200,000 notas de serie A en 'BBB(EXP)sf'; Perspectiva Estable;
- USD3,600,000 notas de serie B en 'B+(EXP)sf'; Perspectiva Estable;
- USD1,200,000 notas de serie C en 'B(EXP)sf'; Perspectiva Estable.

Las notas estarán respaldadas por con un grupo de créditos hipotecarias residenciales por un valor total de USD60 millones originados a deudores de ingresos medios en Panamá (IDR BBB/Estable, CC 'A') por La Hipotecaria. Las calificaciones de Fitch abordan la probabilidad de un pago oportuno de intereses mensuales y del pago final de capital en la fecha del vencimiento legal en septiembre de 2046 paras la Serie A, y al pago final de intereses y principal para las Series B y C.

FACTORES CLAVE DE LAS CALIFICACIONES

Análisis de los Activos:
Fitch definió un WAFF de 17.9% y un WARR de 51.6% para el escenario de estrés 'BBBsf', y un WAFF de 3.3% y un WARR de 74.8% para el escenario esperado de 'Bsf'. Cuando el portafolio final sea seleccionado por La Hipotecaria del grupo de activos elegibles, se espera que este tenga características sustancialmente similares a las siguientes: una antigüedad promedio de 87 meses y un tiempo restante de 257 meses, un loan to value promedio ponderado de 70.5%, un promedio ponderado de pagos a ingresos de 28.9%, y que la mayoria de deudores (78.8%) paguen a través de descuentos directos de nómina.

Análisis del Flujo de Caja:
Las notas de la Serie A se benefician de una estructura de pagos secuencial, en la que los pagos de amortización para la Serie A es sénior a los pagos de intereses y de capital para las Serie B y C. Las notas de la Serie A también se benefician de un CE de 8%, una cuenta de intereses de reserva equivalente a 3 veces (x) su siguiente pago de interés, y un exceso de spread que permite que superen los estreses de 'BBBsf'. Las notas de la Serie B se benefician de un CE de 2%, una cuenta de interés de reserva equivalente a 3x su próximo pago de intereses y un exceso de spread, mientras que las notas de la Serie C solo se benefician de exceso de spread. Las Serie B pasan en un escenario de estrés 'B+sf', mientras que las Serie C pasan en un escenario 'Bsf'.

Riesgo Operacional:
El Grupo ASSA, S.A. (el administrador primario) contrató a La Hipotecaria para ser quien administre las hipotecas. Fitch considera las capacidades de originación y administración de La Hipotecaria como adecuadas

y en línea con los estándares del mercado de Panamá.

Factores Macroeconómicos:
Como resultado el ambiente macroeconómico y de los posibles riesgos idiosincráticos propios de los países en Latinoamérica, los estreses aplicados a las notas calificadas son mayores y comparables con los que Fitch habría aplicado dos categorías por encima del nivel tope (definido en 'A+sf' para Panamá), según la Metodología de Finanzas Estructuradas y Bonos Cubiertos para el Riesgo País de Fitch.

SENSIBILIDAD DE LAS CALIFICACIONES

Impacto esperado en la calificación por aumento en el incumplimiento (serie A):
Calificación actual: 'BBB(EXP)sf'
Aumento en los casos base de incumplimiento en 15%: 'BBB-(EXP)sf';
Aumento en los casos base de incumplimiento en y 30%: 'BBB-(EXP)sf'.

Impacto esperado en la calificación por aumento en el incumplimiento (serie B):
Calificación actual: 'B+(EXP)sf'
Aumento en los casos base de incumplimiento en 15%: 'B+(EXP)sf';
Aumento en los casos base de incumplimiento en 30%: 'B(EXP)sf'.

Impacto esperado en la calificación por aumento en el incumplimiento (serie C):
Calificación actual: 'B(EXP)sf'
Aumento en los casos base de incumplimiento en 15%: 'B(EXP)sf';
Aumento en los casos base de incumplimiento en 30%: 'B(EXP)sf'.

Impacto esperado en la calificación por disminución en las recuperaciones (serie A):
Calificación actual: 'BBB(EXP)sf'
Reducción en la base de recuperación en 15%: 'BBB-(EXP)sf';
Reducción en la base de recuperación en 30%: 'BBB-(EXP)sf'.

Impacto esperado en la calificación por disminución en las recuperaciones es (serie B):
Calificación actual: 'B+(EXP)sf'
Reducción en la base de recuperación en 15%: 'B+(EXP)sf';
Reducción en la base de recuperación en 30%: 'B+(EXP)sf'.

Impacto esperado en la calificación por disminución en las recuperaciones series (serie C):
Calificación actual: 'B(EXP)sf'
Reducción en la base de recuperación en 15%: 'B(EXP)sf';
Reducción en la base de recuperación en 30%: 'B(EXP)sf'.

Impacto esperado en la calificación por disminución en las recuperaciones series (serie A):
Calificación actual: 'BBB(EXP)sf'
Aumento en los casos de incumplimientos de base y reducción en el caso base de recuperación en 15%: 'BBB-(EXP)sf';
Aumento en los casos de incumplimientos de base y reducción en el caso base de recuperación en 30%: 'BB-(EXP)sf'.

Impacto esperado en la calificación por disminución en las recuperaciones es (serie B):
Calificación actual: 'B+(EXP)sf'
Aumento en los casos de incumplimientos de base y reducción en el caso base de recuperación en 15%: 'B(EXP)sf';

Aumento en los casos de incumplimientos de base y reducción en el caso base de recuperación en 30%: 'B(EXP)sf'.

Impacto esperado en la calificación por disminución en las recuperaciones (serie C):
Calificación actual: 'B(EXP)sf'
Aumento en los casos de incumplimientos de base y reducción en el caso base de recuperación en 15%: 'B(EXP)sf';
Aumento en los casos de incumplimientos de base y reducción en el caso base de recuperación en 30%: 'B(EXP)sf'.

Adicionalmente, las calificaciones asignadas a las notas son sensibles a la calidad crediticia del soberano panameño. Los estreses de incumplimiento y recuperación para el portafolio hipotecario para cualquier aumento de calificación serán mayores en tanto la calificación suba y se aleje de la del soberano. La calificación de las notas es sensible a cambios en la calidad crediticia de Panamá. Una diminución de las calificaciones de Panamá, específicamente de su techo país (´A'), podría llevar a una diminución de las calificaciones de las notas. Aumentos materiales en la frecuencia de los incumplimientos y de la severidad de la pérdida en cuentas por pagar incumplidas podría generar niveles de pérdida mayores a los de las expectativas del caso base de Fitch, lo que podría resultar en acciones de calificación negativas para las notas.

USO DE LA DILIGENCIA DEBIDA DE TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LA REGLA DE SEC 17G-10
El formulario ABS Due Diligence-15E no fue proporcionado ni revisado por Fitch en relación con esta acción de calificación. Los datos históricos de la cartera de La Hipotecaria están disponibles públicamente en su sitio web. También está disponible información sobre los niveles de recuperación y las matrices de transición / migración de morosidad. Los datos históricos de la cartera de La Hipotecaria están preparados por Asset Technologies, LLC. A Fitch se le proporcionó información préstamo por préstamo; Los datos entregados fueron de buena calidad. Fitch realizó una revisión de una pequeña muestra específica de los archivos de originación de La Hipotecaria y descubrió que la información contenida en los archivos revisados concuerda adecuadamente con las políticas y prácticas del originador y la otra información proporcionada a la agencia sobre la cartera de activos. Los datos utilizados en el desarrollo de las calificaciones fueron revisados por Fitch y se consideran suficientes para que se asignen las calificaciones.

REPRESENTACIONES, GARANTÍAS Y MECANISMOS DE APLICACIÓN
Una descripción de las representaciones, garantías y mecanismos de cumplimiento de la transacción que se divulgan en el documento de oferta y que se relacionan con el grupo de activos subyacentes está disponible al acceder al apéndice al que se hace referencia en "Investigación relacionada" a continuación. El apéndice también contiene una comparación de estas representaciones, garantías y mecanismos de cumplimiento con los que Fitch considera típicos para la clase de activos como se detalla en el Informe especial titulado "Representaciones, garantías y mecanismos de cumplimiento en las transacciones de financiamiento estructurado global" del 31 de mayo de 2016.

Contactos Fitch Ratings:

Kevin Lopez (Analista Líder)
Director
+1 312 606 3317
Fitch Ratings, Inc.
70 W Madison Street
Chicago, Il 60654

Diana Cote Vicini (Analista Secundario)
Analista
+57 1 484 6770 1720

Maria Paula Moreno (Presidenta del Comité de Calificación)
Directora Sénior
+1 312 606 2399

Este comunicado es una traducción del original emitido en inglés por Fitch en su sitio internacional en enero 29, 2019 y puede consultarse en la liga www.fitchratings.com. Todas las opiniones expresadas pertenecen a Fitch Ratings, Inc.

Metodologías aplicadas:
- Criterio de Calificación para RMBS en América Latina (Diciembre 7, 2017);
- Metodología de Calificación de Contraparte para Finanzas Estructuradas y Bonos Cubiertos (Septiembre 20, 2018).

Relación con medios: Elizabeth Fogerty, New York, Tel.: +1 212 908 0526, Email: elizabeth.fogerty@thefitchgroup.com

Additional information is available on www.fitchratings.com

TODAS LAS CALIFICACIONES CREDITICIAS DE FITCH ESTAN SUJETAS A CIERTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES. POR FAVOR LEA ESTAS LIMITACIONES Y ESTIPULACIONES SIGUIENDO ESTE ENLACE: WWW.FITCHRATINGS.COM/SITE/DEFINITIONS. ADEMAS, LAS DEFINICIONES DE CALIFICACIÓN Y LAS CONDICIONES DE USO DE TALES CALIFICACIONES ESTAN DISPONIBLES EN NUESTRO SITIO WEB WWW.FITCHRATINGS.COM/SITE/CENTRALAMERICA. LAS CALIFICACIONES PÚBLICAS, CRITERIOS Y METODOLOGIAS ESTAN DISPONIBLES EN ESTE SITIO EN TODO MOMENTO. EL CODIGO DE CONDUCTA DE FITCH, Y LAS POLITICAS SOBRE CONFIDENCIALIDAD, CONFLICTOS DE INTERES, BARRERAS PARA LA INFORMACION PARA CON SUS AFILIADAS, CUMPLIMIENTO, Y DEMAS POLITICAS Y PROCEDIMIENTOS ESTAN TAMBIEN DISPONIBLES EN LA SECCIÓN DE CODIGO DE CONDUCTA DE ESTE SITIO. FITCH PUEDE HABER PROPORCIONADO OTRO SERVICIO ADMISIBLE A LA ENTIDAD CALIFICADA O A TERCEROS RELACIONADOS. LOS DETALLES DE DICHO SERVICIO DE CALIFICACIONES SOBRE LAS CUALES EL ANALISTA LIDER ESTA BASADO EN UNA ENTIDAD REGISTRADA ANTE LA UNION EUROPEA, SE PUEDEN ENCONTRAR EN EL RESUMEN DE LA ENTIDAD EN EL SITIO WEB DE FITCH.
Metodología(s) Aplicada(s)
Global Structured Finance Rating Criteria (pub. 15 May 2018)
Latin America RMBS Rating Criteria (pub. 07 Dec 2017)
Structured Firance and Covered Bonds Counterparty Rating Criteria (pub. 01 Aug 2018)
Structured Finance and Covered Bonds Country Risk Rating Criteria (pub. 23 Oct 2018)

Divulgación Adicional
Solicitation Status
Política de Endoso Regulatorio

ALL FITCH CREDIT RATINGS ARE SUBJECT TO CERTAIN LIMITATIONS AND DISCLAIMERS. PLEASE READ THESE LIMITATIONS AND DISCLAIMERS BY FOLLOWING THIS LINK: HTTPS://WWW.FITCHRATINGS.COM/UNDERSTANDINGCREDITRATINGS. IN ADDITION, RATING

DEFINITIONS AND THE TERMS OF USE OF SUCH RATINGS ARE AVAILABLE ON THE AGENCY'S PUBLIC WEB SITE AT WWW.FITCHRATINGS.COM. PUBLISHED RATINGS, CRITERIA, AND METHODOLOGIES ARE AVAILABLE FROM THIS SITE AT ALL TIMES. FITCH'S CODE OF CONDUCT, CONFIDENTIALITY, CONFLICTS OF INTEREST, AFFILIATE FIREWALL, COMPLIANCE, AND OTHER RELEVANT POLICIES AND PROCEDURES ARE ALSO AVAILABLE FROM THE CODE OF CONDUCT SECTION OF THIS SITE. DIRECTORS AND SHAREHOLDERS RELEVANT INTERESTS ARE AVAILABLE AT HTTPS://WWW.FITCHRATINGS.COM/SITE/REGULATORY. FITCH MAY HAVE PROVIDED ANOTHER PERMISSIBLE SERVICE TO THE RATED ENTITY OR ITS RELATED THIRD PARTIES. DETAILS OF THIS SERVICE FOR RATINGS FOR WHICH THE LEAD ANALYST IS BASED IN AN EU-REGISTERED ENTITY CAN BE FOUND ON THE ENTITY SUMMARY PAGE FOR THIS ISSUER ON THE FITCH WEBSITE.

Copyright © 2019 by Fitch Ratings, Inc., Fitch Ratings Ltd. and its subsidiaries. 33 Whitehall Street, NY, NY 10004. Telephone: 1-800-753-4824, (212) 908-0500. Fax: (212) 480-4435. Reproduction or retransmission in whole or in part is prohibited except by permission. All rights reserved. In issuing and maintaining its ratings and in making other reports (including forecast information), Fitch relies on factual information it receives from issuers and underwriters and from other sources Fitch believes to be credible. Fitch conducts a reasonable investigation of the factual information relied upon by it in accordance with its ratings methodology, and obtains reasonable verification of that information from independent sources, to the extent such sources are available for a given security or in a given jurisdiction. The manner of Fitch's factual investigation and the scope of the third-party verification it obtains will vary depending on the nature of the rated security and its issuer, the requirements and practices in the jurisdiction in which the rated security is offered and sold and/or the issuer is located, the availability and nature of relevant public information, access to the management of the issuer and its advisers, the availability of pre-existing third-party verifications such as audit reports, agreed-upon procedures letters, appraisals, actuarial reports, engineering reports, legal opinions and other reports provided by third parties, the availability of independent and competent third- party verification sources with respect to the particular security or in the particular jurisdiction of the issuer, and a variety of other factors. Users of Fitch's ratings and reports should understand that neither an enhanced factual investigation nor any third-party verification can ensure that all of the information Fitch relies on in connection with a rating or a report will be accurate and complete. Ultimately, the issuer and its advisers are responsible for the accuracy of the information they provide to Fitch and to the market in offering documents and other reports. In issuing its ratings and its reports, Fitch must rely on the work of experts, including independent auditors with respect to financial statements and attorneys with respect to legal and tax matters. Further, ratings and forecasts of financial and other information are inherently forward-looking and embody assumptions and predictions about future events that by their nature cannot be verified as facts. As a result, despite any verification of current facts, ratings and forecasts can be affected by future events or conditions that were not anticipated at the time a rating or forecast was issued or affirmed.
The information in this report is provided "as is" without any representation or warranty of any kind, and Fitch does not represent or warrant that the report or any of its contents will meet any of the requirements of a recipient of the report. A Fitch rating is an opinion as to the creditworthiness of a security. This opinion and reports made by Fitch are based on established criteria and methodologies that Fitch is continuously evaluating and updating. Therefore, ratings and reports are the collective work product of Fitch and no individual, or group of individuals, is solely responsible for a rating or a report. The rating does not address the risk of loss due to risks other than credit risk, unless such risk is specifically mentioned. Fitch is not engaged in the offer or sale of any security. All Fitch reports have shared authorship. Individuals identified in a Fitch report were involved in, but are not solely responsible for, the opinions stated therein. The individuals are named for contact purposes only. A report providing a Fitch rating is neither a prospectus nor a substitute for the information assembled, verified and presented to investors by the issuer and its agents in connection with the sale of the securities. Ratings may be changed or withdrawn at any time for any reason in the sole discretion of Fitch. Fitch does not provide investment advice of any sort. Ratings are not a recommendation to buy, sell, or hold any security. Ratings do not comment on the adequacy of market price, the suitability of any security for a particular investor, or the tax-exempt nature or taxability of payments made in respect to any security. Fitch receives fees from

issuers, insurers, guarantors, other obligors, and underwriters for rating securities. Such fees generally vary from US$1,000 to US$750,000 (or the applicable currency equivalent) per issue. In certain cases, Fitch will rate all or a number of issues issued by a particular issuer, or insured or guaranteed by a particular insurer or guarantor, for a single annual fee. Such fees are expected to vary from US$10,000 to US$1,500,000 (or the applicable currency equivalent). The assignment, publication, or dissemination of a rating by Fitch shall not constitute a consent by Fitch to use its name as an expert in connection with any registration statement filed under the United States securities laws, the Financial Services and Markets Act of 2000 of the United Kingdom, or the securities laws of any particular jurisdiction. Due to the relative efficiency of electronic publishing and distribution, Fitch research may be available to electronic subscribers up to three days earlier than to print subscribers.
For Australia, New Zealand, Taiwan and South Korea only: Fitch Australia Pty Ltd holds an Australian financial services license (AFS license no. 337123) which authorizes it to provide credit ratings to wholesale clients only. Credit ratings information published by Fitch is not intended to be used by persons who are retail clients within the meaning of the Corporations Act 2001
Fitch Ratings, Inc. is registered with the U.S. Securities and Exchange Commission as a Nationally Recognized Statistical Rating Organization (the "NRSRO"). While certain of the NRSRO's credit rating subsidiaries are listed on Item 3 of Form NRSRO and as such are authorized to issue credit ratings on behalf of the NRSRO (see https://www.fitchratings.com/site/regulatory), other credit rating subsidiaries are not listed on Form NRSRO (the "non-NRSROs") and therefore credit ratings issued by those subsidiaries are not issued on behalf of the NRSRO. However, non-NRSRO personnel may participate in determining credit ratings issued by or on behalf of the NRSRO.

SOLICITATION STATUS

The ratings above were solicited and assigned or maintained at the request of the rated entity/issuer or a related third party. Any exceptions follow below.

Endorsement Policy

Fitch's approach to ratings endorsement so that ratings produced outside the EU may be used by regulated entities within the EU for regulatory purposes, pursuant to the terms of the EU Regulation with respect to credit rating agencies, can be found on the EU Regulatory Disclosures page. The endorsement status of all International ratings is provided within the entity summary page for each rated entity and in the transaction detail pages for all structured finance transactions on the Fitch website. These disclosures are updated on a daily basis.

Fitch Updates Terms of Use & Privacy Policy

We have updated our Terms of Use and Privacy Policies which cover all of Fitch Group's websites. Learn more.

Anexo A – Detalle de Hipotecas Precalificadas

Banco La Hipotecaria, S.A.
Hipotecas Precalificadas
31 de diciembre de 2018

#	No. De Préstamo de La Hipotecaria	Valor Original de la Vivienda	Saldo Actual	Fecha de Desembolso	Plazo en Años
1	01-C-000037	20,000.00	4,214.48	08/05/1998	24
2	01-C-000078	55,000.00	8,856.27	08/27/1999	25
3	01-C-000179	51,750.00	5,571.94	04/08/2004	25
4	01-C-000182	31,500.00	12,372.43	04/02/2004	25
5	01-C-000183	72,000.00	31,960.98	05/08/2004	25
6	01-C-000189	23,000.00	8,389.82	04/20/2004	25
7	01-C-000190	42,750.00	7,137.65	04/22/2004	25
8	01-C-000206	35,000.00	10,661.51	07/23/2004	25
9	01-C-000209	20,000.00	3,003.33	09/29/2004	25
10	01-C-000215	20,000.00	11,051.85	08/20/2004	25
11	01-C-000549	25,000.00	19,218.83	09/28/2006	30
12	01-C-000630	38,472.98	11,607.30	12/30/2006	30
13	01-C-000650	34,000.00	25,620.59	03/27/2007	30
14	01-C-000702	45,000.00	30,004.75	03/31/2007	25
15	01-C-000756	45,000.00	23,036.97	06/28/2007	30
16	01-C-000877	13,450.00	10,765.55	09/04/2007	30
17	01-C-000897	35,000.00	23,251.04	11/20/2007	30
18	01-C-000916	28,000.00	10,300.62	02/11/2008	30
19	01-C-000977	30,000.00	23,223.63	12/31/2007	30
20	01-C-003598	35,000.00	6,029.72	09/11/2007	15
21	01-C-004149	28,500.00	21,282.10	03/11/2008	30
22	01-C-004198	27,500.00	9,967.89	04/30/2008	25
23	01-C-004200	31,000.00	16,026.13	05/09/2008	30
24	01-C-004228	14,000.00	9,580.40	07/17/2008	30
25	01-C-004280	16,500.00	12,480.19	08/25/2008	30
26	01-C-004289	27,000.00	21,880.73	09/29/2008	30
27	01-C-004349	23,000.00	18,553.52	12/03/2008	30
28	01-C-008045	75,000.00	19,710.87	12/31/2009	30
29	01-C-008059	16,500.00	13,062.79	02/26/2010	30
30	01-C-008106	31,579.00	23,978.04	01/08/2011	25
31	01-C-008120	21,700.00	17,179.11	02/04/2011	25
32	01-C-008123	62,500.00	45,449.36	02/14/2011	25
33	01-C-008124	32,000.00	26,125.45	01/15/2011	30
34	01-C-008141	55,000.00	40,276.24	11/26/2011	25
35	01-C-008153	34,500.00	28,846.96	03/31/2011	30
36	01-C-008157	40,000.00	31,393.70	07/30/2011	30
37	01-C-008163	30,161.21	23,848.57	05/31/2011	30

38	01-C-008169	28,500.00	23,690.12	06/07/2011	30
39	01-C-008177	54,300.00	41,670.97	10/18/2011	30
40	01-C-008187	26,500.00	21,737.97	08/24/2011	30
41	01-C-008189	26,000.00	13,186.31	08/29/2011	30
42	01-C-008193	37,500.00	30,118.23	09/19/2011	30
43	01-C-008205	60,000.00	49,071.08	10/20/2011	30
44	01-C-008215	29,537.89	23,600.32	12/16/2011	30
45	01-C-008216	51,500.00	42,548.50	03/30/2012	30
46	01-C-008218	51,000.00	40,811.14	02/09/2012	30
47	01-C-008220	71,000.00	57,850.15	11/30/2011	30
48	01-C-008235	31,800.00	25,911.17	01/25/2012	30
49	01-C-008243	19,000.00	14,776.89	05/21/2012	30
50	01-C-008251	38,000.00	30,661.85	06/28/2012	30
51	01-C-008255	43,500.00	33,779.97	07/31/2012	25
52	01-C-008256	38,000.00	30,445.73	05/17/2012	30
53	01-C-008258	33,000.00	26,764.44	08/29/2012	30
54	01-C-008260	60,000.00	53,158.13	08/31/2012	30
55	01-C-008272	18,500.00	14,595.21	04/27/2012	29
56	01-C-008281	43,500.00	22,906.69	05/17/2012	30
57	01-C-008282	80,000.00	27,608.65	06/14/2012	20
58	01-C-008285	14,369.35	9,565.37	05/23/2012	30
59	01-C-008288	27,000.00	19,981.85	08/10/2012	30
60	01-C-008289	60,000.01	47,211.56	12/29/2012	30
61	01-C-008291	55,000.00	45,363.75	06/28/2012	30
62	01-C-008297	50,800.00	40,458.60	10/31/2012	30
63	01-C-008307	44,000.00	36,109.95	07/26/2012	28
64	01-C-008308	51,704.70	40,261.59	07/28/2012	30
65	01-C-008309	30,500.00	25,381.25	07/30/2012	30
66	01-C-008316	50,000.00	40,747.76	09/17/2012	30
67	01-C-008317	18,000.00	15,008.70	08/20/2012	30
68	01-C-008320	90,000.00	72,768.30	11/28/2012	30
69	01-C-008321	50,600.00	31,461.43	08/22/2012	30
70	01-C-008323	55,000.00	44,662.66	08/30/2012	26
71	01-C-008333	52,000.00	36,501.83	09/28/2017	30
72	01-C-008337	54,246.28	21,139.98	09/25/2012	28
73	01-C-008361	42,000.00	31,914.75	12/20/2012	30
74	01-C-008369	30,000.00	25,788.03	12/20/2012	30
75	01-C-008373	45,000.00	37,424.57	11/30/2012	30
76	01-C-008384	24,500.00	20,099.25	05/21/2013	30
77	01-C-008388	48,000.00	40,823.45	03/21/2014	30
78	01-C-008389	35,000.00	30,750.29	05/24/2013	30
79	01-C-008398	36,500.00	30,438.96	06/28/2013	30
80	01-C-008402	50,400.00	41,907.97	02/18/2013	30
81	01-C-008413	26,056.00	18,230.38	05/28/2013	30
82	01-C-008415	83,500.00	38,240.82	10/31/2013	30
83	01-C-008417	47,650.00	39,365.67	03/26/2013	30
84	01-C-008432	57,000.00	42,861.35	06/11/2013	30

85	01-C-008433	160,000.00	107,350.22	10/31/2013	26
86	01-C-008434	50,000.00	41,433.31	04/26/2013	30
87	01-C-008437	53,000.00	34,820.10	06/18/2013	30
88	01-C-008438	65,000.00	54,126.95	07/16/2013	30
89	01-C-008441	20,900.00	19,538.83	07/23/2013	30
90	01-C-008442	45,000.00	39,035.32	07/31/2013	30
91	01-C-008444	28,000.00	24,516.28	06/29/2013	30
92	01-C-008445	16,600.00	12,174.06	07/25/2013	17
93	01-C-008448	47,500.00	37,136.07	10/11/2013	30
94	01-C-008449	41,240.35	34,486.40	11/27/2013	24
95	01-C-008452	28,500.00	24,632.13	08/31/2013	30
96	01-C-008455	88,000.00	73,510.22	06/14/2013	30
97	01-C-008462	28,000.00	22,928.41	01/21/2014	30
98	01-C-008465	35,000.00	28,799.43	07/22/2013	30
99	01-C-008469	40,000.00	35,295.84	09/27/2013	30
100	01-C-008470	55,000.00	28,338.89	09/30/2013	25
101	01-C-008473	35,990.00	30,002.22	12/26/2013	30
102	01-C-008476	35,000.00	29,152.01	02/06/2014	30
103	01-C-008479	40,000.00	34,909.01	09/24/2013	30
104	01-C-008480	67,700.00	54,516.83	09/30/2013	30
105	01-C-008488	41,200.00	34,349.71	10/15/2013	30
106	01-C-008494	56,100.00	46,944.00	02/28/2014	30
107	01-C-008496	45,000.00	37,442.15	10/31/2013	30
108	01-C-008499	48,500.00	30,968.85	10/11/2013	30
109	01-C-008500	38,000.00	31,669.06	12/12/2013	30
110	01-C-008501	28,422.00	24,723.37	02/10/2014	30
111	01-C-008503	49,000.00	39,627.37	11/29/2013	30
112	01-C-008508	120,000.00	100,069.15	10/31/2013	30
113	01-C-008509	22,000.00	18,145.97	11/30/2013	30
114	01-C-008510	300,000.00	59,657.79	10/29/2013	29
115	01-C-008511	47,100.00	39,948.54	02/18/2014	30
116	01-C-008512	22,000.00	18,752.14	03/24/2014	30
117	01-C-008513	27,000.00	23,650.37	02/03/2014	30
118	01-C-008514	62,000.00	47,967.28	02/11/2014	30
119	01-C-008519	40,000.00	35,198.32	02/04/2014	30
120	01-C-008523	30,000.00	25,383.05	11/27/2013	30
121	01-C-008525	36,100.00	29,937.83	11/30/2013	25
122	01-C-008527	18,000.00	15,707.35	02/13/2014	30
123	01-C-008528	24,000.00	18,663.35	01/14/2014	30
124	01-C-008534	88,200.00	73,147.28	01/30/2014	30
125	01-C-008536	35,000.00	29,202.79	03/11/2014	30
126	01-C-008539	45,800.00	40,950.95	03/07/2014	30
127	01-C-008545	40,000.00	33,858.31	04/09/2014	30
128	01-C-008550	29,000.00	24,290.64	03/14/2014	30
129	01-C-008556	45,000.00	39,658.17	03/26/2014	30
130	01-C-008558	46,000.00	39,003.11	04/30/2014	30
131	01-C-008561	35,000.00	29,357.60	03/12/2014	30

132	01-C-008562	41,000.00	34,096.12	05/30/2014	30
133	01-C-008574	55,000.00	45,168.43	04/30/2014	30
134	01-C-008578	21,000.00	16,739.34	06/25/2014	25
135	01-C-008580	55,800.00	23,264.62	04/30/2014	30
136	01-C-008581	29,000.00	25,768.00	08/19/2014	30
137	01-C-008584	46,500.00	24,435.76	09/22/2014	30
138	01-C-008585	55,000.00	44,188.25	05/27/2014	26
139	01-C-008590	45,000.00	20,159.50	05/29/2014	30
140	01-C-008592	50,900.00	44,639.66	05/23/2014	30
141	01-C-008594	58,000.00	45,985.42	11/26/2014	30
142	01-C-008596	75,000.00	63,844.76	01/27/2015	30
143	01-C-008599	20,000.00	16,616.61	08/08/2014	30
144	01-C-008601	55,000.00	45,904.87	07/16/2015	25
145	01-C-008602	45,000.00	37,089.86	09/30/2014	25
146	01-C-008604	36,000.00	31,232.43	08/14/2014	30
147	01-C-008605	65,000.00	56,141.45	03/31/2015	30
148	01-C-008607	46,000.00	38,145.70	07/08/2014	30
149	01-C-008608	50,000.00	44,533.34	08/28/2014	30
150	01-C-008613	33,200.00	29,868.41	02/09/2015	30
151	01-C-008615	95,000.00	64,210.19	10/20/2014	30
152	01-C-008616	30,000.00	26,743.33	09/19/2014	30
153	01-C-008617	45,000.00	32,562.74	07/10/2014	15
154	01-C-008620	70,000.00	58,346.78	08/18/2014	30
155	01-C-008624	46,500.00	38,734.36	07/10/2014	30
156	01-C-008627	52,200.00	46,542.59	11/17/2014	30
157	01-C-008631	67,565.00	57,416.45	11/19/2014	30
158	01-C-008632	72,000.00	51,126.41	08/20/2014	30
159	01-C-008633	85,000.00	50,678.85	08/05/2014	30
160	01-C-008634	35,000.00	31,365.89	02/12/2015	30
161	01-C-008636	81,000.00	40,523.09	07/29/2014	30
162	01-C-008638	32,500.00	26,765.53	09/29/2014	30
163	01-C-008642	27,000.00	24,035.79	09/22/2014	30
164	01-C-008645	42,000.00	35,767.99	11/27/2014	30
165	01-C-008648	45,500.00	36,724.55	09/16/2014	30
166	01-C-008651	100,000.00	81,980.47	10/14/2014	30
167	01-C-008653	57,000.00	47,105.52	11/27/2014	30
168	01-C-008656	25,000.00	17,262.11	03/25/2015	18
169	01-C-008658	72,000.00	43,887.94	10/20/2014	30
170	01-C-008660	20,800.00	18,689.76	05/05/2015	30
171	01-C-008661	35,000.00	31,456.10	06/30/2015	30
172	01-C-008662	61,500.00	51,831.83	12/18/2014	28
173	01-C-008665	43,266.44	35,211.42	10/29/2014	30
174	01-C-008666	49,700.00	44,476.30	01/06/2015	30
175	01-C-008668	55,000.00	46,260.38	11/28/2014	30
176	01-C-008669	61,763.58	30,046.63	10/28/2014	30
177	01-C-008670	76,500.00	60,924.07	12/04/2014	30
178	01-C-008671	73,700.00	47,159.01	10/28/2014	30

179	01-C-008673	35,000.00	29,901.66	03/12/2015	30
180	01-C-008676	32,000.00	28,690.06	01/08/2015	30
181	01-C-008678	80,000.00	58,837.36	01/07/2015	30
182	01-C-008680	27,000.00	21,199.92	01/30/2015	20
183	01-C-008683	78,000.00	41,183.54	02/26/2015	30
184	01-C-008684	37,900.00	32,211.65	02/27/2015	30
185	01-C-008685	56,000.00	50,177.87	03/31/2015	30
186	01-C-008687	55,000.00	49,837.44	04/30/2015	30
187	01-C-008688	65,000.00	33,678.87	12/17/2014	30
188	01-C-008690	47,370.00	42,243.11	12/23/2014	30
189	01-C-008691	32,500.00	27,496.74	12/18/2014	30
190	01-C-008692	70,000.00	59,382.68	02/13/2015	30
191	01-C-008693	61,600.00	56,009.90	01/25/2016	30
192	01-C-008694	40,500.00	25,053.94	01/12/2015	21
193	01-C-008697	62,500.00	37,834.71	03/10/2015	27
194	01-C-008698	22,000.00	16,009.98	10/30/2015	30
195	01-C-008699	27,000.00	24,205.27	03/10/2015	30
196	01-C-008700	60,000.00	38,804.28	04/08/2015	25
197	01-C-008702	26,000.00	21,860.79	07/14/2015	30
198	01-C-008703	45,000.00	38,247.65	06/30/2015	30
199	01-C-008705	35,000.00	30,181.16	12/29/2014	30
200	01-C-008706	40,000.00	36,154.43	05/26/2015	30
201	01-C-008709	62,700.00	56,413.91	09/30/2015	30
202	01-C-008710	35,150.00	30,538.41	12/29/2014	30
203	01-C-008711	39,950.00	36,015.69	06/26/2015	30
204	01-C-008712	55,000.00	46,656.84	06/30/2015	30
205	01-C-008713	49,500.00	33,378.84	06/16/2015	30
206	01-C-008714	49,500.00	44,009.59	07/24/2015	28
207	01-C-008715	38,000.00	34,327.20	10/30/2015	30
208	01-C-008717	45,000.00	38,324.92	05/28/2015	30
209	01-C-008718	63,000.00	49,895.27	03/09/2015	20
210	01-C-008719	70,000.00	59,563.70	05/29/2015	29
211	01-C-008721	25,600.00	22,943.80	06/26/2015	28
212	01-C-008726	47,000.00	42,599.73	08/31/2015	30
213	01-C-008732	45,000.00	36,971.81	06/19/2015	30
214	01-C-008733	44,000.00	36,791.85	05/27/2015	30
215	01-C-008735	75,000.00	62,628.32	07/02/2015	29
216	01-C-008739	32,500.00	12,117.33	06/30/2015	30
217	01-C-008741	62,500.00	53,246.66	12/30/2015	28
218	01-C-008744	65,000.00	55,623.30	05/20/2015	30
219	01-C-008750	79,000.00	71,525.35	02/29/2016	30
220	01-C-008755	50,000.00	44,852.58	07/29/2015	30
221	01-C-008756	45,000.00	40,739.31	07/27/2015	30
222	01-C-008757	72,500.00	53,016.55	06/30/2015	25
223	01-C-008758	36,600.00	31,179.97	05/29/2015	30
224	01-C-008761	32,550.00	27,990.38	09/30/2015	30
225	01-C-008762	63,000.00	53,432.86	06/09/2015	26

226	01-C-008764	95,000.00	87,635.39	09/29/2015	30
227	01-C-008765	30,000.00	26,542.34	07/28/2015	30
228	01-C-008766	42,000.00	36,787.68	09/30/2015	30
229	01-C-008767	40,000.00	34,421.46	11/26/2015	30
230	01-C-008768	67,500.00	45,228.67	07/30/2015	30
231	01-C-008769	38,000.00	34,396.70	04/29/2016	30
232	01-C-008771	56,889.04	43,495.34	08/20/2015	30
233	01-C-008773	45,000.00	40,432.95	08/31/2015	30
234	01-C-008775	70,000.00	60,424.74	11/26/2015	30
235	01-C-008776	50,000.00	45,421.35	08/20/2015	30
236	01-C-008781	30,700.00	26,256.26	07/02/2015	30
237	01-C-008782	67,050.00	55,957.66	08/13/2015	30
238	01-C-008783	50,000.00	42,445.87	10/29/2015	30
239	01-C-008784	62,500.00	53,444.84	08/13/2015	30
240	01-C-008795	40,000.00	34,760.41	01/28/2016	30
241	01-C-008799	31,500.00	28,771.49	11/30/2015	30
242	01-C-008801	58,349.85	53,217.33	09/16/2015	30
243	01-C-008802	62,500.00	52,487.57	10/30/2015	30
244	01-C-008805	45,000.00	28,593.92	09/30/2015	30
245	01-C-008806	60,000.00	51,397.39	08/21/2015	30
246	01-C-008808	70,000.00	47,384.82	08/27/2015	30
247	01-C-008809	65,000.00	55,930.88	02/29/2016	28
248	01-C-008811	75,000.00	39,750.77	09/04/2015	29
249	01-C-008812	24,000.00	20,807.57	02/26/2016	20
250	01-C-008813	26,500.00	23,816.81	10/30/2015	30
251	01-C-008817	33,200.00	25,528.06	04/18/2016	30
252	01-C-008822	33,500.00	30,560.77	02/23/2017	30
253	01-C-008823	35,000.00	30,300.69	03/15/2016	30
254	01-C-008826	81,000.00	15,267.56	01/28/2016	30
255	01-C-008827	25,000.00	21,181.87	12/28/2015	28
256	01-C-008830	108,000.00	74,317.88	02/18/2016	30
257	01-C-008831	58,000.00	53,071.97	08/30/2016	30
258	01-C-008832	65,000.00	50,283.80	01/28/2016	30
259	01-C-008833	53,300.00	45,515.62	12/30/2015	30
260	01-C-008834	30,000.00	23,464.25	02/12/2016	30
261	01-C-008835	67,500.00	54,754.88	02/11/2016	30
262	01-C-008836	50,000.00	35,158.00	04/18/2016	30
263	01-C-008838	49,500.00	42,667.02	02/22/2016	29
264	01-C-008839	29,500.00	26,588.58	04/29/2016	30
265	01-C-008840	65,000.00	52,113.24	03/30/2016	30
266	01-C-008842	40,000.00	36,721.31	07/28/2016	30
267	01-C-008843	68,000.00	51,861.80	03/31/2016	25
268	01-C-008844	36,500.00	31,699.94	02/29/2016	30
269	01-C-008846	33,500.00	30,401.25	05/23/2016	30
270	01-C-008850	56,000.00	51,440.37	07/11/2016	30
271	01-C-008852	59,500.00	51,955.99	06/21/2016	30
272	01-C-008853	32,000.00	22,687.14	03/31/2016	30

273	01-C-008855	105,000.00	56,239.24	05/23/2016	30
274	01-C-008858	47,500.00	41,295.63	05/24/2016	30
275	01-C-008860	52,500.00	38,150.26	04/29/2016	30
276	01-C-008862	50,000.00	45,607.00	09/23/2016	30
277	01-C-008865	37,000.00	31,766.24	05/30/2016	30
278	01-C-008866	65,000.00	55,289.67	07/25/2016	30
279	01-C-008875	34,000.00	28,127.78	01/23/2017	30
280	01-C-008878	50,000.00	46,234.91	07/26/2016	30
281	01-C-008884	65,000.00	60,650.03	08/10/2017	30
282	01-C-008887	20,000.00	15,509.77	03/21/2017	30
283	01-C-008890	55,000.00	48,222.99	06/23/2017	30
284	01-C-008891	70,000.00	62,076.37	01/31/2017	30
285	01-C-008892	34,000.00	31,376.20	09/29/2016	30
286	01-C-008899	36,500.00	32,486.04	09/29/2016	30
287	01-C-008902	33,521.00	29,262.04	09/29/2016	30
288	01-C-008903	40,600.00	37,261.68	11/01/2016	30
289	01-C-008905	48,800.00	42,643.03	09/27/2016	30
290	01-C-008911	37,000.00	34,703.14	03/30/2017	30
291	01-C-008918	17,684.95	16,189.59	01/31/2017	30
292	01-C-008919	31,600.00	29,295.50	02/13/2017	30
293	01-C-008920	34,000.00	31,009.94	02/10/2017	30
294	01-C-008927	40,000.00	23,588.45	08/22/2017	30
295	01-C-008929	25,000.00	24,116.92	04/28/2017	30
296	01-C-008933	41,500.00	38,105.28	02/24/2017	30
297	01-C-008934	48,000.00	44,456.48	02/24/2017	30
298	01-C-008935	40,000.00	37,239.75	04/28/2017	30
299	01-C-008937	46,000.00	39,750.09	04/29/2017	30
300	01-C-008939	76,500.00	68,053.91	06/15/2017	30
301	01-C-008941	38,000.00	35,700.53	07/28/2017	30
302	01-C-008942	40,000.00	19,161.58	03/27/2017	30
303	01-C-008945	34,000.00	29,778.64	06/06/2017	30
304	01-C-008947	38,000.00	30,667.77	08/09/2017	30
305	01-C-008952	20,000.00	16,759.93	08/11/2017	20
306	01-C-008953	29,000.00	26,330.43	05/24/2017	30
307	01-C-008954	41,500.00	38,875.97	07/17/2017	30
308	01-C-008955	75,000.00	66,575.80	07/12/2017	30
309	01-C-008957	73,000.00	61,316.78	06/29/2017	30
310	01-C-008959	31,053.00	22,444.47	05/18/2017	15
311	01-C-008960	36,000.00	31,657.00	05/30/2017	30
312	01-C-008961	30,000.00	28,647.07	08/30/2017	30
313	01-C-008964	71,000.00	65,650.03	06/29/2017	30
314	01-C-008967	25,000.00	23,713.62	09/29/2017	30
315	01-C-008968	32,615.20	28,211.63	06/21/2017	30
316	01-C-008969	43,500.00	32,794.06	05/30/2017	30
317	01-C-008973	72,800.00	67,120.25	07/05/2017	30
318	01-C-008979	40,000.00	37,929.72	08/09/2017	30
319	01-C-008982	50,000.00	44,954.39	09/11/2017	30

320	01-C-008985	45,000.00	39,541.16	08/18/2017	30
321	01-C-008992	55,000.00	48,958.62	08/30/2017	29
322	01-P-000077	24,800.00	5,935.78	06/01/1998	25
323	01-P-000087	14,002.30	3,547.33	05/05/1998	25
324	01-P-000103	34,500.00	10,410.57	06/15/1998	25
325	01-P-000110	24,800.00	4,809.02	06/01/1998	25
326	01-P-000114	22,950.00	4,741.30	08/19/1998	25
327	01-P-000133	28,500.00	6,995.78	11/27/1997	25
328	01-P-000146	22,338.00	6,170.02	06/19/1998	25
329	01-P-000155	32,500.00	9,586.42	05/05/1998	25
330	01-P-000193	18,200.00	5,327.79	09/17/1998	25
331	01-P-000198	20,697.00	5,209.88	07/15/1998	25
332	01-P-000228	25,000.00	6,397.22	06/23/1998	25
333	01-P-000243	21,950.00	5,119.44	03/25/1998	25
334	01-P-000252	18,425.00	5,081.88	09/22/1998	25
335	01-P-000256	24,990.00	6,462.44	09/25/1998	25
336	01-P-000282	18,925.00	4,950.86	05/07/1998	25
337	01-P-000320	24,800.00	4,320.82	08/22/1998	25
338	01-P-000350	27,000.00	7,540.18	09/24/1998	25
339	01-P-000351	26,880.00	10,993.35	02/20/2001	25
340	01-P-000358	23,340.00	5,755.07	10/30/1998	25
341	01-P-000371	25,000.00	7,583.45	10/30/1998	25
342	01-P-000423	22,860.00	10,324.79	04/08/1999	30
343	01-P-000457	19,574.00	5,890.66	03/26/1999	25
344	01-P-000464	23,860.00	7,728.17	11/02/1999	25
345	01-P-000475	22,200.00	6,345.53	07/02/1998	25
346	01-P-000481	33,035.00	3,429.09	07/14/1998	25
347	01-P-000490	23,577.00	6,476.79	12/16/1998	25
348	01-P-000506	25,000.00	4,933.45	08/28/1999	25
349	01-P-000512	25,000.00	2,089.52	06/26/1998	25
350	01-P-000537	31,500.00	9,213.33	08/04/1998	25
351	01-P-000548	25,000.00	7,026.42	09/14/1999	25
352	01-P-000550	23,229.00	7,216.47	12/22/1998	25
353	01-P-000551	24,990.00	7,402.95	02/10/1999	25
354	01-P-000568	33,980.00	5,118.53	01/03/2000	25
355	01-P-000581	24,950.00	5,850.81	08/14/1998	25
356	01-P-000588	25,000.00	6,724.23	08/30/2000	25
357	01-P-000600	25,000.00	3,384.84	07/07/1998	25
358	01-P-000617	13,950.00	4,384.20	01/11/1999	25
359	01-P-000634	25,000.00	8,258.48	10/11/1999	25
360	01-P-000649	31,500.00	7,337.67	11/18/1998	25
361	01-P-000669	28,000.00	7,670.84	09/08/1999	25
362	01-P-000686	24,050.00	7,404.54	05/10/1999	25
363	01-P-000688	25,000.00	7,881.83	04/26/1999	25
364	01-P-000709	55,280.00	19,416.06	12/15/1999	30
365	01-P-000724	32,500.00	15,846.93	10/02/1998	30
366	01-P-000730	39,496.79	10,817.42	12/02/1999	23

367	01-P-000745	25,000.00	12,479.26	09/02/1999	30
368	01-P-000754	24,990.00	7,532.96	10/06/1999	25
369	01-P-000762	38,300.00	6,948.71	10/05/1999	25
370	01-P-000781	25,000.00	7,106.87	11/26/1998	25
371	01-P-000782	25,000.00	11,061.08	08/17/1999	30
372	01-P-000802	15,694.00	7,160.76	10/21/1998	30
373	01-P-000805	25,000.00	9,820.71	04/30/1999	30
374	01-P-000872	17,000.00	6,857.14	10/02/1998	30
375	01-P-000892	16,355.20	7,582.06	01/05/2000	30
376	01-P-000896	24,227.60	11,510.45	09/16/1999	30
377	01-P-000924	18,225.00	5,542.84	01/13/1999	25
378	01-P-000925	18,000.00	2,314.17	10/26/2000	20
379	01-P-000929	24,990.00	6,021.27	10/08/1999	25
380	01-P-000933	22,700.00	7,706.44	12/23/1999	25
381	01-P-000940	23,030.00	7,192.74	09/25/1999	25
382	01-P-000948	25,000.00	6,959.70	02/21/2000	25
383	01-P-000961	24,000.00	6,381.45	02/09/2000	25
384	01-P-000965	19,259.00	4,303.84	03/16/1999	30
385	01-P-000971	23,350.00	12,032.29	09/25/1999	30
386	01-P-001010	17,616.00	3,844.49	03/04/1999	25
387	01-P-001019	23,800.00	8,363.93	09/21/1999	25
388	01-P-001033	25,000.00	10,895.46	03/16/1999	30
389	01-P-001034	32,450.00	15,005.07	02/28/2000	30
390	01-P-001042	41,500.00	6,709.44	11/02/1999	25
391	01-P-001097	23,732.40	10,885.44	09/22/1999	30
392	01-P-001099	20,950.00	10,027.52	05/21/1999	30
393	01-P-001109	25,000.00	7,813.21	10/26/1999	25
394	01-P-001122	26,500.00	11,936.24	09/20/1999	30
395	01-P-001138	25,000.00	11,122.40	03/25/2000	30
396	01-P-001139	27,500.00	13,488.70	09/20/1999	30
397	01-P-001151	25,000.00	13,302.14	11/26/1999	30
398	01-P-001156	15,250.00	6,818.28	02/25/2000	30
399	01-P-001173	34,000.00	18,055.17	10/26/1999	30
400	01-P-001179	17,525.32	5,147.26	10/13/1999	25
401	01-P-001187	30,700.00	8,962.51	10/28/1999	25
402	01-P-001199	25,000.00	10,315.82	05/11/2000	30
403	01-P-001205	24,845.00	13,010.44	01/25/2000	30
404	01-P-001217	32,850.00	14,527.80	12/13/1999	30
405	01-P-001219	14,450.00	4,192.30	09/28/1999	25
406	01-P-001221	22,790.00	6,868.93	09/09/1999	25
407	01-P-001222	27,500.00	11,288.16	10/15/1999	30
408	01-P-001223	23,025.00	11,511.08	08/17/1999	30
409	01-P-001224	26,500.00	8,693.14	10/21/1999	25
410	01-P-001227	24,950.00	11,607.80	12/01/1999	30
411	01-P-001257	24,050.00	13,034.03	04/14/2000	30
412	01-P-001268	22,237.00	10,533.52	07/23/1999	30
413	01-P-001275	25,000.00	11,822.02	09/22/1999	30

414	01-P-001295	23,899.00	9,761.28	06/04/1999	30
415	01-P-001315	57,140.00	29,691.26	12/02/1999	30
416	01-P-001331	31,900.00	15,699.56	04/26/2000	30
417	01-P-001332	17,995.00	8,667.80	03/03/2000	30
418	01-P-001342	27,500.00	9,540.24	11/30/1999	30
419	01-P-001352	18,700.00	7,548.31	08/02/1999	30
420	01-P-001371	25,000.00	12,832.55	10/05/1999	30
421	01-P-001385	22,770.00	11,444.29	12/27/1999	30
422	01-P-001386	22,500.00	7,782.65	12/29/1999	26
423	01-P-001409	25,000.00	8,737.31	08/24/1999	30
424	01-P-001416	24,500.00	12,346.48	03/18/2000	30
425	01-P-001426	19,145.00	6,246.04	08/31/1999	25
426	01-P-001440	20,681.00	7,007.45	10/01/1999	26
427	01-P-001451	15,400.00	5,644.89	09/14/2000	25
428	01-P-001460	22,500.00	5,878.50	04/29/2000	25
429	01-P-001465	25,000.00	11,531.48	10/17/2000	29
430	01-P-001495	26,792.00	14,656.67	09/30/1999	30
431	01-P-001499	25,996.00	9,606.39	01/05/2001	30
432	01-P-001503	29,175.00	9,283.06	03/01/2000	25
433	01-P-001515	25,000.00	11,664.64	12/16/1999	30
434	01-P-001519	35,500.00	9,579.05	10/14/1999	30
435	01-P-001523	25,000.00	12,833.08	11/05/1999	30
436	01-P-001532	25,000.00	7,423.84	04/24/2000	30
437	01-P-001535	25,000.00	11,390.23	09/21/2000	30
438	01-P-001537	23,550.00	11,941.22	05/26/2000	30
439	01-P-001538	20,795.00	8,548.90	10/18/1999	30
440	01-P-001563	14,950.00	6,852.62	10/14/1999	30
441	01-P-001574	25,000.00	13,129.76	10/30/2000	30
442	01-P-001578	15,800.00	6,288.51	03/20/2001	25
443	01-P-001579	25,000.00	12,660.43	10/30/2000	30
444	01-P-001584	25,000.00	13,111.22	01/11/2000	30
445	01-P-001585	18,300.00	8,764.76	10/14/1999	30
446	01-P-001586	36,600.00	17,274.30	11/18/1999	30
447	01-P-001587	25,000.00	10,295.55	10/22/1999	30
448	01-P-001602	22,932.00	11,609.42	07/25/2000	30
449	01-P-001607	22,500.00	11,201.92	12/20/1999	30
450	01-P-001613	15,895.00	8,114.68	01/25/2000	30
451	01-P-001617	34,450.00	17,252.33	03/15/2000	30
452	01-P-001626	25,000.00	13,048.55	10/19/2001	30
453	01-P-001628	20,310.11	5,548.81	07/21/2000	25
454	01-P-001638	23,390.00	11,777.66	12/13/1999	30
455	01-P-001650	25,000.00	9,853.07	03/15/2001	25
456	01-P-001674	15,895.00	8,120.48	06/12/2000	30
457	01-P-001678	24,050.00	8,784.14	01/25/2000	30
458	01-P-001679	25,000.00	12,836.25	12/29/1999	30
459	01-P-001681	21,000.00	11,155.28	02/21/2000	30
460	01-P-001693	15,895.00	6,836.16	03/20/2000	30

461	01-P-001703	25,000.00	10,293.28	03/18/2000	29
462	01-P-001744	21,185.30	6,785.72	01/17/2000	30
463	01-P-001763	22,770.00	7,086.93	02/15/2000	25
464	01-P-001778	16,000.00	8,088.74	04/06/2001	30
465	01-P-001781	32,600.00	7,726.97	01/26/2000	25
466	01-P-001801	27,250.00	6,919.79	06/14/2000	30
467	01-P-001837	19,532.00	9,319.46	04/13/2000	30
468	01-P-001841	16,104.00	4,934.91	07/02/2001	25
469	01-P-001864	29,500.00	16,205.59	01/09/2002	30
470	01-P-001872	38,554.99	20,752.60	05/11/2000	30
471	01-P-001915	26,650.00	8,377.61	01/02/2001	27
472	01-P-001916	19,100.20	10,069.63	04/14/2000	30
473	01-P-001917	25,000.00	13,364.02	02/01/2001	30
474	01-P-001932	35,133.10	17,912.30	07/07/2000	30
475	01-P-001936	22,850.00	12,859.81	05/22/2001	30
476	01-P-001963	39,125.00	21,149.81	06/14/2001	30
477	01-P-001967	21,425.00	6,918.36	07/15/2000	25
478	01-P-001968	21,586.00	11,213.18	09/30/2000	30
479	01-P-002013	24,050.00	12,031.42	08/25/2000	30
480	01-P-002015	62,450.00	24,880.19	05/17/2000	25
481	01-P-002018	25,000.00	11,745.41	07/25/2000	30
482	01-P-002020	25,000.00	11,831.88	06/27/2001	30
483	01-P-002026	17,858.00	7,562.45	12/06/2000	30
484	01-P-002039	26,500.00	8,802.98	11/23/2001	25
485	01-P-002061	23,661.93	10,933.63	06/06/2001	30
486	01-P-002062	23,140.80	11,978.58	01/11/2001	30
487	01-P-002065	29,750.00	16,928.48	12/20/2001	30
488	01-P-002084	24,000.00	11,918.98	01/16/2001	30
489	01-P-002096	24,500.00	13,430.39	03/06/2002	30
490	01-P-002097	24,500.00	14,387.19	03/08/2002	30
491	01-P-002121	18,500.00	10,039.48	10/28/2000	30
492	01-P-002139	17,650.00	9,206.54	02/09/2001	30
493	01-P-002144	22,600.00	10,158.23	01/26/2001	30
494	01-P-002156	35,000.00	18,232.67	05/30/2001	30
495	01-P-002158	25,950.00	11,332.35	02/07/2002	30
496	01-P-002171	26,500.00	13,793.58	11/20/2001	30
497	01-P-002180	26,975.00	7,870.96	08/21/2003	28
498	01-P-002194	35,200.00	15,737.54	09/04/2000	30
499	01-P-002195	29,500.00	7,428.21	01/29/2002	25
500	01-P-002199	22,140.00	6,350.22	01/02/2001	30
501	01-P-002219	21,363.00	9,326.79	03/09/2001	30
502	01-P-002238	22,000.00	12,346.46	03/06/2002	30
503	01-P-002278	18,450.00	10,037.80	07/23/2003	30
504	01-P-002293	22,771.28	12,199.59	04/17/2001	30
505	01-P-002298	22,140.00	10,849.79	11/14/2000	30
506	01-P-002300	29,130.00	15,835.58	02/20/2001	30
507	01-P-002308	26,880.00	14,448.66	02/14/2001	30

508	01-P-002312	41,040.90	22,497.82	02/01/2001	30
509	01-P-002329	30,815.50	17,973.50	05/19/2001	30
510	01-P-002332	32,744.50	18,070.86	11/27/2000	30
511	01-P-002339	32,300.00	12,661.69	12/20/2000	26
512	01-P-002347	53,000.00	24,209.98	01/22/2001	30
513	01-P-002351	21,455.00	11,145.72	02/19/2001	30
514	01-P-002362	26,878.00	9,531.98	08/27/2001	25
515	01-P-002370	20,000.00	10,320.62	04/06/2001	28
516	01-P-002377	23,100.00	10,133.89	02/03/2001	30
517	01-P-002378	24,600.00	11,315.77	05/08/2001	30
518	01-P-002380	37,990.00	21,806.87	08/22/2001	30
519	01-P-002384	20,752.00	9,842.32	04/25/2002	30
520	01-P-002388	18,100.00	9,581.32	06/12/2001	30
521	01-P-002392	30,000.00	17,376.08	06/14/2001	30
522	01-P-002397	22,000.00	10,123.40	09/27/2002	30
523	01-P-002401	29,400.00	14,901.70	06/08/2001	30
524	01-P-002410	17,000.00	8,593.78	11/29/2001	30
525	01-P-002412	36,470.40	18,998.46	07/30/2001	30
526	01-P-002414	24,500.00	14,542.11	08/14/2002	30
527	01-P-002421	28,350.00	16,585.28	06/11/2001	30
528	01-P-002426	34,530.20	6,474.00	05/15/2001	25
529	01-P-002432	30,500.00	14,025.28	01/26/2001	30
530	01-P-002445	24,500.00	13,618.38	09/20/2002	28
531	01-P-002448	16,687.00	6,304.67	04/27/2001	25
532	01-P-002450	23,000.00	13,121.88	08/30/2001	30
533	01-P-002457	37,409.00	21,188.29	11/16/2001	30
534	01-P-002464	16,195.00	4,855.27	06/20/2001	25
535	01-P-002467	20,434.00	10,690.33	03/07/2001	30
536	01-P-002469	30,708.00	18,006.17	10/24/2001	30
537	01-P-002486	30,890.00	10,937.40	06/07/2001	24
538	01-P-002490	23,240.00	12,858.66	04/23/2001	30
539	01-P-002517	20,000.00	9,847.44	06/01/2001	30
540	01-P-002528	23,462.00	7,511.51	08/30/2001	28
541	01-P-002530	18,100.00	8,962.72	05/25/2001	30
542	01-P-002539	35,086.00	14,866.99	09/04/2001	30
543	01-P-002541	19,259.41	10,023.23	01/14/2002	30
544	01-P-002548	39,009.00	22,258.64	12/20/2001	30
545	01-P-002551	18,859.00	9,449.35	07/05/2001	30
546	01-P-002573	18,100.00	7,394.99	09/05/2001	25
547	01-P-002578	34,000.00	17,446.24	06/05/2001	30
548	01-P-002579	29,500.00	14,999.21	06/22/2001	30
549	01-P-002583	25,000.00	13,168.03	08/23/2001	30
550	01-P-002584	17,563.13	9,625.46	05/30/2001	30
551	01-P-002585	21,852.00	12,254.63	04/25/2002	30
552	01-P-002586	22,599.00	10,351.35	12/04/2001	30
553	01-P-002595	24,750.00	13,784.23	07/04/2001	30
554	01-P-002598	25,000.00	2,158.61	05/10/2001	30

555	01-P-002601	19,800.00	10,320.13	06/18/2001	30
556	01-P-002605	17,950.00	10,313.85	06/08/2001	30
557	01-P-002607	24,985.00	12,816.33	05/29/2002	30
558	01-P-002615	21,130.00	11,504.34	07/11/2001	30
559	01-P-002618	20,000.00	10,969.23	07/17/2001	30
560	01-P-002619	29,750.00	16,869.22	12/26/2001	30
561	01-P-002621	20,625.00	11,876.09	08/22/2001	30
562	01-P-002624	20,225.12	3,780.53	01/16/2002	30
563	01-P-002627	25,000.00	9,464.40	07/05/2001	30
564	01-P-002630	17,868.00	9,899.42	04/26/2002	30
565	01-P-002634	19,400.00	10,237.84	12/06/2001	30
566	01-P-002638	27,480.00	14,236.58	09/07/2001	30
567	01-P-002642	25,000.00	13,467.17	06/01/2001	30
568	01-P-002652	33,500.00	18,492.73	05/26/2001	30
569	01-P-002653	18,245.32	9,891.97	12/19/2001	30
570	01-P-002665	28,000.00	10,076.21	10/12/2001	23
571	01-P-002673	24,985.00	13,231.63	05/27/2002	30
572	01-P-002683	29,750.00	2,696.09	12/20/2001	30
573	01-P-002685	24,985.00	14,805.63	10/29/2001	30
574	01-P-002686	25,000.00	13,527.24	07/20/2001	30
575	01-P-002703	13,889.50	6,771.71	10/12/2001	30
576	01-P-002704	30,000.00	11,571.94	01/28/2002	30
577	01-P-002705	18,097.00	9,612.50	01/14/2002	30
578	01-P-002706	24,985.00	13,950.21	10/15/2002	30
579	01-P-002711	25,000.00	14,368.35	01/11/2002	30
580	01-P-002714	17,325.00	9,944.26	11/29/2001	30
581	01-P-002716	25,925.04	15,180.22	11/20/2001	30
582	01-P-002720	17,889.00	8,722.71	09/17/2001	30
583	01-P-002722	19,133.00	9,891.57	11/14/2001	30
584	01-P-002723	17,185.00	8,853.10	02/01/2002	30
585	01-P-002730	25,000.00	13,427.46	05/30/2002	30
586	01-P-002738	15,875.91	8,431.83	11/16/2001	30
587	01-P-002740	25,000.00	14,083.45	07/29/2002	30
588	01-P-002741	29,182.50	9,031.43	10/24/2002	21
589	01-P-002742	24,740.00	14,495.77	03/28/2003	30
590	01-P-002748	28,700.00	17,816.12	02/27/2003	29
591	01-P-002752	35,622.20	3,400.40	11/29/2001	20
592	01-P-002754	33,500.00	16,997.93	01/31/2002	30
593	01-P-002757	18,908.00	7,330.53	01/02/2002	30
594	01-P-002765	16,424.10	9,561.40	11/29/2001	30
595	01-P-002768	27,261.00	16,381.75	11/29/2002	30
596	01-P-002774	31,200.00	17,201.66	11/27/2001	30
597	01-P-002780	39,995.00	20,544.60	01/29/2002	30
598	01-P-002791	30,820.00	18,407.48	12/26/2001	30
599	01-P-002792	25,000.00	11,322.26	12/24/2002	25
600	01-P-002794	26,900.00	15,257.86	08/07/2002	30
601	01-P-002796	21,467.13	12,902.16	08/03/2002	30

602	01-P-002802	30,940.00	18,590.44	03/26/2002	30
603	01-P-002804	21,444.69	9,432.27	02/01/2002	30
604	01-P-002806	24,995.00	14,454.02	12/18/2001	30
605	01-P-002809	23,229.00	11,507.53	01/29/2002	30
606	01-P-002811	16,424.10	7,136.69	02/26/2002	30
607	01-P-002814	25,000.00	8,407.29	12/18/2001	24
608	01-P-002817	26,097.00	14,539.28	02/27/2003	30
609	01-P-002819	37,990.00	23,113.25	01/29/2002	30
610	01-P-002820	23,995.00	13,667.21	05/17/2002	30
611	01-P-002821	27,000.00	16,214.49	09/02/2002	30
612	01-P-002823	35,520.50	17,426.17	05/22/2003	30
613	01-P-002828	29,700.00	11,805.09	08/28/2002	25
614	01-P-002834	37,990.00	23,546.67	03/21/2002	30
615	01-P-002835	26,500.00	15,411.50	04/29/2002	30
616	01-P-002848	25,000.00	14,341.30	02/18/2002	30
617	01-P-002851	23,995.00	14,032.74	05/15/2002	30
618	01-P-002854	24,995.00	13,352.33	07/26/2002	30
619	01-P-002861	52,000.00	21,448.32	05/09/2002	25
620	01-P-002865	36,799.90	11,442.07	09/18/2002	30
621	01-P-002875	29,500.00	11,293.52	06/17/2002	23
622	01-P-002886	14,833.00	7,416.46	04/17/2002	30
623	01-P-002893	21,274.29	10,644.64	02/27/2002	30
624	01-P-002894	14,426.00	8,189.85	02/27/2002	30
625	01-P-002902	25,000.00	14,248.53	03/18/2002	30
626	01-P-002904	19,800.00	10,766.04	07/26/2002	30
627	01-P-002906	28,000.00	17,471.12	03/27/2003	30
628	01-P-002907	18,128.77	10,482.07	03/26/2002	30
629	01-P-002916	27,261.00	15,715.64	03/31/2003	30
630	01-P-002917	25,769.50	10,853.53	04/11/2002	30
631	01-P-002918	25,769.50	12,983.23	04/11/2002	28
632	01-P-002919	16,385.80	8,536.03	11/01/2002	30
633	01-P-002936	51,500.00	29,705.94	06/20/2002	30
634	01-P-002937	18,105.57	8,787.21	07/05/2002	30
635	01-P-002938	31,500.00	18,263.11	09/06/2002	30
636	01-P-002942	36,100.00	20,943.69	05/04/2002	30
637	01-P-002948	35,785.40	21,737.32	04/12/2002	30
638	01-P-002964	28,500.00	12,684.77	08/21/2002	27
639	01-P-002970	31,309.00	17,200.18	12/06/2002	30
640	01-P-002971	19,950.00	8,825.84	09/20/2002	26
641	01-P-002981	24,950.00	13,874.12	07/05/2002	30
642	01-P-002985	25,000.00	14,635.54	08/07/2002	30
643	01-P-002989	24,995.00	14,598.44	09/02/2002	30
644	01-P-002993	62,500.00	36,368.37	10/02/2002	30
645	01-P-002997	15,850.00	5,620.80	02/17/2003	30
646	01-P-002999	31,500.00	18,883.67	12/28/2002	30
647	01-P-003007	28,928.00	16,309.93	01/31/2003	29
648	01-P-003017	14,800.00	8,305.86	03/26/2003	30

649	01-P-003018	28,200.00	16,569.51	08/14/2002	30
650	01-P-003023	31,414.00	18,785.19	02/15/2003	30
651	01-P-003027	56,000.00	30,192.84	07/26/2002	29
652	01-P-003032	24,995.00	10,872.81	11/21/2002	30
653	01-P-003033	28,303.00	16,288.99	01/31/2003	30
654	01-P-003055	17,130.30	9,519.36	11/07/2002	30
655	01-P-003068	50,000.00	29,222.88	03/14/2003	30
656	01-P-003073	31,250.00	14,005.25	07/08/2003	27
657	01-P-003080	30,600.00	17,899.07	04/30/2003	30
658	01-P-003087	27,722.00	15,673.88	11/01/2002	30
659	01-P-003090	36,400.00	18,243.87	11/13/2002	30
660	01-P-003096	48,950.00	28,532.36	12/23/2002	30
661	01-P-003105	16,650.00	9,416.18	12/30/2002	30
662	01-P-003107	32,555.55	18,527.55	03/28/2003	30
663	01-P-003110	14,450.00	6,682.54	09/06/2003	30
664	01-P-003124	21,900.00	8,313.53	03/14/2003	30
665	01-P-003150	24,093.25	15,366.22	06/12/2003	30
666	01-P-003153	29,500.00	17,125.97	07/08/2003	30
667	01-P-003160	29,420.00	17,088.55	03/28/2003	30
668	01-P-003162	21,125.00	12,888.85	05/14/2004	30
669	01-P-003171	25,000.00	5,682.28	07/30/2004	30
670	01-P-003172	34,650.00	20,555.57	04/16/2003	30
671	01-P-003175	25,000.00	15,121.67	09/15/2003	29
672	01-P-003179	18,928.50	11,506.73	05/22/2003	30
673	01-P-003212	28,000.00	17,144.18	05/12/2003	30
674	01-P-003244	26,500.00	15,363.69	08/06/2003	30
675	01-P-003262	16,350.00	7,585.87	05/29/2003	30
676	01-P-003265	23,794.25	10,656.38	09/13/2003	25
677	01-P-003277	29,361.25	17,870.86	07/29/2003	30
678	01-P-003291	24,742.27	14,882.33	10/28/2003	30
679	01-P-003348	27,800.00	17,011.34	12/17/2003	30
680	01-P-003356	23,500.00	8,205.50	05/14/2004	30
681	01-P-003387	20,000.00	8,702.36	08/31/2004	25
682	01-P-003409	26,056.00	16,167.18	09/07/2004	30
683	01-P-003579	26,097.00	18,342.33	03/12/2007	30
684	01-P-003727	62,040.81	47,443.13	10/26/2009	30
685	02-C-000005	10,000.00	4,780.06	01/09/2004	25
686	02-P-000022	16,750.00	10,103.70	12/24/2003	30
687	02-P-000050	28,000.00	16,583.62	08/05/2003	30
688	02-P-000051	22,038.00	13,131.20	08/06/2003	30
689	02-P-000054	30,000.00	16,330.66	08/05/2003	30
690	02-P-000057	31,230.00	19,846.05	08/06/2003	30
691	02-P-000059	62,500.00	40,172.83	07/18/2003	30
692	02-P-000063	36,202.00	23,346.19	04/30/2004	30
693	02-P-000066	29,995.00	18,866.08	08/21/2003	30
694	02-P-000071	24,690.96	15,158.34	03/19/2004	30
695	02-P-000077	29,000.00	14,410.58	01/21/2004	26

696	02-P-000079	30,000.00	17,171.12	12/04/2003	30
697	02-P-000098	24,950.00	14,802.76	05/25/2004	30
698	02-P-000144	45,000.00	27,741.03	10/17/2003	30
699	02-P-000174	24,323.00	14,840.84	07/09/2004	30
700	02-P-000177	23,538.00	14,719.91	07/29/2004	30
701	02-P-000188	23,995.00	15,156.38	07/15/2004	30
702	02-P-000191	14,900.00	8,862.88	08/12/2004	30
703	02-P-000198	22,330.00	9,659.47	10/03/2003	30
704	02-P-000200	21,500.00	12,133.99	09/21/2004	30
705	02-P-000249	16,280.00	9,448.46	04/29/2004	30
706	02-P-000251	31,858.50	19,679.99	02/05/2004	30
707	02-P-000259	25,641.35	16,472.43	01/29/2004	30
708	02-P-000292	23,500.00	14,280.82	03/13/2004	30
709	02-P-000293	29,118.00	17,707.02	08/16/2004	30
710	02-P-000296	23,538.00	14,819.75	05/21/2004	30
711	02-P-000301	20,900.00	12,483.66	01/27/2004	30
712	02-P-000313	21,500.00	13,058.86	10/09/2004	29
713	02-P-000320	19,900.00	12,310.31	06/10/2004	30
714	02-P-000335	37,130.00	23,927.35	10/11/2004	30
715	02-P-000341	25,000.00	15,331.44	05/14/2004	30
716	02-P-000364	16,980.00	10,503.83	01/19/2004	30
717	02-P-000378	30,515.00	18,561.81	12/24/2003	30
718	02-P-000406	21,600.00	13,056.69	01/22/2004	30
719	02-P-000407	26,713.00	15,660.61	01/20/2004	30
720	02-P-000415	21,600.00	12,652.73	01/22/2004	30
721	02-P-000455	32,310.00	21,355.81	10/20/2004	30
722	02-P-000473	14,701.03	8,382.41	10/08/2004	30
723	02-P-000479	24,384.72	14,372.95	05/24/2004	29
724	02-P-000492	18,650.00	11,630.97	09/13/2004	30
725	02-P-000498	29,093.00	18,387.69	07/29/2004	30
726	02-P-000506	27,850.00	16,659.25	04/29/2004	30
727	02-P-000527	16,280.00	9,127.74	05/19/2004	29
728	02-P-000626	26,185.57	17,329.14	10/13/2004	30
729	02-P-000638	30,900.00	18,270.31	04/29/2004	30
730	02-P-000639	35,775.00	20,428.45	09/30/2004	30
731	02-P-000674	62,000.00	32,718.97	11/16/2004	25
732	02-P-000675	29,485.00	18,807.03	05/25/2004	30
733	02-P-000682	35,500.00	15,641.62	09/30/2004	25
734	02-P-000686	27,320.00	17,191.47	09/10/2004	30
735	02-P-000688	38,554.00	22,745.19	07/29/2004	30
736	02-P-000695	21,600.00	12,669.63	04/27/2004	30
737	02-P-000713	52,142.27	34,114.90	10/11/2004	30
738	02-P-000785	21,600.00	13,212.27	05/10/2004	30
739	02-P-000797	28,200.00	18,011.37	09/21/2004	30
740	02-P-000896	15,950.00	9,201.73	07/17/2004	30
741	02-P-000960	60,540.00	39,685.47	10/11/2004	30
742	02-P-000972	30,200.00	18,114.71	08/09/2004	30

743	02-P-000996	15,626.75	6,093.58	09/16/2004	30
744	02-P-006519	34,737.00	25,143.38	10/03/2007	30
745	02-P-006681	49,295.00	30,764.24	10/19/2007	30
746	04-C-000109 / 0110	39,150.00	14,879.33	06/29/2004	25
747	04-C-000149 / 0150	24,000.00	8,452.59	09/30/2004	25
748	04-C-000241 / 0242	20,500.00	11,506.75	01/13/2005	30
749	04-C-000311 / 0312	20,000.00	9,004.76	03/28/2005	25
750	04-C-000335 / 0336	30,000.00	12,530.61	04/28/2005	25
751	04-C-000395 / 0396	45,000.00	24,357.45	08/22/2005	30
752	04-C-000541 / 0542	33,500.00	22,565.35	05/05/2006	30
753	04-C-000563 / 0564	42,500.00	5,120.79	04/25/2006	15
754	04-C-000611 / 0612	23,000.00	14,054.03	04/27/2006	30
755	04-C-000705 / 0706	43,250.00	29,571.93	07/20/2006	30
756	04-C-000731 / 0732	48,000.00	31,031.58	06/28/2006	30
757	04-C-000743 / 0744	74,914.49	45,772.63	09/14/2006	30
758	04-C-000767 / 0768	33,000.00	22,958.66	07/20/2006	30
759	04-C-000883 / 0884	25,000.00	18,036.77	09/28/2006	30
760	04-C-000917 / 0918	31,000.00	19,719.63	12/30/2006	25
761	04-C-000939 / 0940	36,500.00	26,425.57	12/29/2006	30
762	04-C-000941 / 0942	15,800.88	10,020.14	02/08/2007	30
763	04-C-000979 / 0980	37,500.00	27,153.19	03/16/2007	30
764	04-C-000989 / 0990	24,000.00	17,621.88	01/30/2007	30
765	04-C-000999 /1000	46,000.00	32,240.16	03/16/2007	30
766	04-C-001003 /1004	29,000.00	19,718.56	01/10/2007	30
767	04-C-001015 /1016	28,000.00	10,926.41	04/18/2007	30
768	04-C-001019 /1020	29,900.00	22,072.08	03/30/2007	30
769	04-C-001045 /1046	45,000.00	25,571.98	09/07/2007	23
770	04-C-001051 /1052	33,500.00	24,400.69	03/29/2007	30
771	04-C-001067 /1068	38,000.00	27,696.27	06/30/2007	30
772	04-C-001071 /1072	42,750.00	22,621.67	03/31/2007	30
773	04-C-001101 /1102	61,336.00	45,693.62	05/22/2008	30
774	04-C-001107 /1108	99,000.00	26,107.89	04/21/2007	30
775	04-C-001127 /1128	39,500.00	28,813.57	08/31/2007	30
776	04-C-001135 /1136	18,400.00	12,977.99	07/30/2007	30
777	04-C-001143 /1144	30,000.00	20,112.88	06/27/2007	30
778	04-C-001161 /1162	62,500.00	37,494.33	07/09/2007	25
779	04-C-001167 /1168	65,000.00	48,400.59	09/06/2007	30
780	04-C-001173 /1174	64,000.00	48,192.24	08/23/2007	30
781	04-C-001247 /1248	26,200.00	19,844.74	07/26/2007	30
782	04-C-001489 /1490	85,000.00	23,273.93	07/10/2007	30
783	04-C-002661 /2662	32,000.00	23,421.49	03/31/2008	30
784	04-C-002673 /2674	34,500.00	15,928.21	01/22/2008	20
785	04-C-002679 /2680	36,000.00	27,831.87	12/28/2007	30
786	04-C-002687 /2688	40,000.00	29,846.88	02/29/2008	30
787	04-C-002689 /2690	30,966.00	23,169.44	01/16/2008	30
788	04-C-002691 /2692	30,000.00	20,500.90	11/13/2007	28
789	04-C-002695 /2696	27,500.00	17,820.92	11/20/2007	30

790	04-C-002699 /2700	25,000.00	12,049.82	01/29/2008	30
791	04-C-002711 /2712	47,500.00	34,654.65	12/28/2007	30
792	04-C-002743 /2744	35,000.00	26,396.54	02/11/2008	30
793	04-C-002751 /2752	34,200.00	24,024.28	02/13/2008	30
794	04-C-002753 /2754	42,800.00	29,264.41	03/26/2008	30
795	04-C-002771 /2772	36,500.00	25,692.21	11/30/2007	30
796	04-C-002775 /2776	30,000.00	23,016.19	02/29/2008	30
797	04-C-002777 /2778	58,000.00	43,783.89	01/22/2008	30
798	04-C-002781 /2782	37,100.00	28,063.64	02/14/2008	30
799	04-C-002803 /2804	47,600.00	27,302.56	04/30/2008	30
800	04-C-002805 /2806	30,000.00	13,621.86	02/29/2008	30
801	04-C-002809 /2810	47,500.00	29,626.59	02/20/2008	30
802	04-C-002821 /2822	45,000.00	31,996.04	03/24/2008	30
803	04-C-002823 /2824	58,481.20	41,537.62	04/18/2008	30
804	04-C-002825 /2826	33,800.00	25,364.17	04/25/2008	30
805	04-C-002833 /2834	27,500.00	19,618.59	06/21/2008	30
806	04-C-002851 /2852	43,800.00	18,503.58	05/16/2008	30
807	04-C-002855 /2856	42,000.00	30,376.40	04/03/2008	30
808	04-C-002861 /2862	44,000.00	18,614.70	04/13/2009	25
809	04-C-002865 /2866	48,500.00	25,836.79	08/14/2008	30
810	04-C-002877 /2878	39,500.00	29,349.49	06/06/2008	30
811	04-C-002879 /2880	46,000.00	29,513.27	05/15/2008	30
812	04-C-002897 /2898	39,500.00	29,404.91	05/31/2008	30
813	04-C-002993 /2994	23,270.00	14,694.37	06/26/2008	30
814	04-C-002999 /3000	54,000.00	41,160.89	06/19/2008	30
815	04-C-003001 /3002	46,000.00	29,525.76	07/17/2008	30
816	04-C-003003 /3004	33,500.00	15,395.72	06/21/2008	30
817	04-C-003005 /3006	45,000.00	29,072.71	08/13/2008	30
818	04-C-003011 /3012	80,000.00	62,269.08	06/21/2008	30
819	04-C-003013 /3014	35,870.00	25,582.85	06/17/2008	30
820	04-C-003015 /3016	35,000.00	24,288.93	07/04/2008	27
821	04-C-003021 /3022	28,054.23	15,338.62	06/27/2008	30
822	04-C-003039 /3040	31,000.00	23,414.14	06/18/2008	30
823	04-C-003047 /3048	36,000.00	26,180.90	07/31/2008	30
824	04-C-003049 /3050	38,000.00	21,109.47	06/27/2008	30
825	04-C-003053 /3054	42,000.00	29,589.06	07/31/2008	26
826	04-C-003055 /3056	33,500.00	25,724.68	08/30/2008	30
827	04-C-003059 /3060	37,500.00	28,096.55	07/21/2008	30
828	04-C-003067 /3068	32,700.00	22,783.00	07/11/2008	26
829	04-C-003069 /3070	35,600.00	27,315.96	07/17/2008	30
830	04-C-003077 /3078	42,500.00	31,533.91	06/06/2008	30
831	04-C-003085 /3086	36,900.00	27,231.87	08/23/2008	30
832	04-C-003093 /3094	39,600.00	29,492.43	07/31/2008	30
833	04-C-003101 /3102	84,500.00	63,952.16	07/11/2008	30
834	04-C-003109 /3110	55,783.05	41,879.31	08/07/2008	30
835	04-C-003111 /3112	54,000.00	40,570.22	07/28/2008	30
836	04-C-003119 /3120	50,092.18	36,801.01	09/27/2008	30

837	04-C-003123 /3124	47,500.00	32,769.83	08/14/2008	30
838	04-C-003139 /3140	31,500.00	22,771.18	01/08/2009	25
839	04-C-003141 /3142	35,000.00	26,815.52	08/29/2008	30
840	04-C-003173 /3174	30,000.00	21,386.58	09/27/2008	30
841	04-C-003187 /3188	40,836.03	30,754.08	11/21/2008	30
842	04-C-003191 /3192	62,500.00	42,446.57	08/19/2008	28
843	04-C-003199 /3200	54,000.00	36,846.16	08/26/2008	30
844	04-C-003241 /3242	30,500.00	22,993.72	12/12/2008	30
845	04-C-003251 /3252	37,000.00	27,263.14	11/15/2008	30
846	04-C-003257 /3258	53,000.00	38,457.83	11/21/2008	30
847	04-C-003285 /3286	33,500.00	25,635.81	01/06/2009	30
848	04-C-003319 /3320	32,500.00	22,663.59	06/11/2009	25
849	04-C-003321 /3322	41,500.00	28,717.09	08/18/2009	30
850	04-C-003337 /3338	45,000.00	31,103.36	10/07/2009	28
851	04-C-003343 /3344	57,500.00	44,329.08	09/24/2009	30
852	04-C-003355 /3356	47,500.00	35,954.32	09/21/2009	30
853	04-C-003365 /3366	65,000.00	50,209.10	11/23/2009	28
854	04-C-003371 /3372	47,500.00	23,999.83	11/27/2009	30
855	04-C-003375 /3376	37,700.00	21,415.66	01/19/2010	30
856	04-C-003377 /3378	48,500.00	34,230.73	10/28/2009	25
857	04-C-003385 /3386	85,000.00	61,998.72	10/30/2009	25
858	04-C-003387 /3388	30,000.00	23,241.98	11/30/2009	30
859	04-C-003405 /3406	64,000.00	50,850.95	12/29/2009	30
860	04-C-003419 /3420	40,000.00	31,249.22	06/03/2010	30
861	04-C-003425 /3426	52,000.00	34,091.99	03/22/2010	30
862	04-C-003437 /3438	31,217.49	25,013.02	04/22/2010	30
863	04-C-003441 /3442	62,500.00	26,560.12	07/28/2010	30
864	04-C-003443 /3444	52,500.00	39,717.48	05/31/2010	30
865	04-C-003469 /3470	35,000.00	21,622.77	07/27/2010	20
866	04-C-003471 /3472	44,000.00	22,608.85	05/31/2010	30
867	04-C-003473 /3474	35,000.00	16,248.72	05/29/2010	30
868	04-C-003479 /3480	40,000.00	30,749.33	07/31/2010	30
869	04-C-003483 /3484	36,500.00	27,007.47	10/16/2010	30
870	04-C-003485 /3486	37,500.00	29,184.78	06/30/2010	30
871	04-C-003491 /3492	48,000.00	35,929.42	06/15/2010	30
872	04-C-003497 /3498	40,000.00	19,774.53	06/29/2010	30
873	04-C-003499 /3500	28,500.00	19,198.76	08/14/2010	30
874	04-C-003509 /3510	50,000.00	37,433.66	07/09/2010	25
875	04-C-003513 /3514	39,300.00	30,557.02	09/30/2010	30
876	04-C-003521 /3522	41,500.00	32,815.29	07/27/2010	30
877	04-C-003525 /3526	35,000.00	27,284.14	08/31/2010	30
878	04-C-003535 /3536	24,000.00	19,506.26	11/08/2010	30
879	04-C-003541 /3542	30,000.00	17,514.50	11/30/2010	30
880	04-C-003543 /3544	29,950.00	23,976.62	09/24/2010	30
881	04-C-003545 /3546	41,500.00	32,272.80	09/22/2010	30
882	04-C-003549 /3550	36,500.00	18,005.98	06/30/2011	30
883	04-C-003553 /3554	30,000.00	23,378.15	12/28/2010	30

884	04-C-003555 /3556	40,000.00	30,458.97	09/29/2010	30
885	04-C-003561 /3562	33,500.00	23,946.96	10/15/2010	25
886	04-C-003563 /3564	35,000.00	18,270.79	11/26/2010	30
887	04-C-003569 /3570	38,500.00	22,540.85	09/24/2010	30
888	04-C-003573 /3574	36,000.00	24,128.41	01/08/2011	30
889	04-C-003575 /3576	38,600.00	24,658.88	02/28/2011	25
890	04-C-003577 /3578	35,000.00	27,014.70	10/19/2010	30
891	04-C-003587 /3588	45,000.00	28,450.02	10/30/2010	30
892	04-C-003591 /3592	30,000.00	14,628.01	11/25/2010	22
893	04-C-003593 /3594	45,000.00	32,022.42	02/17/2011	30
894	04-C-003595 /3596	32,500.00	17,448.62	02/28/2011	30
895	04-C-003599 /3600	45,000.00	29,920.35	02/11/2011	30
896	04-C-003603 /3604	35,000.00	24,622.24	12/30/2010	30
897	04-C-003605 /3606	33,000.00	25,040.87	01/31/2011	27
898	04-C-003619 /3620	34,500.00	20,448.59	01/19/2011	20
899	04-C-003621 /3622	59,950.00	48,246.47	01/13/2011	30
900	04-C-003627 /3628	45,000.00	34,966.53	01/19/2011	30
901	04-C-003631 /3632	33,000.00	26,578.28	03/17/2011	30
902	04-C-003633 /3634	43,500.00	29,085.47	12/29/2010	30
903	04-C-003643 /3644	54,000.00	41,015.98	02/26/2011	30
904	04-C-003657 /3658	49,995.00	37,954.42	01/31/2011	30
905	04-C-003659 /3660	55,000.00	44,084.79	02/23/2011	30
906	04-C-003663 /3664	34,500.00	17,605.00	04/30/2011	30
907	04-C-003667 /3668	36,500.00	28,606.69	02/28/2011	28
908	04-C-003671 /3672	43,000.00	32,301.78	02/28/2011	30
909	04-C-003673 /3674	54,800.00	36,801.76	07/30/2011	30
910	04-C-003675 /3676	38,000.00	31,069.61	03/31/2011	30
911	04-C-003677 /3678	62,500.00	32,094.87	09/30/2011	15
912	04-C-003679 /3680	55,000.00	38,055.48	02/28/2011	30
913	04-C-003683 /3684	34,500.00	25,508.19	03/30/2011	30
914	04-C-003685 /3686	45,000.00	28,447.51	03/25/2011	30
915	04-C-003697 /3698	49,000.00	37,773.79	04/30/2011	30
916	04-C-003699 /3700	52,500.00	41,933.34	08/30/2011	30
917	04-C-003703 /3704	41,500.00	33,093.24	04/28/2011	30
918	04-C-003709 /3710	92,000.00	71,098.25	03/19/2011	30
919	04-C-003711 /3712	40,000.00	21,778.12	09/06/2011	20
920	04-C-003713 /3714	45,500.00	27,516.20	05/19/2011	25
921	04-C-003719 /3720	30,000.00	18,005.04	04/17/2012	30
922	04-C-003721 /3722	34,700.00	21,890.82	09/27/2011	30
923	04-C-003727 /3728	48,500.00	38,943.44	08/25/2011	30
924	04-C-003729 /3730	45,000.00	24,322.79	07/29/2011	30
925	04-C-003731 /3732	93,000.00	50,860.56	09/30/2011	30
926	04-C-003739 /3740	45,000.00	28,717.85	05/31/2011	30
927	04-C-003741 /3742	39,500.00	26,510.25	09/10/2011	25
928	04-C-003749 /3750	52,110.64	36,771.02	08/18/2011	20
929	04-C-003751 /3752	95,331.80	52,236.28	06/09/2011	25
930	04-C-003753 /3754	29,500.00	13,430.24	05/28/2011	25

931	04-C-003763 /3764	29,500.00	23,088.46	10/26/2011	30
932	04-C-003767 /3768	39,800.00	29,486.31	08/30/2011	30
933	04-C-003773 /3774	105,000.00	34,492.36	09/28/2011	30
934	04-C-003775 /3776	28,100.00	21,506.59	03/31/2012	30
935	04-C-003779 /3780	47,250.00	39,141.01	08/31/2012	30
936	04-C-003793 /3794	40,900.00	31,850.85	06/30/2011	30
937	04-C-003795 /3796	78,500.00	41,289.67	10/12/2011	30
938	04-C-003803 /3804	42,000.00	24,383.22	07/29/2011	27
939	04-C-003807 /3808	68,700.00	55,123.54	07/29/2011	30
940	04-C-003815 /3816	48,000.00	38,973.71	09/21/2011	30
941	04-C-003817 /3818	68,500.00	41,457.89	10/26/2011	30
942	04-C-003819 /3820	30,000.00	24,533.66	10/11/2011	30
943	04-C-003821 /3822	38,500.00	31,484.37	08/10/2011	30
944	04-C-003823 /3824	35,000.00	28,724.51	12/23/2011	30
945	04-C-003825 /3826	50,000.00	37,340.75	09/16/2011	30
946	04-C-003835 /3836	45,000.00	30,575.85	11/23/2011	30
947	04-C-003837 /3838	33,600.00	27,175.70	12/07/2011	30
948	04-C-003839 /3840	67,500.00	55,480.99	10/07/2011	30
949	04-C-003843 /3844	47,500.00	38,841.24	10/28/2011	30
950	04-C-003847 /3848	53,400.00	41,396.06	09/14/2011	30
951	04-C-003851 /3852	45,000.00	36,408.44	08/25/2011	30
952	04-C-003855 /3856	58,500.00	39,424.67	09/09/2011	30
953	04-C-003857 /3858	49,500.00	31,565.31	09/13/2011	26
954	04-C-003865 /3866	49,500.00	25,190.08	09/30/2011	30
955	04-C-003867 /3868	110,000.00	55,716.16	10/31/2011	30
956	04-C-003875 /3876	55,000.00	41,672.95	10/29/2011	30
957	04-C-003877 /3878	68,500.00	49,030.81	11/30/2011	20
958	04-C-003881 /3882	100,000.00	46,595.97	02/07/2012	30
959	04-C-003883 /3884	36,500.00	28,321.30	01/10/2012	30
960	04-C-003889 /3890	46,000.00	27,313.55	10/29/2011	20
961	04-C-003901 /3902	49,500.00	40,133.53	01/11/2012	30
962	04-C-003905 /3906	35,500.00	27,904.16	12/29/2011	26
963	04-C-003909 /3910	36,500.00	29,731.05	11/24/2011	30
964	04-C-003911 /3912	46,500.00	37,742.38	12/19/2011	30
965	04-C-003919 /3920	30,000.00	12,564.45	12/27/2011	30
966	04-C-003927 /3928	32,200.00	26,073.10	02/09/2012	30
967	04-C-003931 /3932	40,000.00	28,232.32	01/05/2012	30
968	04-C-003933 /3934	38,000.00	31,171.34	03/20/2012	30
969	04-C-003939 /3940	55,000.00	41,753.24	01/11/2012	30
970	04-C-003943 /3944	41,500.00	34,394.96	01/24/2012	30
971	04-C-003947 /3948	40,500.00	24,643.00	02/03/2012	17
972	04-C-003955 /3956	41,400.00	22,850.02	06/28/2012	30
973	04-C-003959 /3960	65,800.00	53,651.85	07/31/2012	30
974	04-C-003961 /3962	37,200.00	30,621.29	03/05/2012	30
975	04-C-003963 /3964	31,000.00	25,309.61	05/18/2012	30
976	04-C-003967 /3968	63,000.00	30,010.56	05/29/2012	30
977	04-C-003969 /3970	46,100.00	32,915.47	05/14/2012	20

978	04-C-003971 /3972	63,600.00	50,257.69	02/29/2012	28
979	04-C-003975 /3976	47,150.00	38,583.84	02/28/2012	30
980	04-C-003981 /3982	45,900.00	37,637.58	05/25/2012	30
981	04-C-003987 /3988	26,000.00	21,356.16	07/26/2012	30
982	04-C-003989 /3990	29,500.00	21,631.22	04/27/2012	30
983	04-C-003991 /3992	43,500.00	26,114.34	06/29/2012	30
984	04-C-003995 /3996	42,000.00	33,693.97	07/27/2012	30
985	04-C-003997 /3998	31,600.00	24,938.43	03/29/2012	27
986	04-C-004001 /4002	50,000.00	38,738.93	03/16/2012	30
987	04-C-004005 /4006	39,500.00	18,891.33	06/28/2012	30
988	04-C-004013 /4014	40,000.00	31,079.89	05/31/2012	30
989	04-C-004017 /4018	27,500.00	18,625.09	06/29/2012	30
990	04-C-004025 /4026	38,500.00	31,300.63	04/24/2012	30
991	04-C-004031 /4032	31,500.00	25,729.80	08/07/2012	30
992	04-C-004033 /4034	45,000.00	32,542.99	01/17/2013	25
993	04-C-004035 /4036	43,500.00	36,123.64	05/17/2012	30
994	04-C-004039 /4040	46,700.00	38,491.94	07/31/2012	30
995	04-C-004043 /4044	45,000.00	36,224.13	05/17/2012	30
996	04-C-004047 /4048	39,950.00	20,699.03	07/31/2012	30
997	04-C-004055 /4056	39,950.00	28,690.41	05/31/2012	23
998	04-C-004059 /4060	55,500.00	44,321.35	09/11/2012	25
999	04-C-004061 /4062	51,800.00	42,934.80	08/30/2012	30
1000	04-C-004067 /4068	50,000.00	27,622.63	10/30/2012	30
1001	04-C-004071 /4072	45,000.00	28,214.47	06/21/2012	25
1002	04-C-004073 /4074	40,000.00	27,545.51	11/20/2012	30
1003	04-C-004077 /4078	43,000.00	26,049.14	07/27/2012	30
1004	04-C-004089 /4090	33,300.00	21,990.90	07/06/2012	30
1005	04-C-004097 /4098	36,000.00	28,022.32	07/18/2012	25
1006	04-C-004101 /4102	65,000.00	53,079.49	10/12/2012	30
1007	04-C-004103 /4104	29,500.00	21,063.41	09/28/2012	30
1008	04-C-004107 /4108	66,000.00	38,611.82	11/30/2012	30
1009	04-C-004115 /4116	37,500.00	21,249.53	08/31/2012	30
1010	04-C-004123 /4124	72,900.00	33,243.06	12/04/2012	30
1011	04-C-004125 /4126	41,500.00	34,110.90	08/16/2012	30
1012	04-C-004137 /4138	48,000.00	34,531.79	11/12/2012	28
1013	04-C-004141 /4142	38,500.00	10,217.05	08/24/2012	13
1014	04-C-004151 /4152	76,500.00	63,122.59	09/28/2012	30
1015	04-C-004153 /4154	38,500.00	31,541.42	11/15/2012	30
1016	04-C-004155 /4156	45,000.00	36,309.77	08/31/2012	30
1017	04-C-004157 /4158	30,500.00	24,358.39	11/28/2012	30
1018	04-C-004161 /4162	39,950.00	23,006.86	09/11/2012	20
1019	04-C-004163 /4164	45,000.00	36,761.80	09/28/2012	30
1020	04-C-004167 /4168	50,000.00	41,722.83	02/28/2013	30
1021	04-C-004169 /4170	60,000.00	47,973.09	09/24/2012	25
1022	04-C-004173 /4174	45,000.00	35,030.17	10/30/2012	30
1023	04-C-004175 /4176	41,400.00	33,364.45	09/19/2012	30
1024	04-C-004177 /4178	44,000.00	35,924.80	09/14/2012	30

1025	04-C-004181 /4182	57,500.00	29,096.99	10/05/2012	30
1026	04-C-004189 /4190	53,500.00	44,621.24	09/28/2012	30
1027	04-C-004191 /4192	42,500.00	33,773.35	10/30/2012	26
1028	04-C-004195 /4196	35,500.00	29,107.64	11/12/2012	30
1029	04-C-004201 /4202	35,000.00	28,820.32	10/30/2012	30
1030	04-C-004207 /4208	49,000.00	39,627.94	10/23/2012	30
1031	04-C-004213 /4214	40,000.00	30,434.59	10/24/2012	26
1032	04-C-004215 /4216	35,000.00	28,446.78	10/31/2012	30
1033	04-C-004217 /4218	34,950.00	19,745.88	01/24/2013	30
1034	04-C-004219 /4220	44,500.00	29,466.66	10/31/2012	30
1035	04-C-004229 /4230	31,000.00	16,615.36	02/18/2013	23
1036	04-C-004231 /4232	61,000.00	50,425.85	03/28/2013	30
1037	04-C-004233 /4234	56,079.38	40,049.16	02/28/2013	30
1038	04-C-004241 /4242	27,500.00	21,261.10	02/19/2013	25
1039	04-C-004245 /4246	52,500.00	40,479.04	12/31/2012	30
1040	04-C-004247 /4248	42,000.00	34,379.35	02/27/2013	30
1041	04-C-004249 /4250	41,700.00	30,029.56	12/17/2012	20
1042	04-C-004251 /4252	29,100.00	20,872.00	11/20/2012	30
1043	04-C-004255 /4256	36,500.00	25,303.92	11/23/2012	30
1044	04-C-004257 /4258	46,500.00	33,045.16	02/27/2013	30
1045	04-C-004259 /4260	42,500.00	25,729.25	12/13/2012	30
1046	04-C-004261 /4262	25,000.00	18,709.62	11/30/2012	25
1047	04-C-004265 /4266	45,500.00	31,327.49	12/19/2012	20
1048	04-C-004267 /4268	37,995.00	31,518.93	11/30/2012	30
1049	04-C-004271 /4272	40,000.00	32,198.25	12/17/2012	30
1050	04-C-004277 /4278	57,000.00	42,628.30	11/29/2012	30
1051	04-C-004281 /4282	38,500.00	31,741.03	04/25/2013	30
1052	04-C-004283 /4284	36,000.00	29,811.73	02/21/2013	30
1053	04-C-004287 /4288	40,000.00	33,217.39	02/28/2013	30
1054	04-C-004289 /4290	34,950.00	29,169.02	04/19/2013	30
1055	04-C-004295 /4296	50,000.00	37,038.91	12/20/2012	30
1056	04-C-004297 /4298	33,500.00	24,035.37	03/26/2013	30
1057	04-C-004299 /4300	75,000.00	61,839.01	04/25/2013	30
1058	04-C-004301 /4302	35,000.00	28,939.36	04/25/2013	30
1059	04-C-004303 /4304	44,100.00	36,159.53	12/31/2012	30
1060	04-C-004305 /4306	45,500.00	15,618.90	12/28/2012	18
1061	04-C-004307 /4308	31,000.00	25,573.53	12/31/2012	30
1062	04-C-004311 /4312	38,000.00	24,091.97	05/22/2013	30
1063	04-C-004315 /4316	60,000.00	43,116.92	08/13/2013	20
1064	04-C-004319 /4320	74,000.00	39,351.32	03/28/2013	30
1065	04-C-004321 /4322	28,293.02	23,272.67	02/27/2013	30
1066	04-C-004323 /4324	31,000.00	16,508.41	01/30/2013	30
1067	04-C-004325 /4326	41,000.00	30,771.75	01/29/2013	30
1068	04-C-004333 /4334	65,500.00	49,226.14	05/31/2013	30
1069	04-C-004335 /4336	31,500.00	24,844.89	01/31/2013	30
1070	04-C-004337 /4338	38,500.00	32,162.25	02/21/2013	30
1071	04-C-004341 /4342	45,000.00	37,571.43	03/21/2013	30

1072	04-C-004343 /4344	52,500.00	34,223.92	02/28/2013	30
1073	04-C-004345 /4346	53,502.56	38,409.88	02/28/2013	30
1074	04-C-004353 /4354	41,500.00	30,394.70	03/28/2013	30
1075	04-C-004357 /4358	48,000.00	39,713.63	03/27/2013	30
1076	04-C-004359 /4360	59,000.00	42,720.04	04/25/2013	30
1077	04-C-004365 /4366	38,500.00	32,292.60	08/22/2013	30
1078	04-C-004367 /4368	59,950.00	38,085.07	08/30/2013	30
1079	04-C-004369 /4370	44,500.00	36,431.67	03/21/2013	30
1080	04-C-004371 /4372	42,500.00	31,450.91	06/14/2013	30
1081	04-C-004375 /4376	50,600.00	34,631.19	03/07/2013	30
1082	04-C-004377 /4378	40,000.00	31,314.53	03/09/2013	24
1083	04-C-004381 /4382	57,000.00	47,580.79	01/02/2014	30
1084	04-C-004385 /4386	58,500.00	47,900.25	03/26/2013	30
1085	04-C-004393 /4394	48,500.00	39,708.67	03/28/2013	30
1086	04-C-004407 /4408	42,000.00	35,369.24	03/28/2013	30
1087	04-C-004415 /4416	36,000.00	29,740.45	07/23/2013	30
1088	04-C-004421 /4422	40,000.00	28,874.42	04/26/2013	30
1089	04-C-004423 /4424	31,000.00	16,364.23	06/12/2013	30
1090	04-C-004427 /4428	60,300.00	34,397.71	05/13/2013	25
1091	04-C-004429 /4430	32,500.00	19,828.07	07/24/2013	30
1092	04-C-004433 /4434	55,000.00	29,793.78	09/25/2013	30
1093	04-C-004435 /4436	36,500.00	25,528.83	05/09/2013	30
1094	04-C-004443 /4444	57,000.00	38,303.31	10/08/2013	30
1095	04-C-004445 /4446	53,400.00	44,511.64	04/30/2013	30
1096	04-C-004449 /4450	80,000.00	45,556.15	09/09/2013	30
1097	04-C-004453 /4454	36,800.00	30,498.39	05/21/2013	30
1098	04-C-004455 /4456	40,000.00	30,650.71	04/30/2013	30
1099	04-C-004459 /4460	100,000.00	80,400.08	05/20/2013	30
1100	04-C-004467 /4468	42,500.00	34,058.85	04/25/2013	26
1101	04-C-004469 /4470	55,000.00	41,670.98	04/27/2013	30
1102	04-C-004473 /4474	65,000.00	32,812.94	07/22/2013	30
1103	04-C-004475 /4476	60,000.00	50,040.00	07/30/2013	30
1104	04-C-004479 /4480	50,000.00	37,451.48	07/23/2013	30
1105	04-C-004489 /4490	52,500.00	36,264.41	05/22/2013	16
1106	04-C-004491 /4492	42,500.00	35,085.27	05/22/2013	30
1107	04-C-004493 /4494	38,500.00	30,982.45	05/31/2013	25
1108	04-C-004495 /4496	52,000.00	43,277.02	02/27/2014	30
1109	04-C-004499 /4500	28,000.00	22,666.22	05/23/2013	30
1110	04-C-004503 /4504	40,000.00	23,629.20	09/27/2013	30
1111	04-C-004505 /4506	35,000.00	27,739.30	05/28/2013	25
1112	04-C-004507 /4508	81,500.00	67,732.41	06/28/2013	30
1113	04-C-004517 /4518	45,000.00	26,190.02	07/05/2013	30
1114	04-C-004521 /4522	55,000.00	38,881.74	05/30/2013	25
1115	04-C-004527 /4528	33,000.00	27,312.75	12/19/2013	30
1116	04-C-004529 /4530	39,950.00	33,238.95	05/30/2013	30
1117	04-C-004535 /4536	32,000.00	19,410.15	06/26/2013	30
1118	04-C-004543 /4544	29,040.80	23,719.80	08/31/2013	30

1119	04-C-004545 /4546	47,000.00	36,051.98	07/17/2013	22
1120	04-C-004547 /4548	57,950.00	48,124.47	06/19/2013	30
1121	04-C-004549 /4550	61,000.00	45,910.58	06/25/2013	30
1122	04-C-004561 /4562	40,500.00	32,789.61	08/27/2013	30
1123	04-C-004565 /4566	64,000.00	49,251.51	08/31/2013	30
1124	04-C-004595 /4596	47,800.00	37,154.86	09/27/2013	30
1125	04-C-004609 /4610	53,500.00	39,338.39	08/08/2013	30
1126	04-C-004611 /4612	33,500.00	28,233.25	03/31/2014	30
1127	04-C-004613 /4614	40,100.00	33,916.08	11/12/2013	30
1128	04-C-004615 /4616	47,500.00	39,930.85	10/16/2013	30
1129	04-C-004629 /4630	72,000.00	32,922.34	08/15/2013	20
1130	04-C-004631 /4632	35,000.00	29,542.44	10/30/2013	30
1131	04-C-004635 /4636	55,000.00	44,886.96	07/31/2013	30
1132	04-C-004637 /4638	46,000.00	35,103.11	07/30/2013	23
1133	04-C-004643 /4644	50,000.00	27,513.55	10/31/2013	30
1134	04-C-004659 /4660	44,000.00	35,545.79	07/25/2014	30
1135	04-C-004663 /4664	35,000.00	26,497.67	11/30/2013	30
1136	04-C-004665 /4666	49,995.00	42,201.86	03/18/2014	30
1137	04-C-004677 /4678	80,000.00	63,755.55	01/10/2014	30
1138	04-C-004681 /4682	55,000.00	46,279.24	02/03/2014	30
1139	04-C-004687 /4688	45,000.00	33,031.44	09/25/2013	27
1140	04-C-004691 /4692	80,000.00	62,625.13	09/25/2013	30
1141	04-C-004697 /4698	56,500.00	44,424.53	10/31/2013	26
1142	04-C-004703 /4704	55,000.00	44,440.62	09/27/2013	25
1143	04-C-004709 /4710	38,500.00	17,828.34	10/08/2013	25
1144	04-C-004715 /4716	48,500.00	39,453.29	09/27/2013	26
1145	04-C-004725 /4726	37,300.00	31,073.03	03/25/2014	30
1146	04-C-004727 /4728	50,000.00	37,103.39	04/30/2014	30
1147	04-C-004741 /4742	50,000.00	41,892.93	04/04/2014	30
1148	04-C-004747 /4748	80,000.00	67,282.99	02/21/2014	30
1149	04-C-004749 /4750	48,500.00	39,718.03	10/11/2013	30
1150	04-C-004755 /4756	52,000.00	41,439.80	10/29/2013	30
1151	04-C-004767 /4768	38,500.00	13,795.90	12/24/2013	20
1152	04-C-004769 /4770	62,500.00	49,592.23	10/30/2013	30
1153	04-C-004771 /4772	49,000.00	41,350.70	10/21/2013	30
1154	04-C-004779 /4780	55,000.00	46,340.36	11/25/2013	30
1155	04-C-004783 /4784	63,000.00	45,353.85	03/14/2014	30
1156	04-C-004785 /4786	50,079.85	36,127.45	11/27/2013	30
1157	04-C-004791 /4792	57,000.00	47,553.14	10/31/2013	30
1158	04-C-004793 /4794	50,000.00	41,928.22	11/18/2013	30
1159	04-C-004795 /4796	55,000.00	43,116.42	12/26/2013	25
1160	04-C-004803 /4804	36,060.95	26,156.12	12/26/2013	30
1161	04-C-004813 /4814	71,000.00	54,616.50	03/06/2014	30
1162	04-C-004815 /4816	112,500.00	85,048.60	10/30/2013	25
1163	04-C-004821 /4822	60,000.00	46,192.71	02/25/2014	30
1164	04-C-004831 /4832	90,000.00	76,444.06	01/28/2014	29
1165	04-C-004841 /4842	46,500.00	34,839.03	01/15/2014	30

1166	04-C-004847 /4848	58,500.00	48,928.92	03/26/2014	29
1167	04-C-004849 /4850	45,000.00	20,380.87	01/29/2014	30
1168	04-C-004851 /4852	48,500.00	40,217.09	01/02/2014	30
1169	04-C-004861 /4862	32,000.00	15,352.12	04/15/2014	29
1170	04-C-004865 /4866	60,000.00	47,032.97	04/30/2014	30
1171	04-C-004867 /4868	43,300.00	36,340.90	02/27/2014	30
1172	04-C-004869 /4870	49,950.00	35,360.37	01/24/2014	30
1173	04-C-004871 /4872	80,000.00	38,550.34	01/23/2014	30
1174	04-C-004879 /4880	50,000.00	32,727.90	02/28/2014	30
1175	04-C-004885 /4886	62,500.00	51,396.41	04/30/2014	29
1176	04-C-004887 /4888	50,000.00	41,704.28	01/24/2014	30
1177	04-C-004891 /4892	70,000.00	52,115.43	04/29/2014	30
1178	04-C-004895 /4896	85,000.00	64,454.07	02/05/2014	30
1179	04-C-004899 /4900	42,500.00	29,284.24	02/27/2014	30
1180	04-C-004907 /4908	55,000.00	30,468.43	05/13/2014	30
1181	04-C-004921 /4922	48,500.00	36,486.69	02/05/2014	25
1182	04-C-004923 /4924	67,000.00	46,165.50	04/02/2014	30
1183	04-C-004929 /4930	42,550.00	35,940.47	05/27/2014	30
1184	04-C-004931 /4932	95,000.00	35,904.26	09/30/2014	30
1185	04-C-004933 /4934	75,000.00	43,677.43	03/14/2014	30
1186	04-C-004935 /4936	58,950.00	28,815.66	04/30/2014	21
1187	04-C-004937 /4938	75,000.00	63,085.44	03/28/2014	30
1188	04-C-004941 /4942	50,000.00	42,308.05	05/16/2015	30
1189	04-C-004943 /4944	65,000.00	42,626.16	03/06/2014	25
1190	04-C-004947 /4948	49,950.00	41,801.42	09/22/2014	27
1191	04-C-004949 /4950	30,000.00	24,327.13	03/12/2014	25
1192	04-C-004953 /4954	55,000.00	29,717.82	04/14/2014	30
1193	04-C-004955 /4956	40,000.00	29,390.64	02/28/2014	30
1194	04-C-004959 /4960	67,000.00	54,200.04	02/27/2014	23
1195	04-C-004961 /4962	45,000.00	35,179.13	02/26/2014	30
1196	04-C-004969 /4970	43,500.00	36,606.22	04/28/2014	30
1197	04-C-004971 /4972	57,500.00	42,845.06	03/17/2014	18
1198	04-C-004973 /4974	53,500.00	40,418.02	03/17/2014	27
1199	04-C-004979 /4980	62,500.00	45,501.46	05/29/2014	30
1200	04-C-004981 /4982	61,500.00	43,546.04	05/29/2014	29
1201	04-C-004983 /4984	48,500.00	34,496.75	04/02/2014	25
1202	04-C-004987 /4988	48,500.00	37,855.98	05/28/2014	20
1203	04-C-004995 /4996	78,500.00	49,968.99	04/30/2015	30
1204	04-C-004999 /5000	46,000.00	36,462.54	08/26/2014	28
1205	04-C-005007 /5008	70,000.00	53,676.65	04/10/2014	28
1206	04-C-005011 /5012	36,500.00	21,619.43	04/29/2014	25
1207	04-C-005013 /5014	45,000.00	29,238.62	09/18/2014	30
1208	04-C-005015 /5016	56,000.00	47,009.27	05/29/2014	30
1209	04-C-005019 /5020	56,000.00	39,001.09	04/24/2014	30
1210	04-C-005021 /5022	79,650.00	44,976.33	05/30/2014	27
1211	04-C-005031 /5032	74,000.00	62,152.13	04/29/2014	30
1212	04-C-005033 /5034	43,000.00	36,188.73	11/21/2014	30

1213	04-C-005047 /5048	40,000.00	26,558.21	04/29/2014	24
1214	04-C-005049 /5050	50,000.00	42,046.30	05/30/2014	30
1215	04-C-005051 /5052	48,000.00	37,785.01	09/29/2014	30
1216	04-C-005073 /5074	58,000.00	49,241.21	07/28/2014	30
1217	04-C-005081 /5082	90,000.00	50,174.40	07/10/2014	30
1218	04-C-005083 /5084	50,000.00	42,110.78	04/29/2015	30
1219	04-C-005093 /5094	37,500.00	26,440.11	07/29/2014	30
1220	04-C-005097 /5098	49,950.00	41,668.38	06/20/2014	30
1221	04-C-005099 /5100	45,000.00	30,361.62	05/29/2014	27
1222	04-C-005101 /5102	47,500.00	35,798.33	06/06/2014	23
1223	04-C-005105 /5106	30,000.00	21,003.16	07/29/2014	30
1224	04-C-005109 /5110	37,500.00	29,793.99	07/08/2014	25
1225	04-C-005113 /5114	48,000.00	36,212.00	06/10/2014	20
1226	04-C-005117 /5118	36,000.00	28,137.69	06/06/2014	24
1227	04-C-005119 /5120	49,995.00	42,347.54	06/27/2014	30
1228	04-C-005123 /5124	60,000.00	47,090.03	06/17/2014	20
1229	04-C-005127 /5128	63,000.00	45,701.25	06/24/2014	25
1230	04-C-005129 /5130	35,000.00	24,738.65	10/30/2014	30
1231	04-C-005131 /5132	55,000.00	24,011.96	07/17/2014	23
1232	04-C-005133 /5134	72,500.00	36,818.75	07/25/2014	30
1233	04-C-005135 /5136	59,950.00	37,994.96	08/08/2014	30
1234	04-C-005137 /5138	45,000.00	38,141.88	06/27/2014	30
1235	04-C-005139 /5140	43,000.00	26,970.62	09/10/2014	30
1236	04-C-005143 /5144	67,600.00	56,825.95	06/17/2014	30
1237	04-C-005145 /5146	62,500.00	46,859.95	06/23/2014	20
1238	04-C-005155 /5156	55,000.00	41,021.94	07/09/2014	19
1239	04-C-005157 /5158	85,000.00	51,300.58	06/23/2014	30
1240	04-C-005163 /5164	45,000.00	29,492.36	11/28/2014	30
1241	04-C-005169 /5170	88,500.00	71,709.59	08/12/2014	24
1242	04-C-005173 /5174	39,950.00	27,888.54	10/14/2014	30
1243	04-C-005177 /5178	48,500.00	36,539.56	08/08/2014	25
1244	04-C-005195 /5196	50,000.00	30,719.37	02/20/2015	30
1245	04-C-005203 /5204	65,000.00	54,422.44	09/29/2014	30
1246	04-C-005207 /5208	87,900.00	74,247.38	07/10/2014	30
1247	04-C-005209 /5210	40,000.00	21,429.67	01/05/2015	30
1248	04-C-005211 /5212	95,000.00	74,710.30	08/26/2014	20
1249	04-C-005217 /5218	47,500.00	27,137.57	09/04/2014	30
1250	04-C-005219 /5220	36,500.00	25,578.72	01/07/2015	30
1251	04-C-005221 /5222	32,000.00	18,113.23	08/19/2014	30
1252	04-C-005223 /5224	48,500.00	37,316.60	08/11/2014	30
1253	04-C-005227 /5228	40,000.00	22,864.01	12/24/2014	30
1254	04-C-005229 /5230	42,000.00	35,679.87	07/29/2014	30
1255	04-C-005231 /5232	59,950.00	26,536.14	01/05/2015	29
1256	04-C-005233 /5234	55,000.00	36,726.70	01/15/2015	30
1257	04-C-005235 /5236	61,000.00	47,163.42	08/28/2014	30
1258	04-C-005237 /5238	48,000.00	39,841.23	10/30/2014	30
1259	04-C-005241 /5242	39,950.00	33,457.94	10/17/2014	29

1260	04-C-005245 /5246	45,000.00	19,690.31	08/08/2014	22
1261	04-C-005247 /5248	37,500.00	27,396.71	08/25/2014	30
1262	04-C-005251 /5252	84,500.00	71,344.46	09/18/2014	30
1263	04-C-005253 /5254	42,000.00	32,484.98	09/08/2014	26
1264	04-C-005257 /5258	63,100.00	52,912.46	08/27/2014	30
1265	04-C-005259 /5260	45,000.00	15,828.42	08/15/2014	21
1266	04-C-005261 /5262	53,500.00	39,540.16	09/10/2014	30
1267	04-C-005265 /5266	36,500.00	29,264.31	12/23/2014	30
1268	04-C-005269 /5270	47,000.00	39,764.83	09/29/2014	30
1269	04-C-005271 /5272	40,000.00	31,339.52	10/09/2014	30
1270	04-C-005273 /5274	38,500.00	18,440.11	11/26/2014	20
1271	04-C-005277 /5278	73,000.00	61,821.45	09/11/2014	30
1272	04-C-005279 /5280	55,000.00	39,884.25	08/21/2014	25
1273	04-C-005281 /5282	38,000.00	30,293.24	03/20/2015	30
1274	04-C-005289 /5290	36,700.00	30,917.46	09/09/2014	28
1275	04-C-005291 /5292	45,000.00	37,125.73	08/28/2014	30
1276	04-C-005295 /5296	43,000.00	33,690.55	12/22/2014	30
1277	04-C-005297 /5298	56,500.00	46,498.24	08/22/2014	30
1278	04-C-005299 /5300	65,850.00	55,378.52	10/20/2014	30
1279	04-C-005303 /5304	50,000.00	39,787.28	09/04/2014	30
1280	04-C-005307 /5308	42,900.00	23,499.86	01/05/2015	26
1281	04-C-005309 /5310	44,500.00	34,772.54	01/05/2015	30
1282	04-C-005311 /5312	34,500.00	19,160.66	09/17/2014	30
1283	04-C-005319 /5320	96,608.39	53,800.41	11/27/2014	30
1284	04-C-005323 /5324	49,000.00	40,731.95	09/17/2014	25
1285	04-C-005325 /5326	36,500.00	28,568.04	09/25/2014	24
1286	04-C-005327 /5328	55,000.00	34,615.48	09/29/2014	30
1287	04-C-005329 /5330	74,000.00	46,290.81	03/13/2015	30
1288	04-C-005333 /5334	49,500.00	28,674.03	10/28/2014	30
1289	04-C-005335 /5336	43,500.00	28,130.10	02/10/2015	30
1290	04-C-005337 /5338	75,500.00	60,296.79	11/18/2014	20
1291	04-C-005339 /5340	54,000.00	34,279.41	10/01/2014	30
1292	04-C-005341 /5342	45,000.00	27,758.96	12/22/2014	30
1293	04-C-005343 /5344	120,000.00	45,566.64	10/03/2014	20
1294	04-C-005349 /5350	75,000.00	42,279.79	10/16/2014	30
1295	04-C-005351 /5352	49,500.00	41,868.14	10/29/2014	30
1296	04-C-005353 /5354	40,000.00	32,895.88	10/03/2014	29
1297	04-C-005361 /5362	64,000.00	53,397.86	10/30/2014	30
1298	04-C-005363 /5364	50,000.00	30,632.89	01/07/2015	30
1299	04-C-005365 /5366	47,500.00	28,033.97	10/30/2014	23
1300	04-C-005371 /5372	36,500.00	17,049.94	02/13/2015	25
1301	04-C-005375 /5376	40,000.00	23,097.27	10/15/2014	20
1302	04-C-005377 /5378	56,000.00	47,293.82	12/24/2014	30
1303	04-C-005379 /5380	65,000.00	48,570.63	12/11/2014	30
1304	04-C-005381 /5382	55,000.00	39,763.24	03/31/2015	30
1305	04-C-005383 /5384	65,000.00	51,321.70	02/26/2015	29
1306	04-C-005389 /5390	47,800.00	40,446.63	12/16/2014	30

1307	04-C-005393 /5394	45,000.00	28,502.37	10/28/2014	27
1308	04-C-005395 /5396	55,000.00	46,457.60	09/29/2014	30
1309	04-C-005399 /5400	55,000.00	39,804.42	10/15/2014	30
1310	04-C-005405 /5406	59,500.00	45,209.04	10/28/2014	30
1311	04-C-005409 /5410	70,000.00	46,445.87	10/30/2014	30
1312	04-C-005421 /5422	62,500.00	29,207.39	10/28/2014	15
1313	04-C-005423 /5424	60,000.00	42,215.17	01/30/2015	27
1314	04-C-005431 /5432	105,000.00	79,698.63	12/22/2014	30
1315	04-C-005441 /5442	55,000.00	24,153.01	11/28/2014	30
1316	04-C-005447 /5448	80,000.00	46,063.98	02/13/2015	27
1317	04-C-005449 /5450	50,000.00	41,872.71	06/17/2015	30
1318	04-C-005453 /5454	145,000.00	106,465.00	12/26/2014	30
1319	04-C-005455 /5456	42,500.00	35,937.68	11/27/2014	30
1320	04-C-005461 /5462	44,500.00	37,141.54	12/19/2014	27
1321	04-C-005465 /5466	40,000.00	20,947.63	12/16/2014	30
1322	04-C-005467 /5468	60,000.00	50,980.51	03/31/2015	30
1323	04-C-005471 /5472	40,000.00	23,777.36	12/15/2014	25
1324	04-C-005477 /5478	72,000.00	38,231.15	02/27/2015	30
1325	04-C-005485 /5486	48,500.00	37,767.04	03/24/2015	25
1326	04-C-005489 /5490	140,000.00	39,875.91	01/14/2015	18
1327	04-C-005491 /5492	65,000.00	39,161.53	03/31/2015	27
1328	04-C-005493 /5494	71,769.00	52,918.92	02/12/2015	30
1329	04-C-005497 /5498	62,500.00	49,052.97	12/17/2014	26
1330	04-C-005499 /5500	75,000.00	52,993.19	02/10/2015	30
1331	04-C-005501 /5502	42,000.00	35,198.89	01/30/2015	26
1332	04-C-005505 /5506	47,000.00	39,036.19	01/30/2015	30
1333	04-C-005513 /5514	98,000.00	59,921.94	05/28/2015	20
1334	04-C-005515 /5516	37,500.00	18,968.86	01/26/2015	25
1335	04-C-005519 /5520	40,000.00	22,928.70	03/28/2015	16
1336	04-C-005527 /5528	35,000.00	28,466.73	01/06/2015	30
1337	04-C-005531 /5532	45,000.00	37,743.95	06/24/2015	30
1338	04-C-005535 /5536	54,000.00	42,772.76	10/30/2015	30
1339	04-C-005537 /5538	45,000.00	36,203.38	04/29/2015	30
1340	04-C-005539 /5540	41,500.00	35,130.76	01/26/2015	30
1341	04-C-005543 /5544	41,900.00	22,048.35	02/11/2015	30
1342	04-C-005547 /5548	34,000.00	27,217.20	01/30/2015	30
1343	04-C-005555 /5556	44,000.00	36,510.20	02/25/2015	30
1344	04-C-005559 /5560	40,000.00	33,737.09	02/25/2015	24
1345	04-C-005563 /5564	40,000.00	21,873.48	02/06/2015	30
1346	04-C-005567 /5568	40,000.00	24,538.14	04/29/2015	30
1347	04-C-005569 /5570	55,000.00	28,084.32	03/31/2015	30
1348	04-C-005571 /5572	62,500.00	46,259.63	04/30/2015	30
1349	04-C-005585 /5586	40,000.00	30,270.41	03/11/2015	18
1350	04-C-005593 /5594	165,000.00	96,225.93	03/31/2015	24
1351	04-C-005597 /5598	85,900.00	67,677.45	03/31/2015	20
1352	04-C-005599 /5600	59,000.00	47,989.51	06/30/2015	30
1353	04-C-005601 /5602	56,500.00	38,405.63	04/23/2015	30

6

1354	04-C-005603 /5604	42,500.00	30,414.28	03/17/2015	30
1355	04-C-005605 /5606	60,000.00	23,722.49	03/30/2015	30
1356	04-C-005609 /5610	75,000.00	37,720.57	04/16/2015	20
1357	04-C-005611 /5612	85,000.00	64,180.60	05/25/2015	30
1358	04-C-005617 /5618	60,000.00	49,810.72	04/25/2015	25
1359	04-C-005619 /5620	63,000.00	41,262.08	08/13/2015	30
1360	04-C-005625 /5626	75,000.00	31,218.66	03/31/2015	20
1361	04-C-005627 /5628	53,500.00	33,344.71	06/30/2015	30
1362	04-C-005629 /5630	65,000.00	50,438.40	07/27/2015	30
1363	04-C-005631 /5632	85,000.00	66,615.84	04/21/2015	23
1364	04-C-005635 /5636	52,500.00	30,932.12	03/26/2015	30
1365	04-C-005639 /5640	52,500.00	42,593.04	04/16/2015	25
1366	04-C-005649 /5650	57,500.00	42,757.68	07/27/2015	30
1367	04-C-005655 /5656	45,000.00	29,577.19	07/16/2015	30
1368	04-C-005667 /5668	62,500.00	52,955.25	04/30/2015	30
1369	04-C-005669 /5670	55,000.00	20,570.06	03/31/2015	30
1370	04-C-005671 /5672	36,500.00	18,820.81	05/29/2015	30
1371	04-C-005679 /5680	40,500.00	32,641.58	04/22/2015	20
1372	04-C-005683 /5684	72,000.00	59,225.92	06/22/2015	30
1373	04-C-005685 /5686	50,000.00	37,428.77	04/29/2015	20
1374	04-C-005693 /5694	51,500.00	42,906.95	07/30/2015	30
1375	04-C-005695 /5696	60,000.00	36,849.24	04/28/2015	30
1376	04-C-005697 /5698	42,500.00	33,279.03	08/21/2015	26
1377	04-C-005701 /5702	48,500.00	21,146.52	05/08/2015	20
1378	04-C-005703 /5704	49,000.00	26,193.89	05/28/2015	30
1379	04-C-005705 /5706	63,000.00	40,772.04	07/15/2015	30
1380	04-C-005713 /5714	50,000.00	30,793.29	07/15/2015	30
1381	04-C-005717 /5718	51,000.00	28,344.90	02/15/2016	30
1382	04-C-005721 /5722	51,000.00	27,422.41	05/15/2015	20
1383	04-C-005733 /5734	52,500.00	36,740.97	05/28/2015	22
1384	04-C-005735 /5736	55,000.00	42,021.55	04/22/2015	20
1385	04-C-005739 /5740	54,000.00	42,642.98	07/28/2015	30
1386	04-C-005741 /5742	44,000.00	32,293.83	05/21/2015	30
1387	04-C-005743 /5744	70,000.00	56,227.57	08/27/2015	30
1388	04-C-005745 /5746	50,000.00	39,949.92	09/16/2015	30
1389	04-C-005755 /5756	68,500.00	32,272.99	05/26/2015	30
1390	04-C-005759 /5760	65,000.00	48,579.60	10/30/2015	30
1391	04-C-005761 /5762	39,000.00	33,008.27	05/28/2015	26
1392	04-C-005763 /5764	61,500.00	51,255.14	07/20/2015	30
1393	04-C-005765 /5766	40,000.00	23,200.96	03/17/2016	25
1394	04-C-005771 /5772	55,000.00	40,316.65	09/24/2015	25
1395	04-C-005775 /5776	45,000.00	24,574.80	08/27/2015	15
1396	04-C-005781 /5782	80,000.00	58,565.90	07/09/2015	25
1397	04-C-005787 /5788	45,000.00	34,079.92	06/11/2015	30
1398	04-C-005801 /5802	56,000.00	45,292.49	05/26/2015	24
1399	04-C-005805 /5806	75,000.00	52,183.44	07/09/2015	20
1400	04-C-005807 /5808	69,500.00	39,901.65	09/29/2015	30

1401	04-C-005809 /5810	68,500.00	45,558.01	06/19/2015	20
1402	04-C-005819 /5820	81,000.00	35,709.29	07/10/2015	25
1403	04-C-005821 /5822	39,000.00	31,624.63	07/23/2015	20
1404	04-C-005823 /5824	60,000.00	40,413.98	07/15/2015	30
1405	04-C-005827 /5828	63,891.36	40,198.94	07/07/2015	30
1406	04-C-005829 /5830	44,500.00	32,426.29	06/24/2015	24
1407	04-C-005831 /5832	57,500.00	46,959.43	06/15/2015	30
1408	04-C-005833 /5834	55,000.00	37,797.75	06/23/2015	30
1409	04-C-005835 /5836	90,000.00	71,666.93	09/04/2015	30
1410	04-C-005837 /5838	60,000.00	32,797.95	06/18/2015	30
1411	04-C-005841 /5842	54,500.00	31,271.19	07/30/2015	30
1412	04-C-005847 /5848	112,500.00	93,418.79	08/14/2015	30
1413	04-C-005849 /5850	65,000.00	53,851.51	07/08/2015	26
1414	04-C-005851 /5852	45,000.00	37,904.28	07/23/2015	25
1415	04-C-005853 /5854	50,000.00	33,769.86	06/30/2015	30
1416	04-C-005861 /5862	72,500.00	54,000.00	09/30/2015	30
1417	04-C-005863 /5864	67,500.00	36,713.40	08/27/2015	30
1418	04-C-005865 /5866	38,000.00	20,711.79	07/24/2015	30
1419	04-C-005873 /5874	94,000.00	63,361.77	12/29/2015	15
1420	04-C-005875 /5876	55,000.00	38,028.72	08/13/2015	30
1421	04-C-005879 /5880	81,500.00	50,924.65	07/28/2015	28
1422	04-C-005881 /5882	43,500.00	28,558.90	08/28/2015	30
1423	04-C-005883 /5884	52,500.00	24,720.12	02/22/2016	20
1424	04-C-005887 /5888	48,500.00	30,731.86	06/30/2015	30
1425	04-C-005889 /5890	43,500.00	17,470.91	08/21/2015	30
1426	04-C-005891 /5892	65,000.00	47,509.67	10/27/2015	30
1427	04-C-005895 /5896	50,000.00	23,771.70	01/22/2016	25
1428	04-C-005897 /5898	78,000.00	61,491.49	07/22/2015	20
1429	04-C-005905 /5906	80,000.00	61,613.11	07/30/2015	30
1430	04-C-005907 /5908	80,000.00	58,120.93	08/13/2015	30
1431	04-C-005911 /5912	61,000.00	51,155.57	09/21/2015	26
1432	04-C-005927 /5928	42,000.00	24,504.66	08/17/2015	30
1433	04-C-005929 /5930	45,000.00	37,425.53	08/24/2015	23
1434	04-C-005933 /5934	35,000.00	24,589.02	08/27/2015	30
1435	04-C-005935 /5936	60,000.00	42,424.28	08/17/2015	30
1436	04-C-005943 /5944	44,500.00	28,095.22	12/17/2015	30
1437	04-C-005949 /5950	60,000.00	41,804.12	12/29/2015	30
1438	04-C-005951 /5952	57,000.00	46,627.02	08/27/2015	20
1439	04-C-005959 /5960	40,000.00	32,762.89	08/28/2015	30
1440	04-C-005961 /5962	65,000.00	24,717.03	10/29/2015	16
1441	04-C-005963 /5964	75,000.00	24,039.12	07/29/2015	23
1442	04-C-005967 /5968	45,000.00	23,004.25	08/13/2015	22
1443	04-C-005975 /5976	45,000.00	37,793.99	09/11/2015	27
1444	04-C-005977 /5978	65,000.00	53,772.30	12/22/2015	30
1445	04-C-005983 /5984	44,000.00	36,303.15	12/17/2015	30
1446	04-C-005989 /5990	47,500.00	29,250.55	08/28/2015	30
1447	04-C-005993 /5994	80,000.00	45,999.56	09/17/2015	27

1448	04-C-005999 /6000	39,500.00	33,311.92	08/21/2015	30
1449	04-C-006005 /6006	58,500.00	35,832.42	08/27/2015	25
1450	04-C-006011 /6012	66,000.00	53,815.85	10/20/2015	30
1451	04-C-006013 /6014	43,000.00	22,799.70	11/26/2015	30
1452	04-C-006015 /6016	52,500.00	26,552.99	10/30/2015	30
1453	04-C-006019 /6020	66,800.00	48,480.03	08/28/2015	20
1454	04-C-006021 /6022	82,500.00	49,759.40	10/27/2015	20
1455	04-C-006037 /6038	52,500.00	32,300.25	09/17/2015	20
1456	04-C-006039 /6040	46,500.00	37,429.55	09/22/2015	30
1457	04-C-006043 /6044	100,000.00	56,644.97	09/11/2015	30
1458	04-C-006045 /6046	60,500.00	47,464.78	09/29/2015	30
1459	04-C-006053 /6054	60,000.00	42,566.07	10/20/2015	20
1460	04-C-006055 /6056	55,000.00	39,487.61	03/14/2016	25
1461	04-C-006059 /6060	50,000.00	42,344.68	11/26/2015	26
1462	04-C-006061 /6062	72,450.00	55,314.31	09/25/2015	30
1463	04-C-006067 /6068	49,500.00	32,259.97	09/28/2015	20
1464	04-C-006073 /6074	95,000.00	77,858.42	11/13/2015	20
1465	04-C-006077 /6078	41,000.00	32,391.03	11/25/2015	30
1466	04-C-006079 /6080	49,500.00	24,470.28	09/30/2015	30
1467	04-C-006083 /6084	55,000.00	28,321.74	11/27/2015	30
1468	04-C-006085 /6086	56,500.00	47,128.33	11/27/2015	28
1469	04-C-006087 /6088	55,000.00	32,715.81	10/28/2015	30
1470	04-C-006089 /6090	62,500.00	35,183.83	09/29/2015	23
1471	04-C-006093 /6094	120,000.00	59,727.56	10/20/2015	15
1472	04-C-006095 /6096	70,000.00	58,886.48	10/16/2015	30
1473	04-C-006097 /6098	47,500.00	33,671.65	10/28/2015	30
1474	04-C-006103 /6104	63,500.00	52,490.30	06/24/2016	30
1475	04-C-006109 /6110	55,000.00	44,206.58	10/08/2015	20
1476	04-C-006115 /6116	70,000.00	47,430.50	10/20/2015	30
1477	04-C-006119 /6120	55,000.00	42,821.99	10/29/2015	24
1478	04-C-006121 /6122	72,500.00	43,656.13	11/26/2015	30
1479	04-C-006123 /6124	51,000.00	41,419.77	11/27/2015	25
1480	04-C-006129 /6130	177,000.00	128,216.04	11/26/2015	14
1481	04-C-006137 /6138	45,000.00	23,459.39	02/24/2016	30
1482	04-C-006139 /6140	47,500.00	39,037.29	01/28/2016	30
1483	04-C-006141 /6142	60,000.00	49,992.54	01/25/2016	30
1484	04-C-006145 /6146	62,500.00	30,973.55	12/29/2015	30
1485	04-C-006147 /6148	65,000.00	49,397.92	10/30/2015	23
1486	04-C-006151 /6152	37,600.00	30,175.78	12/15/2015	30
1487	04-C-006159 /6160	65,000.00	37,536.06	11/27/2015	21
1488	04-C-006161 /6162	80,000.00	67,080.30	11/25/2015	30
1489	04-C-006173 /6174	57,500.00	37,487.41	10/30/2015	30
1490	04-C-006175 /6176	46,200.00	38,644.38	10/30/2015	25
1491	04-C-006177 /6178	58,500.00	47,306.61	12/23/2015	30
1492	04-C-006179 /6180	45,000.00	27,800.59	11/25/2015	28
1493	04-C-006185 /6186	135,000.00	99,729.32	11/26/2015	30
1494	04-C-006189 /6190	74,500.00	39,590.21	11/17/2015	30

1495	04-C-006193 /6194	65,000.00	54,302.44	11/20/2015	30
1496	04-C-006197 /6198	135,000.00	103,977.44	01/21/2016	20
1497	04-C-006205 /6206	50,000.00	38,890.44	11/16/2015	30
1498	04-C-006209 /6210	52,500.00	38,011.45	01/28/2016	30
1499	04-C-006219 /6220	95,000.00	71,360.77	11/27/2015	30
1500	04-C-006229 /6230	38,500.00	32,678.71	12/18/2015	25
1501	04-C-006231 /6232	46,300.00	38,421.90	12/30/2015	30
1502	04-C-006235 /6236	80,000.00	42,330.13	01/19/2016	30
1503	04-C-006237 /6238	50,000.00	35,978.41	12/10/2015	30
1504	04-C-006241 /6242	50,000.00	31,011.75	02/29/2016	30
1505	04-C-006243 /6244	65,000.00	53,669.20	01/20/2016	30
1506	04-C-006249 /6250	70,000.00	42,657.79	12/15/2015	30
1507	04-C-006251 /6252	60,000.00	45,812.92	06/22/2016	30
1508	04-C-006263 /6264	57,500.00	45,662.51	02/16/2016	30
1509	04-C-006265 /6266	58,500.00	40,582.75	03/10/2016	30
1510	04-C-006267 /6268	51,000.00	42,117.56	12/23/2015	20
1511	04-C-006269 /6270	70,000.00	36,664.79	02/29/2016	30
1512	04-C-006271 /6272	47,500.00	31,490.45	12/16/2015	26
1513	04-C-006273 /6274	80,000.00	64,710.86	02/12/2016	25
1514	04-C-006275 /6276	62,500.00	51,220.04	01/28/2016	23
1515	04-C-006281 /6282	92,500.00	57,628.83	01/28/2016	30
1516	04-C-006285 /6286	55,000.00	23,112.93	04/27/2016	30
1517	04-C-006291 /6292	65,000.00	15,336.39	02/02/2016	13
1518	04-C-006299 /6300	41,000.00	27,767.16	01/19/2016	30
1519	04-C-006301 /6302	60,750.00	49,711.60	01/25/2016	30
1520	04-C-006303 /6304	72,000.00	56,748.51	03/19/2016	30
1521	04-C-006307 /6308	54,000.00	27,265.25	06/29/2016	25
1522	04-C-006315 /6316	75,700.00	63,599.59	02/17/2016	24
1523	04-C-006317 /6318	95,000.00	49,100.14	01/08/2016	30
1524	04-C-006319 /6320	60,000.00	34,740.73	01/19/2016	10
1525	04-C-006321 /6322	62,500.00	43,977.15	05/13/2016	30
1526	04-C-006327 /6328	52,500.00	35,193.43	02/19/2016	30
1527	04-C-006335 /6336	39,000.00	33,100.21	03/22/2016	25
1528	04-C-006337 /6338	50,000.00	25,491.77	02/24/2016	25
1529	04-C-006339 /6340	49,500.00	29,733.87	03/09/2016	25
1530	04-C-006341 /6342	48,500.00	29,478.80	02/18/2016	23
1531	04-C-006345 /6346	48,100.00	38,012.12	02/29/2016	15
1532	04-C-006349 /6350	78,300.00	64,651.14	02/18/2016	20
1533	04-C-006353 /6354	47,100.00	28,669.65	02/24/2016	20
1534	04-C-006355 /6356	67,500.00	45,207.09	09/13/2016	30
1535	04-C-006359 /6360	42,600.00	29,989.39	03/14/2016	30
1536	04-C-006361 /6362	48,500.00	35,410.69	07/29/2016	30
1537	04-C-006365 /6366	40,600.00	32,909.16	02/24/2016	18
1538	04-C-006373 /6374	49,500.00	38,497.99	02/26/2016	30
1539	04-C-006381 /6382	65,000.00	54,789.21	03/14/2016	22
1540	04-C-006383 /6384	50,000.00	38,650.80	08/12/2016	29
1541	04-C-006385 /6386	67,500.00	47,275.86	04/08/2016	23

1542	04-C-006389 /6390	57,500.00	37,001.14	03/22/2016	30
1543	04-C-006399 /6400	60,000.00	33,322.39	05/25/2016	30
1544	04-C-006407 /6408	47,000.00	21,593.98	07/25/2016	30
1545	04-C-006411 /6412	70,000.00	49,423.80	03/30/2016	30
1546	04-C-006415 /6416	120,000.00	57,397.74	03/11/2016	20
1547	04-C-006417 /6418	48,500.00	16,524.07	03/19/2016	19
1548	04-C-006419 /6420	65,000.00	53,042.28	07/01/2016	30
1549	04-C-006423 /6424	65,000.00	53,311.19	03/29/2016	30
1550	04-C-006427 /6428	60,000.00	38,146.10	03/21/2016	20
1551	04-C-006429 /6430	81,450.00	52,897.15	03/19/2016	30
1552	04-C-006433 /6434	70,000.00	57,798.21	07/29/2016	29
1553	04-C-006435 /6436	52,500.00	31,646.60	05/13/2016	20
1554	04-C-006439 /6440	36,000.00	21,448.58	08/24/2016	30
1555	04-C-006447 /6448	49,500.00	40,452.49	04/08/2016	30
1556	04-C-006451 /6452	48,500.00	24,910.91	04/27/2016	30
1557	04-C-006453 /6454	105,000.00	42,060.14	09/29/2016	30
1558	04-C-006469 /6470	90,000.00	66,225.96	04/28/2016	20
1559	04-C-006475 /6476	76,500.00	51,721.86	04/29/2016	30
1560	04-C-006481 /6482	31,500.00	25,008.57	05/20/2016	30
1561	04-C-006485 /6486	55,000.00	40,770.70	05/30/2016	30
1562	04-C-006489 /6490	65,000.00	46,995.65	05/23/2016	25
1563	04-C-006491 /6492	65,000.00	44,534.35	04/21/2016	25
1564	04-C-006495 /6496	45,000.00	33,554.79	04/29/2016	20
1565	04-C-006499 /6500	64,100.00	53,718.15	04/29/2016	22
1566	04-C-006507 /6508	65,000.00	21,530.75	04/27/2016	15
1567	04-C-006509 /6510	40,000.00	25,760.95	04/29/2016	30
1568	04-C-006511 /6512	40,000.00	22,711.99	04/28/2016	30
1569	04-C-006513 /6514	55,000.00	28,229.68	06/28/2016	22
1570	04-C-006515 /6516	49,500.00	22,057.17	05/20/2016	25
1571	04-C-006517 /6518	40,000.00	20,955.37	07/28/2016	30
1572	04-C-006519 /6520	50,000.00	29,241.61	10/19/2016	30
1573	04-C-006521 /6522	55,000.00	44,404.62	04/28/2016	30
1574	04-C-006523 /6524	48,000.00	24,451.53	06/29/2016	30
1575	04-C-006525 /6526	37,000.00	29,094.09	04/27/2016	30
1576	04-C-006533 /6534	42,600.00	32,212.19	05/23/2016	25
1577	04-C-006547 /6548	67,500.00	47,033.61	05/30/2016	25
1578	04-C-006555 /6556	50,000.00	34,245.52	09/02/2016	30
1579	04-C-006561 /6562	34,000.00	22,212.87	07/28/2016	30
1580	04-C-006563 /6564	58,500.00	38,567.82	05/20/2016	18
1581	04-C-006569 /6570	55,000.00	32,740.79	05/30/2016	29
1582	04-C-006575 /6576	45,000.00	31,071.70	05/27/2016	20
1583	04-C-006581 /6582	69,750.00	45,527.91	08/18/2016	24
1584	04-C-006583 /6584	125,000.00	80,021.23	07/26/2016	15
1585	04-C-006585 /6586	45,000.00	35,581.84	08/24/2016	28
1586	04-C-006589 /6590	75,000.00	24,270.93	07/22/2016	30
1587	04-C-006593 /6594	49,600.00	41,918.44	06/14/2016	30
1588	04-C-006599 /6600	70,000.00	59,322.46	05/27/2016	23

1589	04-C-006603 /6604	65,000.00	36,934.94	06/22/2016	30
1590	04-C-006609 /6610	65,000.00	53,657.77	06/29/2016	30
1591	04-C-006611 /6612	65,000.00	54,167.14	07/01/2016	20
1592	04-C-006619 /6620	45,000.00	23,939.73	07/18/2016	30
1593	04-C-006627 /6628	70,000.00	49,349.13	06/29/2016	30
1594	04-C-006631 /6632	45,000.00	25,848.38	07/28/2016	30
1595	04-C-006635 /6636	52,500.00	43,322.21	06/21/2016	25
1596	04-C-006641 /6642	65,000.00	54,211.10	06/24/2016	20
1597	04-C-006643 /6644	59,500.00	49,623.82	07/05/2016	30
1598	04-C-006647 /6648	67,500.00	31,880.38	07/18/2016	30
1599	04-C-006653 /6654	57,500.00	41,746.68	08/12/2016	20
1600	04-C-006657 /6658	38,500.00	25,693.97	09/15/2016	30
1601	04-C-006661 /6662	40,000.00	28,336.90	06/21/2016	20
1602	04-C-006677 /6678	41,500.00	29,135.07	09/13/2016	20
1603	04-C-006681 /6682	39,500.00	21,081.92	07/01/2016	30
1604	04-C-006687 /6688	59,500.00	39,123.12	07/22/2016	22
1605	04-C-006689 /6690	40,000.00	23,230.85	07/21/2016	25
1606	04-C-006707 /6708	59,950.00	50,053.70	07/18/2016	20
1607	04-C-006711 /6712	60,000.00	28,349.32	08/30/2016	30
1608	04-C-006727 /6728	57,000.00	47,852.69	08/03/2016	30
1609	04-C-006733 /6734	40,000.00	32,857.65	08/08/2016	25
1610	04-C-006737 /6738	75,700.00	48,828.36	09/09/2016	25
1611	04-C-006739 /6740	67,500.00	57,148.41	10/07/2016	30
1612	04-C-006743 /6744	50,000.00	33,195.76	07/29/2016	15
1613	04-C-006755 /6756	65,000.00	38,560.04	07/28/2016	30
1614	04-C-006759 /6760	51,700.00	39,216.60	08/30/2016	20
1615	04-C-006763 /6764	50,000.00	25,553.84	09/19/2016	27
1616	04-C-006767 /6768	48,000.00	40,722.19	10/27/2016	20
1617	04-C-006777 /6778	42,000.00	34,056.46	08/22/2016	18
1618	04-C-006793 /6794	43,200.00	34,444.02	08/26/2016	25
1619	04-C-006795 /6796	80,000.00	48,671.47	09/28/2016	30
1620	04-C-006801 /6802	55,000.00	43,689.32	08/22/2016	30
1621	04-C-006805 /6806	65,000.00	55,002.41	08/24/2016	30
1622	04-C-006817 /6818	45,000.00	25,679.43	09/13/2016	30
1623	04-C-006827 /6828	48,700.00	32,261.56	09/27/2016	22
1624	04-C-006841 /6842	70,000.00	55,253.72	09/29/2016	20
1625	04-C-006845 /6846	74,250.00	42,913.93	09/15/2016	30
1626	04-C-006855 /6856	55,000.00	46,581.09	09/23/2016	25
1627	04-C-006863 /6864	60,000.00	49,423.36	09/29/2016	30
1628	04-C-006865 /6866	166,500.00	138,142.58	03/31/2017	30
1629	04-C-006873 /6874	62,500.00	44,809.99	09/29/2016	25
1630	04-C-006881 /6882	44,000.00	37,297.90	12/13/2016	20
1631	04-C-006887 /6888	62,500.00	44,447.73	09/28/2016	25
1632	04-C-006891 /6892	63,000.00	50,826.65	09/28/2016	30
1633	04-C-006905 /6906	40,000.00	32,050.34	09/29/2016	25
1634	04-C-006921 /6922	38,500.00	26,652.01	04/27/2017	30
1635	04-C-006953 /6954	85,000.00	62,501.59	02/23/2017	30

1636	04-C-006959 /6960	56,250.00	47,631.43	11/30/2016	30
1637	04-C-006963 /6964	55,000.00	43,536.85	01/26/2017	28
1638	04-P-000053	16,225.80	7,062.16	06/20/2002	30
1639	04-P-000063	18,245.32	9,530.24	02/27/2002	30
1640	04-P-000067	16,472.10	8,658.54	04/29/2002	28
1641	04-P-000071	30,500.00	17,195.96	05/09/2002	30
1642	04-P-000075	16,225.80	8,897.46	06/26/2002	30
1643	04-P-000087	13,644.00	2,839.31	09/11/2002	30
1644	04-P-000095	30,500.00	15,065.85	06/17/2002	30
1645	04-P-000099	15,199.36	5,107.02	04/29/2002	26
1646	04-P-000101	16,475.80	9,831.03	07/11/2002	30
1647	04-P-000123	26,450.00	14,854.00	12/23/2002	30
1648	04-P-000125	26,275.00	10,997.71	06/28/2002	25
1649	04-P-000139	23,600.50	11,533.54	09/06/2002	30
1650	04-P-000147	35,600.00	18,743.00	07/30/2002	30
1651	04-P-000149	14,623.80	8,286.57	05/28/2002	30
1652	04-P-000161	16,385.00	9,460.35	10/02/2002	30
1653	04-P-000173	24,100.00	12,683.04	10/02/2002	30
1654	04-P-000177	23,700.50	13,778.04	09/06/2002	30
1655	04-P-000181	14,967.00	8,003.58	05/09/2002	30
1656	04-P-000189	15,270.62	6,637.69	07/11/2002	30
1657	04-P-000193	23,925.00	10,915.00	09/24/2002	26
1658	04-P-000217	33,490.00	19,372.40	10/11/2002	30
1659	04-P-000227	35,600.00	21,963.09	11/06/2002	30
1660	04-P-000229	22,551.00	3,120.34	07/11/2002	30
1661	04-P-000231	14,085.00	7,393.38	05/28/2002	30
1662	04-P-000233	14,706.00	7,593.01	05/28/2002	30
1663	04-P-000239	14,426.00	8,164.51	08/28/2002	30
1664	04-P-000241	31,650.00	17,545.14	06/12/2003	30
1665	04-P-000257	25,150.00	10,372.57	07/11/2002	26
1666	04-P-000259	22,932.00	12,160.97	12/23/2002	30
1667	04-P-000269	18,859.00	10,253.77	08/19/2002	30
1668	04-P-000285	24,925.00	13,196.13	08/28/2002	30
1669	04-P-000307	27,911.00	16,871.44	10/15/2002	30
1670	04-P-000323	17,782.00	8,391.73	11/01/2002	30
1671	04-P-000327	28,249.00	17,145.11	08/29/2003	30
1672	04-P-000341	20,800.00	11,984.63	05/08/2003	30
1673	04-P-000343	14,766.00	8,107.47	08/21/2002	30
1674	04-P-000351	28,500.00	17,134.90	01/08/2003	30
1675	04-P-000353	25,000.00	13,876.04	08/19/2002	30
1676	04-P-000355	13,984.00	7,862.86	04/17/2003	30
1677	04-P-000361	15,033.00	8,258.60	07/29/2002	30
1678	04-P-000363	24,083.67	13,671.10	09/18/2002	30
1679	04-P-000379	59,100.00	34,814.23	12/23/2003	30
1680	04-P-000381	35,600.00	18,591.44	01/08/2003	30
1681	04-P-000395	26,800.00	14,453.15	11/19/2002	30
1682	04-P-000407	29,800.00	18,341.89	07/08/2003	30

1683	04-P-000413	16,945.00	9,920.71	09/18/2002	30
1684	04-P-000415	26,950.00	16,738.24	07/30/2003	30
1685	04-P-000423	18,250.00	10,174.60	05/02/2003	30
1686	04-P-000435	30,790.00	20,350.60	12/11/2003	30
1687	04-P-000437	19,095.50	11,014.46	01/07/2003	30
1688	04-P-000443	17,013.00	8,704.18	11/06/2002	30
1689	04-P-000447	36,540.00	22,695.75	07/18/2003	30
1690	04-P-000451	26,205.72	15,304.41	01/31/2003	30
1691	04-P-000459	29,228.00	16,649.00	12/16/2002	30
1692	04-P-000461	14,800.00	7,513.67	03/26/2003	30
1693	04-P-000465	61,250.00	21,688.81	11/15/2002	30
1694	04-P-000471	24,151.00	14,006.95	11/27/2002	30
1695	04-P-000473	18,180.00	9,990.55	01/31/2003	30
1696	04-P-000483	16,713.00	9,325.70	02/27/2003	30
1697	04-P-000487	16,980.30	9,736.73	02/10/2003	30
1698	04-P-000489	22,499.00	12,839.34	12/30/2002	30
1699	04-P-000491	62,500.00	27,684.60	05/22/2003	30
1700	04-P-000493	24,101.00	13,393.91	10/15/2002	30
1701	04-P-000521	17,562.45	9,631.77	01/08/2003	30
1702	04-P-000535	14,966.00	8,021.16	02/15/2003	29
1703	04-P-000539	14,866.00	7,729.44	02/27/2003	30
1704	04-P-000541	25,000.00	14,563.29	11/12/2002	30
1705	04-P-000545	17,043.24	9,941.13	02/10/2003	30
1706	04-P-000547	31,340.00	14,269.13	01/21/2003	25
1707	04-P-000563	19,585.00	12,037.30	07/18/2003	30
1708	04-P-000581	29,995.00	17,257.98	04/24/2003	30
1709	04-P-000595	23,600.00	10,694.23	07/17/2003	30
1710	04-P-000613	25,000.00	14,777.29	06/24/2003	30
1711	04-P-000617	17,321.00	9,555.44	05/22/2003	29
1712	04-P-000639	25,000.00	14,573.27	03/14/2003	30
1713	04-P-000645	13,984.00	7,937.83	04/17/2003	30
1714	04-P-000649	22,850.00	13,619.31	08/27/2003	30
1715	04-P-000651	21,837.00	12,657.53	06/05/2003	30
1716	04-P-000653	26,225.00	15,022.78	03/26/2003	30
1717	04-P-000655	14,966.00	8,203.05	03/31/2003	30
1718	04-P-000667	16,050.00	7,535.90	07/25/2003	30
1719	04-P-000675	25,000.00	12,986.34	01/29/2003	30
1720	04-P-000685	18,350.00	9,745.49	02/27/2003	30
1721	04-P-000699	17,980.00	10,564.94	08/20/2004	30
1722	04-P-000711	15,750.00	9,113.38	07/08/2003	30
1723	04-P-000719	30,196.00	15,958.49	07/22/2003	28
1724	04-P-000731	37,000.00	22,954.40	08/28/2003	30
1725	04-P-000737	24,925.00	15,379.90	05/12/2003	30
1726	04-P-000745	24,376.00	14,260.67	02/18/2003	30
1727	04-P-000765	15,066.00	6,872.72	05/16/2003	30
1728	04-P-000777	29,420.00	13,593.86	02/25/2003	30
1729	04-P-000793	18,000.00	9,777.30	04/26/2003	30

1730	04-P-000809	32,850.00	18,936.55	02/10/2004	30
1731	04-P-000813	15,230.00	8,792.15	06/24/2003	30
1732	04-P-000833	28,068.80	14,911.30	03/28/2003	30
1733	04-P-000839	25,900.00	14,375.60	03/10/2003	30
1734	04-P-000845	15,750.00	9,808.87	07/18/2003	30
1735	04-P-000857	18,873.50	5,550.00	06/24/2003	30
1736	04-P-000867	33,645.00	18,354.47	04/17/2003	30
1737	04-P-000873	21,000.00	12,366.01	08/29/2003	30
1738	04-P-000887	30,088.00	18,425.40	09/19/2003	30
1739	04-P-000891	30,396.00	18,686.24	09/10/2003	30
1740	04-P-000915	17,900.00	10,736.87	04/21/2004	30
1741	04-P-000989	31,480.00	17,859.10	04/07/2004	30
1742	04-P-001017	20,772.00	12,403.83	05/16/2003	30
1743	04-P-001023	25,968.00	15,293.60	05/09/2003	30
1744	04-P-001031	25,995.50	15,740.21	05/16/2003	30
1745	04-P-001081	27,961.00	17,398.62	09/11/2003	30
1746	04-P-001089	25,000.00	14,595.10	12/17/2003	30
1747	04-P-001121	28,400.00	17,169.85	06/04/2003	30
1748	04-P-001155	15,320.00	8,052.90	04/29/2004	30
1749	04-P-001161	15,320.00	8,087.91	04/29/2004	30
1750	04-P-001169	15,320.00	8,641.58	05/19/2004	30
1751	04-P-001219	29,896.00	16,992.87	09/08/2003	30
1752	04-P-001221	19,585.00	12,157.47	11/07/2003	30
1753	04-P-001223	28,088.00	17,652.39	06/25/2003	30
1754	04-P-001273	24,097.00	14,073.74	08/29/2003	30
1755	04-P-001357	29,900.00	16,959.12	09/26/2003	30
1756	04-P-001371	32,529.00	19,335.54	01/21/2004	30
1757	04-P-001375	21,786.00	13,464.75	02/07/2004	30
1758	04-P-001387	20,900.00	11,889.45	01/17/2004	30
1759	04-P-001389	24,956.00	13,749.66	09/26/2003	30
1760	04-P-001395	29,500.00	17,126.28	04/02/2004	30
1761	04-P-001411	31,894.00	18,507.71	01/30/2004	30
1762	06-P-000057 / 0058	28,000.00	16,704.48	03/30/2005	30
1763	06-P-000281 / 0282	23,000.00	12,684.27	08/26/2005	30
1764	06-P-000589 / 0590	28,000.00	17,903.20	02/02/2006	30
1765	06-P-000697 / 0698	35,500.00	17,940.54	02/16/2006	25
1766	06-P-000791 / 0792	24,000.00	15,518.75	06/10/2006	30
1767	06-P-001103 /1104	25,000.00	16,429.27	07/15/2006	30
1768	06-P-001125 /1126	30,000.00	17,418.61	06/30/2006	30
1769	06-P-001301 /1302	39,500.00	28,020.09	07/26/2006	30
1770	06-P-001315 /1316	29,743.00	22,046.91	02/26/2008	30
1771	06-P-001379 /1380	27,500.00	15,529.39	09/15/2006	30
1772	06-P-001559 /1560	22,500.00	14,795.26	09/27/2006	30
1773	06-P-001573 /1574	52,800.00	29,874.84	06/29/2007	30
1774	06-P-001717 /1718	38,000.00	21,737.81	01/06/2007	30
1775	06-P-001871 /1872	34,500.00	15,811.25	01/17/2007	30
1776	06-P-001893 /1894	35,000.00	22,844.36	03/21/2007	30

1777	06-P-001933 /1934	29,500.00	20,755.14	01/06/2007	30
1778	06-P-002041 /2042	50,000.00	22,722.88	01/18/2008	28
1779	06-P-002073 /2074	30,000.00	19,657.30	02/27/2007	30
1780	06-P-002075 /2076	73,000.00	48,927.30	03/14/2007	30
1781	06-P-002093 /2094	23,500.00	14,738.79	01/13/2007	30
1782	06-P-002109 /2110	53,100.00	33,626.20	05/17/2007	30
1783	06-P-002165 /2166	36,500.00	18,847.89	05/11/2007	30
1784	06-P-002211 /2212	22,025.94	15,884.38	03/27/2007	30
1785	06-P-002253 /2254	29,000.00	20,148.57	02/15/2007	30
1786	06-P-002261 /2262	35,500.00	25,606.35	01/24/2007	30
1787	06-P-002273 /2274	30,000.00	20,318.69	03/14/2007	30
1788	06-P-002277 /2278	35,000.00	21,336.17	01/27/2007	30
1789	06-P-002353 /2354	25,500.00	17,437.31	05/23/2007	30
1790	06-P-002381 /2382	27,200.00	15,662.95	07/26/2007	30
1791	06-P-002387 /2388	32,500.00	23,756.93	04/12/2007	30
1792	06-P-002391 /2392	25,800.00	18,449.20	06/06/2007	30
1793	06-P-002411 /2412	35,000.00	26,467.38	05/10/2007	30
1794	06-P-002441 /2442	25,500.00	14,240.50	05/19/2007	30
1795	06-P-002455 /2456	25,000.00	15,220.78	05/19/2007	30
1796	06-P-002497 /2498	23,500.00	13,720.04	05/24/2007	30
1797	06-P-002533 /2534	21,000.00	14,130.66	06/28/2007	30
1798	06-P-002577 /2578	22,500.00	15,708.07	06/15/2007	30
1799	06-P-002583 /2584	30,984.84	17,744.25	05/11/2007	30
1800	06-P-002595 /2596	23,500.00	13,560.65	06/02/2007	30
1801	06-P-002605 /2606	30,000.00	19,841.76	05/29/2007	30
1802	06-P-002609 /2610	35,000.00	22,693.52	06/15/2007	30
1803	06-P-002613 /2614	27,500.00	15,820.67	03/26/2007	30
1804	06-P-002621 /2622	20,500.00	13,487.61	07/20/2007	30
1805	06-P-002623 /2624	24,000.00	15,967.01	04/26/2007	30
1806	06-P-002631 /2632	70,000.00	50,460.11	07/04/2007	30
1807	06-P-002637 /2638	45,000.00	30,602.64	07/19/2007	30
1808	06-P-002643 /2644	24,000.00	14,692.75	06/26/2007	30
1809	06-P-002649 /2650	32,500.00	21,178.76	08/29/2007	30
1810	06-P-002651 /2652	25,000.00	13,442.16	04/26/2007	30
1811	06-P-002661 /2662	38,700.00	25,728.04	06/29/2007	30
1812	06-P-002669 /2670	35,000.00	17,032.74	05/31/2007	30
1813	06-P-002673 /2674	40,000.00	25,115.83	07/20/2007	30
1814	06-P-002679 /2680	35,000.00	24,452.18	09/05/2007	30
1815	06-P-002683 /2684	30,500.00	18,360.61	03/27/2007	30
1816	06-P-002685 /2686	38,500.00	21,076.34	05/28/2007	30
1817	06-P-002687 /2688	25,000.00	16,858.06	06/30/2007	30
1818	06-P-002703 /2704	28,500.00	15,435.52	06/02/2007	30
1819	06-P-002705 /2706	26,500.00	17,887.66	07/14/2007	30
1820	06-P-002711 /2712	21,000.00	13,404.03	05/25/2007	30
1821	06-P-002713 /2714	39,400.00	24,986.61	06/29/2007	30
1822	06-P-002723 /2724	22,500.00	12,741.63	09/11/2007	30
1823	06-P-002729 /2730	28,500.00	20,429.83	07/28/2007	30

1824	06-P-002739 /2740	24,000.00	15,659.74	07/24/2007	25
1825	06-P-002741 /2742	24,000.00	16,801.76	05/17/2007	30
1826	06-P-002751 /2752	25,500.00	14,436.28	05/24/2007	30
1827	06-P-002765 /2766	34,000.00	20,948.47	07/24/2007	30
1828	06-P-002781 /2782	30,100.00	19,022.31	04/12/2007	30
1829	06-P-002787 /2788	22,500.00	12,762.22	09/17/2007	30
1830	06-P-002799 /2800	29,000.00	17,655.46	07/26/2007	28
1831	06-P-002813 /2814	27,000.00	19,089.64	06/05/2007	30
1832	06-P-002815 /2816	26,500.00	15,633.43	06/30/2007	30
1833	06-P-002831 /2832	23,500.00	11,911.74	07/19/2007	30
1834	06-P-002833 /2834	22,500.00	11,765.15	08/31/2007	30
1835	06-P-002845 /2846	30,500.00	20,733.56	04/04/2008	30
1836	06-P-002873 /2874	26,500.00	18,367.06	08/07/2007	30
1837	06-P-002891 /2892	36,500.00	23,399.20	04/28/2007	30
1838	06-P-002893 /2894	30,000.00	18,560.74	07/14/2007	25
1839	06-P-002899 /2900	35,000.00	23,244.62	06/30/2007	30
1840	06-P-002905 /2906	29,563.02	19,554.00	06/23/2007	30
1841	06-P-002913 /2914	23,000.00	12,716.62	07/26/2007	30
1842	06-P-002925 /2926	38,500.00	27,422.09	05/11/2007	30
1843	06-P-002937 /2938	23,000.00	14,961.35	06/05/2007	30
1844	06-P-002945 /2946	27,500.00	20,809.36	07/19/2007	30
1845	06-P-002955 /2956	26,500.00	16,464.40	07/14/2007	30
1846	06-P-002963 /2964	21,000.00	13,623.94	06/26/2007	30
1847	06-P-002969 /2970	23,500.00	8,662.44	07/14/2007	30
1848	06-P-002971 /2972	27,500.00	16,911.90	07/31/2007	30
1849	06-P-002975 /2976	21,000.00	13,802.30	06/29/2007	30
1850	06-P-002977 /2978	23,000.00	13,934.77	08/31/2007	30
1851	06-P-002985 /2986	36,000.00	24,041.86	07/26/2007	30
1852	06-P-002993 /2994	29,500.00	17,511.12	07/06/2007	27
1853	06-P-002999 /3000	21,000.00	11,196.00	07/10/2007	30
1854	06-P-003003 /3004	21,500.00	13,603.20	05/16/2007	30
1855	06-P-003007 /3008	21,000.00	12,510.23	07/04/2007	30
1856	06-P-003043 /3044	36,000.00	27,292.04	07/19/2007	30
1857	06-P-003049 /3050	35,000.00	22,358.84	07/11/2007	30
1858	06-P-003053 /3054	24,000.00	16,046.83	06/29/2007	30
1859	06-P-003065 /3066	42,000.00	31,263.60	08/24/2007	30
1860	06-P-003069 /3070	27,500.00	19,632.77	06/08/2007	30
1861	06-P-003087 /3088	28,500.00	18,589.18	09/05/2007	30
1862	06-P-003091 /3092	23,500.00	12,758.98	09/20/2007	30
1863	06-P-003097 /3098	26,500.00	16,314.46	07/13/2007	30
1864	06-P-003109 /3110	28,500.00	17,025.73	07/28/2007	30
1865	06-P-003115 /3116	27,100.00	17,900.40	07/31/2007	30
1866	06-P-003117 /3118	26,000.00	17,965.13	08/06/2007	30
1867	06-P-003119 /3120	27,500.00	18,565.84	05/28/2007	30
1868	06-P-003143 /3144	42,000.00	23,152.97	08/31/2007	30
1869	06-P-003149 /3150	35,500.00	22,709.54	08/31/2007	30
1870	06-P-003151 /3152	23,500.00	15,908.81	07/09/2007	30

1871	06-P-003155 /3156	24,500.00	16,241.69	07/19/2007	30
1872	06-P-003159 /3160	22,500.00	13,474.82	08/31/2007	30
1873	06-P-003179 /3180	42,000.00	25,675.74	07/31/2007	30
1874	06-P-003199 /3200	26,000.00	17,232.30	09/20/2007	30
1875	06-P-003205 /3206	26,100.00	17,387.17	07/26/2007	30
1876	06-P-003207 /3208	25,000.00	12,925.85	08/31/2007	20
1877	06-P-003215 /3216	35,500.00	24,761.77	08/31/2007	30
1878	06-P-003219 /3220	26,500.00	17,771.25	09/28/2007	30
1879	06-P-003601 /3602	47,500.00	33,357.59	05/21/2009	30
1880	06-P-003641 /3642	21,000.00	14,634.28	09/14/2007	30
1881	06-P-003645 /3646	22,500.00	13,788.49	01/18/2008	30
1882	06-P-003665 /3666	24,500.00	16,012.83	08/31/2007	30
1883	06-P-003667 /3668	38,400.00	25,327.01	09/19/2007	30
1884	06-P-003671 /3672	62,400.00	42,690.63	07/17/2007	30
1885	06-P-003673 /3674	33,300.00	20,832.25	09/25/2007	30
1886	06-P-003687 /3688	22,500.00	14,881.32	08/14/2007	30
1887	06-P-003695 /3696	21,500.00	13,004.33	09/21/2007	30
1888	06-P-003699 /3700	47,500.00	35,099.31	07/31/2007	30
1889	06-P-003705 /3706	26,500.00	18,899.57	08/01/2007	30
1890	06-P-003707 /3708	21,700.00	13,369.83	09/21/2007	30
1891	06-P-003709 /3710	24,500.00	17,571.79	09/11/2007	30
1892	06-P-003711 /3712	50,000.00	34,229.18	12/31/2007	30
1893	06-P-003731 /3732	23,700.00	15,820.22	08/14/2007	30
1894	06-P-003735 /3736	26,500.00	15,687.41	08/29/2007	30
1895	06-P-003785 /3786	30,000.00	20,502.17	07/27/2007	30
1896	06-P-003799 /3800	20,500.00	13,652.79	09/25/2007	30
1897	06-P-003837 /3838	21,000.00	11,188.64	09/06/2007	30
1898	06-P-003945 /3946	22,500.00	13,311.04	11/20/2007	30
1899	06-P-003979 /3980	34,500.00	14,624.86	03/29/2008	30
1900	06-P-003995 /3996	21,500.00	13,700.48	10/12/2007	30
1901	06-P-004021 /4022	37,033.62	27,515.33	01/15/2008	30
1902	06-P-004067 /4068	23,500.00	16,321.77	03/26/2008	30
1903	06-P-004095 /4096	36,000.00	24,732.05	10/18/2007	30
1904	06-P-004169 /4170	38,303.74	27,649.34	01/24/2008	30
1905	06-P-004173 /4174	30,000.00	20,581.94	11/20/2007	30
1906	06-P-004179 /4180	23,500.00	16,291.79	10/18/2007	30
1907	06-P-004187 /4188	32,000.00	23,121.60	06/30/2008	30
1908	06-P-004207 /4208	24,500.00	12,409.27	11/23/2007	30
1909	06-P-004209 /4210	32,700.00	21,789.37	02/22/2008	30
1910	06-P-004241 /4242	23,500.00	12,646.16	11/23/2007	30
1911	06-P-004257 /4258	23,500.00	16,762.37	11/30/2007	30
1912	06-P-004261 /4262	50,000.00	37,205.62	11/21/2007	30
1913	06-P-004319 /4320	45,900.00	26,149.49	02/23/2008	30
1914	06-P-004321 /4322	25,000.00	18,028.83	11/29/2007	30
1915	06-P-004341 /4342	24,500.00	16,625.18	11/23/2007	30
1916	06-P-004371 /4372	21,500.00	13,750.77	02/25/2008	30
1917	06-P-004379 /4380	24,500.00	16,153.73	01/24/2008	30

1918	06-P-004383 /4384	49,200.00	34,439.77	02/27/2008	30
1919	06-P-004393 /4394	24,000.00	16,757.48	02/01/2008	30
1920	06-P-004423 /4424	30,000.00	18,290.69	11/23/2007	30
1921	06-P-004451 /4452	42,500.00	27,897.06	04/30/2008	30
1922	06-P-004461 /4462	35,500.00	26,852.75	03/29/2008	30
1923	06-P-004465 /4466	27,500.00	19,670.56	12/31/2007	30
1924	06-P-004475 /4476	38,700.00	26,892.60	01/23/2008	30
1925	06-P-004479 /4480	27,500.00	18,153.57	11/22/2007	30
1926	06-P-004519 /4520	21,800.00	14,433.00	02/01/2008	30
1927	06-P-004529 /4530	36,500.00	18,328.24	01/16/2008	30
1928	06-P-004557 /4558	25,000.00	17,479.35	01/30/2008	30
1929	06-P-004559 /4560	30,000.00	20,689.17	11/27/2007	30
1930	06-P-004575 /4576	37,500.00	22,971.20	02/29/2008	30
1931	06-P-004593 /4594	30,400.00	16,493.21	03/06/2008	30
1932	06-P-004595 /4596	35,000.00	18,956.82	02/22/2008	30
1933	06-P-004611 /4612	27,500.00	16,439.89	02/27/2008	30
1934	06-P-004615 /4616	26,500.00	18,309.46	03/15/2008	30
1935	06-P-004619 /4620	57,500.00	40,799.33	01/23/2008	30
1936	06-P-004621 /4622	23,500.00	15,298.55	04/19/2008	30
1937	06-P-004623 /4624	36,000.00	27,152.91	03/31/2008	30
1938	06-P-004631 /4632	15,544.44	11,677.26	01/31/2008	30
1939	06-P-004633 /4634	21,500.00	13,792.10	01/31/2008	30
1940	06-P-004679 /4680	42,000.00	29,523.12	02/19/2008	30
1941	06-P-004691 /4692	24,500.00	19,962.61	11/30/2007	30
1942	06-P-004697 /4698	36,000.00	25,708.61	04/03/2008	30
1943	06-P-004707 /4708	23,500.00	16,624.96	04/26/2008	30
1944	06-P-004713 /4714	28,500.00	18,048.32	06/06/2008	30
1945	06-P-004717 /4718	23,500.00	16,818.19	02/19/2008	30
1946	06-P-004721 /4722	31,500.00	21,464.14	05/07/2008	30
1947	06-P-004723 /4724	23,500.00	14,495.36	10/04/2008	30
1948	06-P-004725 /4726	43,000.00	31,120.31	04/18/2008	30
1949	06-P-004757 /4758	27,500.00	17,335.23	02/11/2008	30
1950	06-P-004767 /4768	40,000.00	29,745.09	02/28/2008	30
1951	06-P-004797 /4798	30,500.00	19,449.07	02/27/2008	30
1952	06-P-004807 /4808	21,500.00	14,514.76	05/16/2008	30
1953	06-P-004851 /4852	24,000.00	16,549.95	03/31/2008	30
1954	06-P-004857 /4858	23,000.00	15,259.66	03/26/2008	30
1955	06-P-004879 /4880	33,300.00	22,610.51	04/09/2008	30
1956	06-P-004895 /4896	27,500.00	15,927.33	03/31/2008	30
1957	06-P-004927 /4928	25,000.00	17,450.34	04/25/2008	30
1958	06-P-004931 /4932	38,500.00	18,622.24	03/26/2008	30
1959	06-P-004935 /4936	35,000.00	21,191.10	03/19/2008	30
1960	06-P-004937 /4938	28,500.00	20,933.08	04/11/2008	30
1961	06-P-004939 /4940	22,500.00	16,007.35	03/29/2008	30
1962	06-P-004943 /4944	31,500.00	22,465.34	03/19/2008	30
1963	06-P-004945 /4946	34,500.00	24,299.74	03/31/2008	30
1964	06-P-004947 /4948	23,500.00	14,877.57	04/23/2008	30

1965	06-P-004953 /4954	23,500.00	15,700.03	05/06/2008	30
1966	06-P-004963 /4964	29,500.00	15,739.36	02/28/2008	30
1967	06-P-004969 /4970	23,800.00	15,892.36	04/12/2008	30
1968	06-P-004987 /4988	55,555.53	41,217.60	06/06/2008	30
1969	06-P-005015 /5016	25,000.00	14,882.57	04/19/2008	28
1970	06-P-005025 /5026	48,000.00	35,262.06	05/14/2008	30
1971	06-P-005031 /5032	23,500.00	15,618.23	03/31/2008	30
1972	06-P-005033 /5034	45,400.00	26,005.33	06/18/2008	30
1973	06-P-005035 /5036	25,970.00	19,699.43	05/29/2008	30
1974	06-P-005041 /5042	41,500.00	30,521.84	04/30/2008	30
1975	06-P-005061 /5062	22,500.00	16,391.84	05/06/2008	30
1976	06-P-005065 /5066	25,500.00	15,539.61	05/26/2008	30
1977	06-P-005079 /5080	30,700.00	22,559.94	04/30/2008	30
1978	06-P-005083 /5084	26,500.00	19,776.47	05/06/2008	30
1979	06-P-005085 /5086	25,000.00	18,044.14	05/06/2008	30
1980	06-P-005087 /5088	49,000.00	36,539.31	05/06/2008	30
1981	06-P-005095 /5096	25,000.00	16,849.60	04/10/2008	30
1982	06-P-005097 /5098	71,586.00	43,480.11	05/14/2008	30
1983	06-P-005101 /5102	23,200.00	14,821.70	05/14/2008	30
1984	06-P-005107 /5108	35,000.00	24,916.51	07/31/2008	30
1985	06-P-005109 /5110	23,500.00	15,928.83	04/30/2008	30
1986	06-P-005115 /5116	24,500.00	15,852.90	05/06/2008	30
1987	06-P-005129 /5130	24,500.00	15,964.46	05/31/2008	30
1988	06-P-005137 /5138	25,750.00	16,501.89	05/22/2008	30
1989	06-P-005139 /5140	35,000.00	24,466.57	05/12/2008	30
1990	06-P-005141 /5142	31,000.00	21,064.83	04/26/2008	30
1991	06-P-005145 /5146	42,000.00	29,571.41	03/18/2008	30
1992	06-P-005147 /5148	43,500.00	20,925.81	04/30/2008	30
1993	06-P-005151 /5152	52,500.00	35,814.00	08/12/2008	30
1994	06-P-005153 /5154	23,500.00	15,692.40	03/31/2008	30
1995	06-P-005159 /5160	25,500.00	17,092.55	03/26/2008	30
1996	06-P-005165 /5166	35,000.00	25,994.31	05/28/2008	30
1997	06-P-005173 /5174	41,500.00	29,748.20	07/04/2008	30
1998	06-P-005175 /5176	27,500.00	19,965.97	09/23/2008	30
1999	06-P-005177 /5178	23,500.00	15,472.77	05/07/2008	30
2000	06-P-005179 /5180	27,000.00	15,636.38	05/12/2008	30
2001	06-P-005193 /5194	24,500.00	13,936.25	05/13/2008	30
2002	06-P-005201 /5202	47,500.00	33,822.07	03/19/2008	30
2003	06-P-005203 /5204	37,500.00	25,716.60	04/30/2008	30
2004	06-P-005209 /5210	30,000.00	22,780.78	05/06/2008	30
2005	06-P-005217 /5218	28,000.00	20,852.32	06/10/2008	30
2006	06-P-005223 /5224	42,500.00	30,292.55	06/06/2008	30
2007	06-P-005233 /5234	40,000.00	27,949.24	06/10/2008	30
2008	06-P-005239 /5240	25,000.00	16,447.92	06/24/2008	25
2009	06-P-005241 /5242	26,500.00	18,918.12	05/31/2008	30
2010	06-P-005243 /5244	28,500.00	20,930.48	06/26/2008	30
2011	06-P-005245 /5246	45,000.00	32,229.07	06/14/2008	30

2012	06-P-005255 /5256	29,500.00	19,995.55	06/26/2008	30
2013	06-P-005259 /5260	29,062.93	20,850.76	05/29/2008	30
2014	06-P-005269 /5270	35,000.00	19,072.60	12/02/2008	30
2015	06-P-005271 /5272	25,000.00	15,838.56	05/24/2008	30
2016	06-P-005275 /5276	25,000.00	15,507.55	05/26/2008	30
2017	06-P-005279 /5280	28,500.00	16,764.80	05/31/2008	30
2018	06-P-005283 /5284	23,500.00	15,672.40	08/12/2008	30
2019	06-P-005287 /5288	25,600.00	18,241.54	05/14/2008	30
2020	06-P-005303 /5304	36,200.00	24,276.65	08/06/2008	30
2021	06-P-005307 /5308	24,500.00	16,931.57	07/28/2008	30
2022	06-P-005309 /5310	41,500.00	29,830.41	06/17/2008	30
2023	06-P-005311 /5312	45,000.00	32,527.80	09/12/2008	30
2024	06-P-005329 /5330	30,000.00	20,351.20	05/21/2008	30
2025	06-P-005333 /5334	22,500.00	15,410.93	05/12/2008	30
2026	06-P-005335 /5336	21,500.00	14,093.66	05/27/2008	30
2027	06-P-005339 /5340	23,500.00	13,620.86	08/19/2008	30
2028	06-P-005341 /5342	25,500.00	18,738.92	06/27/2008	30
2029	06-P-005343 /5344	22,000.00	15,285.07	07/11/2008	30
2030	06-P-005345 /5346	25,500.00	13,020.66	08/14/2008	30
2031	06-P-005349 /5350	90,000.00	67,677.03	07/09/2008	30
2032	06-P-005357 /5358	23,500.00	15,892.05	05/31/2008	30
2033	06-P-005379 /5380	37,500.00	28,188.41	07/28/2008	30
2034	06-P-005399 /5400	30,500.00	18,321.82	05/26/2008	30
2035	06-P-005405 /5406	26,500.00	16,100.86	07/17/2008	30
2036	06-P-005409 /5410	26,500.00	18,803.84	07/30/2008	30
2037	06-P-005411 /5412	23,500.00	16,329.32	05/31/2008	30
2038	06-P-005413 /5414	45,000.00	31,249.50	05/22/2008	30
2039	06-P-005419 /5420	37,000.00	27,886.79	06/28/2008	30
2040	06-P-005429 /5430	23,500.00	15,150.12	06/30/2008	30
2041	06-P-005431 /5432	34,600.00	25,261.62	07/14/2008	30
2042	06-P-005433 /5434	27,000.00	19,598.20	06/28/2008	30
2043	06-P-005437 /5438	20,500.00	13,945.47	07/21/2008	30
2044	06-P-005439 /5440	23,500.00	12,772.91	06/12/2008	30
2045	06-P-005443 /5444	46,500.00	30,640.14	05/09/2008	30
2046	06-P-005445 /5446	41,500.00	27,836.25	06/06/2008	30
2047	06-P-005449 /5450	30,000.00	19,425.90	06/23/2008	30
2048	06-P-005457 /5458	24,000.00	16,539.31	07/11/2008	30
2049	06-P-005469 /5470	25,000.00	15,889.13	07/29/2008	30
2050	06-P-005471 /5472	28,500.00	21,055.44	08/19/2008	30
2051	06-P-005479 /5480	32,000.00	21,492.85	07/09/2008	30
2052	06-P-005483 /5484	26,000.00	14,155.56	09/30/2008	30
2053	06-P-005487 /5488	105,000.00	48,662.40	06/21/2008	30
2054	06-P-005491 /5492	29,500.00	19,816.77	06/18/2008	30
2055	06-P-005493 /5494	31,000.00	19,033.34	09/11/2008	30
2056	06-P-005495 /5496	24,800.00	16,724.10	08/21/2008	30
2057	06-P-005501 /5502	26,000.00	17,813.34	09/12/2008	30
2058	06-P-005507 /5508	38,000.00	27,920.03	05/29/2008	30

2059	06-P-005515 /5516	24,000.00	14,476.66	07/03/2008	30
2060	06-P-005517 /5518	26,000.00	18,265.78	07/04/2008	30
2061	06-P-005523 /5524	21,500.00	13,934.97	06/30/2008	30
2062	06-P-005531 /5532	23,500.00	16,114.59	07/17/2008	30
2063	06-P-005537 /5538	48,461.72	25,162.17	10/30/2008	30
2064	06-P-005541 /5542	41,500.00	28,865.62	08/26/2008	30
2065	06-P-005553 /5554	22,000.00	14,148.60	08/14/2008	30
2066	06-P-005555 /5556	27,500.00	19,214.25	08/21/2008	30
2067	06-P-005557 /5558	39,000.00	27,623.00	07/10/2008	30
2068	06-P-005569 /5570	43,000.00	30,924.36	08/23/2008	30
2069	06-P-005575 /5576	24,000.00	13,588.47	10/23/2008	30
2070	06-P-005581 /5582	27,900.00	17,167.61	09/09/2008	30
2071	06-P-005585 /5586	26,500.00	15,390.16	06/23/2008	30
2072	06-P-005591 /5592	22,500.00	14,993.22	08/09/2008	30
2073	06-P-005593 /5594	40,000.00	28,223.93	07/25/2008	30
2074	06-P-005597 /5598	51,500.00	35,665.14	08/29/2008	30
2075	06-P-005599 /5600	27,000.00	19,115.41	08/06/2008	30
2076	06-P-005601 /5602	35,565.65	23,222.14	07/04/2008	30
2077	06-P-005605 /5606	21,500.00	13,812.31	08/30/2008	30
2078	06-P-005607 /5608	30,000.00	19,846.17	07/17/2008	30
2079	06-P-005613 /5614	36,000.00	27,690.26	06/21/2008	30
2080	06-P-005615 /5616	23,000.00	15,642.63	08/13/2008	30
2081	06-P-005635 /5636	23,500.00	15,772.74	08/30/2008	30
2082	06-P-005649 /5650	23,700.00	18,113.38	10/22/2008	30
2083	06-P-005651 /5652	29,000.00	21,337.82	06/30/2008	30
2084	06-P-005665 /5666	30,000.00	22,699.07	08/25/2008	30
2085	06-P-005667 /5668	35,000.00	24,663.55	10/06/2008	30
2086	06-P-005669 /5670	35,000.00	25,169.30	09/23/2008	30
2087	06-P-005677 /5678	30,000.00	22,018.44	08/05/2008	30
2088	06-P-005681 /5682	23,000.00	16,719.59	08/30/2008	30
2089	06-P-005693 /5694	38,000.00	20,980.43	08/30/2008	30
2090	06-P-005719 /5720	36,500.00	26,490.82	09/23/2008	30
2091	06-P-005721 /5722	23,000.00	17,019.95	09/23/2008	30
2092	06-P-005725 /5726	26,000.00	17,211.62	06/27/2008	30
2093	06-P-005729 /5730	44,000.00	29,147.99	11/14/2008	30
2094	06-P-005745 /5746	27,000.00	18,783.68	10/04/2008	30
2095	06-P-005749 /5750	30,000.00	22,391.11	07/25/2008	30
2096	06-P-005751 /5752	42,000.00	28,416.04	08/30/2008	30
2097	06-P-005761 /5762	25,000.00	17,190.69	08/30/2008	30
2098	06-P-005765 /5766	48,400.00	33,628.81	07/25/2008	30
2099	06-P-005767 /5768	25,000.00	17,120.46	08/30/2008	30
2100	06-P-005771 /5772	23,000.00	14,710.72	10/31/2008	30
2101	06-P-005775 /5776	34,000.00	20,890.29	07/31/2008	30
2102	06-P-005777 /5778	27,500.00	19,222.79	12/22/2008	30
2103	06-P-005779 /5780	27,500.00	17,630.24	07/31/2008	30
2104	06-P-005781 /5782	47,500.00	35,568.79	07/30/2008	30
2105	06-P-005785 /5786	34,000.00	24,167.15	10/23/2008	30

2106	06-P-005799 /5800	50,736.90	26,068.12	09/20/2008	30
2107	06-P-005801 /5802	38,643.44	26,246.88	09/27/2008	30
2108	06-P-005817 /5818	37,000.00	25,046.77	09/18/2008	30
2109	06-P-005819 /5820	25,000.00	15,320.62	08/30/2008	30
2110	06-P-005823 /5824	24,000.00	13,521.54	09/23/2008	30
2111	06-P-005829 /5830	22,000.00	14,914.27	09/26/2008	30
2112	06-P-005833 /5834	34,500.00	22,051.75	08/23/2008	30
2113	06-P-005837 /5838	34,000.00	23,635.79	10/15/2008	30
2114	06-P-005839 /5840	29,000.00	21,076.32	10/09/2008	30
2115	06-P-005853 /5854	43,750.00	33,505.78	07/31/2008	30
2116	06-P-005859 /5860	40,500.00	27,685.99	10/15/2008	30
2117	06-P-005861 /5862	21,500.00	14,255.00	10/30/2008	30
2118	06-P-005865 /5866	42,000.00	30,729.82	09/30/2008	30
2119	06-P-005873 /5874	23,000.00	16,444.20	11/21/2008	30
2120	06-P-005875 /5876	17,000.00	12,653.36	11/08/2008	30
2121	06-P-005877 /5878	25,500.00	16,027.73	10/31/2008	30
2122	06-P-005885 /5886	25,000.00	11,576.93	10/08/2008	30
2123	06-P-005895 /5896	26,000.00	16,261.27	08/09/2008	30
2124	06-P-005923 /5924	25,000.00	16,679.24	09/18/2008	30
2125	06-P-005937 /5938	39,000.00	23,121.13	10/23/2008	30
2126	06-P-005939 /5940	28,000.00	17,574.88	10/15/2008	30
2127	06-P-005949 /5950	34,500.00	23,402.59	08/21/2008	30
2128	06-P-005959 /5960	38,000.00	28,249.62	12/12/2008	30
2129	06-P-005967 /5968	24,500.00	16,733.13	11/08/2008	30
2130	06-P-005975 /5976	30,500.00	18,084.23	10/15/2008	30
2131	06-P-005981 /5982	24,000.00	15,183.98	01/31/2009	30
2132	06-P-005985 /5986	60,000.00	44,709.09	10/30/2008	30
2133	06-P-005999 /6000	25,000.00	18,452.77	12/03/2008	30
2134	06-P-006015 /6016	34,500.00	25,490.12	11/29/2008	30
2135	06-P-006019 /6020	32,500.00	23,525.21	11/20/2008	30
2136	06-P-006021 /6022	49,720.98	30,691.08	11/12/2008	30
2137	06-P-006035 /6036	26,500.00	18,631.36	11/21/2008	30
2138	06-P-006039 /6040	31,500.00	19,643.72	10/01/2008	30
2139	06-P-006041 /6042	34,500.00	25,244.59	03/03/2009	30
2140	06-P-006059 /6060	23,500.00	12,358.80	10/30/2008	30
2141	06-P-006063 /6064	34,000.00	25,647.06	10/04/2008	30
2142	06-P-006083 /6084	35,000.00	24,242.74	11/14/2008	30
2143	06-P-006111 /6112	21,500.00	14,947.06	05/09/2009	30
2144	06-P-006137 /6138	47,220.00	33,127.80	01/26/2009	30
2145	06-P-006145 /6146	28,000.00	14,543.67	01/22/2009	30
2146	06-P-006161 /6162	27,500.00	18,162.69	02/16/2009	30
2147	06-P-006169 /6170	28,000.00	13,317.15	05/29/2009	30
2148	06-P-006171 /6172	33,800.00	21,502.47	02/28/2009	30
2149	06-P-006183 /6184	24,500.00	17,293.57	03/31/2009	30
2150	06-P-006185 /6186	24,000.00	15,362.20	12/24/2009	30
2151	06-P-006191 /6192	65,000.00	42,629.81	07/17/2009	30
2152	06-P-006489 /6490	28,000.00	15,975.67	01/06/2009	30

2153	06-P-008837 /8838	29,000.00	20,250.09	08/18/2009	30
2154	06-P-008843 /8844	22,500.00	15,082.54	12/31/2009	30
2155	06-P-008855 /8856	55,000.00	34,470.72	07/30/2009	30
2156	06-P-008883 /8884	35,900.00	21,056.02	02/20/2010	30
2157	06-P-008885 /8886	24,800.00	17,335.68	10/12/2009	30
2158	06-P-008887 /8888	47,833.56	31,414.95	11/14/2009	30
2159	06-P-008891 /8892	27,000.00	15,753.10	11/30/2009	30
2160	06-P-008895 /8896	34,500.00	22,759.60	02/19/2010	30
2161	06-P-008905 /8906	47,500.00	35,266.17	12/21/2009	30
2162	06-P-008909 /8910	38,500.00	20,927.43	10/23/2009	30
2163	06-P-008933 /8934	28,000.00	20,279.69	12/23/2009	30
2164	06-P-008945 /8946	31,000.00	21,982.48	11/30/2009	30
2165	06-P-008951 /8952	33,500.00	24,337.78	01/13/2010	30
2166	06-P-008953 /8954	33,000.00	22,929.90	02/08/2010	22
2167	06-P-008965 /8966	27,500.00	18,027.24	12/17/2009	30
2168	06-P-008967 /8968	45,000.00	31,679.89	02/04/2010	30
2169	06-P-008989 /8990	50,000.00	37,029.12	03/12/2010	30
2170	06-P-008999 /9000	38,089.50	21,776.18	01/30/2010	30
2171	06-P-009005 /9006	43,500.00	27,568.73	02/20/2010	30
2172	06-P-009015 /9016	58,500.00	44,924.57	05/04/2010	30
2173	06-P-009037 /9038	30,000.00	22,928.49	02/27/2010	30
2174	06-P-009039 /9040	60,000.00	44,274.52	04/28/2010	30
2175	06-P-009041 /9042	36,500.00	22,322.19	03/06/2010	30
2176	06-P-009043 /9044	49,253.80	35,656.88	04/20/2010	30
2177	06-P-009045 /9046	58,000.00	43,470.24	04/23/2010	30
2178	06-P-009049 /9050	40,000.00	30,366.12	04/30/2010	30
2179	06-P-009065 /9066	31,500.00	20,353.46	06/30/2010	30
2180	06-P-009067 /9068	37,500.00	27,926.50	03/30/2010	26
2181	06-P-009073 /9074	27,500.00	20,676.40	04/08/2010	30
2182	06-P-009079 /9080	46,178.85	29,181.16	04/17/2010	30
2183	06-P-009081 /9082	28,000.00	20,720.39	08/31/2010	30
2184	06-P-009087 /9088	36,000.00	21,534.73	06/15/2010	30
2185	06-P-009099 /9100	42,500.00	31,287.93	07/24/2010	30
2186	06-P-009111 /9112	38,500.00	27,869.32	05/31/2010	30
2187	06-P-009115 /9116	50,000.00	36,138.56	06/30/2010	30
2188	06-P-009117 /9118	24,200.00	16,382.68	05/07/2010	30
2189	06-P-009125 /9126	55,000.00	40,800.13	07/15/2010	30
2190	06-P-009135 /9136	34,400.00	24,999.96	04/30/2010	30
2191	06-P-009147 /9148	33,500.00	24,611.84	06/22/2010	30
2192	06-P-009149 /9150	26,500.00	17,604.08	06/30/2010	30
2193	06-P-009151 /9152	26,500.00	15,258.30	05/31/2010	25
2194	06-P-009161 /9162	49,000.00	28,114.59	07/10/2010	30
2195	06-P-009171 /9172	40,000.00	27,654.86	05/29/2010	26
2196	06-P-009173 /9174	30,000.00	21,131.21	06/15/2010	30
2197	06-P-009175 /9176	50,346.13	38,449.54	08/02/2010	30
2198	06-P-009183 /9184	62,500.00	45,737.28	07/08/2010	30
2199	06-P-009187 /9188	32,500.00	15,491.11	01/20/2011	30

2200	06-P-009195 /9196	42,500.00	31,872.03	06/23/2010	30
2201	06-P-009209 /9210	25,000.00	17,594.89	08/26/2010	30
2202	06-P-009211 /9212	50,000.00	35,415.12	06/02/2010	30
2203	06-P-009213 /9214	80,000.00	58,715.34	06/24/2010	30
2204	06-P-009219 /9220	50,000.00	33,222.84	08/27/2010	30
2205	06-P-009221 /9222	25,950.00	18,960.94	06/30/2010	30
2206	06-P-009227 /9228	48,500.00	37,422.00	07/31/2010	30
2207	06-P-009231 /9232	27,500.00	16,781.89	06/24/2010	30
2208	06-P-009241 /9242	26,500.00	20,307.24	11/18/2010	30
2209	06-P-009249 /9250	40,000.00	29,907.05	06/24/2010	30
2210	06-P-009251 /9252	45,000.00	34,722.67	06/30/2010	30
2211	06-P-009259 /9260	28,400.00	21,001.39	09/22/2010	30
2212	06-P-009273 /9274	34,000.00	20,506.31	07/30/2010	30
2213	06-P-009279 /9280	51,500.00	39,484.99	07/28/2010	30
2214	06-P-009281 /9282	47,000.00	36,517.42	10/19/2010	30
2215	06-P-009285 /9286	28,500.00	21,523.51	09/21/2010	30
2216	06-P-009293 /9294	26,500.00	21,007.20	07/30/2011	30
2217	06-P-009297 /9298	23,650.00	17,946.87	08/26/2010	30
2218	06-P-009309 /9310	28,300.00	22,139.84	12/18/2010	30
2219	06-P-009331 /9332	48,260.39	35,261.97	07/29/2010	30
2220	06-P-009351 /9352	23,500.00	17,084.17	08/19/2010	30
2221	06-P-009355 /9356	38,500.00	27,893.80	10/21/2010	25
2222	06-P-009369 /9370	32,000.00	24,393.65	12/21/2010	30
2223	06-P-009375 /9376	92,000.00	66,155.48	10/30/2010	30
2224	06-P-009379 /9380	23,500.00	15,500.53	11/30/2010	30
2225	06-P-009397 /9398	45,000.00	27,961.76	09/29/2010	30
2226	06-P-009399 /9400	49,500.00	36,293.78	03/25/2011	30
2227	06-P-009425 /9426	26,315.79	21,984.85	10/30/2010	30
2228	06-P-009433 /9434	38,500.00	25,104.67	11/09/2010	30
2229	06-P-009439 /9440	65,637.40	38,529.26	11/18/2010	30
2230	06-P-009443 /9444	45,700.00	33,550.54	10/19/2010	30
2231	06-P-009447 /9448	39,500.00	29,101.96	12/18/2010	30
2232	06-P-009451 /9452	40,000.00	29,641.39	10/11/2010	30
2233	06-P-009463 /9464	29,900.00	19,573.60	12/18/2010	30
2234	06-P-009469 /9470	55,000.00	43,198.87	11/22/2010	30
2235	06-P-009475 /9476	57,016.17	43,283.06	12/22/2010	30
2236	06-P-009483 /9484	34,500.00	25,998.34	12/18/2010	30
2237	06-P-009487 /9488	45,000.00	33,697.43	03/31/2011	30
2238	06-P-009491 /9492	53,000.00	35,983.60	12/17/2010	30
2239	06-P-009497 /9498	42,500.00	33,186.26	04/30/2011	30
2240	06-P-009531 /9532	25,200.00	18,250.15	12/27/2010	30
2241	06-P-009533 /9534	48,000.00	32,548.72	02/28/2011	30
2242	06-P-009537 /9538	35,000.00	24,931.83	01/07/2011	25
2243	06-P-009547 /9548	17,961.65	15,150.94	02/23/2011	30
2244	06-P-009559 /9560	32,300.00	22,971.33	02/28/2011	30
2245	06-P-009571 /9572	30,000.00	19,872.60	02/28/2011	30
2246	06-P-009575 /9576	50,500.00	37,795.37	01/13/2011	30

2247	06-P-009649 /9650	54,500.00	42,962.66	05/30/2011	30
2248	06-P-010039 /1004	49,150.00	37,815.27	11/11/2011	26
2249	06-P-010067 /1006	27,500.00	20,857.85	11/15/2011	30
2250	06-P-010531 /1053	26,500.00	16,478.51	10/10/2012	26
2251	06-P-010661 /1066	22,500.00	15,178.74	08/29/2012	30
2252	06-P-010833 /1083	40,000.00	25,147.15	05/11/2013	30
2253	06-P-011029 /1103	28,900.00	24,338.30	01/31/2013	30
2254	06-P-011065 /1106	35,000.00	25,512.04	05/29/2014	30
2255	06-P-011119 /1112	26,796.52	19,307.24	05/09/2013	30
2256	06-P-011455 /1145	28,000.00	23,285.95	08/06/2013	30
2257	06-P-011929 /1193	50,000.00	32,350.66	03/28/2014	30
2258	06-P-012013 /1201	26,327.10	22,922.99	07/30/2014	30
2259	06-P-012019 /1202	46,000.00	37,593.37	10/13/2014	30
2260	06-P-012041 /1204	25,000.00	21,208.80	01/19/2015	30
2261	06-P-012239 /1224	60,000.00	43,153.34	08/14/2014	25
2262	06-P-012349 /1235	64,000.00	54,282.16	09/16/2014	30
2263	06-P-012369 /1237	50,000.00	41,936.44	10/02/2014	30
2264	06-P-012381 /1238	61,500.00	53,673.74	11/12/2014	30
2265	06-P-012403 /1240	38,950.00	32,950.15	09/12/2014	30
2266	06-P-012525 /1252	73,500.00	60,407.80	04/30/2015	30
2267	06-P-012657 /1265	40,500.00	33,413.15	04/30/2015	30
2268	06-P-012663 /1266	37,000.00	29,623.22	03/23/2015	30
2269	06-P-012677 /1267	30,000.00	26,413.45	04/28/2015	30
2270	06-P-013009 /1301	47,500.00	28,459.17	09/22/2015	27
2271	06-P-013025 /1302	55,000.00	46,910.45	10/14/2015	30
2272	06-P-013045 /1304	59,000.00	50,425.03	11/30/2015	30
2273	06-P-013053 /1305	58,500.00	33,112.12	03/16/2016	30
2274	06-P-013083 /1308	65,000.00	52,791.55	01/28/2016	30
2275	06-P-013237 /1323	47,700.00	31,114.62	02/25/2016	23
2276	06-P-013245 /1324	65,000.00	35,508.26	02/25/2016	30
2277	06-P-013475 /1347	95,000.00	64,517.62	10/27/2016	30

Anexo B – Estados Financieros del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios

DÉCIMO CUARTO FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
(Con La Hipotecaria (Holding), Inc. actuando como Fideicomitente y Banco La Hipotecaria, S. A. actuando como Fiduciario)
(Panamá, República de Panamá)

Estados Financieros – Pre operativos

31 de agosto de 2018

(Con el Informe de los Auditores Independientes)

"Este documento ha sido preparado con el conocimiento de que su contenido será puesto a disposición del público inversionista y del público en general"

DÉCIMO CUARTO FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
(Con La Hipotecaria (Holding), Inc. actuando como Fideicomitente y Banco La Hipotecaria, S. A. actuando como Fiduciario)
(Panamá, República de Panamá)

Índice del Contenido

Informe de los Auditores Independientes

Estado de Situación Financiera Pre-Operativo
Estado de Cambios en el Patrimonio Pre-Operativo
Estado de Flujos de Efectivo Pre-Operativo
Notas a los Estados Financieros Pre-Operativo

KPMG

KPMG
Apartado Postal 816-1089
Panamá 5, República de Panamá

Teléfono: (507) 208-0700
Fax: (507) 263-9852
Internet: www.kpmg.com

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Fiduciario
Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios

Opinión

Hemos auditado los estados financieros pre-operativos del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios administrado por Banco La Hipotecaria, S. A. (el "Fiduciario") y actuando como Fideicomitente La Hipotecaria (Holding), Inc. (en adelante denominado el "Fideicomiso"), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de agosto de 2018, y los estados de resultados, cambios en el patrimonio, y flujos de efectivo en esa fecha, y notas, que comprenden un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En nuestra opinión, los estados financieros pre-operativos adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Fideicomiso al 31 de agosto de 2018, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Base de la Opinión

Hemos efectuado nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA). Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección *Responsabilidades del Auditor en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros* de nuestro informe. Somos independientes del Fiduciario de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA) junto con los requerimientos de ética que son relevantes a nuestra auditoría de los estados financieros en la República de Panamá y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos y con el Código de Ética del IESBA. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión.

Responsabilidades del Fiduciario en relación con los Estados Financieros

El Fiduciario es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de conformidad con las NIIF, y del control interno que la administración determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, el Fiduciario es responsable de evaluar la capacidad del Fiduciario para continuar como un negocio en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con la condición de negocio en marcha y utilizando la base de contabilidad de negocio en marcha, a menos que el Fiduciario y/o el Fideicomitente tengan la intención de liquidar el Fideicomiso o cesar sus operaciones, o bien no haya otra alternativa realista, más que ésta.

La Hipotecaria (Holding), Inc. (en adelante, el "Fideicomitente") es responsable de la supervisión del proceso de información financiera del Fideicomiso.

Responsabilidades del Auditor en Relación con la Auditoría de los Estados Financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros en su conjunto, están libres de errores de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad pero no garantiza que una auditoría efectuada de conformidad con las NIA siempre detectará un error de importancia relativa cuando este exista. Los errores pueden deberse a fraude o error y se consideran de importancia relativa si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en estos estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de error de importancia relativa en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar un error de importancia relativa debido a fraude es más elevado que en el caso de un error de importancia relativa debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la evasión del control interno.

- Obtenemos entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Fiduciario.

- Evaluamos lo apropiado de las políticas de contabilidad utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por el Fiduciario.

- Concluimos sobre lo apropiado de la utilización, por el Fiduciario, de la base de contabilidad de negocio en marcha y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre de importancia relativa relacionada con eventos o condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Fideicomiso para continuar como negocio en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre de importancia relativa, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe de auditoría sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que modifiquemos nuestra opinión. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe de auditoría. Sin embargo, eventos o condiciones futuras pueden causar que el Fideicomiso deje de ser un negocio en marcha.

- Evaluamos la presentación en su conjunto, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluyendo la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que logran una presentación razonable.

Nos comunicamos con el Fiduciario en relación con, entre otros asuntos, el alcance y la oportunidad de ejecución planificados de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, incluyendo cualesquiera deficiencias significativas del control interno que identifiquemos durante la auditoría.

Uso y Distribución

Este informe ha sido preparado para información y uso de la Junta Directiva de La Hipotecaria (Holding), Inc., Banco La Hipotecaria, S. A. y la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá, como documento adjunto al prospecto informativo del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios y no debe ser utilizado para otro propósito.

KPMG

Panamá, República de Panamá
3 de septiembre de 2018

DÉCIMO CUARTO FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
(Con Banco La Hipotecaria, S. A., actuando como Fiduciario)
(Panamá, República de Panamá)

Estado de Situación Financiera - Pre-Operativo

31 de agosto de 2018

(Cifras en Balboas)

Activo	**Nota**	
Depósito en banco	4	5,000
Total de activos		5,000
Patrimonio		
Aporte inicial del patrimonio	2	5,000
Total del patrimonio		5,000

El estado de situación financiera debe ser leído en conjunto con las notas que forman parte integral de los estados financieros.

DÉCIMO CUARTO FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
(Con Banco La Hipotecaria, S. A., actuando como Fiduciario)
(Panamá, República de Panamá)

Estado de Cambios en el Patrimonio - Pre-Operativo

31 de agosto de 2018

(Cifras en Balboas)

Patrimonio del Fideicomiso:	
Saldo inicial del periodo	0
Aporte inicial	5,000
Saldo al 31 de agosto de 2018	5,000

El estado de cambios en el patrimonio debe ser leído en conjunto con las notas que forman parte integral de los estados financieros.

DÉCIMO CUARTO FIDEICOMISO DE BONOS DE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
(Con Banco La Hipotecaria, S. A., actuando como Fiduciario)
(Panamá, República de Panamá)

Estado de Flujos de Efectivo - Pre-Operativo

31 de agosto de 2018

(Cifras en Balboas)

Actividades de financiamiento:	
Aporte a capital	5,000
Flujos de efectivo de las actividades de financiamiento	5,000
Aumento neto en efectivo	5,000
Efectivo al inicio del periodo	0
Efectivo al final del periodo	5,000

El estado de flujos de efectivo debe ser leído en conjunto con las notas que forman parte integral de los estados financieros.

(1) Constitución del Fideicomiso

La Hipotecaria (Holding), Inc., una compañía constituida bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, es dueña de la totalidad de acciones emitidas con derecho a voto de Banco La Hipotecaria, S A., entre otras compañías. Los accionistas de La Hipotecaria (Holding), Inc. son el Grupo ASSA, S. A en un 69.01%, Internacional Finance Corporation (IFC) 13.5%, Inversiones Americasa, S. A con un 16.98% y Fundación BIOMAT con un 0.51%.

Banco La Hipotecaria, S. A., ("el Banco") antes La Hipotecaria, S. A., fue constituida el 7 de noviembre de 1996 bajo la ley de sociedades de la República de Panamá. En el mes de mayo según resolución S.B.P. N° 120-2010 de 26 de mayo 2010 la Superintendencia de Bancos otorgó Permiso Temporal a La Hipotecaria, S. A. para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a la modificación de su Pacto Social, incluyendo el cambio de su razón social por la de Banco La Hipotecaria, S. A. y en el mes de junio según resolución S. B. P. N° 127-2010 de 4 de junio de 2010 otorga Licencia Bancaria General para iniciar operaciones oficialmente como Banco el 7 de junio de 2010. Su actividad principal es otorgar préstamos hipotecarios residenciales y personales, administrar y titularizar créditos hipotecarios residenciales y personales. En adición, mantiene Licencia Fiduciaria que le fue otorgada por la Superintendencia de Bancos para ejercer el negocio de fideicomiso en o desde la República de Panamá, de acuerdo a Resolución Fiduciaria No. 3-97 del 6 de agosto de 1997.

El negocio de fideicomiso en Panamá está regulado mediante la Ley No. 1 del 5 de enero de 1984 reformada por la Ley No. 21 del 10 de mayo de 2017 y el Decreto Ejecutivo No. 16 del 3 de octubre de 1984. Para respaldar la operación fiduciaria, Banco La Hipotecaria, S. A. mantiene garantía emitida en bonos del Estado a favor de la Superintendencia de Bancos con un valor nominal de B/.225,000 y un depósito en el Banco Nacional de Panamá por la suma de B/.25,000, ambos en garantía para el debido cumplimiento de sus obligaciones dimanantes de la Licencia Fiduciaria.

Mediante Escritura Pública No. 12,989 del 30 de agosto de 2018, La Hipotecaria (Holding), Inc., como Fideicomitente y Fideicomisario, y Banco La Hipotecaria, S. A., como Fiduciario o Fiduciario Emisor, constituyeron el Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (el Fideicomiso), con los objetivos de, entre otros, causar que una cartera de créditos hipotecarios sea traspasada a un fideicomiso de garantía (el Fideicomiso de Garantía) para respaldar el pago de bonos hipotecarios a ser emitidos por el Fiduciario del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios. BG Trust, Inc., actuará como Fiduciario del Fideicomiso de Garantía, Banco La Hipotecaria, S. A. como Administrador designado por el Fideicomiso de Garantía y Banco General, S. A. como Agente de Pago. El Administrador, sujeto a los términos y condiciones del Contrato de Administración, tiene la obligación de administrar, por cuenta y en representación del fiduciario del Fideicomiso de Garantía, los créditos hipotecarios, incluyendo el establecer y operar las cuentas administrativas y operativas, pagar los gastos ordinarios y determinar los abonos a capital e intereses de los bonos a ser emitidos, entre otros deberes.

(1) Constitución del Fideicomiso, continuación

La oficina principal del Fiduciario y Administrador está ubicada en Vía España, Plaza Regency, Piso No. 13, Ciudad de Panamá.

Estos estados financieros fueron autorizados por el Administrador para su emisión el 3 de septiembre de 2018.

(2) Condiciones Generales del Fideicomiso

A continuación se presentan algunas condiciones generales del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, de acuerdo al contenido del instrumento de fideicomiso respectivo:

- El Patrimonio del Fideicomiso consiste en un aporte inicial del Fideicomitente de US$5,000 y por aquellos bienes muebles o inmuebles, corporales, o de cualquiera otra naturaleza, que de tiempo en tiempo sean traspasados en fideicomiso al Fiduciario, ya sea por el Fideicomitente o por terceros, para que queden afectos al Fideicomiso.

- El Fiduciario deberá emitir mediante oferta pública Bonos de Préstamos Hipotecarios hasta por la suma de sesenta millones de dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América (US$60,000,000); comprar créditos hipotecarios a Banco La Hipotecaria, S. A. con los fondos generados por la venta de los Bonos de Préstamos Hipotecarios y, en virtud de estas actividades, ejercer todas las funciones y responsabilidades inherentes al emisor de valores negociables y acreedor hipotecario.

- Los Bonos de Préstamos Hipotecarios deberán ser emitidos en denominaciones de US$1,000 o múltiplos de dicha suma, en forma nominativa y registrados, sin cupones adheridos, en tres (3) series. Los Bonos serán registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y serán vendidos en oferta pública primaria a través de la Bolsa de Valores de Panamá, S. A. u otra bolsa de valores autorizadas por para operar en Panamá.

- Los Bonos de Préstamos Hipotecarios estarán respaldados exclusivamente por los activos del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios y por un Fideicomiso de Garantía constituido por el Fiduciario del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios, actuando como Fideicomitente del Fideicomiso de Garantía, y BG Trust, Inc. como Fiduciario del Fideicomiso de Garantía, en beneficio de los tenedores de los Bonos cuyos activos serán principalmente los créditos hipotecarios.

- El Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios utilizará los fondos provenientes de la colocación de los Bonos principalmente para cancelar a Banco La Hipotecaria, S. A. el precio pactado por la adquisición de los créditos hipotecarios residenciales o podrá pagar dicho precio mediante la emisión y entrega de los bonos.

- El Fiduciario deberá, entre otros mandatos, contratar una fianza de cumplimiento a favor del Fiduciario del Fideicomiso de Garantía, con relación a la inscripción de los Préstamos Hipotecarios en el Registro Público de Panamá, dentro de los 90 días siguientes a la fecha de cierre.

(2) Condiciones Generales del Fideicomiso, continuación

- El Fiduciario ejercerá todos los derechos y acciones que le correspondan como acreedor hipotecario y celebrará con un tercero un contrato de administración de los créditos hipotecarios.

- Los gastos ordinarios, tales como los gastos administrativos, secretariales, contables, de papelería, de comunicaciones y de correos, incurridos por el Administrador en el ejercicio ordinario de sus obligaciones según el Contrato de Administración correrán por cuenta del Administrador.

- El presente Fideicomiso entrará en vigencia a partir de la fecha de este instrumento y permanecerá en vigencia hasta que, lo que ocurra primero, (i) todas las Obligaciones Garantizadas hayan sido pagadas y satisfechas, (ii) sea terminado de mutuo acuerdo entre el Fideicomitente y el Fiduciario, siempre y cuando no existan Bonos de Préstamos Hipotecarios emitidos y en circulación, o (iii) ocurra cualquiera de las causales establecidas en el Artículo treinta y tres (33) de la Ley uno (1) de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), reformada por la ley veintiuno (21) de diez (10) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

- La Hipotecaria (Holding), Inc., Banco La Hipotecaria, S. A., Banco General, S. A., BG Trust, Inc. y sus respectivos accionistas, subsidiarias o afiliadas, no garantizan o responderán por las obligaciones del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios incluyendo el pago de los Bonos de Préstamos Hipotecarios.

(3) Resumen de Políticas de Contabilidad Más Importantes
Las políticas más importantes son las siguientes:

(a) Declaración de Cumplimiento
El estado de situación financiera, estado de cambios en el patrimonio y flujos de efectivo (el "estado financiero") del Fideicomiso administrado por Banco La Hipotecaria, S. A., en calidad de Fiduciario, ha sido preparado de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera. A la fecha del estado financiero el Fiduciario no presentaba cuentas de ingresos o gastos.

(b) Base de Preparación
Los estados financieros fueron preparados sobre la base de costo histórico.

(c) Moneda Funcional y de Presentación
Los estados financieros están presentados en balboas (B/.) la unidad monetaria de la República de Panamá, en la cual está a la par y es de libre cambio con el dólar (US$) de los Estados Unidos de América. La República de Panamá no emite papel moneda propia y, en su lugar, el dólar (US$) de los Estados Unidos de América es utilizado como moneda de curso legal. La moneda funcional del Fideicomiso es en Balboa.

(3) Resumen de Políticas de Contabilidad Más Importantes, continuación

(d) Medición del Valor Razonable

El valor razonable es el precio que sería recibido por vender un activo o pagado al transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado principal en la fecha de medición, o en su ausencia, en el mercado más ventajoso al cual el Fideicomiso tenga acceso en el momento. El valor razonable de un pasivo refleja el efecto del riesgo de incumplimiento.

(e) Ingresos sobre Depósito en Banco

Los intereses sobre depósitos en bancos se reconocen como ingresos cuando se devengan, sobre la base del monto del depósito y a la tasa de interés pactada.

(4) Depósito en Banco

Al 31 de agosto de 2018, el Fideicomiso mantiene una cuenta corriente en un banco local, con un saldo de US$5,000.

(5) Valor Razonable de los Instrumentos Financieros

El siguiente supuesto fue efectuado por el Fiduciario para estimar el valor razonable del activo financiero en el estado inicial de activo y patrimonio:

Depósito en banco

Para el depósito en banco, el valor en libros se aproxima a su valor razonable por su naturaleza a corto plazo.

Las estimaciones de valor razonable son subjetivas por su naturaleza, involucran incertidumbres y elementos críticos de juicio y por lo tanto, no pueden ser determinadas con exactitud. Cambios en los supuestos o criterios pueden afectar en forma significativa las estimaciones.

(6) Impuesto sobre la Renta

Las rentas provenientes de depósitos con bancos en la República de Panamá están exentas del pago de impuesto sobre la renta.

Anexo C – Reporte de cartera de Hipotecas Precalificadas

Original Term

Min: 120 Max: 360 WA (original balance): 343 WA (remaining balance): 343

Original Term	Loans	Original Balance	Percent	Remaining Balance	Percent	Cumulative	Interest Rate (WA)	Original Term (WA)	Remaining Term (WA)
120	1	45,000	0.06%	34,741	0.06%	0.06%	5.90%	120	85
156	2	35,176	0.05%	25,853	0.04%	0.10%	6.07%	156	102
168	1	150,000	0.20%	128,216	0.20%	0.30%	5.90%	168	131
180	13	560,924	0.74%	447,884	0.72%	1.02%	6.14%	180	132
192	3	103,622	0.14%	83,910	0.13%	1.15%	5.95%	192	139
204	2	49,287	0.06%	36,817	0.06%	1.21%	6.31%	204	127
216	8	287,366	0.38%	251,406	0.40%	1.61%	5.87%	216	172
228	2	66,122	0.09%	57,546	0.09%	1.70%	5.90%	228	180
240	73	3,232,373	4.24%	2,819,483	4.50%	6.20%	5.96%	240	191
252	5	147,487	0.19%	118,266	0.19%	6.39%	6.10%	252	178
264	11	399,756	0.52%	361,167	0.58%	6.97%	6.01%	264	218
276	21	843,482	1.11%	711,286	1.14%	8.10%	6.13%	276	209
288	16	703,992	0.92%	603,965	0.96%	9.07%	5.99%	288	225
300	199	6,088,028	7.98%	4,140,288	6.61%	15.68%	6.44%	300	177
312	35	1,347,281	1.77%	1,115,944	1.78%	17.46%	6.18%	312	229
324	23	824,005	1.08%	710,545	1.13%	18.60%	6.21%	324	253
336	33	1,211,762	1.59%	1,022,262	1.63%	20.23%	6.32%	336	252
348	30	1,161,589	1.52%	992,292	1.58%	21.81%	6.1%	348	268
360	1,799	58,990,026	77.37%	48,964,275	78.19%	100.00%	6.39%	360	261
Total	2,277	76,247,278	100.00%	62,623,845			6.35%	343	247
Minimum		8,800		2,090			5.25%	120	22
Maximum		150,000		138,143			8.00%	360	345
Average		33,486		27,503					

Original Balance

Original Balance	Loans	Original Balance	Percent	Remaining Balance	Percent	Cumulative	Interest Rate (WA)	Original Term (WA)	Remaining Term (WA)
5,000 - 10,000	1	8,800	0.01%	4,780	0.01%	0.01%	8.00%	300	121
10,000 - 15,000	58	800,155	1.05%	448,084	0.72%	0.72%	6.70%	349	164
15,000 - 20,000	239	4,140,020	5.43%	2,753,213	4.40%	5.12%	6.67%	346	192
20,000 - 25,000	466	10,557,243	13.85%	7,038,965	11.24%	16.36%	6.63%	348	196
25,000 - 30,000	356	9,778,504	12.82%	7,422,628	11.85%	28.21%	6.51%	348	226
30,000 - 35,000	306	9,914,013	13.00%	8,220,199	13.13%	41.34%	6.41%	347	250
35,000 - 40,000	223	8,283,574	10.86%	7,207,148	11.51%	52.85%	6.29%	345	264
40,000 - 45,000	210	8,886,354	11.65%	7,976,973	12.74%	65.59%	6.20%	343	275
45,000 - 50,000	147	6,963,706	9.13%	6,284,021	10.03%	75.62%	6.15%	340	276
50,000 - 55,000	90	4,711,820	6.18%	4,232,474	6.76%	82.38%	6.18%	337	272
55,000 - 60,000	83	4,757,367	6.24%	4,251,682	6.79%	89.17%	6.17%	342	278
60,000 - 65,000	30	1,864,833	2.45%	1,696,313	2.71%	91.88%	6.06%	341	282
65,000 - 70,000	27	1,823,913	2.39%	1,681,881	2.69%	94.56%	6.08%	332	283
70,000 - 75,000	12	870,859	1.14%	798,488	1.28%	95.84%	6.06%	318	265
75,000 - 80,000	10	777,580	1.02%	698,061	1.11%	96.95%	6.30%	335	266
80,000 - 85,000	5	405,411	0.53%	367,686	0.59%	97.54%	6.28%	358	278
85,000 - 90,000	4	345,138	0.45%	314,949	0.50%	98.04%	6.08%	301	249
90,000 - 95,000	3	274,193	0.36%	252,705	0.40%	98.45%	5.93%	280	237
95,000 - 100,000	1	97,474	0.13%	93,419	0.15%	98.59%	5.90%	360	320
100,000 - 105,000	1	104,000	0.14%	99,729	0.16%	98.75%	5.90%	360	323
105,000 - 110,000	2	213,479	0.28%	196,295	0.31%	99.07%	5.90%	324	271
110,000 - 115,000	2	227,986	0.30%	210,442	0.34%	99.40%	5.90%	300	259
120,000 - 125,000	1	120,000	0.16%	107,350	0.17%	99.57%	6.50%	312	250
140,000 - 145,000	1	141,154	0.19%	138,143	0.22%	99.80%	5.90%	360	339
150,000 - 155,000	1	150,000	0.20%	128,216	0.20%	100.00%	5.90%	168	131
Total	2,277	76,247,278	100.00%	62,623,845			6.35%	343	247
Minimum		8,800		2,090			5.25%	120	22
Maximum		150,000		138,143			8.00%	360	345
Average		33,486		27,503					

Original Property Value

Min:10,000 Max:300,000 Average:40,906

Original Property Value	Loans	Original Balance	Percent	Remaining Balance	Percent	Cumulative	Interest Rate (WA)	Original Term (WA)	Remaining Term (WA)
10,000 - 15,000	28	377,595	0.50%	205,935	0.33%	0.33%	6.62%	352	162
15,000 - 20,000	120	1,960,916	2.57%	1,084,751	1.73%	2.06%	6.63%	349	158
20,000 - 25,000	292	6,014,104	7.89%	3,766,798	6.01%	8.08%	6.69%	351	182
25,000 - 30,000	342	8,229,287	10.79%	5,528,826	8.83%	16.90%	6.68%	351	197
30,000 - 35,000	231	6,422,169	8.42%	4,822,009	7.70%	24.60%	6.60%	351	224
35,000 - 40,000	247	7,680,578	10.07%	6,247,214	9.98%	34.58%	6.46%	350	244
40,000 - 45,000	188	6,368,579	8.35%	5,613,780	8.96%	43.54%	6.26%	343	268
45,000 - 50,000	225	8,530,515	11.19%	7,508,619	12.08%	55.63%	6.27%	341	268
50,000 - 55,000	132	5,460,898	7.16%	4,834,881	7.72%	63.35%	6.21%	345	273
55,000 - 60,000	130	5,870,947	7.70%	5,316,976	8.49%	71.84%	6.13%	340	278
60,000 - 65,000	98	4,928,401	6.46%	4,323,638	6.90%	78.74%	6.18%	333	265
65,000 - 70,000	74	3,785,321	4.96%	3,526,454	5.63%	84.37%	6.07%	334	286
70,000 - 75,000	50	2,756,489	3.62%	2,550,383	4.07%	88.44%	6.07%	350	297
75,000 - 80,000	29	1,585,044	2.08%	1,477,452	2.36%	90.80%	6.01%	326	281
80,000 - 85,000	28	1,588,405	2.08%	1,464,708	2.34%	93.14%	6.07%	344	286
85,000 - 90,000	13	879,399	1.15%	805,296	1.29%	94.43%	6.15%	331	273
90,000 - 95,000	11	788,767	1.03%	714,062	1.14%	95.57%	6.24%	331	263
95,000 - 100,000	12	782,404	1.03%	717,364	1.15%	96.71%	6.16%	318	269
100,000 - 105,000	4	284,365	0.37%	265,021	0.42%	97.14%	6.22%	360	301
105,000 - 110,000	6	359,611	0.47%	335,471	0.54%	97.67%	6.30%	360	303
110,000 - 115,000	3	252,632	0.33%	234,184	0.37%	98.05%	6.08%	338	278
120,000 - 125,000	4	292,431	0.38%	262,761	0.42%	98.47%	5.90%	270	222
125,000 - 130,000	1	90,128	0.12%	80,021	0.13%	98.60%	5.90%	180	151
135,000 - 140,000	2	217,450	0.29%	203,707	0.33%	98.92%	5.90%	297	261
140,000 - 145,000	1	45,376	0.06%	39,876	0.06%	98.98%	5.90%	216	169
145,000 - 150,000	1	114,636	0.15%	106,485	0.17%	99.15%	5.90%	360	312
160,000 - 165,000	1	120,000	0.16%	107,350	0.17%	99.33%	5.50%	312	250
165,000 - 170,000	2	246,634	0.32%	234,369	0.37%	99.70%	5.90%	329	298
175,000 - 180,000	1	150,000	0.20%	128,216	0.20%	99.90%	5.90%	168	131
300,000 - 305,000	1	64,300	0.08%	59,658	0.10%	100.00%	6.50%	348	286
Total	2,277	76,247,278	100.00%	62,623,845			6.35%	343	247
Minimum		8,800		2,090			5.25%	120	22
Maximum		150,000		138,143			8.00%	360	345
Average		33,486		27,503					

Original Loan To Value

Min: 20.00% Max: 100.00% WA (original balance): 84.42% WA (remaining balance): 83.57%

Original LoanTo Value	Loans	Original Balance	Percent	Remaining Balance	Percent	Cumulative	Interest Rate (WA)	Original Term (WA)	Remaining Term (WA)
20 %- 30%	4	109,384	0.14%	97,399	0.16%	0.16%	6.52%	313	248
30 %- 40%	10	275,609	0.36%	241,433	0.39%	0.54%	6.60%	304	226
40 %- 50%	34	864,699	1.13%	732,780	1.17%	1.71%	6.14%	302	237
50 %- 60%	109	3,301,034	4.33%	3,004,074	4.80%	6.51%	6.18%	338	280
60 %- 70%	144	4,830,181	6.33%	4,394,408	7.02%	13.53%	6.16%	336	277
70 %- 80%	257	9,241,025	12.12%	8,202,730	13.10%	26.62%	6.24%	338	269
80 %- 90%	458	17,161,381	22.51%	14,871,146	23.75%	50.37%	6.29%	342	264
90 %- 100%	1,261	40,463,966	53.07%	31,079,873	49.63%	100.00%	6.43%	347	230
Total	2,277	76,247,278	100.00%	62,623,845			6.35%	343	247
Minimum		8,800		2,090			5.25%	120	22
Maximum		150,000		138,143			8.00%	360	345
Average		33,486		27,503					

Original Debt To Income

Min: 7.57% Max: 55.00% WA (original balance): 40.43% WA (remaining balance): 41.05%

Original Debt To Income	Loans	Original Balance	Percent	Remaining Balance	Percent	Cumulative	Interest Rate (WA)	Original Term (WA)	Remaining Term (WA)
0 %- 10%	3	65,790	0.09%	33,628	0.05%	0.05%	6.57%	360	168
10 %- 20%	63	1,808,555	2.37%	1,284,800	2.05%	2.11%	6.39%	335	207
20 %- 30%	432	12,249,398	16.07%	9,023,498	14.41%	16.51%	6.46%	337	211
30 %- 40%	624	21,233,121	27.85%	17,269,023	27.58%	44.09%	6.36%	339	242
40 %- 50%	754	25,162,018	33.00%	21,067,660	33.64%	77.73%	6.38%	346	255
50 %- 60%	401	15,726,495	20.63%	13,945,036	22.27%	100.00%	6.23%	349	276
Total	2,277	76,247,278	100.00%	62,623,645			6.35%	343	247
Minimum		8,800		2,090			5.25%	120	22
Maximum		150,000		138,143			8.00%	360	345
Average		33,486		27,503					

Original Mortgage Debt To Income

Min: 5.47% Max: 35.00% WA (original balance): 26.10% WA (remaining balance): 26.51%

Original Mortgage Debt To Income	Loans	Original Balance	Percent	Remaining Balance	Percent	Cumulative	Interest Rate (WA)	Original Term (WA)	Remaining Term (WA)
0%-10%	28	899,875	1.18%	621,597	0.99%	0.99%	6.52%	361	202
10%-20%	418	13,200,027	17.31%	10,154,401	16.21%	17.21%	6.47%	346	231
20%-30%	1,213	38,493,425	50.48%	30,719,834	49.05%	66.26%	6.40%	343	237
30%-40%	618	23,653,952	31.02%	21,128,013	33.74%	100.00%	6.18%	341	274
Total	2,277	76,247,278	100.00%	62,623,845			6.35%	343	247
Minimum		8,800		2,090			5.25%	120	22
Maximum		150,000		138,143			8.00%	360	348
Average		33,486		27,503					

Original Borrower Rate

Min: 1.50% Max: 10.00% WA (original balance): 5.34% WA (remaining balance): 5.40%

Original Borrower Rate	Loans	Original Balance	Percent	Remaining Balance	Percent	Cumulative	Interest Rate (WA)	Original Term (WA)	Remaining Term (WA)
1% - 2%	2	30,038	0.04%	17,584	0.03%	0.03%	6.37%	360	188
2% - 3%	73	1,672,507	2.19%	1,278,955	2.04%	2.07%	6.56%	359	243
3% - 4%	369	9,750,359	12.79%	7,289,864	11.64%	13.71%	6.64%	358	226
4% - 5%	396	10,609,090	13.91%	7,116,865	11.36%	25.08%	6.71%	356	195
5% - 6%	800	31,015,734	40.68%	27,279,678	43.56%	68.64%	6.00%	332	269
6% - 7%	528	19,801,936	25.97%	17,253,548	27.55%	96.19%	6.37%	346	262
7% - 8%	104	3,231,940	4.24%	2,331,129	3.72%	99.91%	7.20%	342	196
8% - 9%	3	94,475	0.12%	43,450	0.07%	99.98%	6.96%	300	104
10% - 11%	2	41,200	0.05%	13,071	0.02%	100.00%	7.31%	295	58
Total	2,277	76,247,278	100.00%	62,623,845			6.35%	343	247
Minimum		8,800		2,090			5.25%	120	22
Maximum		150,000		138,143			8.00%	360	345
Average		33,486		27,503					

Original Subsidy

Min: 0.00% Max: 6.00% WA (original balance): 1.32% WA (remaining balance): 1.02%

Original Subsidy	Loans	Original Balance	Percent	Remaining Balance	Percent	Cumulative	Interest Rate (WA)	Original Term (WA)	Remaining Term (WA)
0% - 1%	1,217	48,402,131	63.48%	44,076,525	70.38%	70.38%	6.14%	337	277
1% - 2%	25	1,082,169	1.42%	903,796	1.46%	71.83%	6.80%	352	253
2% - 3%	195	6,498,643	8.52%	5,143,136	8.21%	80.04%	6.80%	355	236
3% - 4%	348	8,974,101	11.77%	6,411,738	10.24%	90.28%	6.69%	356	213
4% - 5%	315	7,790,013	10.22%	4,369,226	6.98%	97.26%	6.57%	350	180
5% - 6%	176	3,484,590	4.57%	1,708,222	2.73%	99.99%	6.77%	349	136
6% - 7%	1	16,631	0.02%	9,202	0.01%	100.00%	6.25%	360	187
Total	2,277	76,247,278	100.00%	62,623,845			6.35%	343	247
Minimum		8,800		2,090			5.25%	120	22
Maximum		150,000		138,143			8.00%	360	345
Average		33,486		27,503					

Remaining Term

Min: 22 Max: 345 WA (original balance): 247 WA (remaining balance): 259

Remaining Term	Loans	Original Balance	Percent	Remaining Balance	Percent	Cumulative	Interest Rate (WA)	Original Term (WA)	Remaining Term (WA)
0 - 59	34	775,023		201,631	0.32%	0.32%	6.86%	289	53
60 - 119	78	1,879,645		707,966	1.13%	1.45%	6.80%	292	83
120 - 179	436	11,072,152		6,605,520	10.55%	12.00%	6.58%	334	154
180 - 239	678	20,714,631		16,517,350	26.38%	38.38%	6.61%	333	220
240 - 299	537	20,123,086		18,014,104	28.77%	67.14%	6.28%	347	273
300 - 359	514	21,662,742		20,577,274	32.86%	100.00%	5.97%	359	318
Total	2,277	76,247,278	100.00%	62,623,846			6.35%	343	247
Minimum		8,800		2,090			5.25%	120	22
Maximum		150,000		138,143			8.00%	360	345
Average		33,486		27,503					

Remaining Balance

Remaining Balance	Loans	Original Balance	Percent	Remaining Balance	Percent	Cumulative	Interest Rate (WA)	Original Term (WA)	Remaining Term (WA)
0 - 5,000	25	445,337	0.58%	95,029	0.15%	0.15%	6.98%	310	83
5,000 - 10,000	192	3,833,795	4.77%	1,524,936	2.44%	2.59%	6.72%	330	118
10,000 - 15,000	293	6,212,065	8.15%	3,733,535	5.96%	8.55%	6.69%	352	170
15,000 - 20,000	363	8,675,186	11.38%	6,280,703	10.03%	18.58%	6.62%	354	211
20,000 - 25,000	271	7,574,921	9.93%	6,118,601	9.77%	28.35%	6.51%	348	239
25,000 - 30,000	261	8,376,609	10.99%	7,212,168	11.52%	39.86%	6.42%	349	259
30,000 - 35,000	226	8,300,293	10.89%	7,299,487	11.66%	51.52%	6.23%	339	265
35,000 - 40,000	210	8,668,396	11.37%	7,866,776	12.56%	64.08%	6.14%	343	279
40,000 - 45,000	145	6,746,833	8.85%	6,145,192	9.81%	73.90%	6.17%	343	279
45,000 - 50,000	107	5,486,804	7.20%	5,062,915	8.08%	81.98%	6.06%	340	285
50,000 - 55,000	75	4,313,652	5.53%	3,933,244	6.28%	88.26%	6.08%	342	293
55,000 - 60,000	38	2,322,185	3.05%	2,174,837	3.47%	91.73%	6.00%	339	293
60,000 - 65,000	30	2,029,016	2.66%	1,878,483	3.00%	94.73%	6.11%	334	282
65,000 - 70,000	12	869,414	1.14%	803,847	1.28%	96.02%	6.06%	332	283
70,000 - 75,000	12	938,735	1.23%	871,407	1.39%	97.41%	6.08%	343	289
75,000 - 80,000	3	249,813	0.33%	234,001	0.37%	97.78%	5.93%	315	287
80,000 - 85,000	3	264,266	0.35%	242,402	0.39%	98.17%	6.14%	299	250
85,000 - 90,000	2	184,065	0.24%	172,684	0.28%	98.45%	5.95%	329	279
90,000 - 95,000	1	97,174	0.13%	93,419	0.15%	98.59%	5.90%	360	320
95,000 - 100,000	2	209,479	0.27%	195,955	0.31%	98.91%	5.90%	324	283
100,000 - 105,000	2	221,450	0.29%	204,047	0.33%	99.23%	5.90%	299	250
105,000 - 110,000	2	234,536	0.31%	213,816	0.34%	99.57%	5.70%	335	280
125,000 - 130,000	1	150,000	0.20%	128,216	0.20%	99.78%	5.90%	168	131
135,000 - 140,000	1	141,154	0.19%	138,143	0.22%	100.00%	5.90%	360	339
Total	2,277	76,247,278	100.00%	62,623,845			6.29%	343	247
Minimum		8,800		2,090			5.25%	120	22
Maximum		150,000		138,143			8.00%	360	345
Average		33,486		27,503					

Current Loan To Value

Min: 8.36% Max: 96.47% WA (original balance): 68.57% WA (remaining balance): 70.82%

Current LoanTo Value	Loans	Original Balance	Percent	Remaining Balance	Percent	Cumulative	Interest Rate (WA)	Original Term (WA)	Remaining Term (WA)
0 %- 10%	4	83,410	0.11%	10,345	0.02%	0.02%	6.81%	322	106
10 %- 20%	20	486,226	0.64%	165,988	0.27%	0.28%	7.00%	301	112
20 %- 30%	54	1,225,783	1.61%	438,997	0.70%	0.98%	6.83%	303	92
30 %- 40%	83	1,962,722	2.57%	988,336	1.58%	2.56%	6.63%	311	136
40 %- 50%	163	4,042,382	5.30%	2,648,777	4.23%	6.79%	6.56%	336	187
50 %- 60%	470	12,401,892	16.27%	8,994,821	14.36%	21.15%	6.48%	349	212
60 %- 70%	484	14,823,214	19.44%	12,044,408	19.23%	40.39%	6.45%	346	242
70 %- 80%	523	20,504,927	26.89%	17,941,812	28.65%	69.04%	6.38%	339	257
80 %- 90%	435	18,983,872	24.91%	17,725,475	28.30%	97.34%	6.04%	348	295
90 %- 100%	41	1,723,091	2.26%	1,665,188	2.66%	100.00%	5.87%	360	331
Total	2,277	76,247,278	100.00%	62,623,845			6.38%	343	247
Minimum		8,800		2,090			5.25%	120	22
Maximum		150,000		138,143			8.00%	360	345
Average		33,486		27,503					

Current Borrower Rate

Min: 5.25% Max: 8.00% WA (original balance): 6.35% WA (remaining balance): 6.29%

Current Borrower Rate	Loans	Original Balance	Percent	Remaining Balance	Percent	Cumulative	Interest Rate (WA)	Original Term (WA)	Remaining Term (WA)
5% - 6%	645	27,215,245	35.69%	25,459,199	40.65%	40.65%	5.88%	331	289
6% - 7%	1,244	38,828,803	50.66%	30,290,234	48.37%	89.02%	6.46%	350	235
7% - 8%	387	10,394,430	13.63%	6,869,631	10.97%	99.99%	7.13%	347	183
8% - 9%	1	8,800	0.01%	4,780	0.01%	100.00%	8.00%	300	121
Total	2,277	76,247,278	100.00%	62,623,845			6.35%	343	247
Minimum		8,800		2,090			5.25%	120	22
Maximum		150,000		138,143			8.00%	360	345
Average		33,486		27,503					

Current Subsidy

Min: 0.00% Max: 0.00% WA (original balance): .00% WA (remaining balance): .00%

Current Subsidy	Loans	Original Balance	Percent	Remaining Balance	Percent	Cumulative	Interest Rate (WA)	Original Term (WA)	Remaining Term (WA)
0% - 1%	2,277	76,247,278	100.00%	62,623,848	100.00%	100.00%	6.35%	343	247
Total	2,277	76,247,278	100.00%	62,623,848			6.35%	343	247
Minimum		8,800		2,090			5.25%	120	22
Maximum		150,000		138,143			8.00%	360	345
Average		33,488		27,503					

Current Total Rate

Min: 5.25% Max: 8.00% WA (original balance): 6.35% WA (remaining balance): 6.29%

Current Total Rate	Loans	Original Balance	Percent	Remaining Balance	Percent	Cumulative	Interest Rate (WA)	Original Term (WA)	Remaining Term (WA)
5% - 6%	645	27,215,245	35.69%	25,459,199	40.65%	40.65%	5.88%	331	289
6% - 7%	1,244	38,628,803	50.66%	30,290,234	48.37%	89.02%	6.46%	350	236
7% - 8%	387	10,394,430	13.63%	6,869,631	10.97%	99.99%	7.13%	347	183
8% - 9%	1	8,800	0.01%	4,780	0.01%	100.00%	8.00%	300	121
Total	2,277	76,247,278	100.00%	62,623,845			6.35%	343	247
Minimum		8,800		2,090			5.25%	120	22
Maximum		180,000		138,143			8.00%	360	345
Average		33,486		27,503					

Origination Year

Origination Year	Loans	Original Balance	Percent	Remaining Balance	Percent	Cumulative	Interest Rate (WA)	Original Term (WA)	Remaining Term (WA)
1997	1	27,075	0.04%	6,996	0.01%	0.01%	6.75%	300	47
1998	32	718,910	0.94%	201,460	0.32%	0.33%	6.88%	305	61
1999	70	1,658,933	2.18%	687,502	1.10%	1.43%	6.95%	335	104
2000	53	1,254,144	1.64%	559,093	0.89%	2.32%	6.98%	342	119
2001	93	2,185,652	2.87%	1,124,894	1.80%	4.12%	6.80%	350	140
2002	122	2,904,725	3.81%	1,605,948	2.56%	6.68%	6.42%	353	156
2003	110	2,714,465	3.56%	1,614,294	2.58%	9.26%	6.50%	358	171
2004	75	1,824,815	2.39%	1,102,090	1.76%	11.02%	6.45%	349	174
2005	6	130,736	0.17%	86,788	0.14%	11.16%	7.50%	344	181
2006	20	563,486	0.74%	409,638	0.65%	11.81%	7.05%	347	198
2007	172	4,542,031	5.96%	3,476,258	5.55%	17.37%	7.05%	356	219
2008	297	8,563,097	11.23%	6,755,852	10.79%	28.16%	6.76%	359	233
2009	40	1,307,402	1.71%	1,072,913	1.71%	29.87%	6.90%	349	237
2010	106	3,545,489	4.65%	2,959,199	4.73%	34.59%	6.66%	354	254
2011	98	3,664,028	4.81%	3,164,456	5.05%	39.65%	6.58%	342	253
2012	117	4,139,463	5.43%	3,701,798	5.91%	45.56%	6.25%	345	269
2013	144	5,729,607	7.51%	5,214,190	8.33%	53.89%	6.05%	346	281
2014	226	9,614,575	12.61%	8,906,863	14.22%	68.11%	6.02%	342	289
2015	271	11,750,569	15.41%	10,998,199	17.56%	85.67%	5.94%	330	289
2016	181	7,619,404	9.99%	7,237,913	11.56%	97.23%	5.93%	321	290
2017	43	1,788,673	2.35%	1,735,781	2.77%	100.00%	5.81%	355	336
Total	2,277	76,247,278	100.00%	62,623,845			6.35%	343	247
Minimum		8,800		2,090			5.25%	120	22
Maximum		150,000		138,143			8.00%	360	345
Average		33,486		27,503					

Subsidy Expiration Year

Subsidy expiration Year	Loans	Original Balance	Percent	Remaining Balance	Percent	Cumulative	Interest Rate (WA)	Original Term (WA)	Remaining Term (WA)
Unknown	1,214	48,307,379	63.36%	43,991,852	70.25%	70.25%	6.14%	337	278
2007	3	100,635	0.13%	66,488	0.11%	70.35%	7.04%	344	175
2008	47	1,137,050	1.49%	513,177	0.82%	71.17%	6.89%	322	114
2009	96	2,412,389	3.16%	1,277,433	2.04%	73.21%	7.02%	343	142
2010	92	2,335,198	3.06%	1,419,424	2.27%	75.48%	7.02%	351	171
2011	157	3,899,265	5.11%	2,505,477	4.00%	79.48%	6.86%	354	182
2012	230	5,664,579	7.43%	3,754,777	6.00%	85.48%	6.56%	355	192
2013	203	5,241,811	6.87%	3,607,311	5.76%	91.24%	6.59%	358	203
2014	124	3,354,526	4.40%	2,383,051	3.76%	94.99%	6.45%	357	212
2015	43	1,240,281	1.63%	978,991	1.56%	96.56%	6.61%	358	247
2016	27	933,427	1.21%	759,271	1.21%	97.77%	6.60%	359	262
2017	24	878,362	1.15%	732,338	1.17%	98.94%	6.57%	360	271
2018	17	752,355	0.99%	664,254	1.06%	100.00%	6.73%	349	286
Total	2,277	76,247,278	100.00%	62,623,845			6.35%	343	247
Minimum		8,800		2,090			5.25%	120	22
Maximum		150,000		138,143			8.00%	360	345
Average		33,486		27,503					

Property Type

Property Type	Loans	Original Balance	Percent	Remaining Balance	Percent	Cumulative	Interest Rate (WA)	Original Term (WA)	Remaining Term (WA)
COND	26	640,636	0.84	410,595	0.66%	0.66%	6.54%	352	186
SFH	2,251	75,606,642	99.16	62,213,250	99.34%	100.00%	6.34%	343	248
Total	2,277	76,247,278	100.00%	62,623,845			6.35%	343	247
Minimum		8,800		2,090			5.25%	120	22
Maximum		150,000		138,143			8.00%	360	345
Average		33,486		27,503					

Loan Purpose

Loan Purpose	Loans	Original Balance	Percent	Remaining Balance	Percent	Cumulative	Interest Rate (WA)	Original Term (WA)	Remaining Term (WA)
Cash Out Refinance	1,488	53,614,335	70.32%	46,956,288	74.98%	74.98%	6.34%	340	262
New Property	550	13,243,804	17.37%	6,891,563	11.00%	85.99%	6.64%	347	144
Used Property	239	9,389,339	12.31%	8,775,993	14.01%	100.00%	5.96%	354	308
Total	2,277	76,247,278	100.00%	62,623,845			6.35%	343	247
Minimum		8,800		2,090			5.25%	120	22
Maximum		150,000		138,143			8.00%	360	345
Average		33,486		27,503					

Current Delinquency Status

Delinquency Status	Loans	Original Balance	Percent	Remaining Balance	Percent	Cumulative	Interest Rate (WA)	Original Term (WA)	Remaining Term (WA)
Current	2,080	69,490,473	91.14%	56,903,121	90.86%	90.86%	6.35%	343	247
30	180	6,178,115	8.10%	5,231,870	8.35%	99.22%	6.38%	349	256
60	17	578,690	0.76%	488,854	0.78%	100.00%	6.24%	326	238
Total	2,277	76,247,278	100.00%	62,623,845			6.35%	343	247
Minimum		8,800		2,090			5.25%	120	22
Maximum		150,000		138,143			8.00%	360	345
Average		33,486		27,503					

State

State	Loans	Original Balance	Percent	Remaining Balance	Percent	Cumulative	Interest Rate (WA)	Original Term (WA)	Remaining Term (WA)
Unknown	3	93,232	0.12%	86,441	0.14%	0.14%	6.16%	342	292
Bocas del Toro	1	27,000	0.04%	25,383	0.04%	0.18%	6.50%	360	299
Chiriqui	106	4,526,384	5.94%	4,064,176	6.49%	6.67%	6.19%	342	279
Cocle	40	1,652,671	2.17%	1,512,827	2.42%	9.08%	6.09%	351	296
Colón	67	2,233,975	2.93%	1,830,859	2.92%	12.01%	6.37%	344	247
Herrera	78	2,873,763	3.77%	2,551,773	4.07%	16.08%	6.38%	356	281
Los Santos	24	926,676	1.22%	817,935	1.31%	17.39%	6.44%	360	276
Panamá	1,857	60,145,483	78.88%	48,406,538	77.30%	94.69%	6.36%	341	240
Veraguas	101	3,768,093	4.94%	3,327,913	5.31%	100.00%	6.30%	354	280
Total	2,277	76,247,278	100.00%	62,623,845			6.35%	343	247
Minimum		8,800		2,090			5.25%	120	22
Maximum		150,000		138,143			8.00%	360	345
Average		33,486		27,503					

Payment Method

Payment Method	Loans	Original Balance	Percent	Remaining Balance	Percent	Cumulative	Interest Rate (WA)	Original Term (WA)	Remaining Term (WA)
		1,072,722	1.41	837,811	1.34%	1.34%	6.41%	354	238
	1,676	58,330,042	76.50	49,169,211	78.52%	79.86%	6.29%	342	256
	572	16,844,514	22.09	12,616,823	20.15%	100.00%	6.52%	346	220
Total	2,277	76,247,278	100.00%	62,623,845			6.35%	343	247
Minimum		8,800		2,090			5.25%	120	22
Maximum		150,000		138,143			8.00%	360	345
Average		33,486		27,503					

Employer

Employer	Loans	Original Balance	Percentage	Remaining Balance	Percentage	Cumulative	Interest Rate (WA)	Original Term (WA)	Remaining Term (WA)
MINISTERIO DE EDUCACION (7)	260	9,836,140	12.90%	8,522,467	13.61%	13.61%	6.23%	343	265
MIN.DE GOBIERNO Y JUSTICIA (4)	146	5,061,374	6.64%	4,501,478	7.19%	20.80%	6.16%	348	280
CAJA DEL SEGURO SOCIAL	103	3,968,832	5.20%	3,376,402	5.39%	26.19%	6.39%	343	254
MINISTERIO DE SALUD (12)	69	2,740,110	3.59%	2,313,081	3.69%	29.88%	6.37%	341	253
C.S.S.(JUBILADOS Y PENSIONADO	67	2,158,357	2.83%	1,457,569	2.33%	32.21%	6.52%	327	182
COPA (COMPAÑIA PNA DE AVIACION)(2	27	1,001,111	1.31%	859,090	1.37%	33.58%	6.21%	334	256
AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMA	24	1,027,983	1.35%	809,048	1.29%	34.87%	6.38%	326	217
CONTRALORIA GENERAL (2)	22	910,532	1.19%	778,176	1.24%	36.12%	6.28%	347	262
JUBILADO POR CONTRALORIA.	17	508,218	0.66%	357,121	0.57%	36.69%	6.53%	360	219
INDUSTRIAS LACTEAS	16	414,132	0.54%	304,791	0.49%	37.17%	6.66%	356	227
UNIVERSIDAD DE PANAMA	15	557,741	0.73%	417,404	0.67%	37.84%	6.55%	329	220
IMPORTADORA RICAMAR, S.A.	13	320,699	0.42%	267,047	0.43%	38.27%	6.49%	354	255
BANCO GENERAL, S.A.	12	608,325	0.80%	534,456	0.85%	39.12%	6.34%	342	265
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA (3)	11	352,946	0.46%	314,845	0.50%	39.62%	6.20%	358	283
ORGANO JUDICIAL	11	456,306	0.60%	378,808	0.60%	40.23%	6.34%	338	254
PANAMA PORTS COMPANY	11	423,194	0.56%	376,843	0.60%	40.83%	6.22%	336	267
COMPAÑIA GOLY, S.A	10	247,241	0.32%	202,328	0.32%	41.15%	6.42%	352	248
PRODUCTOS TOLEDANO	10	243,436	0.32%	174,532	0.28%	41.43%	6.09%	353	211
ASAMBLEA NACIONAL (1)(ASAMBLEA LEGISLATIVA)	9	407,103	0.53%	371,703	0.59%	42.02%	6.04%	322	264
CONDUCTOR DE TAXI	9	216,342	0.28%	158,106	0.25%	42.28%	6.57%	345	224
HOSPITAL SANTO TOMAS	9	357,000	0.47%	316,288	0.51%	42.78%	6.30%	339	264
LP LLE	9	369,453	0.48%	320,623	0.51%	43.29%	6.25%	356	273
CABLE AND WIRELESS	8	251,035	0.33%	174,035	0.28%	43.57%	6.93%	332	200
CABLE ONDA	8	268,278	0.35%	220,870	0.35%	43.92%	6.38%	350	248
MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	8	225,053	0.30%	195,728	0.31%	44.24%	6.18%	333	262
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A	7	202,557	0.27%	165,494	0.26%	44.50%	6.23%	346	248
FARMACIAS ARROCHA	7	194,645	0.26%	163,963	0.26%	44.76%	6.36%	360	266
HOSPITAL JOSE D. DE OBALDIA	7	250,323	0.33%	223,786	0.36%	45.12%	6.34%	359	281
INMOBILIARIA DON ANTONIO (CREDIREY, S.A.)	7	169,042	0.22%	136,365	0.22%	45.34%	6.35%	357	264
LA HIPOTECARIA,S.A.	7	288,593	0.38%	256,523	0.41%	45.75%	5.64%	327	268
MINISTERIO DE DESARROLLO AGRO.	7	313,689	0.41%	260,096	0.42%	46.16%	6.24%	334	254
PANAFOTO	7	213,815	0.28%	180,838	0.29%	46.45%	6.34%	300	264
RIBA SMITH	7	186,717	0.24%	126,342	0.20%	46.65%	6.47%	353	220
SUPER MERCADO 99	7	132,471	0.17%	93,010	0.15%	46.80%	6.86%	345	212
Oeos	1,310	41,367,784	54.25%	33,314,570	53.20%	100.00%	6.38%	344	242

Total	2,277	76,247,278	100.00%	62,623,845	6.35%	343	347
Minimum		8,800		2,090	5.25%	120	22
Maximum		150,000		138,143	8.00%	360	345
Average		33,486		27,503			

Project

Project	Loans	Original Balance	Percentage	Remaining Balance	Percentage	Cumulative	Interest Rate (WA)	Original Term (WA)	Remaining Term (WA)
REHIPOTECAS	1,192	41,980,150	55.06%	36,661,746	58.54%	58.54%	6.37%	347	266
VILLAS DE DON BOSCO	67	2,013,085	2.64%	1,362,288	2.18%	60.72%	6.55%	334	183
LA SIESTA	43	779,653	1.02%	556,975	0.89%	61.61%	6.32%	351	222
RESIDENCIAL DANIELLA	36	1,082,063	1.42%	745,862	1.19%	62.80%	6.50%	339	196
CIUDAD DEL FUTURO	28	662,444	0.87%	408,440	0.65%	63.45%	6.60%	318	167
LA RIVIERA	27	914,068	1.20%	668,153	1.07%	64.52%	6.27%	339	208
VILLA BELEN	26	687,573	0.90%	443,171	0.71%	65.23%	6.83%	350	190
URBANIZACION TORREMOLINOS	22	467,985	0.61%	306,874	0.49%	65.72%	6.64%	313	167
URBANIZACION VALLE HERMOSO	22	557,559	0.73%	378,847	0.60%	66.32%	6.29%	339	203
CIUDAD HATO MONTANA	20	542,041	0.71%	384,616	0.61%	66.93%	6.40%	323	192
VILLA NAZARETH	20	387,653	0.51%	245,387	0.39%	67.33%	6.72%	324	157
Otros	774	26,172,985	34.33%	20,461,462	32.67%	100.00%	6.27%	340	235
Total	2,277	76,247,278	100.00%	62,623,845			6.35%	343	247
Minimum		8,800		2,090			5.25%	120	22
Maximum		150,000		138,143			8.00%	360	345
Average		33,486		27,503					

Anexo D – Definiciones

ANEXO D

DEFINICIONES

Las siguientes definiciones complementan aquellas incluidas en el Prospecto Informativo al cual se adjunta este anexo.

Afiliada: En relación a una Persona, cualquier Persona que directa o indirectamente controle, esté controlada o bajo el control conjunto de dicha Persona (en donde "control" significa el poder de dirigir la administración o las políticas de una Persona, directa o indirectamente, siempre y cuando se considere que la propiedad directa o indirecta del 25% o más del capital accionario de una Persona constituye un control sobre esa Persona, y "controle" y "esté controlada" tienen el mismo significado).

Agencia Calificadora: tiene el significado que se le asigna a la expresión "*Rating Agency*" del inglés en el Fideicomiso Emisor.

Agente de Pago: tiene el significado que se le asigna a la expresión "*Paying Agent*" del inglés en el Fideicomiso Emisor.

Agente de Plica: significa BG Trust, Inc.

Anticipos del Administrador: tiene el significado que se le asigna al término en la Sección 3.2 (k) del Contrato de Administración.

Aporte Inicial: (en inglés "*Initial Contribution*") tiene, en relación al Fideicomiso Emisor y el Fideicomiso de Garantía, respectivamente, el significado que se le asigna a la expresión en el Fideicomiso Emisor y el Fideicomiso de Garantía.

Auditores: tiene el significado que se le asigna a la expresión "*Auditors*" del inglés en el Fideicomiso de Garantía.

Aumento de Crédito de Referencia: significa la condición bajo la cual la diferencia entre el Saldo Principal de Ejecución y el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos Serie A, según la Fecha de Cálculo de Pago, sea menor a 6.00% del Saldo de Capital en la Fecha de Corte.

Autoridad: tiene el significado que se le asigna a la expresión "*Authority*" del inglés en el Fideicomiso Emisor.

Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía: (en inglés *"Collateral Trust Assets")* tiene el significado que se le atribuye a este término en la Sección 3.1 del Fideicomiso de Garantía.

Bienes Fiduciarios del Fideicomiso Emisor: (en inglés *"Issuer Trust Assets")* tiene el significado que se le atribuye a este término en la Sección 3.1 del Fideicomiso Emisor.

Bolsa: tiene el significado que se le asigna a la expresión "Exchange" del inglés en el Fideicomiso Emisor.

Bolsa de Valores de Panamá o Bolsa de Valores: significa Bolsa de Valores de Panamá, S.A.

Bonos de Préstamos Hipotecarios o Bonos: tiene el significado atribuido a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

Bonos Serie A: tiene el significado atribuido a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

Bonos Serie B: tiene el significado atribuido a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

Bonos Serie C: tiene el significado atribuido a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

Carta de Crédito: tiene el significado atribuido a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

Caso de Incumplimiento Acumulativo: significa una condición por la cual, a partir de una Fecha de Cálculo de Pago. la Relación de Mora Acumulada alcanza o excede el diez por ciento (10%).

Cedente: tiene el significado atribuido a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

Certificado de Funcionario: es un certificado firmado por el Representante Legal del Administrador o su Director General, sea cual fuere el caso, según lo dispuesto en la Sección 3.2(e) (vi) del Contrato de Administración.

Comisión de Agente de Pago: (en inglés *"Paying Agent Commission"* tiene el significado que se le atribuye a este término en la Sección 8 del Contrato de Agente de Pago.

Comisión del Fiduciario de Garantía: es la comisión a pagar al Fiduciario de Garantía de acuerdo con la Sección 9.4 del Fideicomiso de Garantía.

Contrato de Administración: tiene el significado atribuido a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

Contrato de Agente de Pago: tiene el significado atribuido a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

Contrato de Cesión de Créditos Hipotecarios: tiene el significado atribuido a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

Contrato de Crédito: tiene el significado atribuido a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

Contrato de Intermediación: (en inglés, *"Securities Broker Agreement"*) tiene el significado atribuido a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

Contrato de Suscripción: (en inglés, "*Purchase Agreement*") tiene el significado atribuido a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

Contrato de Plica: tiene el significado atribuido a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

Contrato Maestro de Cesión de Créditos Hipotecarios: tiene el significado atribuido a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

Crédito Hipotecario: tiene el significado atribuido a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

Cuenta de Banco Elegible: tiene el significado atribuido a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

Cuenta de Fondos Disponibles: tiene el significado atribuido a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

Cuenta de Intereses Devengados de la Serie C: tiene el significado que se le asigna al término en la Sección 5.6 (b) del Contrato de Administración.

Cuenta de Reserva de Intereses: tiene el significado atribuido a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

Cuentas Bancarias: significa cuentas corrientes o cajas de ahorro en instituciones bancarias regidas por la Superintendencia Bancaria de Panamá. Las cuentas bancarias pueden o no generar intereses.

Cuentas de Remesas: significa las cuentas del libro mayor que el Administrador crea y mantiene según los términos de la Sección 4.3 del Contrato de Administración.

Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios (o Fideicomiso Emisor): (en inglés "*Fourteenth Mortgage-Backed Notes Trust*" o "*Issuer Trust*", respectivamente) significa el fideicomiso constituido por La Hipotecaria (Holding), Inc. como fideicomitente y Banco La Hipotecaria, S.A. como fideicomisario, según Escritura Pública Nº 12,989 de 30 de agosto de 2018 de Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Deficiencia Sin Reserva: tiene el significado que se le asigna al término en la Sección 5.3A(c) del Contrato de Administración.

Deuda: significa (i) endeudamiento por dinero prestado y toda obligación reembolsada con respecto a cartas de crédito, aceptaciones bancarias u otras líneas de crédito similares, (ii) obligaciones que surjan de bonos, debentures, notas y otros instrumentos similares, (iii) obligaciones para el pago del precio de compra de la propiedad o servicios, excepto las cuentas pagaderas y gastos devengados que surjan de la marcha normal de los negocios pagaderos dentro de un plazo de 30 días, (iv) deudas que surjan de acuerdos de tasa de interés e intercambio de monedas, contratos de tasa de interés y cobertura de divisas y todo

otro acuerdo o acuerdos que se realicen para protegerse de las fluctuaciones de las tasas de interés y tipos de cambio. (v) el monto capitalizado - determinado de acuerdo con el IFRS de todos los pagos vencidos o por vencer sujetos a arrendamientos o acuerdos de arrendamiento que se requieren para ser clasificados como arrendamiento financiero de capital de acuerdo con IFRS, (vi) obligaciones reembolsadas (contingentes o no) de acuerdo con cualquier fianza de cumplimiento o garantía subsidiaria en virtud del Fideicomiso de Garantía, y (vii) obligaciones sujetas a garantías directas o indirectas (contingentes o no) para comprar, o de lo contrario, adquirir, o asegurar un acreedor frente a pérdidas en relación a endeudamiento u obligaciones similares a las que se refiere la cláusula (i) de (vi).

Deudor: tiene el significado atribuido a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

Día Hábil: tiene el significado atribuido a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

Diferencial Corriente: tendrá el significado atribuido a dicho término en la Sección 3.2 (f) del Contrato de Administración.

Diferencial en la Fecha de Corte: tendrá el significado atribuido a dicho término en la Sección 3.2 (f) del Contrato de Administración.

Documentos de Contratación: tiene el significado que se le asigna a la expresión "*Transaction Documents*" del inglés en el Fideicomiso Emisor.

Efecto Adverso Material: significa cualquier cambio(s) o fututo cambio(s) o efecto(s) o futuro efecto(s) que se han producido o son potenciales, y que podrian resultar materialmente adversos individual o conjuntamente sobre (i) los negocios, operaciones, propiedades o condiciones (financieras o no) del Fideicomiso Emisor, (ii) el marco regulatorio del Fideicomiso Emisor, (iii) la habilidad del Fideicomiso Emisor de cumplir con las obligaciones que surgen del Contrato de Administración o cualquiera de los Documentos de Transacción de que es parte, (iv) la legalidad, validez, naturaleza obligacional o ejecución sobre el Fideicomiso Emisor del Contrato de Administración o cualquiera de los Documentos de Contratación de que es parte, o (v) los derechos y acciones de los Tenedores, Fiduciario Emisor o Agente de Pago sujetos a los Documentos de Contratación.

Empleador Significativo: significa cada una de las Personas que empleen Deudores que mantengan Préstamos Hipotecarios con un Saldo de Capital que represente más del 25% del Saldo de Capital del Grupo de Hipotecas o, si dichas Personas que empleen a los Deudores sean menos de cincuenta (50).

Escritura de Registro de Hipoteca: es cada una de las escrituras públicas (*public deeds*) ejecutadas, archivadas y registradas en el Registro Público de Panamá de conformidad con los términos del Contrato de Cesión de Créditos Hipotecarios.

Estado de Morosidad: significa la categoría particular de morosidad en la cual se clasifica un Crédito Hipotecario según la metodología establecida en el manual interno de recaudación del Administrador.

Evento de Incumplimiento: tiene el significado que se le asigna al término en la Sección 8 de los Bonos Serie A.

Evento de Sub-Desempeño: significa la ocurrencia de un Caso de Incumplimiento Acumulativo o un Aumento de Crédito de Referencia.

Expediente de Hipoteca: significa el expediente que contiene toda la documentación justificante en relación a un Crédito Hipotecario en particular como por ejemplo, la correspondencia entre el Administrador y el Deudor en relación al Crédito Hipotecario, la carta de aprobación original, constancia de ingreso del Deudor, fotocopia del documento de identidad nacional panameño del Deudor, constancia escrita del estado laboral del Deudor así como información valiosa y documentos relacionados con la decisión inicial de crédito y constancias del registro del Crédito Hipotecario en el Registro Público y otros documentos recibidos por el Administrador o el Fiduciario de Garantía en virtud de dicho Crédito Hipotecario.

Fecha de Cálculo de Pago: tiene el significado que se le asigna a la expresión "Payment Calculation Date" del inglés en el Fideicomiso Emisor.

Fecha de Cierre: tiene el significado que se le asigna a la expresión "*Closing Date*" del inglés en el Fideicomiso Emisor.

Fecha de Compra: significará la fecha que es al menos dos (2) Días Hábiles antes de la primera Fecha de Pago, después del día en que el Administrador ejerza su opción de comprar todos los Créditos Hipotecarios pendientes en dicho momento y que compongan los Bienes Fiduciarios del Fideicomiso de Garantía, conforme a la Sección 6 del Contrato de Administración.

Fecha de Corte: tiene el significado que se le asigna a la expresión "*Cut-off Date*" del inglés en el Fideicomiso Emisor.

Fecha de Corte del Informe: tiene el significado atribuido a dicho término en la Sección 3.2(f)(viii) del Contrato de Administración.

Fecha de Corte del Saldo de Capital: es el Saldo de Capital de los Préstamos Hipotecarios al cierre del día inmediatamente anterior a la Fecha de Corte luego de la solicitud de cada Crédito Hipotecario de todos los pagos de capital recibidos en esa fecha o antes y, en virtud de los términos de los Contratos de Cesión de Créditos Hipotecarios, es el precio recibido por el Cedente de acuerdo con la transferencia de Préstamos Hipotecarios al Fiduciario de Garantía.

Fecha de Determinación de la Tasa de Interés de los Bonos: significa, en relación a cualquier Fecha de Cálculo de Pago en particular, el octavo día del mes inmediatamente anterior a la Fecha de Cálculo de Pago.

Fecha de Emisión: significa la fecha en que se emiten las Bonos y se venden en Bolsa.

Fecha de Pago: tiene el significado que se le asigna a la expresión "*Payment Date*" del inglés en el Fideicomiso Emisor.

Fecha de Vencimiento: tiene el significado que se le asigna a la expresión "*Maturity Date*" del inglés en las Bonos.

Fianza de Cumplimiento: tiene el significado que se le asigna a la expresión "*Performance Bond*" del inglés en el Fideicomiso Emisor.

Fideicomisario:, en virtud del Fideicomiso Emisor. tiene el significado asignado a la expresión "*Beneficiary*" del inglés en el Fideicomiso Emisor y, en relación al Fideicomiso de Garantía. tiene el significado asignado a la expresión "*Beneficiary*" del inglés en el Fideicomiso de Garantía.

Fideicomisario Primario: tiene el significado que se le asigna a la expresión "*Primary Beneficiary*" del inglés en el Fideicomiso de Garantía.

Fideicomisario Secundario: tiene el significado que se le asigna a la expresión "*Secondary Beneficiary*" del inglés en el Fideicomiso de Garantía.

Fideicomiso de Garantía del Décimo Cuarto Fideicomiso de Bonos de Préstamos Hipotecarios o Fideicomiso de Garantía: tiene el significado atribuido a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

Fideicomitente: tiene el significado que se le asigna a la expresión "*Grantor*" del inglés en el Fideicomiso Emisor.

Fiduciario Emisor: tiene el significado que se le asigna a la expresión "Issuer Trustee" del inglés en el Fideicomiso Emisor.

Fondos Disponibles: tiene el significado que se le asigna a la expresión "Available Funds" del inglés en el Fideicomiso de Garantía.

Gastos de Liquidación: significa los gastos en que el Administrador incurre normalmente en virtud de la liquidación de cualquier Hipoteca Morosa. Dichos gastos incluyen. sin limitación, honorarios legales y gastos por la formalización de la transferencia de propiedad de la Propiedad Ejecutada al Fiduciario de Garantía o su venta a un tercero, incluyendo los gastos por la ejecución y registro en el Registro Público. Dichos gastos también incluyen cualquier impuesto o tasa. todos los gastos necesarios para el mantenimiento mínimo de la Propiedad Ejecutada. incluyendo el pago de impuestos a la propiedad, gastos del

condominio y todos los gastos necesarios para completar la venta la del Propiedad Ejecutada para el beneficio del Fideicomiso que no haya sido reembolsado según la definición del Ingreso Neto de la Renta.

Gastos Iniciales de Organización: tiene el significado que se le asigna a la expresión "*Initial Organization Expenses*" del inglés en el Fideicomiso Emisor.

Gravamen: significa todo gravamen, carga, hipoteca, interés de garantía u otra carga de cualquier tipo, u otro tipo de arreglo preferencial que tenga el mismo efecto sobre o en relación a cualquier propiedad específica, incluyendo cualquier contrato de retención de propiedad o arrendamiento en la naturaleza de la misma y cualquier servidumbre, derecho de paso u otro gravamen sobre la propiedad.

Grupo de Hipotecas: tiene el significado que se le asigna a la expresión "Group of *Mortgages*" del inglés en el Fideicomiso Emisor.

Hipoteca Morosa: significa (i) un Crédito Hipotecario que alcanza más de 180 días de morosidad o, (ii) un Crédito Hipotecario sujeto a un juicio de venta; o (iii) un Crédito Hipotecario sujeto a escritura en sustitución de embargo de bienes hipotecados.

Hipotecas Precalificadas: tiene el significado que se le asigna a la expresión "*Eligible Mortgages*" del inglés en el Fideicomiso Emisor.

Honorarios de Cobro: significa el monto que forma parte del Pago Mensual Mínimo del Deudor que dicho Deudor paga directamente al Administrador por los servicios de cobro de los montos adeudados en virtud de los términos de cada Contrato de Crédito.

Honorario de Incentivo del Fiduciario Emisor: significa el honorario pagado al Fiduciario Emisor en relación a la Sección 11.5 del Fideicomiso Emisor y la Sección 5.8 del Contrato de Administración.

Honorarios y Gastos Principales: significa la Comisión del Fiduciario de Garantía, los Honorarios del Administrador, la Comisión del Agente de Pago, las indemnizaciones del Fiduciario de Garantía, el Administrador o el Agente de Pago, de acuerdo con el Fideicomiso de Garantía, el Contrato de Administración y el Contrato de Agente de Pago, respectivamente, todos los impuestos, gravámenes, deducciones, cargas o retenciones, incremento de impuestos, intereses, multas y otros gastos similares en que incurra el Fiduciario de Garantía, el Administrador o el Agente de Pago (excluyendo Impuestos según se define en la Sección cuatro (4) de los Bonos Serie A pero incluyendo Impuestos según se define en la Sección cuatro (4) de los Bonos Serie A), tarifas de supervisión local de la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá y cualquier otra tarifa pagadera a la Bolsa.

Honorarios y Gastos Subordinados: tiene el significado que se le asigna al término en la Sección 5.2 (c) del Contrato de Administración.

IFRS: significa. por su sigla en español. Norma Internacional de Información Financiera efectiva, adoptada por la Junta Internacional de Normas Contables.

Impuestos: significa todos los impuestos presentes y futuros, gravámenes. deducciones, cargos y retenciones, adiciones a impuestos. intereses, penalidades y cualquier otro cargo impuesto por cualquier jurisdicción o Autoridad.

Informe de Aplicación de Fondos: es un informe preparado por el Administrador y presentado al Fiduciario de Garantía similar al modelo que se encuentra en el Anexo 2 del Contrato de Administración.

Informe de Datos de Hipoteca: es un informe que proporciona información detallada a nivel de préstamos en relación a cada Crédito Hipotecario que conforma el Grupo de Hipotecas. El Informe de Datos de Hipoteca es similar a la información que se encuentra en el Anexo 3 del Contrato de Administración.

Informe de Empleador del Deudor Hipotecario: es un informe preparado por el Administrador y presentado al Fiduciario de Garantía similar a la información que se encuentra en el Anexo 4 del Contrato de Administración.

Informe Mensual del Administrador: es un informe preparado por el Administrador y presentado al Fiduciario de Garantía similar al modelo que se encuentra en el Anexo 5 del Contrato de Administración.

Ingreso Neto de Renta por Arrendamiento: significa el ingreso recibido por el Administrador en relación al arrendamiento de una Propiedad Ejecutada. menos los costos asociados a la operación de la Propiedad Ejecutada incluyendo. pero no limitado al pago de cobertura de seguros, gastos de condominio, contribución territorial. arreglos de la propiedad y otros gastos de similar naturaleza.

LatinClear: significa Central Latinoamericana de Valores, S.A.

Manual de Políticas de Cobro: significarán los procedimientos formales y escritos adoptados por el Sub-Administrador según los cuales el Sub-Administrador maneja, sirve y administra créditos hipotecarios para su propia cuenta o para la cuenta de terceros.

Manual de Procedimiento de Cobro: significarán los procedimientos formales y escritos adoptador por el Sub-Administrador según los cuales el Sub-Administrador maneja, sirve y administra créditos hipotecarios para su propia cuenta o para la cuenta de terceros

Mayoría de los Tenedores de Bonos Serie A: tiene el significado que se le asigna a la expresión "Majority Series A Noteholders" del inglés en el Fideicomiso Emisor.

Mayoría de los Tenedores de Bonos Serie B: tiene el significado que se le asigna a la expresión "Majority Series B Noteholders" del inglés en el Fideicomiso Emisor.

Mayoría de los Tenedores de Bonos Serie C: tiene el significado atribuido a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

Monto de Deficiencia de Intereses: tiene el significado que se le asigna al término en la Sección 5.3A(b) del Contrato de Administración.

Monto de Intereses Devengados Serie B: tiene el significado que se le asigna al término en la Sección 5.5(b) del Contrato de Administración.

Pago de Capital Adicional Serie A: tiene el significado que se le asigna al término en la Sección 5.7 del Contrato de Administración.

Pago de Capital "*Target*" Serie A: tiene el significado que se le asigna al término en la Sección 5.4 del Contrato de Administración.

Pago de Capital Serie B: tiene el significado que se le asigna al término en la Sección 5.8 del Contrato de Administración.

Pago de Intereses Devengados Serie B: tiene el significado que se le asigna al término en la Sección 5.5(c) del Contrato de Administración.

Pago de Intereses Devengados Serie C: tiene el significado que se le asigna al término en la Sección 5.5(c) del Contrato de Administración.

Pago de Intereses Serie A: tiene el significado que se le asigna al término en la Sección 5.3 del Contrato de Administración.

Pago de Intereses Serie B: tiene el significado que se le asigna al término en la Sección 5.5 (a) del Contrato de Administración.

Pago de Intereses Serie C: tiene el significado que se le asigna al término en la Sección 5.6 (a) del Contrato de Administración.

Pago Mensual Mínimo: Pago Mensual Mínimo" significa, en cualquier momento particular de la vida de un Crédito Hipotecario, el pago de capital e intereses requerido para amortizar por completo el Crédito Hipotecario, tomando en consideración la tasa de interés del Crédito Hipotecario y el período de amortización establecido en el Contrato de Crédito; más otros costos mensuales relacionados a ese Crédito Hipotecario en particular, como por ejemplo, Honorarios de Cobro, pagos por seguro de vida, pagos por seguros contra incendios y accidentes, pagos por seguro de desempleo, incautaciones de contribución territorial, costos de mantenimiento del condominio y otros pagos mensuales de acuerdo con los términos del Contrato de Crédito.

Parte Garantizada: tiene el significado que se le asigna a la expresión "*Secured Party*" del inglés en el Fideicomiso Emisor.

Partes: significa, en relación a cualquier Documento de Transacción en particular, los individuos o corporaciones que se mencionan en el párrafo introductorio de dicho documento.

Período de Acumulación: significa, con respecto al primer Período de Acumulación y basado en un mes que consiste de treinta (30) días, el número de días que comienza en la Fecha de Cierre, inclusive, y que termina e incluye el último día calendario (sin importar si dicho día calendario es Día Hábil o no) que preceda inmediatamente al quinto (5to) Día Hábil, luego de la Fecha de Pago del mes en que ocurra la primera Fecha de Cálculo de Pago y, de allí en adelante, en relación a cada Fecha de Cálculo de Pago subsiguiente y el Período de Acumulación relacionado, treinta (30) días; quedando entendido, sin embargo, que el Período de Acumulación en el que ocurra la Fecha de Vencimiento consistirá del número de días calendarios desde, e incluyendo, la Fecha de Pago inmediatamente anterior hasta, pero excluyendo, la Fecha de Vencimiento.

Período de Cobro: tiene el significado que se le asigna a la expresión "*Collection Period*" del inglés en el Fideicomiso de Garantía.

Persona: tiene el significado que se le asigna a la expresión "*Person*" del inglés en el Fideicomiso Emisor.

Precio de Opción de Compra: tiene el significado que se le asigna a dicha expresión en la Sección 6 del Contrato de Administración.

Productos de la Liquidación: significa el monto recibido en relación a la liquidación y venta de una Hipoteca Morosa mediante venta por juicio hipotecario de la Propiedad Hipotecada.

Productos de la Requisa: significa todos los fondos recibidos por el Administrador en relación a la requisa total o parcial de la Propiedad Hipotecada, al punto que dichos productos no sean aplicados al restablecimiento de la Propiedad Hipotecada.

Productos Netos de la Liquidación: significa las Ganancias Líquidas menos los Gastos Líquidos.

Propiedad Ejecutada: significa la Propiedad Hipotecada adquirida por el Fiduciario de Garantía en virtud del procedimiento ejecutivo hipotecario en relación con una Hipoteca Morosa.

Propiedad Hipotecada: (en inglés, "*Mortgaged Property*") significa la propiedad real subyacente incluyendo todos las mejoras, estructuras y arreglos de la misma y todas los agregados, modificaciones y sustituciones realizadas en cualquier momento sobre la misma, y toda otra garantía adicional sobre el Crédito Hipotecario.

Propiedad REO: significa una Propiedad Hipotecada adquirida por el Fiduciario de Garantía a través de acción judicial relacionada con una Hipoteca Morosa.

Proveedor de la Carta de Crédito: significa la Persona obligada a hacer el pago bajo la Carta de Crédito.

Registro Público de Panamá o Registro Público: significa la agencia gubernamental semi-autónoma debidamente autorizada por el gobierno de Panamá para recibir, registrar y custodiar varios tipos de documentos.

Relación de Mora Acumulada: significa la relación entre (i) la suma del Saldo de Capital de todos las Hipotecas Morosas y la fecha en la cual todo Préstamos Hipotecario pasa a ser una Hipoteca Morosa y (ii) el Saldo de Capital en la Fecha de Corte.

REO: significa el valor contable agregado de todas las propiedades que integren los activos del Cedente como resultado de la reposesión, ejecución de embargos o acciones similares con respecto a los activos de empréstito del Cedente.

Reporte Final: tendrá el significado atribuido a dicho término en la Sección 3.2(e)(viii) del Contrato de Administración.

Reserva de Intereses – Balance Requerido: "Reserva de Intereses – Balance Requerido" tiene el significado atribuido a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

Saldo de Capital: tiene el significado atribuido a dicho término en el Fideicomiso de Garantía.

Saldo Insoluto de Capital: tiene el significado atribuido a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

Saldo Principal de Ejecución: significa el Saldo de Capital del Grupo de Hipotecas menos el Saldo de Capital de todos los Créditos Hipotecarios que alcancen más de 180 días de morosidad.

Subsidiaria: significa, en relación a cualquier Persona específica, (1) toda compañía, asociación u otra entidad comercial con más del 50% del poder de voto del capital accionario con derecho a voto (sin considerar la ocurrencia de cualquier contingencia y luego de dar efecto a cualquier acuerdo de voto o acuerdo de accionistas que efectivamente transfiera el poder de voto) en la elección de directores, gerentes o fiduciarios de la compañía, asociación u otra entidad comercial que al momento esté controlada o en posesión directa o indirecta de dicha Persona o de una o más de las otras Subsidiarias de dicha Persona; y (2) cualquier sociedad (a) de la que dicha Persona o la Subsidiaria de dicha Persona forma parte como socio o administrador general o (b) de la que dicha Persona o una o más Subsidiarias de dicha Persona formen parte como el único administrador general.

SMV: significa Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá.

Tasa de Interés Serie A: significa la tasa de interés establecida en la Sección 3 de los Bonos Serie A.

Tasa de Interés Serie A por Falta de Pago: significa la tasa de interés que se le pagará a los Tenedores de Bonos Serie A desde el momento en que ocurra un Evento de Incumplimiento y establecida en la Sección 3 de los Bonos Serie A.

Tasa de Interés Serie B: significa la tasa de interés establecida en la Sección 3 de los Bonos Serie B.

Tasa de Interés Serie C: significa la tasa de interés establecida en los Bonos Serie C.

Tenedor de Bonos de Préstamos Hipotecarios: tiene el significado que se le asigna a la expresión "*Mortgage Loan Noteholder*" del inglés en el Fideicomiso Emisor.

Tenedores de Bonos Serie A: tendrá el significado atribuido a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

Tenedores de Bonos Serie B: tendrá el significado atribuido a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

Tenedores de Bonos Serie C: tendrá el significado atribuido a dicho término en el Fideicomiso Emisor.

Terceros Independientes: significa todo individuo a corporación que no sea directa o indirectamente (i) una Afiliada o Subsidiaria de las partes de cualquiera de los Documentos de Transacción. (ii) miembro ejecutivo o no ejecutivo del Consejo Directivo (u otro organismo similar) de cualquier parte de los Documentos de Transacción, (iii) empleado de cualquiera de las partes de los Documentos de Transacción que cumpla una función directiva o (iv) un individuo o corporación que posea directa o indirectamente el cinco por ciento (5%) o más del capital accionario de las partes de cualquiera de los Documentos de Transacción.

==========

Esta es una fiel traducción al español del documento presentado ante mí en inglés.
Panamá, ( ) de ( ) de 2018.

( )
Traductor Público Autorizado